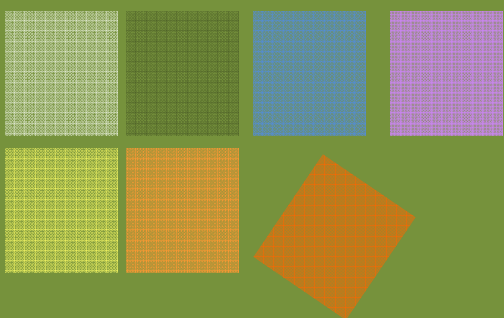




cohesión social e igualdad




PLAN PROVINCIAL

2024
2027

DIPUTACION

cohesión social



2024 - 2027

igualdad

EDITA DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
EDICIÓN 2024

DIPUTADA PROVINCIAL

M^a Encarnación Fuentes Herrera

DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA

Elena Marín Bracho

EQUIPO DE REDACCIÓN y APORTACIONES TÉCNICAS:

Elena Marín Bracho

Teresa Rama González

Eva Morilla Sánchez

Francisco Javier Rodríguez Muela

Manuel Cañas Carretero

Marta Rodríguez García

M^a José Romero Vivas

Álvaro Solís Galera

Teresa Díaz García

Angustias Borrero Costa

Juan José López López

Carmen Gabella Bazarot

Inés López Pérez

M^a Dolores Osuna Quesada

Daniel García Bernal

Jesús Fernández Acevedo

Ana Gasco Luna

Paula Barranco Jiménez

Natividad Cantarero Piñero

Inmaculada Cabezas Leal

Cinta Domínguez Gil

Carmen Escudero Gómez

Sonia Estébanez Humanes

Francisco José Fernández Sánchez

M^a José Guerra Martín

Miguel Ángel Jiménez García

Carmen Jiménez Rueda

Flora Navarro Capilla

Francisca Rosa Pérez Rodríguez

M^a Elena Puentes Figueras

M^a Carmen Rodríguez García

Eduardo Rodríguez Liñán

Soledad Rodríguez Morón

Macarena Torres Mojo

www.dipusevilla.es

INDICE

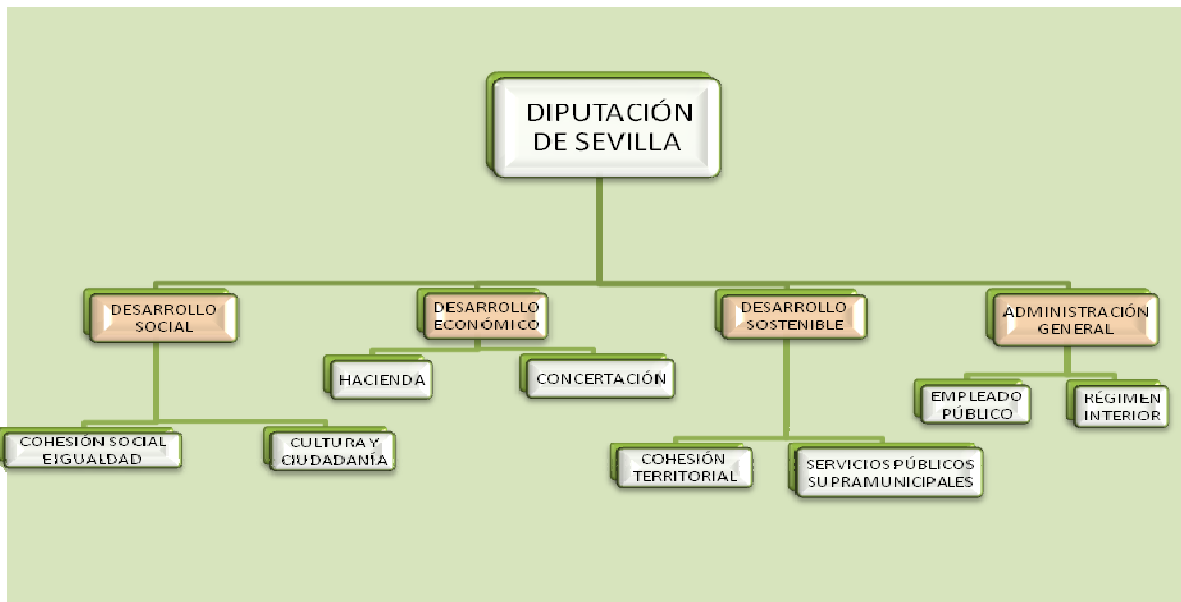
PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD		Pág.
1	Presentación	7
2	Marco conceptual	10
3	Marco jurídico y competencial	15
4	Finalidad y Objetivos	19
5	Esquema operativo	21
6	Ámbito de aplicación y Estructura	22
6.1.	Ámbito de aplicación	22
6.2.	Estructura territorial	22
6.3.	Estructura funcional	28
6.3.1.	Dotación de los Equipos Profesionales	28
6.3.2.	Financiación de profesionales	36
6.3.3.	Procedimiento para solicitar ampliación/modificación de plantillas	37
7	Líneas estratégicas de actuación	39
8	Programas, prestaciones y servicios	46
8.1.	Relacionados con la LE 1. Consolidar los equipos de los Servicios Sociales Comunitarios	51
8.2.	Relacionados con la LE 2. Prevenir la exclusión y atender las emergencias y urgencias sociales	60
8.3.	Relacionados con la LE 3. Inclusión Social y Atención a la diversidad	68
8.4.	Relacionados con la LE 4. Fomentar el Sistema de los Cuidados	80
8.5.	Relacionados con la LE 5. Gestión de la calidad	101
8.6.	Relacionados con la LE 6. Igualdad de Género	104
9	Desarrollo, seguimiento y evaluación	121
9.1.	Comisiones de Seguimiento	121
9.2.	Evaluación	123
10	Obligaciones, justificación y vigencia	125
11	Financiación	128
12	Normativa de aplicación	135
ANEXOS		144
1	Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla	145
1.1.	Cuadro Resumen Línea 1. Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con destino a las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Sevilla	161
1.2.	Cuadro Resumen Línea 2. Proyectos para la Sensibilización y Formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la	161

		provincia de Sevilla, con destino a Asociaciones / Fundaciones LGTBI	
	1.3.	Cuadro Resumen Línea 3. Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en la Diputación de Sevilla y sus Organismos Autónomos	184
	1.4.	Cuadro Resumen Línea 4. Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla	202
	1.5.	Cuadro Resumen Línea 5. Inclusión social de territorios o colectivos en riesgo de exclusión destinado a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla	225
	1.6.	Cuadro Resumen Línea 6. Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla	250
	1.7.	Cuadro Resumen Línea 7. Promoción de la autonomía personal y envejecimiento activo destinadas a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla	271
	1.8.	Cuadro Resumen Línea 8. Proyectos de Atención Social a Colectivos Vulnerables destinadas a entidades sin ánimo de lucro.	295
	1.9.	Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social	318
	1.10.	Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social en régimen de concurrencia mediante prorrateo.	335
	1.11.	Bases Reguladoras del Premio de Ensayo "GUIOMAR"	352
	1.12.	Normas reguladoras del Programa de Dinamización sociocultural de la Comunidad Gitana	355
2.		Modelo de Convenio de colaboración con los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, Mancomunidades y ELA para el desarrollo del Plan Provincial	380
3.		Modelos para la justificación de transferencias de financiación vía Convenios municipales	390
	3.1.	Certificado de Intervención del ingreso contable y de aplicación a la finalidad prevista	390
	3.2.	Certificado de Intervención de personas usuarias atendidas y horas efectivamente prestadas en el Servicio de Ayuda a Domicilio, Vía Plan Concertado	391
	3.3.	Memoria anual del Convenio	392
4.		Memoria Anual de Centros Residenciales	413

1. PRESENTACIÓN

El Estado Social y de Derecho impone el mandato legal de garantizar los derechos básicos de toda la población.

Constituida la **nueva Corporación** de la Diputación Provincial de Sevilla el 7 de julio de 2023, para el mandato 2023-2027, y aprobada por Resolución 5054/2023, de 12 de julio, la nueva configuración de las Áreas Funcionales, la Corporación Provincial se organiza en 8 Áreas de Gobierno agrupadas en 4 ejes de gestión:



El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 se enmarca en el **Eje Estratégico de Desarrollo Social** y conforma, de manera sistemática y estructurada, el documento planificador para la acción provincial en materia de Igualdad y Cohesión Social.

Desde este Eje Estratégico se centrarán las actuaciones que la Corporación Provincial desarrolle para garantizar el **Equilibrio Social** en la provincia de Sevilla, evitando las disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios, compensando las desigualdades derivadas de las circunstancias geográficas, económicas, sociales y poblacionales. La realidad provincial de Sevilla exige que la ciudadanía de la provincia alcance un nivel de prestación de servicios públicos y de acceso al estado del bienestar similar en el conjunto de la provincia, sin que ningún habitante se sienta discriminado por su lugar de residencia.

La **coordinación interinstitucional** con el apoyo económico y el asesoramiento técnico desde los servicios públicos resulta una exigencia imprescindible para la consolidación en los municipios de un modelo social que garantice las prestaciones y servicios sociales a todos los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Sevilla.

El Área de Cohesión Social e Igualdad asume el reto de elaborar, desarrollar y ejecutar un Plan para el período 2024-2027, que además contempla la progresiva implantación de nuevas formas de organización, más rigurosas y tecnológicamente más avanzadas, en desarrollo de la Ley Andaluza de Servicios Sociales, y centradas en el establecimiento de modelos de gestión y sistemas de información que incrementen la transparencia, la eficacia y la eficiencia.

Desde este Área se prestará la asistencia técnica, económica y material que facilite la realización por los Ayuntamientos de las políticas sociales, de igualdad de género y diversidad para los ciudadanos y ciudadanas de los municipios sevillanos, participando en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y entendidas como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones públicas orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes.

Para la elaboración de este nuevo Plan Provincial, y dentro de una primera fase, tal como se establece en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), se ha contado con la **participación de las Entidades Locales** de la Provincia, como actores principales en su desarrollo y ejecución, y a las que se les presta la asistencia técnica, económica y material que facilita la realización de las políticas sociales, de igualdad de género y diversidad dirigidas a los ciudadanos y ciudadanas de los municipios de la Provincia de Sevilla.

Concretar los problemas e intereses y conocer las necesidades, nos ha permitido tener un diagnóstico actualizado para abordar las líneas de actuación más adecuadas, así como desarrollar políticas públicas eficientes y eficaces que den cobertura a las necesidades individuales y sociales de las personas, con el fin de mejorar su bienestar.

Esta participación se ha realizado mediante un proceso de recogida de propuestas municipales a través de un cuestionario básico para la valoración de la estructura territorial y las actuaciones llevadas a cabo durante el período de vigencia de Plan 2020/2023 y con diferentes apartados para recoger nuevas actuaciones que los ayuntamientos considerasen necesarias en sus territorios.

Se han remitido un total de 90 cuestionarios a 89 ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y 1 Entidad Local Autónoma, recepcionándose 84 cuestionarios (83 ayuntamientos y 1 Entidad Local Autónoma), entre el periodo febrero/abril de 2023. Las propuestas municipales recibidas se han tenido en cuenta en la elaboración de este documento planificador para el período 2024/2027.

Asimismo, se encuentra en ejecución un **Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica para la evaluación** del Plan Provincial 2020/2023, cuyo diagnóstico final y propuestas de mejora se incorporarán en las actualizaciones de este documento.

En estos últimos años el proceso de consolidación de los Servicios Sociales en nuestra provincia, siempre en el contexto general de las competencias de planificación y regulación básica de la Junta de Andalucía, ha experimentado importantes avances.

Sin embargo, la constante evolución y cambio de los contextos en los que se sitúan los servicios sociales hace necesaria un replanteamiento global sobre la adecuación y eficiencia de las respuestas de dichos servicios a la ciudadanía.

La realidad social es cambiante y los problemas sociales también. Por tanto, la intervención social y los recursos, para ser eficientes, se han de adecuar a la naturaleza de dichos problemas, con frecuencia complejos porque afectan a varios ámbitos.

Todos los objetivos, estrategias y actuaciones recogidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, configurados como un elemento esencial del Estado de Bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos sociales y a promocionar la cohesión social y la igualdad de oportunidades de nuestro territorio, y por tanto de una Democracia plena en nuestra provincia.

2. MARCO CONCEPTUAL

La Diputación Provincial de Sevilla tiene establecido como uno de los Ejes Estratégicos de su acción política el **Desarrollo Social**.

Un vector que incide en la cohesión social de su territorio y su ciudadanía, en la solidaridad y la justicia social, y en el logro de la inclusión y la igualdad de oportunidades para todas las personas sin distinción de sexo, edad, capacidad o ámbito social o territorial al que pertenezca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, los Ayuntamientos tienen competencias propias en la gestión de los servicios sociales comunitarios. Y corresponde a la Diputación las funciones propias de la coordinación municipal, asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.

Es la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*, la que determina como competencias propias, en el art 25 e), la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género.

E incide la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*, en su artículo 9, que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias en la Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía. A saber:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
- b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
- c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

Asignando a la Provincia la asistencia técnica en materia de Igualdad en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales, en el artículo 12.

Todo este marco jurídico, justifica el papel esencial que, en materia de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, desempeña la Diputación Provincial, no sólo en la prestación de asistencia técnica, económica y material a los municipios de menos de 20.000 habitantes, sino en el desarrollo de su función de planificación, coordinación y seguimiento de los objetivos que las leyes estatales y autonómicas, y los principios constitucionales de igualdad, protección y bienestar social, le asigna.

Como señala la *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, en su exposición de motivos, los servicios sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Este enfoque es causa, pero a la vez consecuencia, del hecho de la implicación de los gobiernos y los poderes públicos en el desarrollo de sistemas públicos de servicios sociales, en particular en las sociedades más desarrolladas, en las que la erradicación de las desigualdades sociales y la búsqueda del bienestar de las personas inspiran sus propias normas fundamentales de Derecho y Convivencia.

Las actuaciones de los poderes públicos **en materia de servicios sociales** tienen los siguientes objetivos esenciales, conforme al artículo 5 de la Ley:

- a) Promover y garantizar el derecho universal de la ciudadanía al acceso a los servicios sociales en condiciones de igualdad.
- b) Promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender la cobertura de las necesidades sociales básicas de convivencia personal normalizada.
- c) Promover que se aborden las necesidades colectivas y la atención de las mismas, a través de políticas preventivas y de dinamización comunitaria.
- d) Promover y garantizar la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender las necesidades derivadas de las situaciones de dependencia.
- e) Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social.
- f) Capacitar y empoderar a las personas a través del conocimiento compartido, la educación, la innovación y el emprendimiento, como elementos claves en el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
- g) Promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.
- h) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.
- i) Sensibilizar, informar y promover valores de solidaridad e integración en la sociedad andaluza.
- j) Detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar las estrategias para su cobertura y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, las familias y los grupos sociales, con especial atención a las situaciones de desprotección y desamparo.
- k) Asignar equitativamente el uso de los recursos sociales disponibles.
- l) Garantizar e implementar una atención social territorializada, sostenible, equilibrada y de proximidad, de forma que el acceso a los servicios sea equitativo para todas las personas y facilite la integración de las personas en su entorno habitual.
- m) Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.

n) Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares.

ñ) Promover la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones o estigmas por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen de las personas, discapacidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Que se erigen en los objetivos de toda actuación pública en materia de Servicios Sociales, y por tanto de este Plan Provincial.

Asimismo, por otro lado, la Diputación de Sevilla es plenamente consciente de los obstáculos que continúan persistiendo para avanzar en el logro de una sociedad justa, democrática y basada en el principio de **igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**.

Si bien, aunque la sociedad muestra cambios esperanzadores, no son más que el camino emprendido por una sociedad aún lejos de la igualdad real y efectiva. Porque hoy, en pleno siglo XXI, y después de más de doscientos años de reivindicaciones feministas, existen motivos reales por los que seguir reclamando la igualdad.

Y en esta línea viene actuando desde hace tiempo la Diputación de Sevilla, desarrollando acciones específicas, en los ámbitos de competencia local, para impulsar la participación social, económica, política y cultural de las mujeres sevillanas de la provincia.

Compromiso que se materializa y se refuerza en el momento actual con la apuesta del Área de Cohesión Social e Igualdad de elaborar el **II Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2024-2027)**, convirtiéndose así en la estrategia política y un valioso instrumento de la Diputación para el fomento de la igualdad de género que supone un cambio profundo y estructural en las metodologías de trabajo y la cultura institucional, corresponsabilizando a todas las áreas y departamentos de la Diputación y de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, a fin de que toda acción realizada incorpore el principio de igualdad de forma transversal y sistemática.

Una iniciativa que implica necesariamente de la reflexión conjunta acerca de las necesidades que existen actualmente para avanzar en el feminismo y garantizar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como para crear conciencias y sensibilizar a la ciudadanía de la importancia de luchar contra la discriminación y defender los derechos de todas las personas sin importar su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Comprometer y responsabilizar al conjunto de la organización en el desarrollo del II Plan Estratégico indica que la igualdad entre mujeres y hombres es una prioridad y un asunto de presencia obligada en la agenda política de la Diputación provincial de Sevilla. Y que obedece no sólo al cumplimiento de la legalidad vigente, sino a la creencia de que la igualdad de trato y de oportunidades es una cuestión de justicia social y un principio que consolida la democracia y que hace efectivo el ejercicio de los derechos políticos, civiles y sociales a toda la ciudadanía, en igualdad de condiciones.

Con este fin, el marco normativo tanto estatal como autonómico apela a la incorporación del enfoque de género en los diferentes procedimientos de gestión pública.

A partir de este marco programático, se ha realizado esta propuesta de trabajo operativa, orientada a resultados y con objetivos que den respuesta y complementen los ejes estratégicos del presente Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 en materia de igualdad de género.

Tiene como finalidad establecer las directrices, líneas de intervención, objetivos, actuaciones e indicadores a evaluar que permitan incrementar el compromiso de todas las áreas de la Diputación de Sevilla y municipios menores de 20.000 habitantes con la estrategia de transversalidad de género, delimitando y reforzando el trabajo que se realiza desde el Área de Cohesión Social e Igualdad.

Hacer partícipes a los equipos técnicos de los Puntos de Igualdad Municipal con los que trabajamos de manera coordinada y conjunta, en la construcción de municipios más igualitarios y libres de violencias machista.

Asimismo, con las actuaciones propuestas pretendemos acercar los recursos públicos a las mujeres de los municipios menores de 20.000 habitantes, apoyando y reforzando el asociacionismo de mujeres y poniendo a disposición de toda la ciudadanía la colaboración y asistencia técnica en materia de igualdad a través de programas, servicios, iniciativas y actuaciones en los municipios sevillanos.

Desde el Área de Cohesión Social e Igualdad seguiremos trabajando para que la Institución Provincial sea un referente y modelo de una provincia diversa, plural e inclusiva, donde se favorezca la igualdad de trato y de oportunidades y se luche contra la discriminación, el rechazo, la hostilidad y la falta de tolerancia.

Este Plan será acorde a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que persigue un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integral que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Y al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Tanto su Objetivo 1. *Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo*, como el Objetivo 5. *Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*, se erigen en puntos de referencia para la actuación provincial. Entre otros:

- Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables. (Meta 1.3)
- Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación. (Meta 1.4)
- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo (Meta 5.1)
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. (Meta 5.2)

- Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país. (Meta 5,4)
- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública. (Meta 5.5)

A nivel estatal, la **Estrategia Estatal de Cuidados** del Ministerio de Igualdad y el Ministerio de Derechos Sociales se enmarca también en esta Agenda 2030 para impulsar la construcción de un sistema estatal de cuidados público en España. Desarrollado a partir de los servicios públicos ya existentes, supondrá, en términos económicos, una transición feminista hacia la economía de los cuidados. Y permitirá la consolidación del derecho al cuidado, entendido como el derecho que tienen todas las personas a ser cuidadas cuando lo necesitan y el derecho a poder cuidar dignamente.

Contamos del mismo modo a nivel estatal, con el **Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2022- 2025**, que supone un marco de referencia en políticas de igualdad de género.

Así mismo, el Ministerio de Derechos Sociales está trabajando en el **borrador de la Ley de Servicios Sociales** que tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y muy especialmente de las Comunidades Autónomas, y que de aprobarse en este periodo de vigencia del Plan Provincial supondrá su adecuación a la misma.

A nivel autonómico, la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**, y la **Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía**, establecen el modelo básico de intervención en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía que es la atención integral centrada en la persona o en la unidad de convivencia

Por **Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación**, se aprueba el **Mapa de Servicios Sociales** de Andalucía, como el instrumento mediante el cual se establece la organización del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y su despliegue tanto territorial como funcional, mediante la configuración de la red de centros, servicios y prestaciones, de acuerdo con la **Ley 9/2016**, modificada parcialmente por **Orden de 15 de febrero de 2022**.

Desde mayo de 2021, la Junta de Andalucía tiene en trámite el **Proyecto de decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía**, instrumento que determinará el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, y que se erige en el nivel básico y garantizado de las prestaciones para desarrollar en los centros y servicios sociales. Actualmente el **Decreto 11/1992, de 28 de enero**, es el que establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIAL

La **Constitución española de 1978** proclama el carácter social del Estado (art. 1º) y dedica parte de su articulado (arts. 39 a 51) a la regulación de los principios rectores de la política social y económica.

Asimismo en el artículo 141 establece que *“la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado”*.

Por otra parte, en base al título competencial que el artículo 148.1 de la Constitución confiere a las Comunidades Autónomas, Andalucía, mediante su Estatuto de Autonomía, ha podido dotarse de competencias exclusivas en materia de servicios sociales, que incluye la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública, la regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social y las instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial, incluida la creación de centros de ayuda, reinserción y rehabilitación; la protección de menores, la promoción y protección de las familias y de la infancia.

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el artículo 31 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local** (en adelante LBRL), los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**, ha venido a reconocer el derecho subjetivo de la ciudadanía en estos ámbitos, fundamentado en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad, garantizado mediante un catálogo específico de prestaciones y servicios.

Asimismo, la Comunidad Autónoma tiene, según establece el artículo 84 del **Estatuto de Autonomía para Andalucía**, la potestad de organizar y administrar todos los servicios relacionados con servicios sociales y ejercer la tutela de las instituciones y entidades en esta materia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce, por otra parte, un importante número de derechos íntimamente relacionados con las políticas sociales, como es el caso del derecho a la igualdad de género (artículo 15), a la protección contra la violencia de género (artículo 16), a la protección de la familia (artículo 17), de personas menores (artículo 18), de personas mayores (artículo 19), de personas con discapacidad o dependencia (artículo 24), al acceso de todas las personas en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales (artículo 23.1) y a una renta básica que garantice unas condiciones de vida dignas (artículo 23.2).

La **Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía** establece las competencias de la Diputación, entre las que destacan la de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente con los de menor población que requieran de estos servicios. Siendo asimismo competencias de la Diputación las que, con carácter específico y para el fomento y administración de los

intereses peculiares de la provincia, le atribuya la legislación básica del Estado y la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de ésta. En desarrollo del artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en su Artículo 13 regula la competencia de Asistencia económica de la provincia al municipio, señalando que: "*1. La provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. (...)*"

Estos derechos vinculan a los poderes públicos y son exigibles en la medida en que vengan determinados por su propia regulación. Los poderes públicos que están involucrados en Andalucía son la propia Administración de la Comunidad Autónoma y los entes locales, como establece la **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía** (LAULA), sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985, LBRL, así como lo establecido por la normativa sectorial de desarrollo.

La actividad planificadora es una potestad que la Ley 7/1985, LBRL y la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), asignan a las diputaciones provinciales para el ejercicio de sus competencias.

En concreto, la actual LBRL sitúa a las diputaciones provinciales como administraciones donde deberían confluir la planificación territorial e inversora, tanto la de ámbito superior a la provincia como la inferior. Esta potestad es un instrumento relevante, no solo en orden a la cooperación y asistencia para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, en los que la Ley ya predetermina la capacidad para impulsar Planes Provinciales (Art.36.2. a) LBRL), como también para competencias propias, tales como la cooperación con otras administraciones públicas para el fomento del desarrollo económico y social y para la planificación en el territorio provincial (Art.36.1. LBRL). Por su parte, la LAULA redonda en la importancia de esa actividad planificadora provincial, en la medida que la concibe como herramienta de cohesión social y local y como herramienta de asistencia económica al resto de entes locales para las inversiones, actividades y servicios municipales (Art.13 LAULA)

La exposición de motivos de la **Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía** destaca el compromiso expreso que nuestra Carta Magna lanza a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1). Todo ello, unido a la atención que presta a determinados grupos de población, como la juventud (artículo 48), las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica (artículo 49), las personas mayores (artículo 50), la familia, los hijos y las hijas (artículo 39.1,2 y 4), configurando así el soporte necesario para la realización de la integración y la cohesión social.

En Andalucía se aprobaron sucesivamente la **Ley 4/1997**, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas, modificada por **Decreto-Ley 26/2021**, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativas y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía; la **Ley 1/1998**, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, derogada parcialmente por la **Ley 4/2021**, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía; la **Ley 1/1999**, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad de Andalucía; la **Ley 6/1999**, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, y otras normas como la **Ley 5/2002**, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho; la **Ley 12/2007**, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la **Ley 7/2018**, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.; la **Ley 1/2009**, de 27 de febrero, reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la **Ley 11/2011**, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la

lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía, la **Ley 8/2021**, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica y la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio**, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI). Todas juntas han configurado un panorama regulador de los derechos de personas y grupos en Andalucía, en relación con las políticas sociales, atendiendo a sus necesidades y especificidades.

En este sentido, Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece como objetivo principal promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

En el artículo 51 de la Ley 9/2016, se establece en sus apartados 1, 6, 7 y 8 que:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes: a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial. b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial. c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados. d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales. e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios. f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio. g) **Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.** h) **Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.** i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica. j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua. k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio. l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social. m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias. n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

6. Las diputaciones provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. Las diputaciones provinciales podrán gestionar servicios sociales comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello.

8. Del mismo modo, las diputaciones provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de

servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal.

Asimismo, el artículo 36.1.d) de la LBRL atribuye a la Diputación Provincial la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En materia de igualdad la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, incorpora sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

La **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, en su artículo 25 configura el ámbito competencial propio del municipio, incluyendo en su apartado 1. o) las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Por su parte la **Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía**, en su artículo 7.3 establece que *"las entidades locales de Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, y adoptarán las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento. Asimismo, se promoverá la existencia de un servicio especializado de igualdad de género en el ámbito municipal, considerando como tales los centros municipales de información a la mujer."*

El Artículo 43 de la citada norma señala que:

"1. Los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en el desarrollo y aplicación de las políticas sociales. En este sentido, se establecerán medidas o programas específicos para las mujeres mayores, las mujeres con discapacidad, las mujeres inmigrantes, las mujeres con hijos e hijas a cargo, mujeres al frente de familias monoparentales, mujeres con problemas de adicciones y mujeres en riesgo de exclusión social o con especial vulnerabilidad. También se incorporarán medidas o programas para aquellas mujeres que sean o hayan sido cuidadoras de personas en situación de dependencia.

2. Igualmente promoverán las acciones necesarias para eliminar la discriminación por razones de orientación sexual y de identidad de género en los términos establecidos por la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, y la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

3. Los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en los planes o programas de lucha contra la pobreza y la exclusión social, incorporando medidas que incidan en las causas de la feminización de la pobreza, con especial incidencia en familias monoparentales y en víctimas de violencia de género.(...)"

4. FINALIDAD Y OBJETIVOS

La principal finalidad del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad es la de servir de instrumento para garantizar los principios de solidaridad, igualdad y equilibrio intermunicipal, asegurando la prestación integral y adecuada en el territorio del conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma, en desarrollo de la Ley 9/2016 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Objetivos generales

- Mantener y consolidar los derechos sociales y el estado del bienestar
- Garantizar el ejercicio de las competencias municipales en materia de Servicios Sociales
- Garantizar la universalización y facilitar el acceso a los derechos sociales de las personas dependientes y sus familias en municipios menores de 20.000 habitantes
- Desarrollar políticas sociales para prevenir y corregir desequilibrios territoriales, potenciando la coordinación e incidiendo en la complementariedad de las acciones que integran la oferta de manera que la solidaridad intermunicipal sea un valor en la provincia de Sevilla
- Iniciar el proceso de transversalización de la igualdad de género en la Diputación Provincial de Sevilla y en las entidades municipales.
- Desarrollar procesos de acción social que garanticen la participación y presencia de las mujeres en todos los ámbitos así como en la toma de decisiones, superando cualquier forma de discriminación por razón de sexo.
- Prevenir las distintas formas de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres (violencia sexual, trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, entre otras) y fomentar la recuperación integral y el bienestar psicosocial de las mujeres y menores víctimas de violencia de género, violencia sexual y ciberviolencia de género.
- Garantizar una igualdad plena y efectiva para todas las personas independientemente de su identidad, orientación sexual así como la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia las personas LGTBIQ+

Objetivos específicos

- Consolidar la Red de Servicios Sociales Comunitarios, para garantizar el cumplimiento de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, mediante la metodología de trabajo en red en el ámbito comunitario y con la iniciativa social.
- Consolidar e incrementar la Red de Puntos de Igualdad Municipal como instrumento para el intercambio e implementación de políticas locales en materia de igualdad de género, así como la creación de mecanismos de coordinación y asesoramiento técnico para favorecer el proceso de transversalización del principio de igualdad en las políticas de las entidades municipales y en sus procedimientos de trabajo.
- Garantizar, en los municipios que componen el ámbito de actuación del Plan, el acceso al conjunto de prestaciones y servicios contemplados en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

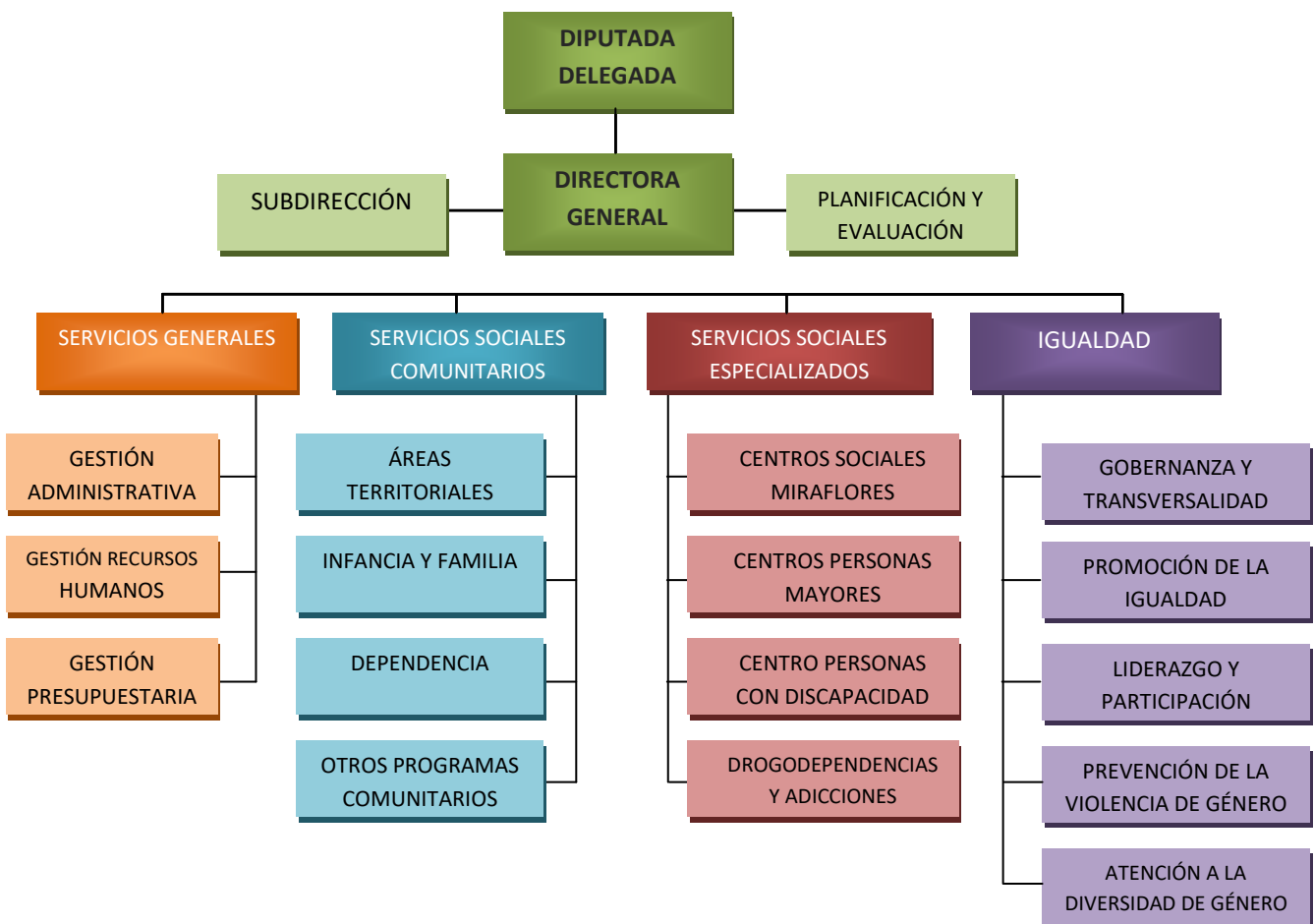
- Cooperar con los municipios y la Administración Autonómica en la aplicación de las prestaciones derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.
- Impulsar las políticas vinculadas con la Igualdad de Género en los municipios, propiciando la progresiva implantación de planes de igualdad.
- Elaboración del II Plan Estratégico de Igualdad entre mujeres y hombres en la Diputación de Sevilla.
- Apoyar técnica y económicamente a las entidades locales a través de la sensibilización, la prevención, la formación y la coeducación a promover valores sociales igualitarios para reconocer la igualdad como medio necesario para la transformación social.
- Impulsar el talento, empoderamiento personal y colectivo de las mujeres y fomentar el estudio, análisis sobre la igualdad de género entre hombres y mujeres.
- Acercar los recursos especializados en prevención y atención en materia de violencia machista asegurando la correcta coordinación y mejora de la eficacia y eficiencia con la que se aborda la asistencia integral a mujeres víctimas.
- Adecuar los servicios a las diferentes demandas sociales de cada municipio, fomentando la descentralización y atendiendo las peculiaridades locales.
- Adaptar la prestación de los Servicios Sociales Especializados de titularidad de la Diputación de Sevilla al régimen competencial que establece la normativa.
- Propiciar la gestión de la calidad de los servicios y prestaciones propias y apoyar en ese sentido a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes

5. ESQUEMA OPERATIVO

El Área de Cohesión Social e Igualdad se conforma por un equipo técnico de Administración General y Administración Especial, que bajo la superior dirección política de la Diputada Delegada del Área y la dirección técnica de la Dirección General, se adscriben los siguientes Servicios y Unidades:

- Servicios Generales
- Servicios Sociales Comunitarios
- Servicios Sociales Especializados
- Servicios de Igualdad

En esta nueva etapa del Gobierno Provincial se podrá adoptar la estructura existente, funcional y orgánica, para adecuarla a nuevas estrategias y actuaciones que se aprueben desarrollar durante la vigencia del Plan Provincial.



6. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ESTRUCTURA

6.1. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Plan comprende la provincia de Sevilla. A estos efectos, se distingue entre municipios con población superior a 20.000 habitantes y municipios con población inferior.

El ámbito competencial preferente de la Diputación Provincial son los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, que son un total de 89 municipios y 1 Entidad Local Autónoma.

En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes podrán acceder a los programas, recursos y servicios que el Área de Cohesión Social e Igualdad pone a disposición de toda la provincia, así como a los equipamientos y recursos de carácter especializado con la que ésta cuenta, siempre que así se establezca específicamente.

6.2. Estructura Territorial

El Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, aprobado por la Orden de 5 de abril de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, actual Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, es el instrumento a través del cual se lleva a cabo la ordenación territorial del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, configurándose como las unidades territoriales de referencia: las Zonas Básicas de Servicios Sociales y las Áreas de Servicios Sociales.

En este Mapa se estructuran 4 Áreas de Servicios Sociales conformadas por 26 Zonas Básicas de Servicios Sociales (ZBSS). En la ZBSS se estructuran las prestaciones y recursos de los servicios sociales comunitarios y de aquellos otros recursos que, por su complejidad y necesidad, requieren una mayor cercanía al lugar de residencia de las personas que los precisan.

La estructura territorial de cooperación y asistencia técnica a la Red Básica de Servicios Sociales y de Igualdad de Género, se configura tomando como base el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, configurándose en 4 Áreas Territoriales, articulándose a través de ellas la descentralización de la oferta de servicios y prestaciones, y desarrollando una metodología de trabajo que combine un adecuado ajuste entre las demandas ciudadanas y la capacidad de ofrecer respuestas de la administración.

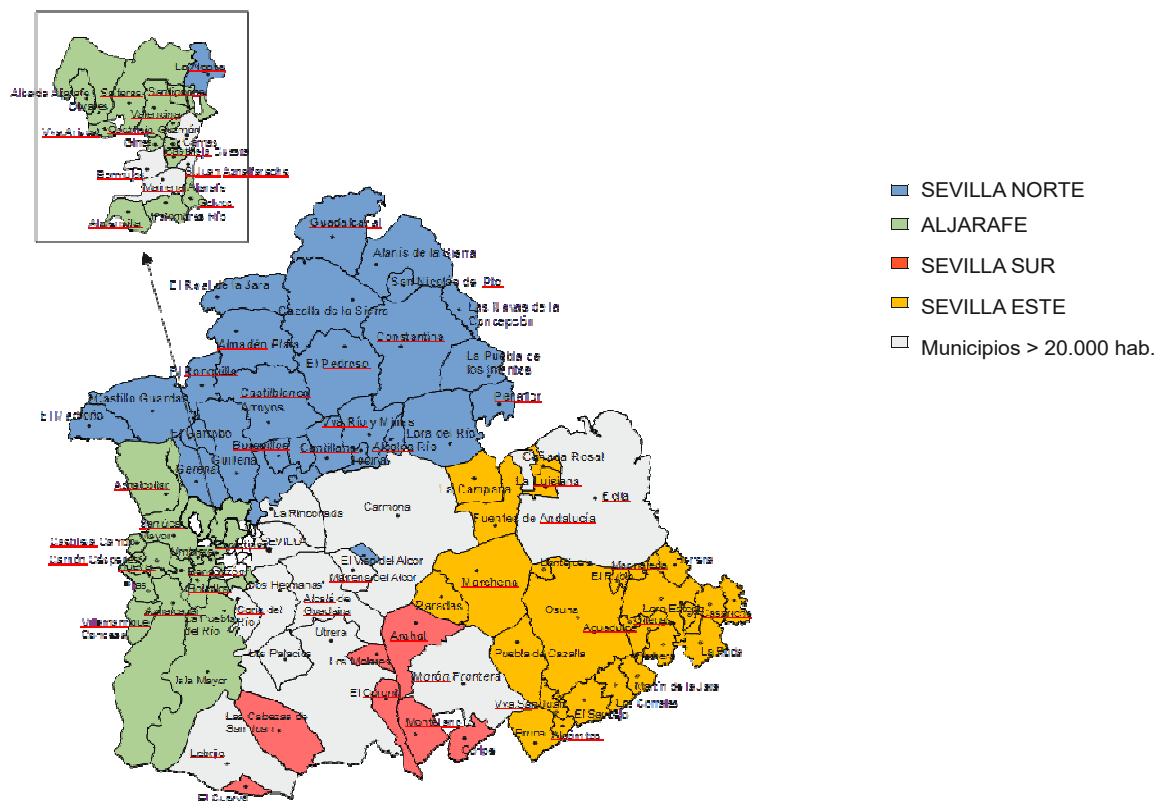
Cada una de las Áreas Territoriales deberá estar dotada de los siguientes recursos profesionales:

- 1 Coordinador/a del Área Territorial. Profesional del ámbito social (Trabajador/a Social, Educador/a Social, Psicólogo/a o Pedagogo/a) responsable de la dirección del Área Territorial a todos los efectos (técnicos y administrativos). Su misión es la de asegurar el desarrollo del Plan para la Cohesión Social e Igualdad en su territorio, permitiendo la adecuada adaptación a las necesidades específicas, asegurando la coordinación entre los niveles comunitarios y especializados y promoviendo la coordinación interinstitucional.

- 1 Equipo de gestión, apoyo y seguimiento de programas. Podrá estar formado por un equipo multidisciplinar ((Trabajador/a Social, Educador/a Social, Psicólogo/a) cuyo cometido primordial será realizar el apoyo técnico y seguimiento de los diversos programas en el Área Territorial.
- 1 Unidad de apoyo administrativo. Compuesta por personal administrativo, con el cometido propio del puesto (archivo, apoyo telefónico, escaneo y registro de documentación, envío de PIAS...).
- 1 Equipo de Refuerzo de Dependencia, compuesto por trabajadoras/es sociales, con la función principal de tramitar los expedientes de dependencia que le sean asignados por su coordinador/a, o directamente por la Delegación Territorial de la Consejería competente. Cada profesional estará asignado preferentemente a una Zona Básica de Servicios Sociales.
- Equipos de Tratamiento Familiar, compuesto cada uno por 1 trabajador/a social, 1 psicólogo/a y 1 educador/a, con el cometido principal de atender las familias derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios o por el Servicio de Protección de Menores de la Junta de Andalucía

La Diputación de Sevilla firmará, con cada ayuntamiento en el que se ubiquen las Sedes de las Áreas Territoriales, un Convenio de Cesión de Uso del edificio municipal en cuestión, en el que quedarán recogidas las obligaciones de cada parte, así como todos los aspectos que se entiendan necesarios para su mejor funcionamiento (financiación, temporalidad, mantenimiento...).

Cada Área Territorial de Servicios Sociales está conformada por varias ZBSS, estructurándose conforme al Mapa de Servicios Sociales tal y como figura en las siguientes tablas:



ÁREA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES SEVILLA ESTE
SEDE TERRITORIAL: MUNICIPIO DE OSUNA

ÁREAS DE SERVICIOS SOCIALES	ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES	MUNICIPIOS	Nº HABITANTES* por Municipio	Nº HABITANTES por ZBSS
SEVILLA ESTE (Código Área SESTE41)	ZBSS ESTEPA	ESTEPA	12.390	47.193
		MARINALEDA	2.579	
		RODA DE ANDALUCÍA (LA)	4.230	
		LORA DE ESTEPA	883	
		CASARICHE	5.332	
		GILENA	3.702	
		HERRERA	6.503	
		BADOLATOSA	3.112	
		PEDRERA	5.110	
		RUBIO (EL)	3.352	
	ZBSS FUENTES DE ANDALUCÍA	FUENTES DE ANDALUCÍA	7.173	15.140
		CAÑADA ROSAL	3.379	
		LOUISIANA (LA)	4.588	
	ZBSS MARCHENA	MARCHENA	19.264	26.096
		PARADAS	6.832	
	ZBSS OSUNA	OSUNA	17.442	34.253
		PUEBLA DE CAZALLA (LA)	10.903	
		AGUADULCE	2.043	
		LANTEJUELA	3.865	
	ZBSS LOS CORRALES	CORRALES (LOS)	3.984	10.860
		MARTÍN DE LA JARA	2.643	
		SAUCEJO (EL)	4.233	
	ZBSS PRUNA	PRUNA	2.563	4.852
		ALGÁMITAS	1.252	
VILLANUEVA DE SAN JUAN		1.037		
			138.394	

ÁREA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES SEVILLA ESTE	
Tramos habitantes	Nº Municipios
Hasta 2000 hab.	3
2001 - 5000 hab.	13
5001 - 10000 hab.	5
10001 - 20000 hab.	4
	25

ÁREA TERRITORIAL ALJARAFE
SEDE TERRITORIAL: MUNICIPIO DE UMBRETE

ÁREAS DE SERVICIOS SOCIALES	ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES	MUNICIPIOS	Nº HABITANTES* por Municipio	Nº HABITANTES por ZBSS
ALJARAFE (Código Área: ALJAR41)	ZBSS CASTILLEJA DE LA CUESTA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	17.230	17.230
	ZBSS CORNISA DEL ALJARAFE	SANTIPONCE	8.507	32.868
		GINES	13.507	
		VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	7.988	
		CASTILLEJA DE GUZMÁN	2.866	
	ZBSS GELVES	GELVES	10.317	25.815
		ALMENSILLA	6.415	
		PALOMARES DEL RÍO	9.083	
	ZBSS OLIVARES	OLIVARES	9.444	25.011
		VILLANUEVA DEL ARISCAL	6.715	
		ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.236	
		SALTERAS	5.616	
	ZBSS PILAS	PILAS	13.964	29.603
		AZNALCÁZAR	4.664	
		HUEVAR	3.209	
		VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4.580	
		CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	2.562	
		CASTILLEJA DEL CAMPO	624	
	ZBSS PUEBLA DEL RÍO	PUEBLA DEL RÍO (LA)	11.855	17.622
		ISLA MAYOR	5.767	
	ZBSS SANLÚCAR LA MAYOR	SANLÚCAR LA MAYOR	14.120	64.220
UMBRETE		9.253		
BENACAZÓN		7.299		
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		11.136		
AZNALCÓLLAR		6.011		
ESPARTINAS		16.401		
			212.369	

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES ALJARAFE	
Tramos habitantes	Nº Municipios
Hasta 2000 hab.	1
2001 - 5000 hab.	6
5001 - 10000 hab.	11
10001 - 20000 hab.	8
	26

ÁREA TERRITORIAL SEVILLA NORTE
SEDE TERRITORIAL: MUNICIPIO DE BRENES

ÁREAS DE SERVICIOS SOCIALES	ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES	MUNICIPIOS	Nº HABITANTES* por Municipio	Nº HABITANTES por ZBSS	
SEVILLA NORTE (Código Área: SENR41)	ZBSS EL RONQUILLO	RONQUILLO (EL)	1.474	6.950	
		ALMADÉN DE LA PLATA	1.326		
		REAL DE LA JARA (EL)	1.510		
		GARROBO (EL)	821		
		MADROÑO (EL)	290		
		CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL)	1.529		
	ZBSS PEÑAFLORES	ZBSS PEÑAFLORES	PEÑAFLORES	3.685	11.852
			PUEBLA DE LOS INFANTES (LA)	2.990	
			CAMPANA (LA)	5.177	
	ZBSS LORA DEL RÍO	ZBSS LORA DEL RÍO	LORA DEL RÍO	18.417	18.417
	ZBSS GUILLENA	ZBSS GUILLENA	GUILLENA	13.279	32.987
			GERENA	7.774	
			BURGUILLOS	6.907	
			CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	5.027	
	ZBSS LA ALGABA	ZBSS LA ALGABA	ALGABA (LA)	16.491	16.491
	ZBSS EL VISO DEL ALCOR	ZBSS EL VISO DEL ALCOR	VISO DEL ALCOR (EL)	19.161	19.161
			BRENES	12.652	
			ALCALÁ DEL RÍO	12.315	
	ZBSS BRENES	ZBSS BRENES	VILLAVERDE DEL RÍO	7.711	32.678
			CANTILLANA	10.751	
			TOCINA	9.484	
			ALCOLEA DEL RÍO	3.308	
	ZBSS CANTILLANA	ZBSS CANTILLANA	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	4.934	28.477
			CAZALLA DE LA SIERRA	4.700	
			GUADALCANAL	2.589	
			PEDROSO (EL)	2.039	
	ZBSS CAZALLA DE LA SIERRA	ZBSS CAZALLA DE LA SIERRA	CONSTANTINA	5.779	9.328
			ALANÍS	1.689	
NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (LAS)			1.552		
ZBSS CONSTANTINA	ZBSS CONSTANTINA	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	602	9.622	
				185.963	

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES SEVILLA NORTE	
Tramos habitantes	Nº Municipios
Hasta 2000 hab.	9
2001 - 5000 hab.	7
5001 - 10000 hab.	7
10001 - 20000 hab.	7
	30

ÁREA TERRITORIAL SEVILLA SUR
SEDE TERRITORIAL: MUNICIPIO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

ÁREAS DE SERVICIOS SOCIALES	ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES	MUNICIPIOS	Nº HABITANTES* por Municipio	Nº HABITANTES por ZBSS
SEVILLA SUR (Código Área: SESUR41)	ZBSS LAS CABEZAS DE SAN JUAN	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	14.883	27.352
		EL CUERVO	8.623	
		EL PALMAR DE TROYA	2.343	
		ELA MARISMILLAS	1.503	
	ZBSS MONTELLANO	MONTELLANO	6.976	16.475
		CORONIL (EL)	4.720	
		MOLARES (LOS)	3.559	
		CORRIPE	1.220	
	ZBSS ARAHAL	ARAHAL (EL)	19.476	19.476

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES SEVILLA SUR	
Tramos habitantes	Nº Municipios
Hasta 2000 hab.	2
2001 - 5000 hab.	3
5001 - 10000 hab.	2
10001 - 20000 hab.	2
	9

*Cifras oficiales último Padrón habitantes. Instituto Estadística y Cartografía de Andalucía

<https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/padron/index.htm>

6.3. Estructura Funcional

6.3.1. DOTACIÓN DE LOS EQUIPOS PROFESIONALES

La Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 27:

1. *Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
2. *En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.*
3. *Los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.*
4. *Los servicios sociales comunitarios estarán referenciados a un territorio y a una población determinada y se desarrollarán desde los centros de servicios sociales comunitarios.*

Asimismo, el artículo 29 recoge:

1. *El centro de servicios sociales comunitarios constituye la estructura física, administrativa y técnica básica de los servicios sociales comunitarios que se configura en el ámbito de las administraciones locales, ayuntamientos y diputaciones provinciales.*
2. *El ámbito territorial de referencia del centro de servicios sociales comunitarios será la Zona Básica de Servicios Sociales, debiendo disponer cada zona de, al menos, un centro de servicios sociales comunitarios.*
3. *Cada centro de servicios sociales comunitarios estará compuesto, como mínimo, por un equipo básico de servicios sociales comunitarios.*

Y en su artículo 30 regula los Equipos profesionales de servicios sociales comunitarios:

1. *Cada centro de servicios sociales comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. Dicho equipo estará dotado con personal técnico y personal administrativo.*
2. *La dirección será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología. Los equipos profesionales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel.*
3. *El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima*

que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga.

4. Los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios articularán mecanismos de coordinación eficaces con los equipos profesionales de los servicios sociales especializados y de otros sectores con capacidad para influir en la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia, especialmente con profesionales de atención primaria de salud, educación, vivienda, justicia y empleo, de acuerdo a los protocolos que se determinen.”

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, regula los créditos a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios y que procederán tanto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como de los Presupuestos Generales del Estado.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 203/2002, las cantidades se abonarán a las Entidades Locales (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes), en concepto de **transferencias de financiación**, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por parte del órgano competente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los servicios sociales comunitarios de Andalucía.

A estos créditos se suma la financiación realizada por la Diputación de Sevilla y aprobada anualmente en los Presupuestos de la Corporación para el mantenimiento de los equipos de servicios sociales comunitarios de los municipios menores de veinte mil habitantes, así como la aportación municipal que realizan los propios ayuntamientos.

Los criterios de distribución de esta financiación atienden a una serie de indicadores, a partir de los cuales se establecen unas dotaciones por municipio y Zona Básica de Servicios Sociales. Estos indicadores atienden a: Población dependiente, dispersión geográfica en las Zonas Básicas de Servicios Sociales, número de personas usuarias y demandas registradas en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS – Ministerio-Junta de Andalucía), número de expedientes de Renta Mínima de Inserción (según datos del Sistema Informativo de Gestión SIRMI – Junta de Andalucía) y ratio poblacional por profesional de referencia (Trabajador/a Social).

La dotación de profesionales actualmente establecida, garantiza que en cada municipio se dote de, al menos un Trabajador/a Social, intentando no superar la ratio de 5.000 habitantes por profesional, Educador/a Social y Psicólogo/a en todos los municipios, así como personal de apoyo administrativo.

Respecto al personal de igualdad, el criterio es dotar a los municipios que no están atendidos por los Centros de Información a la Mujer de la Junta de Andalucía, con el objetivo de dar cobertura provincial de los servicios de igualdad y consolidar la red de Puntos de Igualdad Municipal, dotando con un equipo mínimo de Agente de Igualdad y Asesor/a Jurídico/a a cada uno de ellos.

El objetivo que se persigue en el Plan Provincial para el período 2024-2027 es completar los Equipos Básicos de Servicios Sociales Comunitarios en todos los municipios menores de 20.000 habitantes, eliminando, en su caso, la figura de los profesionales compartidos y ampliar el número de Trabajadores/as Sociales para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Estos incrementos se llevarán a cabo a lo largo del período, en función de la disponibilidad presupuestaria, con la siguiente previsión:

Una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Plan Provincial cada Ayuntamiento menor de 20.000 habitantes deberá contar con un equipo básico completo de profesionales de servicios sociales comunitarios.

En el caso de que un ayuntamiento solicite la ampliación/modificación de las plantillas de profesionales, deberán seguir el procedimiento establecido en el punto 6.3.3.

La dotación de profesionales para la anualidad 2024, una vez aprobadas las ampliaciones de las plantillas solicitadas por los ayuntamientos en 2023 por la Comisión de Valoración, se recoge por Área Territorial según las siguientes tablas:

EQUIPOS PROFESIONALES DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL

ÁREA TERRITORIAL SEVILLA ESTE			PERSONAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS							IGUALDAD	
Habitantes	ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES	MUNICIPIOS	T.S.	PS	GS	ED	AD	DG	CO	AG	AS
	ZBSS ESTEPA	CONSORCIO		4 (C)	2			1			
12.390		ESTEPA	2	(C)		1	1				
2.579		MARINALEDA	1	(C)		1	1				
4.230		RODA DE ANDALUCÍA (LA)	1	0,5		1	2		1	0,5	0,5
883		LORA DE ESTEPA	1	(C)		1	1			0,5	
5.332		CASARICHE	1	(C)		1	2			0,5	0,5
3.702		GILENA	1	(C)			1		1	0,5	
6.503		HERRERA	1	(C)		1	2		1	1	0,5
3.112		BADOLATOSA	1	(C)		1	1			0,5	
5.110		PEDRERA	2	(C)		1	1		1	0,5	1
3.352		RUBIO (EL)	1	(C)		1	1				1
		ZBSS FUENTES DE ANDALUCÍA	MANCOMUNIDAD	3	1 (C)	1	2 (C)	2			
7.173	FUENTES DE ANDALUCÍA		1,5	(C)		(C)					
3.379	CAÑADA ROSAL			(C)		(C)	1				
4.588	LUISIANA (LA)			(C)		(C)	1				
19.264	ZBSS MARCHENA	MARCHENA	4	1		1	3,5		1		
6.832		PARADAS	2	1		1	1			1	1
17.442	ZBSS OSUNA	OSUNA	4	2		1	1,5		1		
10.903		PUEBLA DE CAZALLA (LA)	3	1		1	1,5		1		
2.043		AGUADULCE	1	1 (C)		1	1	1			
3.865		LANTEJUELA	1	(C)		1	1	1		1	1
3.984	ZBSS LOS CORRALES	CORRALES (LOS)		(C)		1	1				
2.643		MARTÍN DE LA JARA	0,5	(C)		1	1		1		
4.233		SAUCEJO (EL)	2	(C)	1*	1	1	1	1		
		MANCOMUNIDAD SIERRA SUR	2	1 (C)	1				1		
2.563	ZBSS PRUNA	PRUNA	2	1 (C)	1	1	1	1			
1.252		ALGÁMITAS	1	(C)		0,5	1			0,5	0,5
1.037		VILLANUEVA DE SAN JUAN	1	(C)		0,5	1			0,5	0,5
TOTAL AREA TERRITORIAL SEVILLA ESTE			41	14	5	23	34	5	10	11	9

T.S. Trabajador/a Social – PS Psicólogo/a – GS Graduado Social – ED Educador Social – AD Personal Admtvo.

DG Dispersión Geográfica – CO Complemento Coordinación – AG Agente Igualdad – AS Asesor/a Igualdad

(*) "...cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel." Art.30.2 Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía.

ÁREA TERRITORIAL ALJARAFE			PERSONAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS							IGUALDAD	
Habitantes	ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES	MUNICIPIOS	T.S.	PS	GS	ED	AD	DG	CO	AG	AS
17.230	ZBSS CASTILLEJA DE LA CUESTA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	4	1		1	2		1		
8.507	ZBSS CORNISA DEL ALJARAFE	SANTIPONCE	3	1		1	1		1	1	1
13.507		GINES	4	1		1	1				
7.988		VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	2	1		1	1				
2.866		CASTILLEJA DE GUZMÁN	1	1			1			0,5	
10.317	ZBSS GELVES	GELVES	2,5	1		1	1		1		
6.415		ALMENSILLA	2	1		1	1		1	1	1
9.083		PALOMARES DEL RÍO	2	1		1	1		1	1	
9.444	ZBSS OLIVARES	OLIVARES	3	1		2	1		1	1	0,5
6.715		VILLANUEVA DEL ARISCAL	2,5	1		1	1			1	0,5
3.236		ALBAIDA DEL ALJARAFE	2	1		1	1			1	0,5
5.616		SALTERAS	2	1		1	1				
13.964	ZBSS PILAS	PILAS	4	1		1	1		1		
4.664		AZNALCÁZAR	2	1		1	1			1	
3.209		HUEVAR	1,5	0,5		1	1				1
4.580		VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	1,5	1		1	1			1	1
2.562		CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	1	0,5		0,5	1		1	1	1
624		CASTILLEJA DEL CAMPO	1	1			1			0,5	0,5
11.855	ZBSS PUEBLA DEL RÍO	PUEBLA DEL RÍO (LA)	4	1		1	1				
5.767		ISLA MAYOR	2	1		1	1		1		
14.120	ZBSS SANLÚCAR LA MAYOR	SANLÚCAR LA MAYOR	4	1	1(C)	1	2		1	1	1
9.253		UMBRETE	3	1	(C)	1	2			1	1
7.299		BENACAZÓN	2		(C)	1	1		1	0,5	0,5
11.136		BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	3	1	(C)	1	2		1	1	1
6.011		AZNALCÓLLAR	2	1	(C)	1	1			1	1
16.401		ESPARTINAS	3	1	(C)	1	1		1	1	1
TOTAL AREA TERRITORIAL ALJARAFE			66	25	1	25	30	0	13	17	15

ÁREA TERRITORIAL SEVILLA NORTE			PERSONAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS							IGUALDAD	
Habitantes	ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES	MUNICIPIOS	T.S.	PS	GS	ED	AD	DG	CO	AG	AS
1.474	ZBSS EL RONQUILLO	RONQUILLO (EL)	1	(C)		1	1	1	1	1	1
1.326		ALMADÉN DE LA PLATA	1	0,5	0,5	0,5	1				
1.510		REAL DE LA JARA (EL)	1	0,5	1	0,5	1				
821		GARROBO (EL)	(C)	1(C)			1	1			
290		MADROÑO (EL)	1(C)	(C)			1	1		1	1
1.529		CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL)	2	(C)	1		1	1			
3.685	ZBSS PEÑAFLORES	PEÑAFLORES	2	1		1	1	1	1		
2.990		PUEBLA DE LOS INFANTES (LA)	1	(C)		1	1		1		
5.177		CAMPANA (LA)	2	1		1	1		1		
18.417	ZBSS LORA DEL RÍO	LORA DEL RÍO	5	1	1	2	1		1		
13.279	ZBSS GUILLENA	GUILLENA	3	1		1	2*			1	0,5
7.774		GERENA	2			1	1				
6.907		BURGUILLOS	2	0,5		0,5	1				
5.027		CASTILBLANCO ARROYOS	2	1		1	1	1	1		
16.491	ZBSS LA ALGABA	ALGABA (LA)	4	1		1	2				
19.161	ZBSS VISO ALCOR	VISO DEL ALCOR (EL)	5	1		1	2				
12.652	ZBSS BRENES	BRENES	4	0,5		1	1		1		
12.315		ALCALÁ DEL RÍO	3			1	2			1	1
7.711		VILLAVERDE DEL RÍO	2	1	0,5	1	1		1	1	0,5
10.751	ZBSS CANTILLANA	CANTILLANA	3	0,5	1	1	1				
9.484		TOCINA	2	1		1	1		1	1	0,5
3.308		ALCOLEA DEL RÍO	1	1		1	1		1		
4.934		VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	2			1	1		1		
4.700	ZBSS CAZALLA DE LA SIERRA	CAZALLA DE LA SIERRA	2	1(C)		1	1		1		
2.589		GUADALCANAL	1	(C)	1	1	1				
2.039		PEDROSO (EL)	1	(C)		1	1		1		
5.779	ZBSS CONSTANTINA	CONSTANTINA	2	1(C)		1	1		1		
1.689		ALANÍS	2	(C)		1	1	1	1		
1.552		NAVAS CONCEPCIÓN (LAS)	1	(C)	1	1	1		1		
602		SAN NICOLÁS DEL PUERTO	1	(C)		1	1	1	1		
TOTAL AREA TERRITORIAL SEVILLA NORTE			61	18	8	28	34	8	17	6	6

ÁREA TERRITORIAL SEVILLA SUR			PERSONAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS							IGUALDAD	
Habitantes	ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES	MUNICIPIOS	T.S.	PS	GS	ED	AD	DG	CO	AG	AS
			14.883	ZBSS LAS CABEZAS DE SAN JUAN	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	4	1		1	1	
8.623	CUERVO (EL)	2	1			1	1				
2.343	PALMAR DE TROYA	1				1	1			1	1
1.503	ELA MARISMILLAS	1				0,5	1				
6.976	ZBSS MONTELLANO	MONTELLANO	2	1(C)		1	1,5	1	1	1	0,5
4.720		CORONIL (EL)	1	(C)		1	2	1	1	1	1
3.559		MOLARES (LOS)	1	(C)		1	1	1			1
1.220		CORRIPE	1	(C)		1	1		1	0,5	0,5
19.476	ZBSS ARAHAL	ARAHAL (EL)	5	1	1	1	2		1		
TOTAL AREA TERRITORIAL SEVILLA SUR			18	4	1	9	12	3	5	4	5

TOTAL DOTACIÓN DE PROFESIONALES POR ÁREAS TERRITORIALES

ÁREA TERRITORIAL	Nº MUNICIPIOS	Nº HABITANTES	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS							IGUALDAD	
			TS	PS	GS	ED	AD	CO	DG	Ag	As
SEVILLA ESTE	25	138.394	41	14	5	23	34	10	5	11	9
ALJARAFE	26	212.369	66	25	1	25	30	13	0	17	15
SEVILLA NORTE	30	185.963	61	18	8	28	34	17	8	6	6
SEVILLA SUR	9	63.303	18	4	1	9	12	5	3	4	5
	90	600.029	186	61	15	85	110	45	16	38	35

TOTAL PROFESIONALES SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	457
TOTAL PROFESIONALES SERVICIOS IGUALDAD	73
	530

COMPLEMENTOS DE COORDINACIÓN	45
COMPLEMENTOS DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA	16

RED DE PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL

P.I.M.	MUNICIPIOS ATENDIDOS		
1	Aguadulce	Lantejuela	
2	Albaida del Aljarafe		
3	Alcalá del Río		
4	Almadén de la Plata	Real de la Jara, El	Ronquillo, El
5	Almensilla	Palomares	
6	Aznalcázar	Huevar del Aljarafe	
7	Aznalcollar		
8	Badolatosa		
9	Benacazón		
10	Bollullos de la Mitación		
11	Carrión de los Céspedes		
12	Casariche		
13	Castilleja de Guzmán	Valencina de la Concepción	Santiponce
14	Castilleja del Campo		
15	Castillo de las Guardas, El	Madroño, El	Garrobo, El
16	Coripe		
17	Coronil, El		
18	Espartinas		
19	Gilena	Pedrera	
20	Guillena		
21	Herrera		
22	La Roda de Andalucía		
23	Lora de Estepa		
24	Molares, los		
25	Montellano		
26	Olivares		
27	Palmar de Troya, El		
28	Paradas		
29	Rubio, El		
30	Sanlúcar la Mayor		
31	Tocina		
32	Umbrete		
33	Villamanrique de la Condesa		
34	Villanueva del Ariscal		
35	Villaverde del Río		

6.3.2. FINANCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y SERVICIOS DE IGUALDAD

La Diputación de Sevilla cofinancia los profesionales de las Plantillas Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios y Servicios de Igualdad de los municipios conveniados, que se reflejarán anualmente en el Anexo Económico del Convenio, atendiendo a los siguientes módulos económicos:

Módulo Anual de referencia para Plantillas de Servicios Sociales Comunitarios y Puntos de Igualdad Municipal		IMPORTE MÓDULO
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	Psicólogo/a (*)	38.789,00 €
	Trabajador/a Social, Educador/a Social, Graduado/a Social (*)	34.074,00 €
	Personal Administrativo	22.520,00 €
IGUALDAD	Asesor/a Jurídico/a	38.789,00 €
	Agente Igualdad	34.074,00 €
Complemento de Coordinación		3.256,00 €
Módulo de dispersión geográfica		918,00 €

(*) "...cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel." Art.30.2 Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía.

El módulo anual de referencia estará destinado a 1 profesional en servicio activo a jornada completa durante un año y será aprobado para cada anualidad.

La Diputación de Sevilla financiará hasta el 100% del importe de cada módulo a los Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes y el 75% del importe de cada módulo a los Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes, correspondiéndoles a éstos el 25% restante como aportación municipal.

Serán a cargo de cada Entidad Local las diferencias retributivas y costes sociales existentes entre el importe de los módulos abonados por la Diputación de Sevilla y las obligaciones establecidas en la normativa básica y convencional de aplicación (Presupuestos generales del Estado, normativa básica en materia de función pública, legislación laboral básica, convenio colectivo de aplicación y contrato de trabajo).

En el caso de los profesionales del Programa de Refuerzo de Dependencia que prestan sus servicios en las ZBSS unimunicipales y que sean contratados por un Ayuntamiento, la cofinanciación de Diputación será del 100 % del coste de la contratación.

Los municipios que tengan profesionales técnicos en el Equipo de Servicios Sociales con funciones de Dirección/Coordinación, podrán solicitar el Complemento de Coordinación, según el procedimiento establecido en el punto 6.3.3.

Los municipios que tengan núcleos de población dispersa y/o profesionales compartidos en la ZBSS, podrán solicitar el Módulo de dispersión geográfica, según el procedimiento establecido en el punto 6.3.3. Este módulo está destinado a cubrir los gastos de desplazamiento de los profesionales del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios y de Igualdad, cuyas funciones requieran desplazamiento entre los núcleos de población del municipio o entre municipios de la ZBSS.

De forma transitoria y hasta que entren en funcionamiento las Sedes de las Áreas Territoriales Sur y Norte, se seguirá abonando a los municipios que sigan siendo Sede de Ámbito Territorial hasta la puesta en funcionamiento del Área Territorial, la cantidad de 6.000,00€ en concepto de gastos de mantenimiento.

6.3.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL

A. SOLICITUDES:

1. Las solicitudes podrán cursarse **desde el 1 de enero al 31 de agosto** de cada año.
2. Todas las solicitudes deben ser firmadas electrónicamente por el alcalde o alcaldesa del municipio y tramitarse electrónicamente, enviándose por Registro Electrónico al Área de Cohesión Social e Igualdad.
3. Se debe quedar correctamente argumentada la necesidad de ampliación o modificación de la plantilla que se solicite.

B. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

1. Las solicitudes registradas en el Área de Cohesión Social e Igualdad, serán analizadas en una Comisión de Valoración compuesta por los/as Coordinadores/as de las 4 Áreas Territoriales, el/la Coordinador/a de los Servicios Sociales Comunitarios y la Coordinadora de Igualdad.
2. Esta Comisión se celebrará **solo una vez al año**, en la primera quincena del mes de **septiembre**, incorporándose las ampliaciones / modificaciones aprobadas en el Convenio correspondiente al año siguiente.

C. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1. Disponibilidad presupuestaria del ejercicio.
2. Ratio poblacional de referencia:
 - Trabajador/a Social: 1 / 3500 habitantes.
 - Educador/a: 1 por equipo.
 - Psicólogo/a: 1 por equipo.
 - Personal administrativo: 1 por equipo.
3. Carga de trabajo real del equipo, basada en datos registrados en SIUSS, Netgefys, GES@D y otras aplicaciones.
4. Solicitud tendente a completar el equipo básico (Trabajador/a Social, educador/a social, psicólogo/a y personal administrativo).
5. Solicitud tendente a completar la jornada de profesionales que estén contratados a jornada parcial.
6. No se atenderán solicitudes de aquellos municipios en los que nos conste que se dan las siguientes circunstancias:
 - Que habiéndosele concedido una ampliación de plantilla en el ejercicio anterior, no hayan ejecutado aún su contratación, salvo excepciones debidamente justificadas y acreditadas.

- Que algún profesional del equipo básico, incluido el personal administrativo, no desarrolle el trabajo para el que ha sido financiado. Los profesionales conveniados están obligados a desempeñar sus tareas en su ámbito competencial, y estar ubicados en el espacio físico de los SS.SS.CC o de los Puntos de Igualdad Municipal. El incumplimiento de esta premisa puede ser motivo de retirada de la financiación de ese profesional en el ejercicio siguiente, así como la reaplicación total o parcial de los fondos concedidos.

7. El **complemento por dispersión geográfica**, se valorará positivamente siempre que el municipio cuente con núcleos de población dispersa y/o comparta profesionales con otros municipios de la ZBSS.

8. La solicitud del **complemento de coordinación**, deberá venir acompañada de un Certificado de la Secretaría Municipal en el que se detalle qué profesional del equipo va a desempeñar, o ya desempeña, las funciones de coordinador/a del mismo. Será asignado a un solo profesional que ejercerá las funciones de coordinación y referencia para el Área.

Las altas y/o bajas, temporales o definitivas que se produzcan en las plantillas de cada Equipo de Servicios Sociales Comunitarios y de Igualdad a lo largo del año, serán comunicadas a los/as Coordinadores/as del Área Territorial correspondiente, para su seguimiento.

7. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones que se llevarán a cabo para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad quedan enmarcadas en **6 Líneas Estratégicas**, dentro de las cuales se contemplan diferentes líneas de trabajo en las que se recogen los recursos, prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y que desde el ámbito local y provincial se desarrollan en base a las competencias otorgadas por la legislación sectorial y local en el ámbito de los Servicios Sociales y de la Igualdad de Oportunidades.

LE 1. Consolidar los equipos de los Servicios Sociales Comunitarios

LE 2. Prevenir la exclusión y atender las emergencias y las urgencias sociales

LE 3. Inclusión Social y Atención a la diversidad

LE 4. Fomentar el Sistema de los Cuidados

LE 5. Gestión de la calidad

LE 6. Igualdad de género

LE 1. Consolidar los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios

El proceso de consolidación de los Servicios Sociales en nuestra provincia ha experimentado importantes avances en los últimos años. La constante evolución y cambio de los contextos en los que se sitúan los servicios sociales hace necesaria una constante adecuación que mejore la eficiencia de las respuestas de dichos servicios a la ciudadanía.

Se ha estructurado el Mapa de Servicios Sociales conforme a lo establecido en la Ley, con las cuatro Áreas Territoriales de Servicios Sociales, estructura periférica provincial, Sur, Norte, Este y Aljarafe, dotándolas de los Equipos de Tratamiento Familiar, de Refuerzo a la Dependencia, y personal técnico y administrativo, que canalizan la función de coordinación y apoyo técnico a los municipios de nuestras 26 Zonas Básicas de Servicios Sociales.

Se ha incrementado el número de profesionales de los Equipos Básicos de SS.SS.CC., completando los perfiles de titulación técnica – Trabajo Social, Educación Social y Psicología - imprescindibles para el desarrollo de sus funciones, incidiendo en la necesidad de jornadas a tiempo completo de estos profesionales, asimismo se ha incrementado la financiación a los municipios.

Sin embargo sigue siendo un objetivo fundamental la consolidación y eficiencia de los Servicios Sociales con el fin de avanzar en la calidad, con su actualización permanente y revalorizando el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Dentro de la **Línea Estratégica 1** se enmarcan las siguientes líneas de trabajo:

Estructura y dotación de los Servicios Sociales Comunitarios

Áreas Territoriales de Servicios Sociales

Consolidación de las plantillas básicas de Servicios Sociales Comunitarios y Servicio de Igualdad

Sistema de Información, Valoración y Orientación de Servicios Sociales

LE 2. Prevenir la Exclusión y atender las emergencias y las urgencias sociales

Sería utópico pensar que en nuestro territorio no existe la exclusión social, y debemos reconocer que atiende a causas estructurales como la pobreza y la no inclusión de los colectivos más desfavorecidos. Por ello debemos continuar atendiendo a aquellas unidades familiares que requieren de nuestra acción local.

Propiciar su acceso a las prestaciones y ayudas económicas que les garantice una vida digna, atendiendo a sus necesidades básicas de vivienda, alimentación, materiales educativos, ayudas técnicas complementarias, etc..., así como continuar trabajando con otras Administraciones para acercar el sistema de prestaciones, ayudas y recursos a esta población, no duplicando esfuerzos y rentabilizando los servicios y recursos existentes.

Una de las medidas más aplaudidas durante estos años ha sido el Programa de Prevención de la Exclusión Social, antes de Urgencia Municipal, a través de la ocupabilidad y mejora de empleo de personas en exclusión o en riesgo de padecerla, y que seguirá siendo un eje de nuestra acción provincial.

Las siguientes líneas de trabajo se enmarcan en la **Línea Estratégica 2**:

Prevención de la exclusión social

Atención a las emergencias y urgencias sociales

Ayudas Económicas Familiares

LE 3. Inclusión Social y Atención a la Diversidad

Muchas son las circunstancias que pueden propiciar la exclusión social, la diversidad funcional o discapacidad, la inmigración, las adicciones, etc.

En este sentido continuaremos desarrollando el Programa de Atención a la Comunidad Gitana para su integración normalizada. Financiando proyectos de intervención con Entidades y Asociaciones de personas con discapacidad, o prestando la Mediación Intercultural como un elemento indispensable para la población inmigrante en una sociedad global y diversa.

Propiciar el acceso de todos y todas a los recursos públicos, fomentar la igualdad de oportunidades de los colectivos de personas más vulnerables y fundamentalmente de los territorios declarados como prioritarios o de transformación social, también serán nuestros objetivos para la inclusión de nuestros vecinos y vecinas.

Dentro de la **Línea Estratégica 3** se enmarcan las siguientes líneas de trabajo:

Inclusión Social de Personas con Discapacidad Intelectual

Fomento de la Inclusión Social de Colectivos Vulnerables

Atención a la Comunidad Gitana

Mediación Comunitaria e Intercultural

LE 4. Fomentar el Sistema de Cuidados

Dentro de las necesidades básicas del ser humano existe una, quizás más intangible pero fundamental, el Cuidado.

La infancia y las personas dependientes, bien por edad o por falta de capacidad, requieren de un Sistema de Cuidados, que junto a la Ley de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, aporte solución a esa realidad.

Dejar en manos de la institucionalización este cuidado es complejo y costoso. Por ello, debemos caminar como sociedad moderna y avanzada, a un sistema que ofrezca redes sociales y cuidados profesionales. Para hacer frente al reto de los cuidados, se necesita una transformación de nuestro Estado de bienestar, un sistema integral de cuidados como el conjunto de políticas encaminado a concretar una nueva organización social de los cuidados. Y que desde una perspectiva feminista incide en la Igualdad de Género.

El Plan de Choque en Dependencia y el aumento histórico de la financiación estatal, el Plan Corresponsables, el reciente Acuerdo para la mejora de la calidad de las residencias son ejemplos de esta voluntad común y compartida en la puesta en marcha de la Mesa Asesora de los Cuidados.

Por todo ello, el Sistema de Cuidados es una obligación ética de nuestra sociedad, pero también una oportunidad para nuestra economía y para crear empleo de calidad.

Dentro de la **Línea estratégica 4** se llevarán a cabo las siguientes líneas de trabajo:

Atención a la Dependencia

Autonomía Personal y Atención a la Soledad No Deseada de las Personas Mayores

Atención a la Familia

LE 5. Gestión de la calidad

Las actuaciones del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad deben repercutir en una mejor atención a las personas.

Para ello es necesario un procedimiento continuo de evaluación de las actuaciones provinciales, y detectar nuevos desafíos y propuestas de mejora e innovación que aporten calidad y gobernanza a nuestra acción pública, y que se verá concretado en la Evaluación del Plan Provincial de Cohesión social e igualdad a final de su vigencia, que valore el impacto real de las actuaciones desarrolladas y nos arroje luz en el camino futuro.

Se articularán acciones de actualización formativa a los equipos profesionales, en el marco de la Formación Continúa y de la Formación Específica sectorial a desarrollar por el Área. Así como la revisión de los procedimientos y, en su caso, de los reglamentos técnicos de los programas.

En la **Línea Estratégica 5** se contemplan las siguientes líneas de trabajo:

Evaluación de las políticas provinciales de Cohesión Social e Igualdad

Actualización formativa a los equipos profesionales

Normalización y revisión de los procedimientos

LE 6. Igualdad de Género

La igualdad de oportunidades es un pilar básico de la actuación pública, y máxime cuando hablamos de territorios tan diversos como la provincia de Sevilla. Acceder a los recursos y servicios públicos (información, prestaciones, proyectos, asesoramiento,...) sin que la distancias geográficas, sociales o de brechas de cualquier tipo sean obstáculos para ello.

Siendo así, se erige en una prioridad la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Una Igualdad legal que aún continúa siendo un reto para la Administración Provincial, así como el logro de la igualdad real y efectiva. Máxime en estos momentos que la violencia de género es cuestionada, y que afecta con mayor incidencia a nuestro entorno rural.

Por ello se va a trabajar en la configuración de un nuevo Plan Estratégico de Igualdad para la provincia en este ámbito, que aborde la Transversalidad en todas las áreas de gobierno y sea referente para las acciones municipales de igualdad.

Se hará realidad el Consejo Provincial de las Mujeres, órgano de participación del movimiento asociativo de mujeres de todos los sectores y territorios de la provincia. Y también de asesoramiento en las políticas de igualdad.

Dentro de la **Línea Estratégica 6** se trabajará en las siguientes líneas:

Gobernanza provincial con transversalidad de género

Promoción de la igualdad para la transformación social

Empoderamiento, liderazgo y participación

Prevención y erradicación de violencias machistas

Atención a la diversidad sexual y de género

8. PROGRAMAS, PRESTACIONES Y SERVICIOS

Conforme a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario. Este objetivo se garantiza mediante el acceso a un conjunto de prestaciones y servicios contemplados en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Por tanto, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de todas las Administraciones Públicas intervinientes, orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, la promoción social y la prevención, en los términos recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en esta ley autonómica y en el resto de la normativa vigente en la materia.

Según el artículo 24 de la LSS, el Sistema de Servicios Sociales estará integrado por:

- a) El conjunto de servicios, recursos y prestaciones que se ofrecen desde la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, su ente instrumental.
- b) El conjunto de servicios, recursos y prestaciones que se ofrecen desde las entidades locales de Andalucía, y, en su caso, desde sus entes instrumentales.
- c) Y, en general, todos aquellos servicios, recursos y prestaciones de titularidad privada que ofrezcan sus servicios a la ciudadanía bajo cualquier forma de contrato con la Administración de la Junta de Andalucía, con las entidades locales o con cualquiera de sus entidades instrumentales.

Así, las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía son las actuaciones concretas y personalizadas que se ofrecen a las personas o unidades de convivencia, o programas de intervención comunitaria, en atención a sus necesidades de intervención, transformación social y prevención.

Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se clasificarán en prestaciones de servicios y prestaciones económicas. Y según el artículo 40 las prestaciones de servicios y las prestaciones económicas ofertadas se definirán en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Se considerarán prestaciones económicas las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales o que coadyuven al logro de las finalidades compartidas con otros sistemas o políticas públicas.

Se considerarán prestaciones de servicios las actividades realizadas por equipos profesionales, orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía.

Y por último, se considerarán prestaciones garantizadas aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas en cada caso en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

Este Plan Provincial 2024-2027 trata de recopilar los servicios, prestaciones y programas que desde el ámbito local y provincial se desarrollan en base a las competencias otorgadas por la legislación sectorial y local en el ámbito de los Servicios Sociales y de la Igualdad de Oportunidades. Y que servirán para desarrollar los Ejes Estratégicos y Objetivos marcados en el Plan para el periodo de vigencia del mismo.

Dado que no ha sido actualizado aún el Catálogo de Prestaciones, tras la entrada en vigor de nueva normativa básica y prestaciones que se han venido implementando desde las Administraciones competentes, sirva el presente epígrafe como referencia del desarrollo provincial y local que nos compete en nuestro ámbito de actuación.

Si en el periodo de vigencia de este Plan Provincial, se produjera la incorporación, modificación o supresión de cualquiera de los servicios y prestaciones que reglamentariamente se establezcan por la administración competente, se actualizará este epígrafe siguiendo el procedimiento de aprobación que corresponda.

Asimismo, se recogen las actuaciones en materia de igualdad de género en las que se establecen las directrices, líneas de intervención, objetivos, acciones e indicadores que permitan incrementar el compromiso de la Diputación de Sevilla y los municipios menores de 20.000 habitantes con la estrategia de transversalidad de género, con mayor implicación de los equipos técnicos de los Puntos de Igualdad Municipal, acercando los recursos públicos a las mujeres de los municipios menores de 20.000 habitantes, apoyando y reforzando el asociacionismo de mujeres y poniendo a disposición de toda la ciudadanía la colaboración y asistencia técnica en materia de igualdad a través de programas, servicios, iniciativas y actuaciones en los municipios sevillanos.

LE 1. Consolidar los equipos de los Servicios Sociales Comunitarios

8.1. Programas, prestaciones y servicios relacionados con la Línea Estratégica 1

Estructura de Servicios Sociales Comunitarios	
8.1.1.	Dotación de la estructura territorial
Áreas Territoriales de Servicios Sociales	
8.1.2.	Áreas Territoriales
Consolidación de las plantillas básicas de Servicios Sociales Comunitarios y Servicio de Igualdad	
8.1.3.	Plantillas básicas
Sistema de Información, Valoración y Orientación de Servicios Sociales	
8.1.4.	Información sobre acceso a los recursos del Sistema Público de Servicios Sociales y otros sistemas de protección social
8.1.5.	Valoración de situaciones personales, familiares o comunitarias
8.1.6.	Reconocimiento de la situación de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención
8.1.7.	Proyecto de Intervención Social

LE 2. Prevenir la exclusión y atender las emergencias y urgencias sociales

8.2. Programas, prestaciones y servicios relacionados con la Línea Estratégica 2

Prevención de la Exclusión	
8.2.1.	Prevención de la exclusión e inserción social
8.2.2.	Prevención de adicciones
Atención a las emergencias y urgencias sociales	
8.2.3.	Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social
Ayudas Económicas Familiares	
8.2.4.	Prestaciones económicas a familias. Ayudas Económicas Familiares (AEF)

LE 3. Inclusión social y Atención a la diversidad

8.3. Programas, prestaciones y servicios relacionados con la Línea Estratégica 3

Inclusión social de personas con discapacidad intelectual	
8.3.1.	Desarrollo personal e integración social de personas con discapacidad intelectual
Fomento de la inclusión social de colectivos vulnerables	
8.3.2.	Territorios con necesidades de inclusión social
8.3.3.	Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión (ERACIS)
8.3.4.	Atención socio-sanitaria a personas con adicciones
8.3.5.	Renta Mínima de Inserción
8.3.6.	Cooperación con entidades sin ánimo de lucro para la atención a colectivos vulnerables
Atención a la comunidad gitana	
8.3.7.	Dinamización sociocultural de la Comunidad Gitana
Mediación comunitaria	
8.3.8.	Mediación Familiar, Comunitaria e intercultural

LE 4. Fomentar el Sistema de Cuidados

8.4. Programas, prestaciones y servicios relacionados con la Línea Estratégica 4

Atención a la Dependencia	
8.4.1.	Servicio de Ayuda a Domicilio
8.4.2.	Atención residencial para personas mayores en situación de dependencia en Centros Propios de la Diputación
8.4.3.	Atención residencial para personas con discapacidad en Centros Propios de la Diputación
8.4.4.	Protección jurídica y social de personas con capacidad limitada
Autonomía Personal y Atención a la Soledad No Deseada de las Personas Mayores	
8.4.5.	Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables
8.4.6.	Formación y apoyo a las personas cuidadoras
8.4.7.	Proyectos de atención a mayores contra la soledad no deseada
Atención a la Familia	
8.4.8.	Apoyo y asesoramiento a los Equipos PAF municipales
8.4.9.	Refuerzo para la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)
8.4.10.	Declaración administrativa de Situaciones de Riesgo
8.4.11.	Tratamiento Familiar
8.4.12.	Prevención y tratamiento del absentismo escolar

LE 5. Gestión de la calidad

8.5. Programas, prestaciones y servicios relacionados con la Línea Estratégica 5

Evaluación de las políticas provinciales de Cohesión Social e Igualdad	
8.5.1.	Evaluación del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad
Actualización formativa a los equipos profesionales	
8.5.2.	Formación equipos profesionales
Normalización y revisión de los procedimientos	
8.5.3.	Normalización

LE 6. Igualdad de género

8.6. Programas, prestaciones y servicios relacionados con la Línea Estratégica 6

Gobernanza provincial con transversalidad de género	
8.6.1.	Transversalidad de género en las Áreas de Gobierno y en los procedimientos de trabajo
8.6.2.	Consolidación y mejora de la red de Puntos de Igualdad Municipal
Promoción de la igualdad para la transformación social	
8.6.3.	Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género
8.6.4.	Sensibilización, prevención, formación y educación en igualdad para la transformación social
Empoderamiento, liderazgo y participación	
8.6.5.	Empoderamiento de mujeres y promoción de valores igualitarios
8.6.6.	Apoyo al empresariado y fomento del empleo de mujeres y lucha contra la precariedad y discriminación laboral
8.6.7.	Dinamización del movimiento asociativo de mujeres
Prevención y erradicación de violencias machistas	
8.6.8.	Sensibilización para la prevención de las distintas formas de violencias machistas
8.6.9.	Atención a mujeres víctimas de violencias machistas
Atención a la diversidad sexual y de género	
8.6.10.	Subvenciones a Asociaciones y Fundaciones LGTBIQ+
8.6.11	Sensibilización para combatir prejuicios sociales y erradicar cualquier tipo de discriminación o violencia hacia las personas LGTBIQ+

8.1. Programas, prestaciones y servicios relacionados con la Línea Estratégica 1

LE 1. CONSOLIDAR LOS EQUIPOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

ESTRUCTURA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	
Actuación	8.1.1. DOTACIÓN DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL
Definición	Actuaciones dirigidas a la adecuada dotación material, técnica y económica de la estructura territorial de Servicios Sociales Comunitarios y Puntos de Igualdad Municipal en colaboración con los ayuntamientos conveniados.
Tipo de prestación	Prestación condicionada
Población destinataria	Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Unidades de Trabajo Social (UTS) y Puntos de Igualdad Municipal (PIM) de municipios menores de 20.000 habitantes.
Requisitos y Procedimiento de acceso	Procedimiento para la solicitud de ampliación/modificación de las plantillas básicas de Servicios Sociales Comunitarios y Puntos de Igualdad Municipal
Origen de la financiación	Local, Provincial, Autonómica y Estatal
Objetivo general	Mejorar las infraestructuras y los medios técnicos y humanos de los Servicios Sociales Comunitarios ajustándolos a las necesidades de cada momento, para garantizar una adecuada prestación de los servicios a la ciudadanía.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> - Completar los Equipos Básicos de Servicios Sociales Comunitarios. - Detectar carencias y necesidades en los municipios competencia de la Diputación de Sevilla en cuanto a infraestructuras y equipamientos técnicos. - Realizar propuestas técnicas para la cobertura de dichas necesidades.
Acciones /Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Recepción de demandas municipales. - Valoración Técnica por la Comisión de Coordinación Territorial - Cobertura de aquellas que se valoren como necesarias en función del presupuesto disponible. - Asesoramiento y seguimiento técnico.
Indicadores de Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de solicitudes recibidas - Demandas más habituales por tipología. - Nº demandas atendidas.
Normativa de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026 -Procedimiento para la solicitud de ampliación/modificación de plantillas -Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027

ÁREAS TERRITORIALES DE SERVICIOS SOCIALES	
Denominación	8.1.2. ÁREAS TERRITORIALES
Definición	Las Áreas Territoriales son el instrumento de que se dota el Plan Provincial para acercar los distintos recursos sociales gestionados por la Diputación a los territorios concretos. Conforman la estructura territorial de cooperación y asistencia técnica a la Red Básica de Servicios Sociales y de Igualdad de Género, tomando como base el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía y configurándose en 4 Áreas Territoriales: Norte, Este, Aljarafe y Sur.
Origen de la financiación	Local y Provincial
Objetivo general	Descentralización de la oferta de servicios y prestaciones, desarrollando una metodología de trabajo que combine un adecuado ajuste entre las demandas ciudadanas y la capacidad de ofrecer respuestas de la administración.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Asegurar el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad en su territorio. -Coordinar las diferentes actuaciones establecidas en el Plan Provincial -Asesorar y apoyar a los Equipos Básicos de Servicios Sociales Comunitarios municipales -Promover la coordinación interinstitucional -Impulsar espacios de encuentro y reflexión para los/as profesionales de los SS.SS.CC.
Acciones /Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Finalizar el proceso de Adecuación de las Sedes de las 4 Áreas Territoriales. - Dotación de los medios humanos necesarios para llevar a cabo la Coordinación en cada Área Territorial. - Dotación de un equipo multidisciplinar de gestión, apoyo y seguimiento de programas. - Suscripción de convenios de cesión de uso de espacios con los ayuntamientos que albergan las Sedes de las Áreas Territoriales - Reuniones Técnicas de Coordinación interna - Reuniones Técnicas de Coordinación con los Equipos de SS.SS.CC. municipales - Comisiones de Valoración de dotación de profesionales
Indicadores de Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de adecuación de las Sedes Territoriales - Dotación de profesionales - Asistencia técnica a ayuntamientos
Normativa de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026 -Convenios de cesión de uso - Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027

CONSOLIDACIÓN DE LAS PLANTILLAS BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y SERVICIO DE IGUALDAD	
Denominación	8.1.3. PLANTILLAS BÁSICAS
Definición	<p>De los Servicios Sociales Comunitarios: Profesionales que conforman la estructura básica de servicios sociales, configurada como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.</p> <p>De los Servicios de Igualdad Municipal: Cobertura a los municipios con Puntos de Igualdad Municipal con profesionales especializados.</p>
Tipo de prestación	Prestación condicionada
Población destinataria	Servicios Sociales Comunitarios y Puntos de Igualdad Municipal (PIM) de municipios menores de 20.000 habitantes.
Requisitos y Procedimiento de acceso	Convenio de cooperación para el desarrollo del Plan Provincial 2024-2027
Origen de la financiación	Local, Provincial, Autonómica y Estatal
Objetivo general	Consolidar la dotación de profesionales existentes de los Servicios Sociales Comunitarios y de los Servicios de Igualdad
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Garantizar la continuidad de la cofinanciación de los profesionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios y Servicios de Igualdad en las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes. -Garantizar las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios. -Asesorar y apoyar técnicamente a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios de los municipios para el adecuado desarrollo y gestión de las prestaciones y servicios recogidos en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad. -Asesorar en la utilización de nuevos recursos y programas que se vayan implantando en los Servicios Sociales Comunitarios.
Acciones /Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Suscripción de Convenios de cooperación con los distintos municipios y entidades locales para la gestión del Plan de Cohesión Social e Igualdad, dotando económicamente las plantillas básicas de Servicios Sociales Comunitarios y Puntos de Igualdad Municipal, según los módulos económicos establecidos anualmente. - Seguimiento y control del destino otorgado a los fondos transferidos en virtud de los Convenios de cooperación suscritos. - Mantenimiento y actualización de la plataforma para la justificación anual de los Convenios suscritos.
Indicadores de Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> - Convenios de cooperación suscritos - Nº profesionales por categoría (desagregados por sexo). - Ratio poblacional. - Tipología de la relación laboral (eventual, indefinida o fija). - Nº de coordinadores/as, directores/as de Centros de Servicios Sociales. - Todos los establecidos en el sistema Netgefys. - Presupuesto total y presupuesto ejecutado.
Normativa de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026 -Convenios municipales de cooperación. - Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

SISTEMA DE INFORMACIÓN, VALORACION Y ORIENTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	
Denominación	8.1.4. INFORMACIÓN SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL
Definición	Conjunto de actuaciones de carácter individual, grupal y comunitario que se configuran como puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales, facilitando a la ciudadanía la información, orientación y asesoramiento para posibilitar el acceso a los recursos del propio Sistema así como la orientación y derivación, en su caso, hacia recursos de otros sistemas de protección social.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y Procedimiento de acceso	No se establece
Origen de la financiación	Local, Provincial, Autonómica y Estatal
Objetivo general	Facilitar a la ciudadanía información, orientación y asesoramiento para posibilitar su acceso a los recursos del sistema de servicios sociales, así como la orientación y derivación, en su caso, hacia recursos de otros sistemas de protección social.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar la atención a las personas usuarias implantando la cita previa obligatoria. - Homogeneizar los sistemas de registro de los datos de personas usuarias de SS.SS. - Seguir impulsando el mejor uso del SIUSS 5 (Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales) en los municipios, u otro que establezca la normativa. - Conocer el perfil de personas usuarias y sus necesidades a partir de la explotación de los datos recogidos en el Sistema.
Acciones /Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Implantación de la cita previa en los Servicios Sociales Comunitarios. - Dotación de equipos informáticos que soporten las nuevas aplicaciones, incluida la última versión del SIUSS. - Formación a los/as profesionales en el mejor manejo del Sistema. - Asesoramiento permanente en el manejo del Sistema.
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> - Total de personas usuarias de Servicios Sociales atendidos. - Perfil de personas usuarias (sexo, edad, ocupación, nacionalidad...). - Demandas más habituales. - Total de intervenciones (orientaciones, derivaciones...). - Municipios con dificultades para la utilización adecuada del SIUSS. - Total de equipos informáticos financiados a través del Convenio anualidad 2023.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. - Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía. - Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026 - Decreto 58/2022, de 27 de abril, por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones del sistema CoheSSiona, por el que se implementa la Historia Social Única Electrónica de Andalucía, y se crea el sistema ProgreSSa para la gestión de los Servicios Sociales comunitarios de Andalucía. - Normativa que resulte de aplicación
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	1.1.1. Información sobre acceso a los recursos del Sistema Público de Servicios Sociales y otros sistemas de protección social

SISTEMA DE INFORMACIÓN, VALORACION Y ORIENTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	
Denominación	8.1.5. VALORACIÓN DE SITUACIONES PERSONALES, FAMILIARES o COMUNITARIAS
Definición	Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas, familias y grupos incluyendo: -Estudio, valoración de necesidades y diagnóstico como respuesta a una demanda recibida o detectada. -La realización de informes para distintas Administraciones Públicas u otras instancias
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y Procedimiento de acceso	No se establecen
Origen de la financiación	Local, Provincial, Autonómica y Estatal
Objetivo general	Estudio, valoración de necesidades y diagnóstico como respuesta a una demanda recibida o detectada, así como las derivaciones al recurso más idóneo.
Objetivos específicos	-Estudiar las demandas recibidas. -Realizar estudios diagnósticos interdisciplinares que permitan la mejor valoración de la situación. -Agilizar los plazos entre demanda, estudio y propuesta.
Acciones / Actuaciones	-Recepción de la demanda concreta. -Realización del estudio diagnóstico. -Valoración de la situación personal /familiar. -Emisión de informes en los casos necesarios.
Indicadores de evaluación	- Número de demandas recibidas. - Tipología de las demandas. - Perfil de la persona demandante (sexo, edad, nacionalidad...). - Número de informes emitidos. - Tiempo medio entre recepción de demanda y emisión de informe.
Normativa de referencia	-Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía -Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía. -Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. -Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026 -Normativa que resulte de aplicación.
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	1.1.2. Valoración de situaciones personales, familiares o comunitarias

SISTEMA DE INFORMACIÓN, VALORACION Y ORIENTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	
Denominación	8.1.6. RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
Definición	Valoración del grado de dependencia y determinación de las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de la persona de entre los servicios y prestaciones económicas previstos, de acuerdo con el grado de dependencia reconocido, con la participación, previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas por parte de la persona beneficiaria, y en su caso, de su familia o entidades tutelares que le representen.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas solicitantes del reconocimiento de la situación de dependencia y personas en situación de dependencia.
Requisitos y Procedimiento de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo.
Origen de la financiación	Local, Provincial, Autonómica y Estatal
Objetivo general	Dar respuesta a las necesidades de las personas dependientes, ofreciéndoles a través del PIA la prestación o servicio que mejor se ajuste a las mismas, en función del grado valorado y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Ofrecer a las personas usuarias la prestación o servicio que dé una respuesta más efectiva a su situación de dependencia. -Agilizar los plazos de tramitación. -Mejorar la coordinación interinstitucional.
Acciones / Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> -Visitas domiciliarias. -Valoración del grado de dependencia. -Trámites de consulta con personas usuarias y sus familiares. -Elaboración del PIA. -Seguimiento y propuestas de revisión. - Refuerzo de la coordinación con las personas profesionales de Dependencia mediante la creación de Comisiones de trabajo calendarizadas para tratar asuntos de funcionamiento general del Servicio.
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Número de personas dependientes beneficiarias por servicio o prestación. -Número de PIAS totales realizados. -Número de PIAS tramitados por trabajador/a social y por municipio. -Plazos medios de tramitación de los expedientes.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y normativa de desarrollo. -Ley 9/2006, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. - Real Decreto 675/2023, de 18 por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre

	<p>-Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.</p> <p>-Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026</p> <p>- Normativa que resulte de aplicación</p>
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	1.1.9. Reconocimiento de la situación de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención

SISTEMA DE INFORMACIÓN, VALORACION Y ORIENTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	
Denominación	8.1.7. PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL
Definición	<p>Actuación diseñada para garantizar el carácter integral de la atención y su continuidad, de acuerdo con la valoración diagnóstica de la situación de necesidad social. Podrá ser individual o de la unidad familiar o convivencial. La intervención se diseñará a partir de una valoración integral de las necesidades, tendrá en cuenta el estilo de vida, las preferencias y creencias de la persona y estará orientada a garantizar el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía. En la valoración, planificación, intervención y evaluación de la atención participarán activamente la propia persona junto a su familia o unidad de convivencia, profesionales de las disciplinas y sectores involucrados en el abordaje de la complejidad de las situaciones de necesidad y la persona profesional de referencia, a quien corresponde la elaboración, seguimiento y evaluación periódica del Proyecto de Intervención Social.</p> <p>En los casos de actuaciones conjuntas por parte de ambos niveles del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas de protección social, como el educativo, el judicial, el de empleo o el de vivienda, se diseñará un único proyecto de intervención social, en el que se establecerán las actuaciones propias de cada sistema y de cada nivel, de modo que se creen sinergias y se eviten duplicidades.</p>
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y Procedimiento de acceso	Ninguno específico
Origen de la financiación	Local, Provincial, Autonómica y Estatal
Objetivo general	Garantizar el carácter integral de la atención a la persona usuaria, así como su continuidad, de acuerdo con la valoración diagnóstica de la situación de necesidad social, garantizando también el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar una valoración integral de las necesidades de la persona. -Tener en cuenta el estilo de vida, preferencias y creencias de la persona durante todo el proceso. -Dar participación a la persona usuaria y su familia en todo el proceso de evaluación e intervención. -Garantizar la continuidad de la atención.
Acciones / Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> -Valoración integral de necesidades. -Planificación de la atención. -Intervención individual o de la unidad familiar o convivencial. -Evaluación y seguimiento del Proyecto de intervención.
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Objetivos reales logrados. -Grado de satisfacción de la persona. -Valoración de los profesionales. -Tiempo de ejecución del proyecto.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 9/2006, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

	<p>-Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026</p> <p>-Normativa que resulte de aplicación</p>
<p>Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)</p>	<p>1.2.1. Proyecto de Intervención Social</p>

8.2. Programas, prestaciones y servicios relacionados con la Línea Estratégica 2

LE 2. PREVENIR LA EXCLUSIÓN Y ATENDER LAS EMERGENCIAS Y URGENCIAS SOCIALES

PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL	
Denominación	8.2.1. PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN E INSERCIÓN SOCIAL
Definición	Conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales, familiares y sociales para la participación e integración de las personas en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo y de apoyo profesional, material y emocional. Asimismo, trata de recobrar la vinculación efectiva y activa de las personas y grupos en su entorno más próximo, a través de la ocupabilidad.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Asistencia económica
Población destinataria	Familias con problemática socio-económica grave residentes en municipios de la Provincia de Sevilla (salvo Capital). Personas y/o familias en riesgo de exclusión social por factores de vulnerabilidad, dificultad o principales ejes de desigualdad social (discapacidad, edad, sexo, situación de dependencia, drogodependencias y otras adicciones, violencia de género, formación, empleo, vivienda, nacionalidad, etnia, origen, nivel socioeconómico). Población general.
Requisitos y Procedimiento de acceso	Requisitos establecidos en las Bases Reguladoras (Anexo 1.10. Plan Provincial) Previa Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, una vez recepcionado el compromiso de ejecución y cofinanciación y aceptación de la subvención de la Entidad Local beneficiaria. La selección de personas destinatarias se lleva a cabo desde los Servicios Sociales Comunitarios.
Origen de la financiación	Provincial y Local
Objetivo general	Ofrecer contrataciones para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, residentes en municipios de la provincia de Sevilla (excepto la capital), y que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras del Programa, con el fin de paliar o evitar situaciones de exclusión social.
Objetivos específicos	-Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social. -Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario. -Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres. -Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
Acciones / Actuaciones	- Convocatoria de Subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal. -Detección por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de familias con grave problemática socioeconómica. -Intervenciones en el ámbito comunitario para contribuir a devolver a las personas en situación de exclusión a un itinerario de inclusión social mediante la incorporación laboral

	<p>temporal en obras de carácter social.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Incorporación en el mercado laboral de mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, dado carácter preferente a mujeres víctimas de violencia de género. -Contratación de jóvenes con dificultades sociales que les impiden continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Número de personas beneficiarias por municipio. -Número de mujeres participantes. -Número de jóvenes con dificultades sociales participantes. -Presupuesto ejecutado del total concedido. -Grado de satisfacción de los ayuntamientos. -Nivel de mejora de su situación tras la contratación.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social en régimen de concurrencia mediante prorrateo. (Anexo 1.10. Plan Provincial) -Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 09/05/2023) -Normativa que resulte de aplicación.
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	2.1.1. Prevención de la exclusión e inserción social

PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL	
Denominación	8.2.2. PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Definición	Conjunto de medidas encaminadas a evitar o retrasar las conductas adictivas o reducir los daños asociados a las mismas.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones Familias Población en general
Requisitos y Procedimiento de acceso	Ninguno específico
Origen de la financiación	Local, Provincial, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión	Mixta
Objetivo general	Fomentar en la ciudadanía capacidades y habilidades saludables, para facilitar la toma de decisiones libres y responsables en relación al consumo de drogas, implicando a los diferentes agentes sociales, instituciones y a la población general.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Evitar el consumo y/o retrasar la edad de inicio al consumo de las diversas sustancias psicoactivas así como otras actividades susceptibles de convertirse en adicciones. -Evitar la instauración de la dependencia a sustancias psicoactivas y de consumos de riesgo y abusivos para reducir la mortalidad y morbilidad asociadas al consumo de sustancias psicoactivas. -Fomentar e incentivar la cultura de la evaluación sistemática de las intervenciones en prevención de las drogodependencias, que revierta en una mayor eficacia de las actuaciones.
Acciones / Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> -Promoción desde el ámbito comunitario de actuaciones preventivas de carácter universal, potenciando la participación coordinada desde todos los ámbitos de actuación y contando con todos los agentes implicados. -Promoción de actitudes y hábitos de vida saludables, desde todos los ámbitos de la prevención, prestando especial atención a las personas más vulnerables. -Fortalecimiento de la capacidad de las familias como agente de prevención, potenciando las habilidades necesarias para alcanzar un estilo educativo que fomente actitudes responsables y autónomas, teniendo en cuenta de manera especial a las más vulnerables o en riesgo de exclusión social. -Promoción de la reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas y otras conductas adictivas desde los diversos ámbitos de actuación (educativo, sanitario, laboral, familiar, recreativo y comunitario), fomentando comportamientos responsables. -Favorecimiento de la detección precoz de hombres y mujeres que consumen sustancias psicoactivas o realizan otras conductas de riesgo para desarrollar una adicción o consumo problemático desde los diferentes ámbitos. -Garantía de la atención a jóvenes que tienen consumos de sustancias psicoactivas, sin que lleguen a cumplir criterios de dependencia, así como a las familias que la demanden. -Diseño de un modelo de intervención en prevención basado en la evidencia científica que dé homogeneidad a las actuaciones preventivas. -Fomento de la participación activa de la ciudadanía, instituciones y agentes implicados en el análisis de las necesidades y expectativas e incorporándolas al modelo de intervención diseñado. -Consolidación de un sistema de evaluación y medición con indicadores para los

	programas y actuaciones de prevención que potencie su mejora continua.
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Número de personas beneficiarias por edad, sexo y municipio. -Número de programas puestos en marcha por municipio. -Evolución del número de consumidores por edad, sexo y municipio. -Sustancias de mayor consumo entre la población. - Nº total de técnicos/as del programa “Ciudades ante las drogas”, por género. - Nº de proyectos de prevención comunitaria aprobados y cofinanciados en “Ciudades ante las Drogas”. - Nº de municipios participantes en programas de prevención educativa”. - Nº de centros escolares participantes en “programas de prevención educativa”. - Nº de alumnos participantes en “programas de prevención educativa. Total y desagregado por género. - Nº de profesorado participante en “programas de prevención educativa”. Total y desagregado por género.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativas y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía. -Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	2.1.4. Prevención de Adicciones

ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS Y URGENCIAS SOCIALES	
Denominación	8.2.3. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y/O URGENCIA SOCIAL
Definición	<p>Son prestaciones económicas complementarias individualizadas, de carácter urgente o coyuntural, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares.</p> <p>Se considera urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.</p> <p>Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los Servicios Sociales Comunitarios u otras instancias de las administraciones públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.</p>
Naturaleza jurídica	Prestación complementaria
Tipo de prestación	Prestación de servicios y económica
Población destinataria	Población general Población en riesgo o situación de exclusión social
Requisitos y Procedimiento de acceso	- Requisitos establecidos en las Bases Reguladoras (Anexo 1.9. Plan Provincial)
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	Prevenir, evitar o paliar contingencias extraordinarias que inciden en la vulnerabilidad de personas y/o unidades familiares de convivencia que necesitan una urgente actuación.
Objetivos específicos	-Atender situaciones de urgencia y/o emergencia social. -Sufragar gastos específicos de carácter extraordinario. -Apoyar a la superación de situaciones de crisis sobrevenidas.
Acciones / Actuaciones	-Asesoramiento, información y orientación a los Servicios Sociales Comunitarios que lo requieran sobre el contenido del Programa. -Recepción, estudio y valoración de las solicitudes de prestación económica por los SS.SS.CC. -Elaboración de informe técnico de las solicitudes recibidas para su aceptación o denegación por los SS.SS.CC. -Recepción y estudio de la documentación justificativa de las prestaciones concedidas por las entidades locales -Realización de Informes técnicos de adecuación de la justificación de las prestaciones concedidas por las entidades locales. -Evaluación anual del Programa.
Indicadores de evaluación	-Nº personas beneficiarias totales y desagregadas por género -Nº personas beneficiarias por tipología -Nº de Unidades Familiares Beneficiadas desagregado nº de miembros. -Nº de Unidades Familiares beneficiadas desagregadas con y sin menores. -Tipología de necesidades atendidas.
Normativa de referencia	-Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

	<p>-Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.</p> <p>-Catálogo de Referencia de Servicios Sociales aprobado el 16 de enero de 2013 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema de Autonomía y atención a la Dependencia, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno de España.</p> <p>-Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026.</p> <p>-Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 09/05/2023)</p> <p>-Norma Reguladora Específica (Anexo 1.9. Plan Provincial).</p>
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	5.1.1. Atención en situaciones de urgencia social 5.1.2. Atención a situaciones de emergencia social

AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	
Denominación	8.2.4. PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAMILIAS. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES (AEF)
Definición	Prestaciones de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas menores de edad y Familia
Requisitos y Procedimiento de acceso	1) Presentar indicadores de riesgo para la persona menor de edad en la dinámica familiar 2) Necesidades básicas de la persona menor de edad no cubiertas 3) Falta de recursos económicos en el hogar en que reside la persona menor de edad o se reintegre 4) Pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada 5) Compromiso de la persona beneficiaria con el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Intervención Familiar.
Origen de la financiación	Local, Provincial, Autonómica y Estatal
Objetivo general	Favorecer la permanencia e integración de los/as menores en su entorno familiar y social, evitando situaciones de dificultad, riesgo o desprotección generadas por carencias de recursos económicos.
Objetivos específicos	-Prevenir, reducir o suprimir factores que generen dificultad social para los/as menores. -Evitar medidas que impliquen la separación de la familia. -Posibilitar la integración de los/as menores en el entorno socio-familiar.
Acciones / Actuaciones	-Visitas domiciliarias. -Elaboración de Informe Social y Proyecto de Intervención Familiar. -Valoración técnica y propuesta. -Seguimiento de la ayuda. -Evaluación de la eficacia de la medida. -Justificación económica en los plazos establecidos. -Reuniones de coordinación interinstitucional. -Elaboración del procedimiento de tramitación administrativa de las AEF
Indicadores de evaluación	- Número de ayudas concedidas. - Número de familias y menores atendidos desagregados por sexo. - Municipios demandantes. - Motivos principales causantes de la petición de ayuda. - Presupuesto total disponible y total ejecutado. - Impacto de la ayuda en la familia beneficiaria.
Normativa de referencia	-Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios. -Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales -Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026.

	<p>-Orden de 1 de junio de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales, para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2022.</p> <p>-Orden de 27 de octubre de 2022, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales, para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2022, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.</p> <p>- Normativa que resulte de aplicación</p>
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	2.2.14. Ayudas económicas familiares

8.3. Programas, prestaciones y servicios relacionados con la Línea Estratégica 3

LE 3. INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
Denominación	8.3.1. DESARROLLO PERSONAL E INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
Definición	El desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual mediante la adquisición de conocimientos y habilidades que las doten de la mayor autonomía posible, en instalaciones dependientes de entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla y de la Diputación de Sevilla.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	-Personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del espectro autista con necesidades de integración social de municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla. -Personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del espectro autista con necesidades de integración social de entidades sin ánimo de lucro, del ámbito de la discapacidad intelectual, de Sevilla y su provincia.
Requisitos y Procedimiento de acceso	-Convocatoria Pública de Subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes (Anexo 1.3. Línea 6. Plan Provincial) -Convocatoria Pública de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la discapacidad intelectual de Sevilla y su provincia (Anexo 1.6. Línea 3. Plan Provincial)
Origen de la financiación	Provincial y Local
Objetivo general	Promover políticas públicas que favorezcan el desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual de Sevilla y provincia.
Objetivos específicos	-Promover la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad intelectual que viven en el ámbito rural. -Compensar las desventajas derivadas de la discapacidad intelectual. -Ofrecer una experiencia de integración social significativa a personas con discapacidad intelectual. -Disminuir la desigualdad existente entre hombres y mujeres con discapacidad intelectual.
Acciones / Actuaciones	-Integración social en instalaciones municipales de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla y en instalaciones de la Diputación de Sevilla.
Indicadores de evaluación	-Número de municipios participantes. -Número de entidades beneficiarias. -Número de personas con discapacidad intelectual participantes, desagregadas por sexo. -Presupuesto asignado.

<p>Normativa de referencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía. -Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026 -Bases reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva. Anexo 1.3. y 1.6. Líneas 3 y 6. Plan Provincial. -Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 09/05/2023)
<p>Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)</p>	<p>2.1.3. Acompañamiento para la integración social y laboral</p>

FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS VULNERABLES	
Denominación	8.3.2. TERRITORIOS O COLECTIVOS CON NECESIDADES DE INCLUSIÓN SOCIAL
Definición	Programa de intervención integral destinado a colectivos o territorios en riesgo de exclusión, en el ámbito municipal, para el fomento de su inclusión social y prevención de las causas que conducen a su exclusión social.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas pertenecientes a un determinado colectivo o territorio en riesgo de exclusión de entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.
Requisitos y Procedimiento de acceso	-Convocatoria Pública de Subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes (Anexo 1.5. Línea 5. Plan Provincial)
Origen de la financiación	Provincial y Local
Objetivo general	Favorecer el desarrollo de estrategias de actuación encaminadas al desarrollo económico y social para la mejora en la calidad de vida y bienestar de colectivos o territorios con necesidades de transformación social.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. -Evaluar e informar sobre situaciones de vulnerabilidad para garantizar el acceso a recursos en materia de servicios sociales. -Impulsar la inclusión socio laboral a través del empleo de las personas más vulnerables teniendo en cuenta a las familias con hijos menores de edad en situación de riesgo de exclusión. -Introducir la perspectiva de género en la intervención en territorios y colectivos en riesgo de exclusión. -Disminuir la desigualdad existente entre hombres y mujeres en materia formativo-laboral en los colectivos y territorios en riesgo de exclusión.
Acciones / Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> -Acciones encaminadas a eliminar aquellas situaciones que dificultan el acceso al mercado laboral por parte de determinados colectivos o territorios del municipio. -Acciones formativas que favorezcan la incorporación social. -Acciones para la promoción de la inclusión social activa. -Acciones para la promoción, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción y de economía social, de programas formativos y de inserción. -Acciones que, en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social, estén destinadas a potenciar la empleabilidad de determinados colectivos o territorios.
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Número de municipios atendidos. -Presupuesto total invertido. -Número de personas beneficiarias directas e indirectas.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026 -Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva. Anexo 1.5. Línea 5. Plan Provincial. -Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 09/05/2023)
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	2.1.3. Acompañamiento para la integración social y laboral.

FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS VULNERABLES	
Denominación	8.3.3. ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS)
Definición	Desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS)
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población residente en zonas con necesidades de transformación social de la Barriada de Las Viñas de Lora del Río.
Origen de la financiación	Provincial, Autonómica y Europea
Normativa de referencia	<p>-Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.</p> <p>-Orden de 15 de noviembre de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.</p> <p>-Orden de 3 de mayo de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía.</p>
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	2.1.1. Prevención de la exclusión e inserción social.

FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS VULNERABLES	
Denominación	8.3.4. ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS CON ADICCIONES
Definición	Conjunto de actuaciones destinadas a la prevención, orientación, asesoramiento jurídico, desintoxicaciones, deshabituación, rehabilitación e incorporación social de las personas con trastornos adictivos, personas con problemas de juego patológico o adicciones sin sustancias en régimen ambulatorio.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones
Requisitos y Procedimiento de acceso	1.Presentar problemas de adicciones a sustancias o sin sustancias 2.Personas que presentan un diagnóstico clínico o comportamiento de riesgo adictivo en juego patológico 3.Acudir voluntariamente, excepto en casos de petición judicial
Origen de la financiación	Local, Provincial, Autonómica y Estatal
Objetivo general	Atención socio-sanitaria de drogodependencias y adicciones en la provincia a través de los distintos Centros de Tratamiento Ambulatorio (CTA).
Objetivos específicos	-Garantizar la equidad de la prestación asistencial a las personas usuarias en todo el territorio provincial favoreciendo el acceso de los mismos a la Red de Atención a las Drogodependencias. -Potenciar el cumplimiento de la cartera de servicios desarrollando nuevos programas adecuados a la realidad actual. -Avanzar en la coordinación interinstitucional de todos los estamentos implicados en la atención a la población drogodependiente.
Acciones / Actuaciones	-Distribución de los recursos asistenciales en base a una nueva reordenación geográfica según la prevalencia de los casos teniendo en cuenta los diferentes perfiles de la población atendida: Menores y jóvenes con consumos problemáticos, mujeres, colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión, etc. -Coordinación asistencial de la red de Centros de Tratamiento Ambulatorio para adicciones que operan en la provincia. -Dotación a los Centros de Tratamiento propios de los/as profesionales necesarios para poder desarrollar la cartera de servicios. -Unificación de la distribución de actividades asistenciales entre los distintos profesionales unificando los tiempos en base a criterios comunes de reparto para un acceso en similares condiciones a los recursos. -Continuar con la implantación del Sistema de Gestión de Centros y de la Historia Clínica electrónica que constituye una indudable mejora en el diagnóstico y tratamiento de las personas usuarias, así como la comunicación intercentros. -Continuar con los grupos para menores y jóvenes con consumos problemáticos y grupos de orientación para padres y madres, así como con los nuevos grupos que ya se han iniciado en 2023 de mujeres consumidoras de alcohol y grupos preparatorios para comunidad terapéutica. -Aplicación de los nuevos programas de atención a las adicciones comportamentales (internet, móvil...). -Desarrollo de intervenciones ajustadas a la problemática específica que presenta la población femenina. -Adecuación de los tiempos de respuesta en la atención solicitada por las personas usuarias proponiendo la implantación de un sistema común de atención telefónica y gestión de las agendas profesionales. -Asesoramiento técnico desde la Unidad de Gestión a los centros penitenciarios en formación a los profesionales de dichos centros en materia de adicciones para que

	<p>puedan llevar a cabo su trabajo con los internos. Se harán reuniones formativas y de coordinación para dar todas las herramientas necesarias a este personal. Desde el CPD se coordinarán los protocolos de comunidades terapéuticas.</p>
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de Centros de Tratamiento Ambulatorio bajo coordinación C.P.D. - Nº Total de profesionales por profesión y género dependientes de la Diputación. - Número de reuniones realizadas de coordinación externa. - Convenios realizados con otras Administraciones. - Convenios realizados con los Municipios. - Nº años de antigüedad del programa y servicio. - Número de inicios (admisiones/readmisiones) de tratamientos realizados. Total y desagregado por género. - Número de Inicios (admisiones/readmisiones). -Porcentaje de admisiones por adicción. Total y desagregado por género. - Número de personas que permanecen en tratamientos (pacientes en contacto). Total según densidad de población. - Número de personas que permanecen en tratamiento por Áreas de Servicios Sociales. - Nº de actividades asistenciales. Total y por perfil profesional. -Recursos Asistenciales: Número de ingresos/incorporaciones desagregado por género. -Incorporación Social: Número de ingresos/incorporaciones desagregado por género.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Orden de 29 de Mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros de atención a las adicciones de Andalucía y se modifica la Orden de 28 de agosto de 2008 y en la que se reconoce que la Consejería de Salud y Consumo es a la que le corresponde las competencias relativas a las drogodependencias y otras adicciones y que hasta entonces eran atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales. -Orden de 21 de julio de 2005 por la que se regulan las subvenciones a Entidades Locales para programas, mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Adicciones. BOJA 149 de 2 de agosto de 2005 modificado por la Orden de 12 de julio, BOJA 148 de 27 de julio de 2007. -Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativas y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía. -Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y la Diputación de Sevilla en materia de Drogodependencias y Adicciones. -Convenios de colaboración con ayuntamientos de la provincia. -Orden de 15 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a Drogodependencias y Adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias. -Acuerdo sectorial en materia de drogodependencias entre la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y el Ministerio del Interior, para el desarrollo del Convenio Marco de colaboración de 24 de julio de 2023 de los programas en los centros penitenciarios de la provincia de Sevilla.
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	<p>2.2.5. Centros de tratamiento ambulatorio</p> <p>2.2.10. Servicios de apoyo al tratamiento para personas con problemas de adicciones en Instituciones Penitenciarias</p>

FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS VULNERABLES	
Denominación	8.3.5. RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN
Definición	Prestación económica, de carácter periódico, orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que conlleva la realización de un Plan de inclusión sociolaboral.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo.
Requisitos y Procedimiento de acceso	Los que determine la normativa de referencia
Origen de la financiación	Autonómica
Objetivo general	Coordinar y facilitar la labor de los equipos de Servicios Sociales Comunitarios de los municipios competencia de la Diputación de Sevilla en relación con la gestión de esta prestación económica.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Facilitar el acceso de la población a los Recursos sociales. -Impulsar la integración social de las personas en situación de riesgo de exclusión. -Mejorar la convivencia familiar normalizada. -Promover la autonomía personal. -Mejorar la protección e integridad personal de las personas usuarias. -Impulsar la participación en la vida comunitaria.
Acciones / Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> -Gestión del SIRMI (Sistema Informático de gestión de la Renta Mínima de Inserción en Andalucía). -Resolución y apoyo a incidencias del sistema. -Asignación y seguimiento de Planes de Inclusión Social. -Asesoramiento a los/as profesionales incluidos en el Sistema. -Elaboración de informes sobre evolución del Programa. -Formación de profesionales en la aplicación informática y elaboración de planes. -Coordinación con el Departamento de Renta Mínima de la Delegación Territorial.
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Número de municipios participantes. -Número de Trabajadoras/es Sociales de alta en el Sistema de Información de la Renta Mínima de Inserción (SIRMI). -Número de procedimientos presentados y número de resoluciones concedidas. -Número de planes asignados, número de planes pendientes por Área de Servicios Sociales. -Número de personas beneficiarias por franjas de edad y género. -Número de miembros de los que se componen las familias beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Decreto 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. -Normativa que resulte de aplicación
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	2.2.16. Renta mínima de inserción

FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS VULNERABLES	
Denominación	8.3.6. COOPERACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES
Definición	Actuaciones dirigidas a apoyar proyectos, actividades o acciones que tengan por objeto fomentar la atención social a colectivos vulnerables y propiciar el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados, superando así las dificultades geográficas existentes, en los municipios de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	-La establecida en los Convenios de colaboración -La establecida en las normas reguladoras Convocatoria de Subvenciones (Línea 8)
Requisitos y Procedimiento de acceso	-Los establecidos por la Entidad Conveniada -Los establecidos en las normas reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones (Línea 8)
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	Mejorar los niveles de Bienestar Social de la ciudadanía a través del fortalecimiento de la capacidad de actuación del Tercer Sector, coordinando sus acciones en el ámbito de la intervención social y su participación en la formulación de las políticas sociales a nivel municipal.
Objetivos específicos	-Fortalecer a las organizaciones del Tercer Sector, y que la colaboración con éstas permita a la Administración Local brindar una respuesta eficiente y de calidad a las demandas. -Potenciar la colaboración y participación del tejido social. -Los específicos establecidos en los Convenios de colaboración
Acciones / Actuaciones	- Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Proyectos de Atención Social a Colectivos Vulnerables. (Anexo 1.8. Línea 8. Plan Provincial) - Convenio de colaboración con la Fundación para el Trabajo, Asistencia y Superación de Barreras para Personas con Discapacidades (TAS). - Convenio de colaboración con la Asociación AUTISMO Sevilla.
	-Concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro -Proyectos presentados a la Convocatoria de subvenciones -Número total de participantes desagregados por sexo, edad y municipio - Valoración de las entidades sociales participantes. -Nivel de cumplimiento de los objetivos previstos.
Normativa de referencia	-Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. -Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. -Ley Orgánica 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. -Convenios de colaboración con las entidades TAS y AUTISMO -Bases reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva. Anexo 1.1. Línea 8. Plan Provincial. -Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 09/05/2023) -Normativa que resulte de aplicación.
Correspondencia Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	Borrador 6.1.5.Cooperación Social con entidades sin ánimo de lucro

ATENCIÓN A LA COMUNIDAD GITANA	
Denominación	8.3.7. DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA COMUNIDAD GITANA
Definición	Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y dinamización sociocultural dirigidas al desarrollo de la comunidad gitana, a favorecer la participación de esta comunidad, así como la convivencia y el diálogo intercultural entre la población gitana y no gitana, por medio de la programación de actividades culturales y sociales destinadas tanto al pueblo gitano como a la sociedad en general.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	-Comunidad gitana residente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla -Población general de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla
Requisitos y Procedimiento de acceso	A demanda de los Servicios Sociales Comunitarios. Según Norma Reguladora Específica (Anexo 1.12. PLAN)
Origen de la financiación	Local, Provincial y Autonómica
Objetivo general	Favorecer el desarrollo de estrategias de actuación encaminadas a la promoción integral de la comunidad gitana, así como a la prevención, el tratamiento y la eliminación de las causas que conducen a la marginación social de un importante sector de este grupo de población.
Objetivos específicos	-Asesorar a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes en materia de atención a la comunidad gitana. -Mejorar el acceso de la población gitana a todos los recursos, bienes y servicios, desde la perspectiva de participación activa en los itinerarios de inserción social. -Incrementar la escolarización de la población gitana en educación infantil. -Fomento del asociacionismo del colectivo gitano. -Poner en marcha iniciativas que fomenten la inclusión social de la población gitana en el municipio. -Desarrollar campañas de sensibilización para la población general, para eliminar prejuicios y estereotipos que afectan directamente a las personas gitanas, a fin de conseguir una imagen de la Comunidad Gitana acorde con la realidad. -Mejorar el conocimiento de la situación social de la Comunidad Gitana.
Acciones / Actuaciones	-Utilización de los recursos comunitarios que ya estén funcionando dentro de cada municipio, ajustándolos a las necesidades concretas detectadas en los distintos sectores de población gitana. -Análisis para la mejora de la inclusión social activa de la población gitana, centrada en las cuatro áreas de inclusión social: educación, empleo, vivienda y salud. -Actividades de sensibilización de la población: Jornadas de convivencia -Celebración de días señalados (Día de Andalucía, Día de la Comunidad Gitana, Día del Niño...). -Información sobre recursos existentes y formas de acceso a los mismos. -Creación de puntos de encuentro (talleres, asociaciones...). -Seguimiento y apoyo al alumnado gitano de Educación Primaria con riesgo de absentismo o abandono en la transición a la Educación Secundaria Obligatoria. -Actividades socioeducativas encaminadas al aumento del éxito académico del alumnado gitano en Educación Primaria y Secundaria: Talleres de apoyo y refuerzo escolar, habilidades sociales y resolución de conflictos, taller multicultural. -Actividades formativo-laborales, a través de educación no formal, que favorezcan a los jóvenes adolescentes gitanos la inclusión en el mundo laboral: Talleres de

	<p>oficios.</p> <p>-Actividades encaminadas al incremento del nivel educativo de la población gitana adulta con: Actuaciones formativas específicas para mujeres, Semana de la mujer, taller de nuevas tecnologías.</p> <p>-Actividades encaminadas a promocionar la salud en mujeres y menores.</p>
Indicadores de evaluación	<p>-Total municipios participantes.</p> <p>-Total personas beneficiarias por sexo, edad y municipio.</p> <p>-Total actuaciones desarrolladas por ámbito de actuación.</p> <p>-Impacto de las actuaciones en los colectivos participantes.</p> <p>-Índices de absentismo entre el alumnado gitano. Evolución.</p>
Normativa de referencia	<p>-Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.</p> <p>-Norma Reguladora Específica (Anexo 1.12. Plan Provincial).</p> <p>-Estrategia para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030.</p> <p>- Plan Integral para la Inclusión de la Comunidad Gitana de Andalucía 2017-2020.</p> <p>- Acuerdo de 16 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan Integral para la Inclusión de la Comunidad Gitana de Andalucía.</p> <p>-Orden de 20 de julio de 2021 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (actual Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad) de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 146 de 30/07/2021) o normativa que la sustituya.</p> <p>-Normativa que resulte de aplicación.</p>
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	6.1.3. Dinamización sociocultural de la comunidad gitana

MEDIACIÓN COMUNITARIA	
Denominación	8.3.8. MEDIACIÓN FAMILIAR, COMUNITARIA E INTERCULTURAL
Definición	Actuaciones de carácter individual, familiar y/o grupal que fomentan la comunicación e integración y resolución de conflictos singulares o grupales entre la población en general, abordando la posible conflictividad entre personas de diferentes culturas.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y Procedimiento de acceso	Procedimiento de acceso vía mediador/a municipal
Origen de la financiación	Provincial y Local
Objetivo general	Promoción, difusión y desarrollo de la mediación y los métodos alternativos y complementarios de resolución de controversias, en especial con la población de menos recursos.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Apoyar y promover el ejercicio de los/as profesionales mediadores/as de la provincia de Sevilla. -Favorecer el desarrollo profesional y la formación continua de los/as profesionales. -Contribuir a generar una cultura del acuerdo y del pacto en la ciudadanía, aumentando la cohesión social, lejos de la cultura del enfrentamiento y de la lectura jurídica del conflicto. -Difundir y promocionar la mediación y los sistemas alternativos de resolución de conflictos a través de publicaciones, organización de actividades, jornadas, conferencias, investigaciones y reuniones con los actores sociales. -Colaborar con las instituciones académicas en la formación y cualificación de profesionales.
Acciones / Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> -Atención directa extrajudicial en cada municipio. -Coordinación, supervisión, liderazgo y trabajo colaborativo con todos/as los/as profesionales municipales implicados/as en el programa. -Asesoramiento a corporaciones locales. -Actividades de información, formación, sensibilización y/o asesoramiento a técnicos, agentes sociales y población en general.
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Participantes directos en procesos de mediación/gestión/facilitación por cada municipio. -Porcentajes de casos de mediación con acuerdos/total de casos cerrados (excepto desestimados). -Casos cerrados (excepto desestimados) por cada municipio. -Porcentajes de casos de mediación sin acuerdos/total de casos cerrados (excepto desestimados). -Porcentajes de actividades de formación gestionados y/o realizadas en colaboración con otros agentes. -Actividades de sensibilización gestionadas y/o realizadas en colaboración con otros agentes. -Número de asistentes a actividades de sensibilización por cada municipio. -Porcentaje de casos familiares/total casos cerrados (excepto desestimados). -Porcentaje de casos asociativos/total casos cerrados (excepto desestimados). -Porcentaje de satisfacción del servicio recibido en casos gestionados directamente por el equipo provincial.

Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles. -Ley 1/2009, de 27 de febrero, por la que se regula la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. -Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. -Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles -Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio. -Orden JUS/746/2014, de 7 de mayo, por la que se desarrollan los artículos 14 y 21 del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre y se crea el fichero de mediadores e instituciones de mediación. -Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo. -Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Decreto 65/2017, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 37/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. -Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026. -Normativa que resulte de aplicación.
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	2.1.5. Mediación Comunitaria e intercultural

8.4. Programas, prestaciones y servicios relacionados con la Línea Estratégica 4

LE 4. FOMENTAR EL SISTEMA DE CUIDADOS

ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	
Denominación	8.4.1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
Definición	Es una prestación de servicio, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Todas las personas y, en su caso, unidades familiares o de convivencia que residan en cualquier municipio de Andalucía podrán recibir el servicio de ayuda a domicilio, bien a través de resolución aprobatoria del programa individual de atención establecido en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o bien como servicio no vinculado a esa ley a través de Servicios Sociales Comunitarios por carecer de autonomía, temporal o permanente para realizar actividades básicas de la vida diaria o contribuir en su inclusión social. En este último supuesto bastará con que las personas o unidades familiares estén empadronadas en el municipio.
Requisitos y Procedimiento de acceso	Los establecidos en: -La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo. -Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. -El Reglamento Provincial de la Diputación de Sevilla, así como en los Reglamentos municipales.
Participación de las personas usuarias	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo, así como la normativa de ámbito autonómico y en las Ordenanzas Reguladoras Municipales o Provinciales
Origen de la financiación	Local, Provincial, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión	Mixta
Objetivo general	El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida, la promoción de la autonomía personal para facilitar la permanencia y la inclusión social de las personas en su medio habitual, la prevención de las situaciones que puedan motivar un deterioro físico o psíquico y la intervención en situaciones de riesgo social o desprotección.
Objetivos específicos	-Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. -Prevenir y evitar el deterioro personal y familiar, así como la institucionalización de las personas, y contribuir a la creación de hábitos que mejoren su calidad de vida. -Fortalecer el sentimiento de seguridad de las personas usuarias para evitar el desarraigo. -Apoyar a las unidades familiares o de convivencia con dificultades para afrontar las

	<p>responsabilidades de atención y cuidados.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Promover la convivencia de las personas en su grupo de pertenencia y en su entorno comunitario, así como la participación en actividades de ocio y la estimulación cognitiva. -Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial. - Servir como medida de apoyo a las personas cuidadoras contribuyendo a su conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
Acciones / Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> -Modificación del Reglamento Provincial del SAD y del Procedimiento Técnico para la prestación del SAD -Homogeneización del Servicio en los municipios competencia de Diputación. -Implantación progresiva de un Sistema de Gestión y Evaluación de la Calidad que garantice la mejor prestación a las personas usuarias. -Asesoramiento técnico en la cumplimentación del Sistema Informático de liquidaciones “GES@D” u otros que se establezcan. -Seguimiento continuado del Servicio y revisión en los casos que se entienda necesario. -Asesoramiento y coordinación a los técnicos y técnicas referentes del Servicio en los municipios competencia de Diputación. -Desarrollo de acciones formativas periódicas dirigidas tanto a las personas coordinadoras del SAD como al personal auxiliar del Servicio. -Programa “Banco de Ayudas Técnicas para Personas Dependientes”
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Número de personas usuarias atendidas (Vía Dependencia y Vía SAD Concertado). -Número de auxiliares SAD contratados. -Tiempos de espera desde la valoración hasta la puesta en marcha del Servicio. -Nivel de satisfacción de las personas usuarias. -Municipios que implantan el Sistema de Gestión de Calidad. -Número de acciones formativas organizadas y total de personas beneficiarias de las mismas.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. -Ley 9/2016, 27 diciembre, de Servicios Sociales Andalucía. -Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. -Resolución del 24 de abril de 2023 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. -Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. -Reglamentos Municipales y o Provinciales. -Ordenanzas Municipales y/o Provinciales. -Normativa que resulte de aplicación
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	4.1.10. Ayuda a domicilio

ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	
Denominación	8.4.2. ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA
Definición	Atención residencial en Centros propios de la Diputación de Sevilla donde se presta asistencia integral y permanente a personas mayores en situación de dependencia. Servicio que ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, atención continuada de carácter personal y sanitario. Se presta en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. La prestación de este servicio tiene carácter permanente, al convertirse el centro residencial en el domicilio habitual de la persona. Se presta por las Administraciones Públicas en centros propios y concertados.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas en situación de dependencia
Requisitos y Procedimiento de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo y en el Reglamento del Centro Se recoge posibilidad de tramitación preferente
Participación de las personas usuarias	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico y en el Reglamento del Centro
Origen de la financiación	Provincial y Autonómica
Centro	-Residencia de Personas Mayores San Ramón -Residencia de Personas Mayores "La Milagrosa" de Marchena
Objetivo general	-Prestar una atención integral a las personas usuarias en situación de dependencia, cubriendo sus necesidades bio-psico-sociales contribuyendo a elevar su calidad de vida y bienestar social. -Promover la autonomía personal y la participación activa de las personas mayores de la Residencia en la Comunidad.
Objetivos específicos	-Satisfacer las necesidades básicas de las personas residentes en el centro: Alimentación, nutrición e hidratación. - Mantener la autonomía de las personas residentes en las actividades de la vida diaria. - Mantener un nivel de salud adecuado de las personas residentes. -Prevenir la desorientación temporo-espacial. -Atender a sus necesidades de ocio y tiempo libre. -Favorecer la integración social de las personas usuarias en su entorno más inmediato. -Facilitar la permanencia en su entorno comunitario o familiar habitual de las personas mayores. -Evitar el aislamiento y la soledad de las personas mayores. -Facilitar la normalización de la vida con la incorporación a actividades lúdicas, recreativas, educativas, ... -Favorecer la integración de las personas residentes en la comunidad como ciudadanos/as activos/as y solidarios/as.
Acciones / Actuaciones	-Programas de alimentación, nutrición e hidratación específicos -Seguimiento del Plan Nacional de actuaciones preventivas por altas y bajas temperaturas. -Fomento del uso de las capacidades presentes en las personas usuarias, aspirando a lograr el máximo de autonomía y previniendo la desaparición por no-uso de capacidades presentes. Para ello, se procurará que la persona realice todo aquello que

	<p>pueda hacer por sí sola o con la ayuda necesaria para hacerlo de forma autónoma.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Aplicación del Programa de estimulación cognitiva en Residencia. -Aplicación de la Programación Anual de Actividades. -Acompañamientos periódicos fuera y dentro del Centro.
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Total de ingresos anual. - Nº solicitudes ingreso recibidas, aceptadas y rechazadas. -Tasa media de ocupación. Variación respecto al año anterior. -Procedencia geográfica de las personas residentes. -Grado de satisfacción de familiares de las personas usuarias (Evaluado mediante cuestionario). -Nº de profesionales de atención directa. -Estado psico-físico de las personas usuarias: <ul style="list-style-type: none"> -Valoración funcional, psicológica y social previa al ingreso. -Seguimiento periódico del estado de salud mediante controles de parámetros analíticos (peso, tensión arterial, dieta...). -Seguimiento a través de diferentes escalas físicas y cognitivas.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. -Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. -Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche. -Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026. -Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios Comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. -Reglamento propio de los Centros de Mayores de la Diputación de Sevilla. -Normativa que resulte de aplicación
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	4.1.12. Atención residencial para personas en situación de dependencia

ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	
Denominación	8.4.3. ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTROS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA
Definición	Atención residencial en Centros propios de la Diputación de Sevilla donde se presta asistencia integral y permanente a personas gravemente afectadas de discapacidad intelectual.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas en situación de dependencia y gravemente afectadas de discapacidad intelectual.
Requisitos y Procedimiento de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo y en el Reglamento del Centro
Participación de las personas usuarias	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y en el Reglamento del Centro
Origen de la financiación	Provincial
Centro	Residencia de Personas Gravemente Afectadas de Discapacidad Intelectual (R.G.A.)
Objetivo general	<ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar atención especializada integral de manera permanente a personas afectadas de discapacidad psíquica que padezcan problemáticas sociofamiliares que no puedan ser convenientemente atendidas en el ámbito comunitario y por ello necesitan atención en una institución residencial. -Contribuir a hacer efectiva la autonomía personal y la atención a la dependencia, como derecho subjetivo de ciudadanía.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Satisfacer las necesidades básicas de las personas residentes en el centro: Alimentación, nutrición e hidratación. - Favorecer la autonomía de las personas residentes en las actividades de la vida diaria. - Mantener un nivel de salud adecuado de las personas residentes. -Prevenir el agravamiento de los problemas asociados a las distintas discapacidades. -Atender a sus necesidades de ocio y tiempo libre. -Favorecer la integración social de las personas usuarias en su entorno más inmediato. -Facilitar las relaciones familiares de cada residente y de las familias con el Equipo Profesional del Centro. -Fomentar la participación de las familias en la atención a las personas residentes. -Facilitar la normalización de la vida con la incorporación a actividades lúdicas, recreativas, educativas, ... -Favorecer la integración y la participación de las personas residentes en la comunidad.
Acciones / Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> -Continuar el proceso de adaptación y adecuación de la Residencia a la normativa vigente. -Adaptar los programas y servicios ofertados a las nuevas demandas socio-sanitarias de su área de influencia. -Desarrollar Programas de Integración por medio del fomento de Voluntariado.
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Total de ingresos anual. -Tasa media de ocupación. Variación respecto al año anterior. -Procedencia geográfica de las personas residentes. -Grado de satisfacción de familiares de las personas usuarias (Evaluado mediante cuestionario). -Nº de profesionales de atención directa. -Estado psico-físico de las personas usuarias:

	<ul style="list-style-type: none"> -Valoración funcional, psicológica y social previa al ingreso. -Seguimiento periódico del estado de salud mediante controles de parámetros analíticos (peso, tensión arterial, dieta...). -Seguimiento a través de diferentes escalas físicas y cognitivas.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. - Ley Orgánica 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. -Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. -Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche. -Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026. -Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios Comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. -Reglamento propio de los Centros para Personas con Discapacidad de la Diputación de Sevilla.
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	4.1.12. Atención residencial para personas en situación de dependencia

ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	
Denominación	8.4.4. PROTECCIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE PERSONAS CON CAPACIDAD LIMITADA
Definición	Apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica de personas con discapacidad encomendadas, sometida a los artículos 249 y siguientes Código Civil y demás legislación aplicable.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con capacidad limitada (personas con discapacidad, personas con demencia, personas con enfermedad mental)
Requisitos y Procedimiento de acceso	Asignación o pre-asignación de curatela o administración de bienes de una persona con la capacidad jurídica modificada judicialmente a una entidad tutelar.
Participación de las personas usuarias	Según capacidad económica
Origen de la financiación	Provincial
Entidad tutelar	-Comisión de apoyo a las personas con discapacidad de la Diputación de Sevilla -Fundación Tutelar TAU
Objetivo general	- Comisión de apoyo a las personas con discapacidad: Lo establecido en su Reglamento -De la Fundación Tutelar TAU: Lo establecido en el Convenio
Objetivos específicos	- Comisión de apoyo a las personas con discapacidad: Lo establecido en su Reglamento -De la Fundación Tutelar TAU: Lo establecido en el Convenio
Acciones / Actuaciones	- Comisión de apoyo a las personas con discapacidad: Lo establecido en su Reglamento -Fundación Tutelar TAU: Convenio de colaboración con la Fundación Tutelar TAU para prestar asesoramiento jurídico a personas con discapacidad intelectual.
Normativa de referencia	-Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad. -Código Civil. - Ley Orgánica 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. -Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía. -Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Reglamento de la Comisión de apoyo a las personas con discapacidad de la Diputación de Sevilla (BOP 17/02/2023) -Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026. -Convenio de colaboración entre la Fundación TAU y la Diputación de Sevilla.
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	5.1.17. Protección jurídica y social de personas con capacidad limitada

AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA SOLEDAD NO DESEADA DE LAS PERSONAS MAYORES	
Denominación	8.4.5. PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES
Definición	Conjunto de actuaciones dirigidas fundamentalmente a las personas mayores para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables, que permitan optimizar sus capacidades físicas y psíquicas mediante el desarrollo de actividades formativas, de mantenimiento de sus condiciones físicas, hábitos en la alimentación, estimulación cognitiva, fomento de su participación social y prevención del sentimiento de soledad no deseada.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	-Personas mayores de 55 años. -Personas mayores de 45 años con discapacidad intelectual, cuya participación se integre dentro de los programas dirigidos al colectivo de mayores de 55 años de la población del municipio.
Requisitos y Procedimiento de acceso	-Convocatoria Pública de Subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes (Anexo 1.7. Línea 7. Plan Provincial) -Convocatoria Pública de Subvenciones dirigida a Entidades Locales sin ánimo de lucro (Anexo 1.8. Línea 8. Plan Provincial)
Origen de la financiación	Local, Provincial, Autonómica y Estatal
Objetivo general	Mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, poniendo en marcha actuaciones tendentes a mejorar la esperanza de vida saludable de las mismas, previniendo y retrasando la aparición de los déficit propios de la edad, deteniendo el agravamiento de los que ya hayan aparecido y complementando las actuaciones del Sistema de Atención a la Dependencia en las personas beneficiarias del mismo mitigando los efectos de la falta de autonomía.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> - Dotar a las personas mayores de conocimientos sobre los procesos de envejecimiento y sus consecuencias. -Sensibilizar a la población en general, y fomentar en la población mayor en particular, la importancia del mantenimiento de hábitos de vida saludable (alimentación, práctica del ejercicio físico, etc) en aras de promocionar la salud y prevenir enfermedades para el futuro. - Implementar programas que promuevan la solidaridad intergeneracional. -Entrenar las habilidades sociales, incluidas las tecnologías de servicios, a las personas mayores para facilitar y mejorar su integración social. -Retrasar la aparición de problemas cognitivos dotando a las personas mayores de estrategias para el mantenimiento de la mente activa. - Promover la participación activa de las mismas en la comunidad, incluyendo actuaciones de ocio y tiempo libre. -Dotar a las personas mayores de estrategias para hacer frente a procesos emocionales, con mayor predominio en su edad como son depresión, ansiedad, problemas de sueño, problemas de alimentación, relaciones sexuales... -Fomentar el Programa de Ciudades Amigables de las Personas Mayores.
Acciones / Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades de promoción de la salud. -Actividades de optimización y compensación de las funciones cognitivas. -Actividades para el desarrollo afectivo y de la personalidad. -Actividades para la maximización de la implicación social y la ocupación del ocio y el tiempo libre.

Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Número total de participantes desagregado por sexo, edad y municipio. -Número total de actuaciones implementadas. -Nivel de cumplimiento de los objetivos previstos. -Grado de satisfacción de las personas usuarias. -Grado de satisfacción del personal técnico de la ZBSS con el desarrollo de la actividad.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores. -Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026. -Bases reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva. Anexo 1.7. Línea 7 y Anexo 1.8. Línea 8 Plan Provincial -Ordenanzas municipales y provinciales. -Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 09/05/2023) - Normativa que resulte de aplicación
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	4.1.5. Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables

AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA SOLEDAD NO DESEADA DE LAS PERSONAS MAYORES	
Denominación	8.4.6. FORMACIÓN Y APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS
Definición	<p>Servicio que ofrece a las personas cuidadoras de mayores dependientes, que forman parte de la red sociofamiliar de apoyo, la posibilidad de adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de cuidados y autocuidados.</p> <p>Servicio que ofrece a las y los cuidadores que forman parte de la red sociofamiliar de apoyo a personas en riesgo o situación de dependencia, la posibilidad de adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de cuidados y auto-cuidados. Sus objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Favorecer una mejora de la calidad de los cuidados ofrecidos por las personas cuidadoras. b) Favorecer una mejora en la calidad de vida de las y los cuidadores principales. c) Prevenir el deterioro de las personas cuidadoras. d) Favorecer la corresponsabilidad de otras y otros cuidadores.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas cuidadoras informales no profesionales
Requisitos y Procedimiento de acceso	<ul style="list-style-type: none"> -Ser personas cuidadoras no profesionales -Convocatoria Pública de Subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes (Anexo 1.7. Línea 7. Plan Provincial) -Convocatoria Pública de Subvenciones dirigida a Entidades Locales sin ánimo de lucro (Anexo 1.8. Línea 8. Plan Provincial)
Origen de la financiación	Local, Provincial y Autonómica
Objetivo general	Proporcionar a las personas cuidadoras informales de personas dependientes un conjunto de habilidades que les permitan afrontar la tarea de cuidado con las mayores garantías, previniendo situaciones de deterioro físico y/o psicológico habituales en las mismas mejorando así su calidad de vida e, indirectamente, la de las personas mayores a las que prestan apoyo.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Identificar las consecuencias que la tarea de cuidar tiene en la vida de las personas cuidadoras. -Favorecer la adquisición de conocimientos, actitudes y habilidades de cuidado y autocuidado. -Contribuir al desarrollo personal, satisfacción y bienestar de las personas cuidadoras en la experiencia del cuidado. -Contribuir a visibilizar el papel de las personas cuidadoras en el sistema informal de cuidados y promover la corresponsabilidad de esta tarea en el ámbito familiar. -Mejorar sus recursos personales y estrategias de afrontamiento adecuadas para potenciar su autocuidado en el proceso de cuidar. -Promover la participación de los hombres en las tareas del cuidado. -Fomentar la constitución de grupos de autoayuda de personas cuidadoras. - informar sobre los Derechos de las personas cuidadoras.
Acciones / Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> -Intervenciones que ayuden a modular o eliminar los efectos negativos del cuidado (conflictos familiares, problemas laborales, disminución del tiempo libre y de las redes sociales, presencia de problemas emocionales -ansiedad, depresión, síntomas psicofisiológicos-). -Programas educativos que proporcionen información sobre las enfermedades de las personas mayores dependientes, sus consecuencias y el manejo de las diversas situaciones. -Ofrecer un respiro a las personas cuidadoras altamente sobrecargadas.

	<ul style="list-style-type: none"> -Fomento de grupos de ayuda mutua. -Derivación de los casos individuales que así lo requieran a otros dispositivos de atención (médicos, psicológicos, sociales...).
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Número total de participantes desagregado por sexo, edad y municipio. -Número total de actuaciones implementadas y tipología. -Nivel de cumplimiento de los objetivos previstos. -Nº de derivaciones a otros dispositivos de atención. -Grado de satisfacción de las personas usuarias. -Grado de satisfacción del personal técnico de la ZBSS con el desarrollo de la actividad.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. -Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. -Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026. -Bases reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva. Anexo 1.7. Línea 7 y Anexo 1.8. Línea 8 Plan Provincial -Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 09/05/2023) -Normativa que resulte de aplicación
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	4.1.16. Formación y apoyo a las personas cuidadoras

ATENCIÓN A LA SOLEDAD NO DESEADA DE LAS PERSONAS MAYORES	
Denominación	8.4.7. PROYECTOS DE ATENCIÓN A MAYORES CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA
Definición	Proyectos que ofrezcan respuestas a los problemas y necesidades de las personas que sienten una carencia en la cantidad y/o calidad de las relaciones con otras personas, estableciendo mecanismos y criterios para la detección, intervención, seguimiento y protección sobre la soledad no deseada y el aislamiento social entre las personas mayores de 70 años.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas mayores de 70 años que se encuentren en una situación de soledad no deseada.
Requisitos y Procedimiento de acceso	-Convocatoria Pública de Subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes (Anexo 1.7. Línea 7. Plan Provincial) -Convocatoria Pública de Subvenciones dirigida a Entidades Locales sin ánimo de lucro (Anexo 1.8. Línea 8. Plan Provincial)
Origen de la financiación	Local, Provincial y Autonómica
Objetivo general	Proporcionar a las personas mayores de 70 años que se encuentren en una situación de soledad no deseada, el desarrollo de una red de apoyo y recursos, previniendo los factores de riesgo del sentimiento de soledad durante el proceso de envejecimiento, así como el seguimiento, intervención y protección de los mayores que se encuentren en dicha situación, con el deseo de mejorar la realidad en la que vivimos.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar y visibilizar todos los recursos e iniciativas, públicas y privadas que pueden suponer oportunidades de encuentro para las personas mayores que se sientan solas, y ejercer un efecto positivo sobre su calidad de vida y bienestar emocional. - Desarrollar redes sociales de apoyo y facilitar la vinculación de las personas mayores que se sienten solas con la red social de proximidad, promoviendo su participación en los recursos públicos y privados. - Realizar programas de atención a situaciones de soledad no deseada mediante el desarrollo de actividades de acompañamiento y sensibilización social hacia las personas mayores solas. - Activar programas que promuevan el voluntariado como agentes sociales de prevención de la soledad, realizando tareas de acompañamiento en domicilio, gestiones, actividades de ocio y tiempo libre, etc. - Posibilitar la integración social de personas mayores sin apoyo familiar que se encuentran confinadas en sus domicilios por barreras arquitectónicas. - Implementar programas de asesoramiento a personas mayores en el uso de las nuevas tecnologías. - Implantación progresiva del Protocolo para la Detección de la Soledad no Deseada, según la temporalización que marque la Administración Autonómica. - Establecer un control y seguimiento de las personas mayores identificadas que se encuentran en situación de aislamiento y soledad para el conocimiento de la realidad social de los municipios.
Acciones / Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones que ayuden a detectar situaciones de soledad no deseada. - Fomentar iniciativas para evitar la soledad no deseada en las personas mayores. - Desarrollo de iniciativas de acompañamiento a domicilio para personas en situación de soledad no deseada. - Actividades para mejorar la accesibilidad de las personas mayores de 70 años a

	diferentes servicios (tecnológicos, recursos digitales, servicios de salud, servicios financieros, etc.).
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Número total de participantes desagregado por sexo, edad y municipio. -Número total de actuaciones implementadas y tipología. -Nivel de cumplimiento de los objetivos previstos. -Nº de derivaciones a otros dispositivos de atención. -Grado de satisfacción de las personas usuarias. -Grado de satisfacción del personal técnico de la ZBSS con el desarrollo de la actividad.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. -Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. -Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026. -Bases reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva. Anexo 1.7. Línea 7. Plan Provincial -Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 09/05/2023) -Normativa que resulte de aplicación

ATENCIÓN A LA FAMILIA	
Denominación	8.4.8. APOYO Y ASESORAMIENTO A LOS EQUIPOS PAF MUNICIPALES
Definición	Programa de asistencia técnica en materia de intervención con familias con hijos en situación de riesgo psicosocial, dirigido al personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios que trabajan en el Programa de Atención Familiar (PAF).
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Equipos del Programa de Atención Familiar (PAF) de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.
Requisitos y Procedimiento de acceso	No hay requisitos específicos. A demanda de los equipos municipales, dirigiéndose a la Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	Mejorar la atención a familias con menores en riesgo a través de apoyo y asesoramiento multidisciplinar a los/as profesionales de los PAF municipales.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Crear espacios de reflexión y análisis para profesionales. -Informar y asesorar sobre novedades legales, instrumentos y herramientas de trabajo que faciliten la intervención. -Impulsar protocolos de actuación conjunta entre distintas instituciones (Policía, Justicia, Salud...). -Fomentar el uso de protocolos de actuación unificados, tanto en la fase de evaluación como de intervención. -Priorizar acciones dirigidas a la prevención de situaciones de riesgo. -Impulsar la creación de Mesas Locales del Buen Trato a la Infancia. -Asesorar a los equipos municipales ante casos especialmente complejos que requieran de una orientación externa. -Impulsar la formación de los/as profesionales de los PAF municipales. -Promover el conocimiento sobre el concepto de parentalidad positiva entre las Entidades Locales, los/as profesionales y las familias. -Impulsar el funcionamiento adecuado en todos los municipios, del procedimiento de actuación reglamentado en situaciones de riesgo (SIMIA)
Acciones / Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> -Supervisión de casos a demanda de los equipos municipales. -Apoyo en la planificación de intervenciones, estableciendo criterios para la selección de casos. -Atención telefónica a demandas puntuales de información o asesoramiento. -Elaboración, presentación y difusión de Guía de Intervención PAF. -Creación de Mesas Locales de Buen trato a la infancia. -Organización de Comisiones de Riesgo por ZBSS. -Creación de grupos de trabajo interprofesionales. -Organización de talleres dirigidos a padres y madres. -Tareas de información, orientación y apoyo en materia de uso del VALÓRAME y de las Hojas de Notificación y del manejo de la web SIMIA
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Número y tipología de demandas recibidas. -Número y tipología de talleres y participantes desagregados por sexo. -Mesas Locales puestas en marcha en los municipios. -Comisiones de Riesgo organizadas por ZBSS.

	<ul style="list-style-type: none"> -Reuniones organizadas para la presentación de la Guía PAF. -Grado de satisfacción de los equipos municipales.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía -Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA) -Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y la adolescencia -Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía -Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la Infancia y adolescencia frente a la violencia. -Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	3.1.1. Atención, orientación e intervención psicosocial y psicoeducativa a familias con menores de edad en situación de conflicto o dificultad social

ATENCIÓN A LA FAMILIA	
Denominación	8.4.9. EQUIPOS DE REFUERZO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA (LOPIVI)
Definición	Programa de Refuerzo a los PAF de Atención Primaria para la intervención con Infancia y familia, en ejecución de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Familias con personas menores de edad a cargo, de los municipios menores de 20.000 habitantes
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal
Objetivo general	Prevenir y detectar de manera precoz, cualquier tipo de violencia hacia la infancia, asegurando el buen trato y el bienestar de la infancia y adolescencia
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar seguimiento directo de los casos detectados por procedimiento SIMIA -Asesorar a equipos municipales en materia de protección a la infancia y la adolescencia -Impulsar la adquisición de conocimientos de los profesionales de los equipos de PAF, sobre parentalidad positiva -Promover en las familias las competencias necesarias para el adecuado ejercicio de la parentalidad -Valorar situaciones de riesgo y desprotección en familias con niños y/o adolescentes
Acciones / Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> -Apoyo en las intervenciones con familias del PAF -Apoyo en las exploraciones de las familias precisas para la cumplimentación del VALÓRAME, en seguimiento del procedimiento SIMIA -Apoyo en las valoraciones del daño psíquico de los menores y en la aplicación del VALÓRAME en general -Apoyo en la elaboración de informes de derivación a los ETF o al SPM -Organización de talleres dirigidos a padres, madres y/o adolescentes y de actividades formativas para profesionales en materia de protección infantil -Creación de grupos de trabajo interprofesionales
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Nº de familias atendidas -Nº de VALÓRAME aplicados -Nº de informes de derivación enviados -Nº de talleres y actividades formativas organizados
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia -Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía -Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía -Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA) -Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia en Andalucía (VALÓRAME) -Orden de 17 de octubre de 2023 por la que se establece la financiación para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia, en ejecución de lo previsto en la LOPIVI.
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	3.1.1. Atención, orientación e intervención psicosocial y psicoeducativa a familias con menores de edad en situación de conflicto o dificultad social

ATENCIÓN A LA FAMILIA	
Denominación	8.4.10. DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE SITUACIONES DE RIESGO
Definición	Según el Artículo 17 de la Ley 26/2015 de 28 de Julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia: “Se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el menor se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar.”
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87.2 de la Ley 4/2021, de 27 de julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía, y en relación con la actuación protectora, corresponde a las Entidades Locales de Andalucía la competencia para detectar, valorar, intervenir, declarar y llevar a cabo las actuaciones oportunas en las situaciones de riesgo; correspondiendo la valoración y la intervención a los servicios sociales de la Entidad Local competente por razón del territorio.
Tipo de prestación	Prestación de servicio
Población destinataria	Familias con menores en situación de riesgo de desprotección, que sean susceptibles de una declaración administrativa de riesgo conforme a la normativa vigente.
Requisitos y Procedimiento de acceso	Se determinará reglamentariamente en el procedimiento y se publicará en BOP.
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	Establecimiento de un protocolo de actuación provincial, reglamento que regule el procedimiento administrativo para la declaración de la situación de riesgo de menores, al que podrán adherirse los municipios interesados.
Objetivos específicos	- Impulsar el desarrollo normativo para las declaraciones de riesgo: Elaboración del reglamento que regule el procedimiento para las declaraciones de riesgo de la provincia. - Promover el desarrollo funcional, a través de la designación de integrantes de los órganos colegiados municipales. Serán funciones propias de las Comisiones municipales: a) Valorar la necesidad de la declaración de situación de riesgo y acordar el inicio del procedimiento, o el archivo del expediente. b) Resolver la declaración, prórroga o cese de la situación de riesgo, así como cuando proceda, el archivo del expediente. c) Acordar a la derivación del expediente a la Entidad Pública competente en casos de posible desamparo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.8 de la Ley 4/2021, de 27 de julio. d) Proponer, en su caso, la inclusión en el proyecto de intervención o tratamiento familiar, elaborado por los equipos de los servicios sociales correspondientes, de medidas y actuaciones que se consideren necesarias para corregir la situación de

	<p>riesgo.</p> <p>e) Velar por la ejecución de las medidas programadas y recogidas en el proyecto de intervención o tratamiento familiar, realizando un adecuado seguimiento de los casos.</p> <p>f) Acordar, en su caso, la ampliación del plazo de resolución del procedimiento de declaración de situación de riesgo.</p> <p>g) Velar por la utilización de un lenguaje comprensivo y adaptado a las personas a las que va dirigida el procedimiento, que asegure el conocimiento de las actuaciones que les afecten</p>
Acciones / Actuaciones	- Puesta en marcha: Publicación en BOP, Divulgación del procedimiento, y elaboración de protocolos para la adhesión de los municipios interesados, Información a los servicios implicados, sobre todo los Servicios Sociales Comunitarios de la provincia, entre otras acciones.
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> - Numero de declaraciones de riesgo promovidas en la provincia. - Satisfacción de los servicios implicados.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. -Ley 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del menor -Ley 26/2015 de 28 de Julio de Modificación del sistema de Protección a la infancia y adolescencia. -Ley 4/2021 de 27 de Julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

ATENCIÓN A LA FAMILIA	
Denominación	8.4.11. TRATAMIENTO FAMILIAR
Definición	Conjunto de actuaciones individuales, familiares y/o grupales desarrolladas por equipos multidisciplinares especializados (educadores/as, psicólogas/os y trabajadoras/es sociales), ubicados en las Oficinas Territoriales, dirigidas a favorecer la convivencia y la integración social de familias con menores a cargo en situación de riesgo moderado/grave, o la reunificación familiar en los casos de menores con medidas de protección ya adoptadas. El programa tiene un carácter fundamentalmente preventivo.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	-Familias con menores a cargo en situación de riesgo social. -Familias con menores con medidas de protección pendientes de reunificación familiar.
Requisitos y Procedimiento de acceso	Requisitos establecidos en el Manual del Programa de Tratamiento Familiar. 1. A través de los Servicios Sociales Comunitarios de los municipios menores de 20.000 habitantes. 2. A través del Servicio de Protección de menores.
Origen de la financiación	Local, Provincial y Autonómica
Objetivo general	-Evitar la adopción de medidas de protección que conlleven la separación del menor y la menor de su familia. -Promover, en aquellos casos que sea posible, la reunificación familiar de los y las menores sobre los que con anterioridad se hubiera adoptado una medida de protección.
Objetivos específicos	-Mitigar factores de riesgo que puedan desembocar en la separación del menor de su familia. -Capacitar a la familia para atender correctamente a sus hijos/as evitando conductas negligentes o maltratadoras. -Proporcionar a las familias habilidades y recursos necesarios para superar la situación de crisis motivo de la intervención.
Acciones / Actuaciones	- Ampliación del número de equipos y profesionales en la provincia, para su adecuación al decreto 100/2022, de 7 de junio, que regula el programa de tratamiento familiar en Andalucía. Este avance supone el consiguiente cumplimiento de la ratio poblacional establecida, disminuyendo la dispersión geográfica de los ETF. - Reuniones para derivación del caso con los Servicios Sociales Comunitarios o con el Servicio de Protección de Menores. -Elaboración del Proyecto de Intervención Familiar -Intervención directa con la familia, con un enfoque sistémico, interdisciplinar y psicosocioeducativo -Intervenciones en el propio domicilio -Intervenciones en el entorno comunitario -Participación en las Comisiones Técnicas de seguimiento -Elaboración de Memoria anual de intervención
Indicadores de evaluación	- Número de derivaciones por municipio. - Número total de familias y menores atendidos, altas y bajas. - Motivo de las bajas.

	<ul style="list-style-type: none"> - Casos pendientes de atender. - Duración media del tratamiento. - Número de reuniones de coordinación mantenidas.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía -Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA) -Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y la adolescencia -Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía -Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la Infancia y adolescencia frente a la violencia -Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección -Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	3.1.2. Tratamiento psicosocial y psicoeducativo a familias con menores de edad en situación de riesgo o desprotección

ATENCIÓN A LA FAMILIA	
Denominación	8.4.12. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR
Definición	Conjunto de actuaciones dirigidas a prevenir las conductas absentistas e intervenir en los casos detectados, a través de acciones coordinadas con los centros educativos y otros agentes sociales relevantes (Policía local, centros de salud...).
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Alumnado de los centros educativos de los municipios menores de 20.000 habitantes, en especial aquellos que ya presenten conductas absentistas.
Requisitos y Procedimiento de acceso	Protocolo de Absentismo Escolar
Origen de la financiación	Provincial y Local
Objetivo general	Prevenir, controlar y supervisar el absentismo escolar, ejecutando medidas preventivas, informativas y compensatorias que favorezcan la incorporación y continuación escolar de los/as alumnos/as.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Sensibilizar a la población sobre la importancia de la escolarización. -Reducir progresivamente los índices de absentismo. -Mejorar la coordinación interinstitucional (Educación, Servicios Sociales, Salud...). -Proponer y apoyar la creación de recursos específicos que contribuyan a la disminución del problema de absentismo.
Acciones / Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> -Elaboración de Planes socio-educativos de lucha contra el absentismo. -Actualización de Protocolos de actuación. -Coordinación de actuaciones a través de las Comisiones Municipales de Absentismo. -Actividades de sensibilización social con menores, padres y madres.
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Programas puestos en marcha en los municipios. -Alumnos y alumnas beneficiarios. -Índices de absentismo por municipio. Evolución. -Impacto de los programas en el alumnado participante (normalización de la asistencia al centro educativo).
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. -Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y Atención al menor (artículo 11.4), derogada parcialmente por la Ley 4/2021, de 27 de julio
Correspondencia Borrador Catálogo de Prestaciones del SPSSA (V.14.05.2021)	3.1.1. Atención, orientación e intervención psicosocial y psicoeducativa a familias con menores de edad en situación de conflicto o dificultad social

8.5. Programas, prestaciones y servicios relacionados con la Línea Estratégica 5

LE 5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PROVINCIALES DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD	
Denominación	8.5.1. EVALUACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
Definición	Valoración de las actuaciones comprendidas en el conjunto del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, en base a los indicadores de evaluación recogidos en cada una de ellas.
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	Valorar la consecución de los objetivos planificados para cada una de las actuaciones contempladas en el Plan Provincial.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación en base a los indicadores de cada actuación - Mejora progresiva de la calidad de los servicios ofrecidos
Acciones /Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> -Seguimiento de indicadores -Cuestionario de participación de las Entidades Locales. Elaboración y recogida de datos -Análisis y valoración de los cuestionarios -Elaboración de la Memoria Anual de Gestión -Evaluación de Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Los establecidos en cada una de las actuaciones del Plan Provincial. -Manuales de estándares de calidad de la Junta de Andalucía u otros que se establezcan.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía -Normativa que resulte de aplicación

ACTUALIZACIÓN FORMATIVA A LOS EQUIPOS PROFESIONALES	
Denominación	8.5.2. FORMACIÓN DE LOS EQUIPOS PROFESIONALES
Definición	Conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la competencia personal y profesional de los/as profesionales que trabajan en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, tanto en la Diputación de Sevilla como en los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, ajustándolas de forma dinámica a las nuevas necesidades formativas que vayan surgiendo en cada momento.
Tipo de prestación	Prestación de Servicios
Población destinataria	-Personal de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Sevilla -Personal de Servicios Sociales Comunitarios de los ayuntamientos competencia de la Diputación de Sevilla
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	Ofrecer a los/as profesionales del Área de Cohesión Social e Igualdad y de los Servicios Sociales Comunitarios el apoyo formativo necesario para el mejor desempeño de sus funciones en función de las nuevas necesidades que puedan ir surgiendo.
Objetivos específicos	-Promover iniciativas propias en materia de formación. -Diseñar mecanismos de detección periódica de necesidades. -Organizar cursos, jornadas, seminarios y encuentros que den respuesta a dichas necesidades. -Colaborar con otras instituciones y Entidades (Junta de Andalucía, FAMP, Universidades, Colegios profesionales, Fundaciones...). -Crear una Comisión Técnica de Formación compuesta por profesionales del Área y de los ayuntamientos. -Crear un Espacio Virtual de Recursos profesionales, dirigido al personal de los Servicios Sociales Comunitarios, para compartir experiencias, opiniones, instrumentos de trabajo, documentación..., con el propósito de facilitar su labor profesional.
Acciones /Actuaciones	-Puesta en marcha de la Comisión Técnica de Formación. -Elaboración de instrumento de recogida de necesidades formativas. -Diseño de calendario formativo ajustado a las necesidades detectadas. -Creación de bolsa de profesionales propios y de los ayuntamientos interesados en participar como ponentes. -Elaboración de materiales y documentación de referencia para todos/as los/as profesionales interesados. -Creación del Espacio Virtual de Recursos Profesionales. -Asistencia a Foros y Congresos sectoriales
Indicadores de evaluación	-Sesiones informativas organizadas. -Nº de técnicos/as asistentes. -Nº de responsables políticos asistentes. -Nº de Acciones formativas organizadas. -Nº de participantes del Área de Cohesión Social e Igualdad. -Nº de participantes de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes. -Nº de ponentes inscritos en la Bolsa. -Cuestionarios de evaluación de cada acción formativa.

NORMALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS	
Denominación	8.5.3. NORMALIZACIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
Definición	Estandarizar y documentar las actividades que se realizan para que éstas puedan ejecutarse de manera controlada y acorde con ciertos parámetros de operación establecidos y documentación que establezca instrucciones.
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	Normalizar los procesos de determinadas actuaciones recogidas en el Plan Provincial, con el fin de establecer criterios homogéneos y unificados.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar procesos clave y asociarlos a los objetivos estratégicos -Normalizar procedimientos específicos -Actualizar procedimientos específicos -Elaborar Protocolos de Actuación que se requieran en determinados procedimientos
Acciones /Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> -Normalización del procedimiento de ampliación/modificación de la dotación de profesionales -Normalización de los formularios contenidos en las BB.RR. de subvenciones - Actualización y/o elaboración de Protocolos de actuación -Actualización del Procedimiento Técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.) -Elaboración de un documento unificado sobre la elaboración de la Propuesta Individual de Atención (P.I.A.) vinculado al Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia -Actualización del documento interno de organización de procedimientos administrativos del Área -Definición de modelos y plantillas -Repositorio de documentos normalizados
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> - N.º de asesoramientos técnicos sobre el procedimiento técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio. - N.º de actualizaciones realizadas sobre el Procedimiento Técnico del S.A.D. - N.º de actualizaciones realizadas sobre el documento unificado del P.I.A. - N.º de protocolos de actuación

8.6. Programas, prestaciones y servicios relacionados con la Línea Estratégica 6

LE 6. IGUALDAD DE GÉNERO

GOBERNANZA PROVINCIAL CON TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	
Denominación	8.6.1. TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y EN LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO
Definición	Iniciar el proceso de transversalización de la igualdad de género en la Diputación Provincial de Sevilla
Tipo de prestación	Condicionada
Población destinataria	Áreas de Gobierno de la Diputación de Sevilla
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	Impulsar, promover, liderar, y coordinar el proceso de integración del principio de igualdad de género en las políticas y procedimientos de trabajo desarrollados por la Diputación de Sevilla
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> - Promover y asegurar el buen gobierno en la actuación, gestión y organización de la propia estructura interna de la Diputación de Sevilla en las políticas públicas de igualdad de género. - Aplicar la transversalidad de género en los procesos políticos y técnicos de la Diputación de Sevilla. - Articular comisiones políticas y técnicas, encargadas de transversalizar en las áreas de gobierno de la Diputación de Sevilla. - Formar en competencias de igualdad al personal político y técnico de la Diputación de Sevilla.
Acciones /Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del II Plan Estratégico de Igualdad entre mujeres y hombres en la Diputación de Sevilla. • Creación del Observatorio para la Igualdad de Género, para el análisis de las políticas de Igualdad en la provincia de Sevilla. • Establecimiento de estructuras de coordinación con las áreas de gobierno de la Diputación para fortalecer la implementación de actuaciones y procedimientos de trabajo en las políticas públicas de igualdad. • Formación y capacitación destinada al personal de diputación para incorporar el enfoque de género. • Avanzar en la desagregación de datos por sexo y del impacto de género en el diseño y elaboración de las actuaciones de las diferentes de las áreas de gobierno de la Diputación de Sevilla.
Indicadores de impacto	Grado de transversalización del principio de igualdad en las acciones desarrolladas por cada área de gobierno de la Diputación de Sevilla
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Número de áreas participantes. -Número y tipos de políticas de igualdad desarrolladas que han sido impulsadas y promovidas por el servicio de igualdad. -Número y tipos de políticas de igualdad desarrolladas por otras áreas que han sido coordinadas y evaluadas por servicio de igualdad. -Número y tipos de mecanismos de coordinación creados. -Número de formaciones y acciones de sensibilización realizadas. -Número y tipo de iniciativa, documentación e información sistematizada de impacto de género.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres - Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía 2022-2028

GOBERNANZA PROVINCIAL CON TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	
Denominación	8.6.2. CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL
Definición	Actuaciones encaminadas a ofrecer cobertura provincial de los Servicios de Igualdad a través de una red provincial de Puntos de Igualdad Municipal
Tipo de prestación	Directa
Población destinataria	Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	Facilitar la implementación de políticas públicas y procedimientos de trabajo en materia de igualdad en las entidades locales a través de la Red de Puntos de Igualdad Municipal
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> - Consolidación e incremento de la red de PIM como instrumento para el intercambio, implementación y reflexión de políticas locales en materia de igualdad de género. - Promover el sistema de coordinación entre los Puntos de Igualdad Municipal, mediante la creación de mecanismos de coordinación y asesoramiento técnico a los PIM para favorecer el proceso de transversalización del principio de igualdad en las políticas de las entidades municipales y en sus procedimientos de trabajo.
Acciones /Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones para la coordinación y colaboración para la promoción de la igualdad de género en los PIM en el marco del desarrollo de las políticas locales. • Actuaciones para mejorar la inclusión de la perspectiva de género en los espacios de participación y consulta existentes en las entidades locales. • Asistencia técnica a los Puntos de Igualdad Municipal y seguimiento de las acciones que desarrollan. • Jornadas Locales de coordinación y formación para el personal de los equipos PIM en materia de Igualdad y contra las violencias machistas. • Establecimiento de los conductos necesarios para la comunicación, coordinación entre las agentes de igualdad y asesoras jurídicas. • Desarrollo de acciones y proyectos encaminados a promocionar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, prevención y sensibilización contra la violencia de género y atención a la diversidad (Agentes de Igualdad) • Desarrollo de acciones para la realización de una atención directa a mujeres, proporcionando información y asesoramiento jurídico. Gestión y seguimiento del servicio de ATENPRO (Asesoras Jurídicas) • Gestión y seguimiento del servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia machista. Coordinación de las Comisiones Locales de Seguimiento de Violencias Machistas. • Implantar un software de gestión e integración de datos para los Puntos de Igualdad que proporcione una forma unificada de trasladar y organizar todas las actuaciones en coordinación con el servicio de igualdad.
Indicadores de impacto	<ul style="list-style-type: none"> -Grado de transversalización del principio de igualdad en las acciones desarrolladas por cada Ayuntamiento con servicio PIM. -Grado de consolidación de la Red de PIM. -Grado de coordinación y asesoramiento técnico a los equipos profesionales de los PIM.
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Número y tipo de mecanismos de coordinación creados. -Número de PIM consolidados y creados. -Asistencia técnica: número de personas atendidas (personal técnico, político). Tipos de asesoramiento.

	<ul style="list-style-type: none"> -Número de asesoramientos para el proceso de selección de ayuntamientos que soliciten la subvención para la contratación de agentes de igualdad y asesoras jurídicas. -Número de entidades locales y equipos técnicos participantes del software de gestión. -Número y tipo de información sistematizada generada desde el software de gestión. -Población atendida desde los Puntos de Igualdad Municipal. -Número de acciones desarrolladas para la inclusión de la perspectiva de género en las entidades locales
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (Art.25.2 o). -Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (Art.12).

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	
Denominación	8.6.3. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Definición	Acciones encaminadas a sensibilizar a la población para potenciar una ciudadanía responsable con la igualdad de género y apoyo a los municipios para que adopten medidas y estrategias de promoción de la igualdad en todos los sectores y ámbitos poblacionales.
Tipo de prestación	Condicionada
Población destinataria	- Población general - Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	Apoyar económica y técnicamente a los municipios menores de 20.000 habitantes para el desarrollo de Proyectos de Promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, contra la violencia de género y atención a la diversidad, en ámbitos tales como, educación, conciliación de vida personal, sensibilización y formación, teniendo en cuenta las condiciones específicas de las mujeres como criterio de calidad de vida de las personas.
Objetivos específicos	-Organizar acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía de los municipios en materia de igualdad de oportunidades. -Desarrollar, promover y apoyar iniciativas locales para la sensibilización, formación y educación en igualdad y continuar con la aplicación del enfoque integrado de género en la Diputación de Sevilla y en las entidades municipales. -Implantar y desarrollar medidas para mejorar la situación en materia de igualdad de género en los municipios.
Acciones /Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria Pública de Subvenciones Línea 4: Programa para la Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla. Anexo 1.4. Plan Provincial • Apoyo técnico a profesionales municipales para la elaboración e implementación de proyectos municipales en materia de igualdad.
Indicadores de impacto	Grado de sensibilización y concienciación con la igualdad de género en los municipios menores de 20.000 habitantes.
Indicadores de evaluación	-Número de proyectos solicitados. -Número de proyectos aprobados.
Normativa de referencia	-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art. 25.2 o). -Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (Art.12). -Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. -Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. -Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. -Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. -Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la Infancia y adolescencia frente a la violencia. -Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual - Bases reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en Régimen de concurrencia

	<p>competitiva. Anexo 1.4. Línea 4. Plan Provincial).</p> <ul style="list-style-type: none">-Bases reguladoras para la Convocatoria Pública de subvenciones para la Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla (Anexo 1.4. Plan Provincial)-Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 09/05/2023)-Normativa que resulte de aplicación.
--	--

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	
Denominación	8.6.4. SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN IGUALDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
Definición	Acciones encaminadas a sensibilizar a la población para potenciar una ciudadanía responsable con la igualdad de género y apoyo a los municipios para que adopten medidas y estrategias de promoción de la igualdad en todos los sectores y ámbitos poblacionales.
Tipo de prestación	Condicionada
Población destinataria	- Población general - Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	Contribuir a través de la sensibilización, la prevención, la formación y la coeducación a promover valores sociales igualitarios para reconocer la igualdad como medio necesario para la transformación social.
Objetivos específicos	-Desarrollar, promover y apoyar iniciativas locales para la sensibilización, formación y educación en igualdad y continuar con la aplicación del enfoque integrado de género en la Diputación de Sevilla y en las entidades municipales. -Implantar y desarrollar medidas de sensibilización para promover valores igualitarios en los municipios. -Sensibilizar y formar a la población en materia de igualdad de oportunidades, incorporando el enfoque integrado de género. -Sensibilizar a la ciudadanía sobre los estereotipos de género, para promover actitudes de respeto, solidaridad y equidad ante las desigualdades de género, con especial énfasis en la población joven. -Visibilizar y valorar los cuidados en el sostenimiento de la vida y en las estructuras sociales.
Acciones /Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo técnico y formación a profesionales municipales para la elaboración y/o implementación de Planes de Igualdad municipales y Planes de Igualdad de Empresa. • Desarrollo de acciones de sensibilización y/o eventos conmemorativos de efemérides internacionales en materia de igualdad, contra la violencia machista y la atención a la diversidad. • Coordinación con las Diputaciones de Andalucía para el desarrollo de la Campaña de sensibilización por el día internacional de las mujeres. • Desarrollo de acciones de sensibilización y visibilización de Hombres Igualitarios, nuevas formas de masculinidad en los municipios. • Elaboración de recursos y materiales didácticos para exponer y visibilizar los valores de igualdad. • Realización de jornadas y conferencias dirigidas principalmente a la juventud en materia de igualdad.
Indicadores de impacto	Grado de sensibilización y concienciación con la igualdad de género en los municipios menores de 20.000 habitantes.
Indicadores de evaluación	-Número de efemérides realizadas. -Número de acciones de sensibilización y formación. -Número y perfil de personas beneficiarias de la sensibilización y formación en materia de igualdad. -Número y tipos de recursos y materiales elaborados.

	-Número y perfil de personas beneficiarias de los recursos y materiales elaborados.
Normativa de referencia	<p>Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art. 25.2 o).</p> <p>-Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (Art.12).</p> <p>-Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.</p> <p>-Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.</p> <p>-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.</p> <p>-Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.</p> <p>-Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la Infancia y adolescencia frente a la violencia.</p> <p>-Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual</p> <p>-Normativa que resulte de aplicación</p>

EMPODERAMIENTO, LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN	
Denominación	8.6.5. EMPODERAMIENTO DE MUJERES Y PROMOCIÓN DE VALORES IGUALITARIOS
Definición	Desarrollar procesos de acción social que garanticen la participación y presencia de las mujeres en todos los ámbitos así como en la toma de decisiones, superando cualquier forma de discriminación por razón de sexo
Tipo de prestación	Condicionada
Población destinataria	Población general
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	Fomentar la participación activa y el liderazgo transformador, desde la perspectiva feminista, de las mujeres para incentivar su reconocimiento y aportación en la sociedad, eliminando las barreras que lo dificultan.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Impulsar el talento, empoderamiento personal y colectivo de las mujeres. -Contribuir a la visibilidad, la transmisión de logros y aportaciones de las mujeres en todos los ámbitos. -Fomentar el estudio, análisis sobre la igualdad de género entre hombres y mujeres.
Acciones /Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Premio Provincial de Ensayo GUIOMAR o de relatos/cuentos. • Jornadas de sensibilización intersectoriales de visibilización del papel de la mujer, en puestos de responsabilidad en la provincia de Sevilla. • Elaboración de recursos y materiales didácticos para exponer y visibilizar el talento, el empoderamiento femenino y las habilidades de liderazgo.
Indicadores de impacto	Grado de implicación y participación de las mujeres en las acciones propuestas.
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Número de ensayos presentados. -Número y tipo de acciones de formación y sensibilización -Número y perfil de personas beneficiarias de la sensibilización y formación. -Número y tipos de recursos y materiales elaborados. -Número y perfil de personas beneficiarias de los recursos y materiales elaborados.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. -Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. - Bases Reguladoras del II Premio Provincial de Ensayo "Guiomar" -Normativa que resulte de aplicación

EMPODERAMIENTO, LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN	
Denominación	8.6.6. APOYO AL EMPRESARIADO Y FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES Y LUCHA CONTRA LA PRECARIEDAD Y DISCRIMINACIÓN LABORAL
Definición	Desarrollar procesos de acción social que garanticen la participación y presencia de las mujeres en todos los ámbitos así como en la toma de decisiones, superando cualquier forma de discriminación por razón de sexo
Tipo de prestación	Condicionada
Población destinataria	Población general
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	Visibilizar el papel del liderazgo de las mujeres en el mercado laboral y apoyar a las pequeñas y medianas empresas de la provincia de Sevilla como apuesta para el fortalecimiento y equilibrio en el territorio.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Fomentar la incorporación de las mujeres en la creación de empresas. -Avanzar en la incorporación de las mujeres en el ámbito empresarial rural, para el desarrollo económico del territorio. -Visualizar y poner en valor la actividad empresarial desarrollada por las mujeres de la provincia, además de fomentar la iniciativa empresarial en sectores en los que la mujer se encuentra subrepresentada, favoreciendo además la interacción, cooperación y participación entre empresarias. -Fortalecer la presencia y el mantenimiento de las mujeres empresarias en la Provincia de Sevilla. -Luchar contra la precariedad y la discriminación de las mujeres en el ámbito laboral.
Acciones /Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperar con asociaciones empresariales en el desarrollo de acciones de promoción de las empresarias de la provincia, favoreciendo encuentros y redes de trabajo. • Realización de talleres de dirección y liderazgo para facilitar los accesos a puestos de responsabilidad. • Formación en la capacitación en redes sociales como herramienta de la marca personal y búsqueda de empleo. • Fomento del sector empresarial femenino en la provincia (FEPME). • Organización de la Feria de Mujeres Empresarias (FEPME) • Elaboración de recursos y materiales didácticos para la lucha contra la precariedad y la discriminación laboral.
Indicadores de impacto	Grado de implicación y participación de las mujeres en las acciones propuestas.
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Número de empresarias solicitantes para participar en la Feria. -Número de empresarias participantes. -Número y relación de municipios. -Número y tipo de empresa por sector de actividad. -Perfil de las empresas participantes. -Porcentaje de satisfacción de las empresarias participantes. -Número de actividades y eventos realizados. -Número de visitantes. -Número y tipo de publicidad llevada a cabo para la promoción de la Feria.
Normativa de referencia	Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. -Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

EMPODERAMIENTO, LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN	
Denominación	8.6.7. DINAMIZACIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE MUJERES
Definición	Conjunto de acciones dirigidas a potenciar el trabajo de las Asociaciones de Mujeres como medio esencial para promocionar la participación social desde una perspectiva de género en el ámbito local.
Tipo de prestación	Condicionada
Población destinataria	-Asociaciones de Mujeres -Población general
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	<p>Potenciar el trabajo de las Asociaciones de Mujeres como medio esencial para promocionar la participación social desde una perspectiva de género en el ámbito local.</p> <p>Promover, a través del movimiento asociativo, el empoderamiento de las mujeres en toda su diversidad, para avanzar en la igualdad de género, luchar contra todas las formas de discriminación, violencia contra las mujeres y garantizar el pleno acceso a sus derechos humanos, a través de su participación activa en la sociedad, siendo conscientes de las dificultades encontradas en el mundo rural.</p> <p>Impulsar y potenciar el Consejo de Participación de las Mujeres, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin esencial de servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación por razón de sexo.</p>
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Valorar el trabajo de las redes de mujeres en Asociaciones constituidas en sus respectivos ayuntamientos. -Apoyar económicamente las iniciativas del movimiento asociativo de mujeres en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia. -Impulsar el trabajo en pro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres aprovechando las redes ciudadanas de mujeres. -Potenciar la participación de las mujeres en las políticas públicas de igualdad de género que se desarrollen por la Diputación. -Visibilizar el trabajo de las Asociaciones de Mujeres como medio esencial para promocionar la participación social desde una perspectiva de género en el ámbito local. -Fomentar la colaboración entre las asociaciones de mujeres del ámbito provincial creando redes. -Realizar propuestas, iniciativas o sugerencias, para hacer efectivo el principio de igualdad en todos los ámbitos.
Acciones /Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria de subvenciones LINEA 1 dirigidas a Asociaciones de mujeres, cuyos proyectos incluyan el enfoque de género en sus actuaciones, que deben estar orientadas a la promoción de la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. • Puesta en marcha del Consejo Provincial de la Mujer. • Coordinación de las asociaciones de mujeres mediante su participación en el Consejo Provincial de las Mujeres
Indicadores de impacto	Grado de implicación y participación de las mujeres en las acciones propuestas
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> -Número de entidades solicitantes. -Número de entidades subvencionadas. -Número de entidades que desestiman.

	<ul style="list-style-type: none"> -Número de entidades excluidas. -Número de municipios beneficiados. -Tipología y número de acciones solicitadas. -Número de asociaciones del Consejo Provincial de las Mujeres -Número de encuentros de asociaciones de mujeres realizados -Número de reuniones del Consejo Provincial de las Mujeres
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Anexo 1.1. Línea 1 Plan Provincial) -Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de las Mujeres de la Diputación de Sevilla. -Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 09/05/2023)

PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS	
Denominación	8.6.8. SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAS DISTINTAS FORMAS DE VIOLENCIAS MACHISTAS
Definición	Actuaciones dirigidas a prevenir las distintas formas de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres (violencia sexual, trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, entre otras) y fomentar la recuperación integral y el bienestar psicosocial de las mujeres y menores víctimas de violencia de género, violencia sexual y ciberviolencia de género
Tipo de prestación	Condicionada
Población destinataria	-Entidades Locales menores de 20.000 habitantes -Población general
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	Sensibilizar para la prevención estableciendo medidas para concienciar a la ciudadanía sobre la necesidad de erradicar actitudes violentas y de acoso en la vida de las mujeres.
Objetivos específicos	-Implementar la coordinación interinstitucional entre todos los entes responsables en la prevención y atención integral a las mujeres y menores víctimas de violencias machistas. -Impulsar la creación, mantenimiento consolidación y mejora de las comisiones locales de violencias machistas. -Impulsar acciones para promover la reflexión sobre las actitudes machistas. -Incrementar las acciones en red para sensibilizar a la ciudadanía sobre las situaciones de violencias contra las mujeres en la provincia. -Coordinar acciones en materia de violencia machista con los PIMs, CMIMs y Diputaciones Andaluzas.
Acciones /Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo técnico y asesoramiento a los municipios en la lucha contra las violencias machistas. • Coordinación con los PIMs, CMIMs y Diputaciones de Andalucía para el desarrollo de las campañas de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres, así como intercambio de experiencias innovadoras y buenas prácticas para implementar en los municipios de la provincia. • Acciones informativas y de sensibilización en los medios de comunicación para mejorar el tratamiento informativo de las violencias machistas y visualizar las desigualdades. • Formación a profesionales que asisten a víctimas de violencia machista. • Elaboración de recursos y materiales didácticos para exponer y visibilizar las distintas formas de violencias machistas.
Indicadores de impacto	Incremento del porcentaje de acciones para sensibilizar en violencias machistas así como de la atención prestada por los servicios especializados de atención a víctimas.
Indicadores de evaluación	-Número de acciones realizadas de sensibilización en materia de violencias machistas. -Número de medios utilizados para la difusión de las acciones de sensibilización. -Número y tipo de acciones emprendidas. -Número y tipo de publicidad llevada a cabo en las redes. -Número y tipo de materiales generados. -Número de acciones formativas realizadas para profesionales

Normativa de referencia	-Número y perfil de personas beneficiarias de los recursos y materiales elaborados -Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de género. -Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. -Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art.25.2 o). -Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (Art.12). -Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual
-------------------------	---

PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS	
Denominación	8.6.9. ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS MACHISTAS
Definición	Actuaciones dirigidas a prevenir las distintas formas de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres (violencia sexual, trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, entre otras) y fomentar la recuperación integral y el bienestar psicosocial de las mujeres y menores víctimas de violencia de género, violencia sexual y ciberviolencia de género
Tipo de prestación	Condicionada
Población destinataria	-Entidades Locales menores de 20.000 habitantes -Población general
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	Fomentar la recuperación integral y el bienestar psicosocial de las mujeres y menores víctimas de violencia de género, violencia sexual y ciberviolencia de género, presentando una atención psicológica individualizada, especializada y directa.
Objetivos específicos	-Intervenir para disminuir las consecuencias que la violencia machista produce en las mujeres y sus hijos e hijas para mejorar su calidad de vida. -Acercar los recursos especializados en prevención y atención en materia de violencia machista asegurando la correcta coordinación y mejora de la eficacia y eficiencia con la que se aborda la asistencia integral a mujeres víctimas. -Ofrecer herramientas para el empoderamiento y bienestar emocional de las mujeres víctimas y aumentar el nivel de seguridad personal, autoconfianza. -Prevenir la re-victimización. -Supervisión y coordinación con el "Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género" (ATENPRO).
Acciones /Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo e implementación del "Servicio de atención psicológica individualizada y directa a mujeres y menores víctimas de violencia machista" (SAPID) para municipios menores de 20.000 habitantes. • Supervisión y coordinación con el Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género -Apoyo técnico y asesoramiento a los municipios en la lucha contra la violencia de género. • Reuniones de coordinación para el buen funcionamiento de los servicios de atención a víctimas.
Indicadores de impacto	Grado de satisfacción de las beneficiarias en los servicios prestados.
Indicadores de evaluación	Servicios de atención psicológica individualizada y directa a mujeres y menores víctimas de violencia machista: <ul style="list-style-type: none"> -Número de ayuntamientos solicitantes. -Número de demandas de intervención emitidas por los Puntos de Igualdad Municipal, por municipios. -Número de mujeres atendidas en el servicio. -Porcentaje de permanencia de las mujeres en el servicio. -Número de casos desestimados y motivos. -Número de sesiones individuales de orientación y apoyo psicológico a mujeres víctimas de violencia de machista. -Número de reuniones de coordinación técnica con otros recursos y servicios. -Tipología.

	<ul style="list-style-type: none"> -Porcentaje de finalización de actuaciones. Teleasistencia: ATENPRO -Total municipios menores de 20000 habitantes. -Número total de municipios atendidos. -Número de usuarias activas.
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de género. -Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. -Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art.25.2 o). -Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (Art.12). -Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Adenda al Convenio de Teleasistencia: SERVICIO ATENPRO. -Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO	
Denominación	8.6.10. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES LGTBIQ+
Definición	Acciones encaminadas a garantizar una igualdad plena y efectiva para todas las personas, independientemente de su identidad, orientación sexual así como la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia las personas LGTBIQ+
Tipo de prestación	Condicionada
Población destinataria	Asociaciones y Fundaciones de colectivos LGTBIQ+
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	Potenciar el trabajo de las Asociaciones LGTBIQ+ como medio esencial para promocionar el respeto a la diversidad en el ámbito local.
Objetivos específicos	-Visualizar el trabajo desarrollado por el tejido asociativo LGTBIQ+ -Dinamizar técnica y económicamente las iniciativas de intervención del movimiento asociativo LGTBIQ+ en los municipios menores de 20.000 habitantes en la provincia de Sevilla.
Acciones /Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria Pública anual de Subvenciones dirigidas a Asociaciones y Fundaciones LGTBIQ+ Proyecto para la Sensibilización y Formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla con destino a Asociaciones y Fundaciones LGTBIQ+. Anexo 1.2. Plan Provincial • Realización de exposiciones relacionadas con la diversidad
Indicadores de impacto	Grado de sensibilización y concienciación con la igualdad plena y efectiva de todas las personas independientemente de su identidad, orientación sexual en los municipios menores de 20.000 habitantes.
Indicadores de evaluación	-Número de entidades solicitantes. -Número de entidades subvencionadas. -Número de entidades que desestiman. -Número de entidades excluidas. -Número de municipios beneficiados. -Tipología y número de acciones solicitadas -Número de exposiciones desarrolladas -Número de visitas a las exposiciones
Normativa de referencia	-Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía. -Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. -Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. -Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Anexo 1.2. Línea 2 Plan Provincial) -Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 09/05/2023)

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO	
Denominación	8.6.11. SENSIBILIZACIÓN PARA COMBATIR PREJUICIOS SOCIALES Y ERRADICAR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN O VIOLENCIA HACIA LAS PERSONAS LGTBIQ+
Definición	Actuaciones encaminadas a sensibilizar a la ciudadanía promoviendo el respeto a la diversidad afectivo-sexual y de género con el fin de desarrollar entornos no discriminatorios para las personas LGTBIQ+ y prevenir la violencia intragénero
Tipo de prestación	Condicionada
Población destinataria	Población general
Origen de la financiación	Provincial
Objetivo general	Sensibilizar a la ciudadanía promoviendo el respeto a la diversidad afectivo-sexual y de género con el fin de desarrollar entornos no discriminatorios para las personas LGTBIQ+ y prevenir la violencia intragénero
Objetivos específicos	-Prestar especial atención a la visibilidad del respeto a los derechos de las personas LGTBIQ+ para desterrar los estereotipos y prejuicios que sustentan la discriminación. -Sensibilizar a la ciudadanía de la importancia de luchar contra la discriminación y defender los derechos de todas las personas con una determinada orientación sexual, identidad o expresión de género. -Sensibilizar y coordinar acciones sobre la violencia intragénero en diferentes entornos.
Acciones /Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar acciones de sensibilización y formación sobre identidad de género, orientación afectivo-sexual de profesionales de la provincia y ciudadanía en general. • Elaborar materiales para sensibilizar sobre la identidad de género y orientación sexual • Difusión de materiales elaborados en los medios de comunicación y en las RRSS • Conmemorar y celebrar las efemérides dedicadas a la defensa de los derechos de las personas LGTBIQ+ • Intervención para disminuir la LGTBifobia en municipios menores de 20.000 habitantes.
Indicadores de impacto	Grado de sensibilización y concienciación con la igualdad plena y efectiva de todas las personas independientemente de su identidad, orientación sexual en los municipios menores de 20.000 habitantes
Indicadores de evaluación	-Número de personas participantes en las acciones de sensibilización y/o formación -Número y tipos de materiales de sensibilización realizados -Número de formaciones y acciones de sensibilización realizadas. -Número y tipo de iniciativa, documentación e información realizadas -Canales de difusión utilizados -Número de efemérides celebradas
Normativa de referencia	-Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía. -Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. -Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

9. DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para un correcto desarrollo y seguimiento del Plan Provincial se articulan los siguientes instrumentos y comisiones y se recogen las siguientes directrices:

9.1. COMISIONES DE SEGUIMIENTO

9.1.1. Comisiones de seguimiento de las Zonas Básicas de Servicios Sociales (ZBSS)

Las comisiones de Zonas Básicas de Servicios Sociales (ZBSS), en los casos de profesionales compartidos por varios municipios. En este sentido en cada ZBSS se creará una Comisión compuesta por los/as Alcaldes/as de los distintos municipios o representantes políticos en quién éstos/as deleguen, esta Comisión será presidida por el/la Diputado/a /Delegado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad o representante político en quien delegue, asistirá a la Comisión con voz y sin voto, la persona que ostente el cargo de Director/a General del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación o persona en quien delegue y el Coordinador/a del Área Territorial de Servicios Sociales a la que pertenezca la misma.

La Comisión podrá reunirse a petición de uno o varios Ayuntamientos de la ZBSS o por iniciativa de la Presidencia de la misma, que será quien la convoque.

Podrán igualmente participar en la Comisión, con voz y sin voto, los/as profesionales técnicos que prestan sus servicios en las ZBSS cuando sean requeridos por la propia Comisión y las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro representadas en los Consejos Locales de Servicios Sociales o en aquellos otros, de carácter sectorial, que estén relacionados con los Servicios Sociales Comunitarios o Servicios de Igualdad.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Convenir las directrices estratégicas de aplicación de los programas y recursos compartidos del Plan de Cohesión Social e Igualdad en cada ZBSS.
- Hacer las propuestas pertinentes sobre la composición de los equipos básicos de profesionales en las ZBSS y municipios en orden a su consolidación dentro de las directrices del Sistema Público de Servicios Sociales.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este Plan en las ZBSS y municipios.

La Comisión adoptará los acuerdos por mayoría, ostentando cada Ayuntamiento un voto. En caso de que su composición sea un número par, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad. Para la celebración de la Comisión de Seguimiento será necesario que asistan la mayoría de los Ayuntamientos que componen la ZBSS. De cada sesión de la Comisión, se levantará acta, que será suscrita por los/as asistentes con firma electrónica.

Actuará como Secretario/a un/a Técnico/a de Administración General del Área de Cohesión Social e Igualdad designado por la Dirección General de este Área.

Cuando la Comisión de seguimiento de la ZBSS lo estime oportuno, se podrá convocar una Comisión Técnica, integrada por un/a técnico/a o profesional de cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la ZBSS y por el/la Coordinador/a del Área Territorial de Servicios Sociales a la que pertenezca la misma.

Dicha Comisión Técnica tendrá como funciones proponer a la Comisión de Seguimiento los Proyectos que se le encomienden, así como elaborar informes y memorias de las actuaciones en materia de objetivos y actuaciones del Plan que se ejecuten en la Zona.

9.1.2. Comisiones Técnicas de Áreas Territoriales de Servicios Sociales

Con la intención de favorecer la participación del personal técnico de Servicios Sociales en el proceso de seguimiento y evaluación del Plan Provincial, se constituirá una Comisión Técnica por cada una de las 4 Áreas Territoriales formada por el/la Coordinador/a de los Servicios Sociales Comunitarios, el/la Coordinador/a del Área Territorial de Servicios Sociales y dos representantes de cada una de ellas, elegidos anualmente entre los/as técnicos/as representantes de las ZBSS que las componen.

Dicha Comisión Técnica se reunirá al menos una vez al año: Durante el primer trimestre, para organizar la difusión del Plan Provincial a todo el personal técnico municipal; y recibir información y aportaciones de los/as técnicos/as municipales.

Con estas comisiones se pretende reformular el Plan de manera constante adaptándolo en cada momento a las circunstancias y demandas más importantes, manteniendo en cada momento el Plan abierto, vivo, flexible e innovador, dando cabida a todas aquellas iniciativas que en cada momento puedan surgir en los municipios de nuestra provincia.

Las prestaciones y servicios contemplados en este Plan llevan a su vez unos indicadores de resultado y evaluación, que serán objeto de supervisión por esta Comisión.

9.1.4. Comisión de Coordinación y Seguimiento con los equipos técnicos de los Servicios municipales de Igualdad - PIM

Esta Comisión de Coordinación y Seguimiento estará compuesta por el/la Directora/a General del Área de Cohesión Social e Igualdad o persona en quien delegue, la Coordinadora de Igualdad del Área de Cohesión Social e Igualdad, el/la Asesor/a Jurídico/a y el/la Agente de Igualdad de los municipios de la provincia.

La comisión tendrá como funciones:

- Establecer objetivos anuales y líneas de trabajo comunes en el ámbito de la Igualdad, sin menoscabo de las competencias municipales.
- Posibilitar espacios de formación, análisis y debates.
- Profundizar y consolidar las políticas y actuaciones.
- Favorecer el trabajo coordinado con otras Áreas de los Ayuntamientos.
- Asesorar técnicamente para el diseño e implementación de Planes de Igualdad Municipales, con objeto de ir profundizando y ensayando estrategias que permitan la promoción a medio plazo de la igualdad de género.

9.2. EVALUACIÓN

La planificación estratégica requiere de la evaluación ex-ante y ex-post de los objetivos y acciones que se determinan en el documento o plan, que puedan servir para su conformación en el momento anterior a la aprobación, para el seguimiento de las políticas y objetivos marcados y para la toma de decisiones a futuro en el logro de los fines que se pretenden.

Para cada anualidad se elaborará una **Memoria de Gestión** en la que se recoja el nivel de ejecución de las distintas actuaciones llevadas a cabo en el Área de Cohesión Social e Igualdad y se verifique el cumplimiento de las mismas y de los objetivos planificados en el Plan Provincial.

Una vez finalizada la vigencia del Plan Provincial, se procederá a su **Evaluación** y se propondrá la Asistencia Técnica que analice el impacto socio económico de las medidas aprobadas y su efecto en la cohesión social y en la igualdad de oportunidades de la población de la provincia de Sevilla. Sin olvidar el análisis de los recursos, centros y servicios sociales en los que se estructura el sistema provincial de Servicios Sociales en nuestra provincia.

Así la evaluación deberá abordar:

- Situación actual y diagnóstico de los Servicios Sociales Comunitarios y Especializados en la provincia de Sevilla.
- Mapa de recursos existentes y servicios que se prestan a través de la estructura municipal y territorial a la ciudadanía en materia de Servicios Sociales.
- Análisis de los indicadores de ejecución y resultados determinados para cada actuación en el Plan Provincial evaluado.
- Percepción de los municipios menores de 20.000 habitantes del Plan Provincial y de las personas usuarias del catálogo de actuaciones del Plan.
- Propuestas de mejora de procesos, desarrollos y recursos para alcanzar mayor índice de los objetivos generales y específicos.

Los objetivos a analizar con la evaluación de los programas serán los establecidos en el Plan Provincial, y en todo caso:

- Incremento de la eficacia del gasto social
- Incremento y refuerzo de los recursos destinados a Servicios Sociales y a Dependencia
- Homogeneización y normalización de los programas en todas las ZBSS
- Adaptación de los programas y servicios a las demandas actuales y reales
- Agilidad en la detección y las respuestas
- Coordinación en el territorio de los Servicios Sociales y de Igualdad de Género
- Integración del principio de igualdad en referencia a género y edad e todas las actuaciones de desarrollo comunitario

- Contribución al bienestar social y a la igualdad de oportunidades mediante colaboración con los ayuntamientos en la implantación y desarrollo de políticas sociales inclusivas
- Desarrollo de estrategias de intervención dirigidas a colectivos de alto riesgo de exclusión social
- Promoción del desarrollo de actitudes de corresponsabilidad social, que refuercen los valores de ciudadanía para la convivencia
- Sostenibilidad y cohesión social apoyando a las familias y detectando e interviniendo precozmente con medidas de protección social y económica en la situaciones de especial dificultad
- Procesos de innovación y uso de las nuevas tecnologías para la administración electrónica
- Proceso de gestión del conocimiento, impulso de la formación continua y la calidad

10. OBLIGACIONES, JUSTIFICACIÓN Y VIGENCIA

La Diputación de Sevilla en el ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente, realiza la asistencia técnica, económica y material de los servicios sociales en los municipios menores de 20.000 habitantes.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 julio), establece en su artículo segundo que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad) y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo se establecen.

Estas cantidades garantizarán la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía y específicamente, desde 2022, a las contrataciones realizadas por las Entidades Locales para reforzar los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

A tal efecto, se procederá al seguimiento, control y evaluación de las intervenciones, servicios y recursos aplicados mediante la cumplimentación de datos a través de las aplicaciones informáticas específicas que se implementen para ello (actualmente SIUSS, SIRMI y NETGEFYS) al objeto de garantizar el desarrollo adecuado de las actuaciones competentes.

Las normas que a continuación se recogen tienen por objeto regular las transferencias de fondos destinadas a la cooperación con las entidades locales menores de 20.000 habitantes, en la gestión y cofinanciación de los servicios y prestaciones del Plan Provincial, y servirán como normativa específica de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley General de Subvenciones.

1. TRANSFERENCIAS PARA LA FINANCIACIÓN VÍA CONVENIO MUNICIPAL DE COLABORACIÓN

Se entiende por transferencias de financiación, las aportaciones dinerarias realizadas por la Diputación Provincial a favor de las entidades locales, para cofinanciar la dotación de profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios y Puntos de Igualdad Municipal (PIM), la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio vía Plan Concertado y el Programa de Refuerzo de Dependencia, que se instrumentalizarán mediante convenios de cooperación a suscribir con las Entidades Locales para el período de vigencia de Plan 2024/2027 y que serán actualizados anualmente.

2. TRANSFERENCIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PRESTACIONES Y SERVICIOS

Las transferencias para la financiación de los programas, prestaciones y servicios contemplados en el Plan Provincial (apartado 8), se regularán por la normativa específica de cada actuación y por las Bases Regulatoras de las Convocatorias de Subvenciones, en su caso, y que están recogidas en los Anexos del Plan.

B.1. Beneficiarios

Los beneficiarios son las entidades locales de la provincia de Sevilla y las entidades sin ánimo de lucro, que se determinen en cada una de las actuaciones recogidas en el presente Plan.

B.2. Justificación

Los beneficiarios del presente Plan deberán justificar ante la Diputación de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el destino dado a los fondos recibidos, en la forma y plazos previstos en las normas reguladoras específicas y/o convenios de cooperación.

OTRAS NORMAS REFERIDAS A LOS APARTADOS 10.1 y 10.2

- Salvo que en la normativa vigente, normas reguladoras específicas o bases reguladoras específicas de cada programa se establezca la exención de aportación municipal, o se regule otra distinta, la aportación mínima de los ayuntamientos será la siguiente:

Nº habitantes	Aportación Municipal
Hasta 2000	0%
Entre 2001 - 5000	5%
Entre 5001 - 10000	10%
Entre 10001 - 20000	15%

- Para determinar la cantidad que finalmente el Ayuntamiento deba reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, de forma que no cabrá exigir el reintegro de la parte del gasto que haya sido correctamente realizado.
- Los criterios de graduación para el reintegro y pérdida del derecho al cobro, serán los que en cada momento se establezcan en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

SOSTENIBILIDAD Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Desde el punto de vista de la sostenibilidad presupuestaria, se debe señalar que, de conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2011 de Economía sostenible, la totalidad de las prestaciones, ayudas y subvenciones contempladas en el presente Plan Provincial repercutirán de forma positiva en el aumento de los niveles de bienestar socioeconómico de la provincia, en los ámbitos que se contemplan en cada una de las actuaciones previstas en los programas, prestaciones y servicios del Plan Provincial, cumpliéndose los objetivos generales que se establecen en el mismo:

- Mantener y consolidar los derechos sociales y el estado del bienestar
- Garantizar el ejercicio de las competencias municipales en materia de Servicios Sociales
- Garantizar la universalización y facilitar el acceso a los derechos sociales de las personas dependientes y sus familias en municipios menores de 20.000 habitantes
- Desarrollar políticas sociales para prevenir y corregir desequilibrios territoriales, potenciando la coordinación e incidiendo en la complementariedad de las acciones que integran la oferta de manera que la solidaridad intermunicipal sea un valor en la provincia de Sevilla

Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria (artículo 32.1 de la Ley 2/2011), al estar los recursos económicos que se destinan al Plan, debidamente consignados en las distintas partidas presupuestarias del Área de Cohesión Social e Igualdad y atendiendo en todo caso a los principios de eficiencia y simplificación de

los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público, e incrementando la eficacia del gasto social aplicando y coordinando en el territorio políticas sociales con financiación del Estado, de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales.

Igualmente, se han valorado las repercusiones y efectos, y supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.3. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.

La eficiencia entendida como la consecución del máximo de los objetivos con el menor coste económico posible, queda asegurada al canalizarse la mayor parte de la dotación económica del Plan Provincial a través de las entidades locales de la Provincia. Asimismo, considerando necesaria la participación de la sociedad civil, se ha previsto una dotación económica para entidades sin ánimo de lucro, entidades del ámbito de la discapacidad intelectual, de mujeres y colectivos LGTBIQ+.

VIGENCIA DEL PLAN

La vigencia del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad comprenderá **desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027**, actualizándose anualmente.

La financiación del Plan será objeto de revisión y aprobación en cada ejercicio presupuestario.

11. FINANCIACIÓN

FINANCIACION PLAN PROVINCIAL PARA LA COHESION SOCIAL E IGUALDAD	IMPORTE	%
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y SERVICIO DE IGUALDAD	97.408.088,15 €	88,46%
SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS	5.380.033,41 €	4,89%
APORTACION ESTIMADA A PROGRAMAS DE LOS AYUNTAMIENTOS	7.323.277,14 €	6,65%
TOTAL PLAN PROVINCIAL COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024	110.111.398,70 €	100,00%

FINANCIACION POR ADMINISTRACIONES PARTICIPES		IMPORTE	%
DIPUTACION DE SEVILLA	Prestaciones Básicas y Programas	38.909.927,48 €	35,34%
JUNTA DE ANDALUCIA	Prestaciones Básicas y Programas	62.653.486,88 €	56,90%
MDERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	Prestaciones Básicas y Programas	1.224.707,20 €	1,11%
AYUNTAMIENTOS	Prestaciones Básicas y Programas	7.323.277,14 €	6,65%
TOTAL PLAN PROVINCIAL COHESION SOCIAL E IGUALDAD 2024		110.111.398,70 €	100,00%

LE 1. CONSOLIDAR LOS EQUIPOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
ESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1110.231.30/231.20	Locomoción del personal no directivo	10.000,00 €			10.000,00 €
1110.231.30/462.00	A Ayuntamientos	40.000,00 €			40.000,00 €
1110.231.30/462.01	A Ayuntamientos : Plantillas Básicas de SS.SS.CC.	6.556.399,88 €	2.848.823,88 €	1.056.476,77 €	10.461.700,53 €
1110.231.30/462.04	A Ayuntamientos: Refuerzo de Plantillas Básicas	187.272,00 €			187.272,00 €
1110.231.30/Cap. I	Refuerzo de Plantillas Básicas	501.156,01 €	897.304,00 €		1.398.460,01 €
1110.231.30/463.01	A Mancomunidades: Plantillas Básicas de SS.CC	320.395,55 €			320.395,55 €
1110.231.30/467.00	A Consorcios	166.659,18 €			166.659,18 €
1110.231.30/468.01	A Entidades locales Menores: Plantillas Básicas de SS.SS.CC	56.318,28 €			56.318,28 €
	TOTAL PROGRAMA	7.838.200,90 €	3.746.127,88 €	1.056.476,77 €	12.640.805,55 €

LE 2. PREVENIR LA EXCLUSIÓN Y ATENDER LAS EMERGENCIAS Y URGENCIAS SOCIALES
PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL E INSERCIÓN SOCIAL

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1110.231.14/462.00	A Ayuntamientos	14.934.000,00 €			14.934.000,00 €
1110.231.14/468.00	A Entidades locales Menores	66.000,00 €			66.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	15.000.000,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000.000,00 €

PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA Y URGENCIA SOCIAL

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1110.231.15/462.00	A Ayuntamientos	4.978.000,00 €			4.978.000,00 €
1110.231.15/468.00	A Entidades locales Menores	22.000,00 €			22.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	5.000.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000.000,00 €

PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAMILIAS. AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1110.231.11/462.00	A Ayuntamientos	2.000,00 €	1.101.609,00 €		1.103.609,00 €
1110.231.11/468.00	A Entidades locales Menores	2.000,00 €			2.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	4.000,00 €	1.101.609,00 €	0,00 €	1.105.609,00 €

LE 3. INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1110.231.51/231.20	Locomoción del personal no directivo	1.100,00 €			1.100,00 €
1110.231.51/462.00	A Ayuntamientos	300.000,00 €			300.000,00 €
1110.231.51/468.00	A Entidades locales Menores	3.000,00 €			3.000,00 €
1110.231.51/480.00	A Familias e Instituciones sin fin de lucro	30.000,00 €			30.000,00 €
1110.231.51/480.04	A Fundaciones	6.000,00 €			6.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	340.100,00 €	0,00 €	0,00 €	340.100,00 €

TERRITORIOS CON NECESIDADES DE INCLUSIÓN SOCIAL

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1110.231.52/462.00	A Ayuntamientos	219.000,00 €			219.000,00 €
1110.231.52/468.00	A Entidades locales Menores	1.000,00 €			1.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	220.000,00 €	0,00 €	0,00 €	220.000,00 €

ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS CON ADICCIONES. PREVENCIÓN DE ADICCIONES

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1123.231.39/Cap.I	Gastos de Personal				342.138,62 €
1123.231.39/Cap.II	Gastos corrientes				52.203,00 €
1123.231.39/Cap.VI	Inversiones				2.000,00 €
1123.231.44/Cap.I	Gastos de Personal				2.743.991,60 €
	TOTAL PROGRAMA	1.040.333,22 €	2.100.000,00 €	0,00 €	3.140.333,22 €

COOPERACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1110.231.13/480.00	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.000.000,00 €			1.000.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	1.000.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.000.000,00 €
PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1110.231.21/480.12	Asociación Autismo Sevilla	16.000,00 €			16.000,00 €
1110.231.21/480.26	A la Fundación TAS	130.000,00 €			130.000,00 €
1110.231.21/480.27	A la Fundación TAU	19.000,00 €			19.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	165.000,00 €	0,00 €	0,00 €	165.000,00 €

ATENCIÓN A LA COMUNIDAD GITANA

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1110.231.60/462.00	A Ayuntamientos	27.000,00 €	100.000,00 €		127.000,00 €
1110.231.60/468.00	A Entidades locales Menores	1.320,70 €			1.320,70 €
	TOTAL PROGRAMA	28.320,70 €	100.000,00 €	0,00 €	128.320,70 €

MEDIACIÓN COMUNITARIA

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1110.231.12/226.06	Reuniones, ,Conferencias y cursos	5.000,00 €			5.000,00 €
1110.231.12/226.99	Otros gastos diversos	2.000,00 €			2.000,00 €
1110.231.12/227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.	10.000,00 €			10.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	17.000,00 €	0,00 €	0,00 €	17.000,00 €

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. INMIGRANTES

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1110.231.53/227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.	132.000,00 €			132.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	132.000,00 €	0,00 €	0,00 €	132.000,00 €

LE 4. FOMENTAR EL SISTEMA DE CUIDADOS
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1110.231.40/462.02	A Ayuntamientos: Servicio Ayuda a Domicilio 2023	1.497.661,69 €		168.230,43 €	1.665.892,12 €
1110.231.40/462.03	A Ayuntamientos :S.A.D-Ley de Dependencia		54.965.297,00 €		54.965.297,00 €
1110.231.40/463.02	A Mancomunidades: Servicio Ayuda a Domicilio	39.575,75 €			39.575,75 €
1110.231.40/468.02	A Entidades locales Menores: Servicio Ayuda Domicilio	11.534,13 €			11.534,13 €
1110.231.40/468.03	A Entidades locales Menores: S.A.D-Ley Dependencia		164.703,00 €		164.703,00 €
	TOTAL PROGRAMA	1.548.771,57 €	55.130.000,00 €	168.230,43 €	56.847.002,00 €

ATENCIÓN RESIDENCIAL. SERVICIOS CENTRALES MIRAFLORES (1)

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1121.231.32/Capt.II	Gastos corrientes	259.350,00 €			259.350,00 €
1121.231.32/Capt.VI	Inversiones	1.183.500,19 €			1.183.500,19 €
	TOTAL PROGRAMA	1.442.850,19 €	0,00 €	0,00 €	1.442.850,19 €

ATENCIÓN RESIDENCIAL. RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES SAN RAMÓN

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1121.231.35/Capt II	Gastos corrientes	225.850,00 €			225.850,00 €
1121.231.35/Capt VI	Inversiones	21.000,00 €			21.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	246.850,00 €	0,00 €	0,00 €	246.850,00 €

ATENCIÓN RESIDENCIAL. RESIDENCIA DE PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1121.231.38/Capt.II	Gastos corrientes	231.500,00 €			231.500,00 €
1121.231.38/Capt.VI	Inversiones	59.000,00 €			59.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	290.500,00 €	0,00 €	0,00 €	290.500,00 €

ATENCIÓN RESIDENCIAL. RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES "LA MILAGROSA" DE MARCHENA

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1122.231.34/Capt.II	Gastos corrientes	235.500,00 €			235.500,00 €
1122.231.34/Capt.VI	Inversiones	24.000,00 €			24.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	259.500,00 €	0,00 €	0,00 €	259.500,00 €

AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA SOLEDAD NO DESEADA DE LAS PERSONAS MAYORES

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1110.231.70/462.00	A Ayuntamientos	300.000,00 €			300.000,00 €
1110.231.70/468.00	A Entidades locales Menores	3.000,00 €			3.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	303.000,00 €	0,00 €	0,00 €	303.000,00 €

ATENCIÓN A LA FAMILIA. TRATAMIENTO FAMILIAR

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1110.231.10/Cap.I	Gastos de personal				2.038.057,73 €
1110.231.10/231.20	Dietas y locomoción				6.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	1.568.307,73 €	475.750,00 €	0,00 €	2.044.057,73 €

LE 5. GESTIÓN DE LA CALIDAD
SERVICIOS GENERALES. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1100.231.00/226.06	Reuniones, conferencias y cursos	6.000,00 €			6.000,00 €
1100.231.00/226.99	Otros gastos diversos	7.000,00 €			7.000,00 €
1100.231.00/227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.	20.000,00 €			20.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	33.000,00 €	0,00 €	0,00 €	33.000,00 €

LE 6. IGUALDAD DE GÉNERO
PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1130.231.41/462.00	A Ayuntamientos	1.720.000,00 €			1.720.000,00 €
1130.231.41/468.00	A Entidades locales Menores	1.000,00 €			1.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	1.721.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.721.000,00 €

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1130.231.42/227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.	21.693,17 €			21.693,17 €
1130.231.42/461.03	A Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares	1.000,00 €			1.000,00 €
1130.231.42/462.00	A Ayuntamientos	200.000,00 €			200.000,00 €
1130.231.42/468.00	A Entidades Locales Menores	2.000,00 €			2.000,00 €
1130.231.42/480.00	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	135.000,00 €			135.000,00 €
1130.231.42/480.04	A Fundaciones	15.000,00 €			15.000,00 €
1130.231.42/625.00	Mobiliario	15.000,00 €			15.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	389.693,17 €	0,00 €	0,00 €	389.693,17 €

PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1130.231.43/226.02	Publicidad y propaganda	40.000,00 €			40.000,00 €
1130.231.43/226.99	Otros gastos diversos	13.500,00 €			13.500,00 €
1130.231.43/227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.	67.000,00 €			67.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	120.500,00 €	0,00 €	0,00 €	120.500,00 €

SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1130.231.05/227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.	145.000,00 €			145.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	145.000,00 €	0,00 €	0,00 €	145.000,00 €

ESTUDIOS DE GÉNERO: PREMIO GUIOMAR

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1130.231.06/480.02	Premios y Becas de estudio e investigación	10.000,00 €			10.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €

CONSEJO PROVINCIAL DE LAS MUJERES

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1130.231.07/226.99	Otros gastos diversos	6.000,00 €			6.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €

OBSERVATORIO DE LA IGUALDAD Y LA DIVERSIDAD

PARTIDA	CONCEPTO	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MS.C y BS	TOTAL
1130.231.08/227.06	Estudios y trabajos técnicos	40.000,00 €			40.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €

(1) Excluido Cap.I y partidas globales

NOTA: Solo se incluyen partidas de Capítulo I en aquellos Programas con financiación externa

FINANCIACIÓN POR TIPO DE SERVICIO

	DIPUTACION	JUNTA ANDALUCIA	MINISTERIO	TOTAL
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	33.197.700,90 €	60.553.486,88 €	1.224.707,20 €	94.975.894,98 €
SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS	3.280.033,41 €	2.100.000,00 €	0,00 €	5.380.033,41 €
SERVICIO DE IGUALDAD	2.432.193,17 €	0,00 €	0,00 €	2.432.193,17 €
	38.909.927,48 €	62.653.486,88 €	1.224.707,20 €	102.788.121,56 €

FINANCIACIÓN POR LÍNEA ESTRATÉGICA

	DIPUTACIÓN	JUNTA ANDALUCIA	MINISTERIO	TOTAL
LE 1	7.838.200,90 €	3.746.127,88 €	1.056.476,77 €	12.640.805,55 €
LE 2	20.004.000,00 €	1.101.609,00 €	0,00 €	21.105.609,00 €
LE 3	2.942.753,92 €	2.200.000,00 €	0,00 €	5.142.753,92 €
LE 4	5.659.779,49 €	55.605.750,00 €	168.230,43 €	61.433.759,92 €
LE 5	33.000,00 €	0,00 €	0,00 €	33.000,00 €
LE 6	2.432.193,17 €	0,00 €	0,00 €	2.432.193,17 €
	38.909.927,48 €	62.653.486,88 €	1.224.707,20 €	102.788.121,56 €

12. NORMATIVA DE APLICACIÓN

NORMATIVA ESTATAL

ADMINISTRACIÓN

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 1/2016 de 31 de octubre.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Catálogo de Referencia de Servicios Sociales aprobado el 16 de enero de 2013 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema de Autonomía y atención a la Dependencia, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno de España
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INFANCIA Y FAMILIA

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

EXTRANJERÍA

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros de España y su integración social.
- Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.
- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

IGUALDAD DE GÉNERO

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regula los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.
- III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

DROGODEPENDENCIAS

- Acuerdo sectorial en materia de drogodependencias entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ministerio del Interior (14 julio 2005)

DEPENDENCIA

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.
- Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Norma UNE 158301: 2015. Servicios para la promoción de la autonomía personal. Gestión del servicio de ayuda a domicilio.
- Real Decreto 1082/2017, de 29 de diciembre, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a las personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios Comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

DISCAPACIDAD

- Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad.

- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

MINORÍAS ÉTNICAS

- Estrategia para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030

COOPERACIÓN SOCIAL

- Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

NORMATIVA AUTONÓMICA ANDALUZA

ADMINISTRACIÓN

- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
- Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía.
- Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026
- Decreto 58/2022, de 27 de abril, por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones del sistema CoheSSiona, por el que se implementa la Historia Social Única Electrónica de Andalucía, y se crea el sistema ProgreSSa para la gestión de los Servicios Sociales comunitarios de Andalucía.

IGUALDAD DE GÉNERO

- Decreto 12/2011, de 25 de enero, por el que se crea y regula la Comisión de coordinación de las políticas autonómicas y locales para la Igualdad de Género
- Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.

- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.
- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.
- Orden de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 9/2023, de 21 de noviembre, por el que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y se regula la prestación económica a los hijos e hijas menores de edad de mujeres víctimas mortales como consecuencia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres en Andalucía 2022-2028

MEDIACIÓN

- Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 16 de mayo de 2013 por la que se regulan las tarifas aplicables en los procedimientos de mediación familiar gratuita y el sistema de turnos.

DROGODEPENDENCIAS

- III Plan Andaluz de Drogodependencia.
- Decreto 72/1985, de 3 de abril, por el que se crea el Comisionado para la Droga, de la Junta de Andalucía, derogado por el Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía.
- Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas.
- Ley 1/2001, de 3 de mayo, por la que se modifica la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas.
- Ley 12/2003, de 24 de noviembre, para la reformar de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas, modificada por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.
- Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 4 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.
- Decreto 301/2003, de 21 de octubre, por el que se regula la composición y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Drogodependencia.
- Decreto 312/2003, de 11 de noviembre, por el que se establecen actuaciones de prevención de las drogodependencias y adicciones en el medio educativo.

DEPENDENCIA

- Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.
- Acuerdo de 17 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, aprobación I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la dependencia.
- Acuerdo de 7 de marzo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas para la reducción del tiempo medio de respuesta asistencial en materia de dependencia en Andalucía.
- Orden de 22 de marzo de 2017, por la que se establece el marco de colaboración con las Corporaciones Locales para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia a personas reconocidas en grado I.
- Instrucción 1/2017, de 8 de mayo, de la Dirección General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para la aplicación de la orden de 22 de marzo de 2017.
- Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía

RESIDENCIAS, PERSONAS MAYORES Y DISCAPACIDAD

- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley 8/2023, de 28 de julio, por la que se modifica la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.
- Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores.
- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía, modificado por Decreto 102/2000 de 15 de marzo y por Decreto 153/2011, de 10 de mayo.
- Decreto 189/2023, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.
- Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.
- Orden 29 de febrero de 1996 por la que se regula el registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.
- Orden 28 de julio de 2000 conjunta de las Consejerías de Presidencia y de Asuntos Sociales por la que se regula los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas, modificada por Orden 28 de agosto de 2008.
- Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía.
- Orden de 21 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de Reglamento de Régimen Interior de los centros residenciales de personas mayores en situación de

dependencia que formen parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

- Orden de 21 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de documento contractual para el ingreso de personas mayores en situación de dependencia en centros residenciales del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.
- Orden 1 de marzo de 2011, por la que se aprueban los modelos de solicitud de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores
- Resolución de 20 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.
- Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía, y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales
- Decreto 451/2019, de 9 de abril, por el que se amplía el plazo para la entrada en vigor del Decreto 187/2018, de 2 de octubre, que aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía, y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Instrucción 2/2017 de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para la aplicación de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 17 de octubre de 2023 por la que se establece la financiación para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia, en ejecución de lo previsto en la LOPIVI.

RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

- Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

INFANCIA Y FAMILIA

- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, derogada por la Ley 4/2021, de 27 de julio, excepto su título III, que se mantiene vigente
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar
- Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales
- Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, derogado por el Decreto 100/2022, de 7 de junio.
- Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA)
- Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y la adolescencia (VALÓRAME)
- Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección.

MINORÍAS ÉTNICAS

- Plan integral para la Comunidad Gitana de Andalucía

COOPERACIÓN SOCIAL

- Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado

NORMATIVA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 09/05/2023)
- Reglamento de Régimen Interior de los Centros Residenciales para personas mayores en situación de dependencia aprobado en sesión plenaria de 1 de octubre de 2015 y publicado en el B.O.P. de Sevilla número 13 de 18 de enero de 2016.
- Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Estancia Diurna (Centro de Día) para personas mayores en situación de dependencia aprobado en sesión plenaria de 1 de octubre de 2015 y publicado en el B.O.P. de Sevilla número 13 de 18 de enero de 2016.

- Reglamento de la Comisión de Apoyo a las Personas con Discapacidad de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 39, de 17/02/2023)
- Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Sevilla aprobado en sesión plenaria de 1 de febrero de 2018 y publicado en el B.O.P. de Sevilla número 106 de 10 de mayo de 2018.

ANEXOS		144
1	Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla	145
	1.1. Cuadro Resumen Línea 1. Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con destino a las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Sevilla	161
	1.2. Cuadro Resumen Línea 2. Proyectos para la Sensibilización y Formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla, con destino a Asociaciones / Fundaciones LGTBI	161
	1.3. Cuadro Resumen Línea 3. Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en la Diputación de Sevilla y sus Organismos Autónomos	184
	1.4. Cuadro Resumen Línea 4. Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla	202
	1.5. Cuadro Resumen Línea 5. Inclusión social de territorios o colectivos en riesgo de exclusión destinado a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla	225
	1.6. Cuadro Resumen Línea 6. Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla	250
	1.7. Cuadro Resumen Línea 7. Promoción de la autonomía personal y envejecimiento activo destinadas a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla	271
	1.8. Cuadro Resumen Línea 8. Proyectos de Atención Social a Colectivos Vulnerables destinadas a entidades sin ánimo de lucro.	295
	1.9. Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social	318
	1.10. Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social en régimen de concurrencia mediante prorrateo.	335
	1.11. Bases Reguladoras del Premio de Ensayo "GUIOMAR"	352
	1.12. Normas reguladoras del Programa de Dinamización sociocultural de la Comunidad Gitana	355
2.	Modelo de Convenio de colaboración con los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, Mancomunidades y ELA para el desarrollo del Plan Provincial	380
3.	Modelos para la justificación de transferencias de financiación vía Convenios municipales	390
	3.1. Certificado de Intervención del ingreso contable y de aplicación a la finalidad prevista	390
	3.2. Certificado de Intervención de personas usuarias atendidas y horas efectivamente prestadas en el Servicio de Ayuda a Domicilio, Vía Plan Concertado	391
	3.3. Memoria anual del Convenio	392
4.	Memoria Anual de Centros Residenciales	413

ANEXO I
BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA
Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

- Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.
- Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se registrarán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- f) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- g) Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- h) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- i) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j) Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- k) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (B.O.P nº 104, de 9 de mayo de 2023).
- l) Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º.
2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo o periodos indicados en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.
3. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio,

estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen

Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.

i) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

j) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

l) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que se indican en el apartado del 4.c) del Cuadro Resumen.

m) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

n) Estar al corriente de las obligaciones de justificación de convocatorias cuyo plazo de justificación haya finalizado.

4. En el apartado 4.d) del Cuadro Resumen se podrán establecer excepciones a lo dispuesto en el apartado anterior, sólo cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a) Que la posibilidad de dicha excepción esté prevista expresamente en la normativa que resulte aplicable.

b) Que quede suficientemente justificado en atención a la naturaleza de la subvención.

5. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones del apartado 3 tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. Salvo que en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, y en los términos que figuren en el mismo, se establezca otra cosa, como una cuantía máxima o mínima o un importe cierto, el importe de la subvención concedida se considerará como un porcentaje del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad.
2. Con carácter excepcional y siempre que así se establezca, de forma motivada, en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen y en los términos que figuren en el mismo, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.
4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen y en la resolución de concesión.
5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.
6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.
No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.
7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
8. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
10. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada se estará a lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen. En cualquier caso tales costes deberán corresponder al período en que efectivamente se realice la actividad subvencionada.
11. La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.
12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.i) del Cuadro Resumen.
13. En caso de que la persona beneficiaria tenga personalidad jurídica privada, no se encuentre dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, previa motivación expresa, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

14. Será posible acogerse al régimen de mínimos si así se indica en el apartado 5.j) del Cuadro Resumen.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.
2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. La Presidencia de la Corporación, como órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo previsión en contra en el apartado 7.b) las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

3. Salvo que, por razones motivadas, se establezca lo contrario en el apartado 7.c) del Cuadro Resumen, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. En la financiación de estas subvenciones participan las Administraciones Públicas, Órganos, Organismos y demás Entidades de Derecho Público que, en su caso, se indican en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8. del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
- 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.
9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.
2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando:
 - a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
 - b) Se establece la obligatoriedad de la notificación electrónica. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado en el que los solicitantes deberán indicar la dirección de correo electrónico a la que se dirigirán las notificaciones que hayan de practicarse.
 - c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3, salvo las exceptuadas en el apartado 4.d) del Cuadro Resumen.
 - d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, tal como se establece en el artículo 3.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.
 - e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.
 - f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.
 - g) En su caso, el consentimiento expreso al Área gestora para que recabe de otras Áreas de la Diputación de Sevilla toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas, siempre que no hayan transcurrido 5 años desde su presentación. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 16.
 - h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

i) El apartado 4 del Anexo I, relativo a los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

2. Conforme al artículo 24.2 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del/a solicitante para que la Diputación de Sevilla obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

No obstante el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.d) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras podrá quedar sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d) de este artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 16.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras podrá quedar sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1d) de este artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 16.

Artículo 11. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, todo ello, según lo establecido en el capítulo II, "Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo", del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. El texto íntegro de las bases específicas reguladora de subvenciones y el extracto de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y potestativamente en el Tablón Electrónico de Anuncios.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen, y no se iniciará hasta el día siguiente de la publicación del anuncio del referido extracto de la convocatoria en el BOP.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), g), h) e i) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

2. Transcurrido el plazo para subsanar, en la Resolución Provisional se declarara la exclusión de aquellas solicitudes no subsanadas y/o la inadmisión en los casos en que corresponda.
3. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.
2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Cohesión Social e Igualdad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución o acuerdo según con las previsiones de la LGS, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

2. El órgano colegiado de evaluación previsto en el artículo 22.1 de la LGS se denominará “Comisión Técnica de Valoración”. Estará compuesta por al menos tres integrantes pertenecientes al Área Gestora designados en el apartado 13 del Cuadro Resumen, y emitirá un informe en donde se fijará el orden de prelación de las solicitudes conforme a los criterios y a la ponderación establecidos en las presentes bases con indicación de la persona beneficiaria, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

No será necesario fijar un orden de prelación cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en cada línea de la convocatoria.

3. La Diputada o Diputado del Área gestora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución o acuerdo provisional, debidamente motivado, que deberá notificarse a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad o proyecto objeto de la subvención.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución o acuerdo definitivo, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de éstas para las que se propone la concesión de la subvención, objeto y su cuantía.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva en los supuestos de concesión por resolución.

Artículo 16. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º- Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento. En este supuesto, la entidad beneficiaria estará obligada a la financiación de la diferencia hasta completar la totalidad del proyecto tal como se recoge en la solicitud inicial (Anexo I).

2º- Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una o algunas de ellas.

En tal caso, este apartado del Cuadro Resumen indicará por cual o cuales subvenciones se entenderá realizada la opción en el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen. Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

En el caso de que la presentación se realice a través del registro electrónico de la Diputación Provincial, las personas o entidades interesadas deberán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional en el plazo señalado en ésta, será objeto de requerimiento de subsanación para que en el plazo de 5 días naturales sean aportados por el interesado. La falta de presentación en dicho plazo adicional implicará, cuando se refiera a la

acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 17. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 18. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

- a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. Cuando así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen, la posibilidad de compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, en la forma indicada en dicho apartado.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.
- d) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.
- h) En su caso, la necesidad de aceptación expresa de la subvención en el supuesto de que así se haya señalado en el apartado 16 del Cuadro Resumen, con la indicación de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.
- i) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.b).1.º del Cuadro Resumen.

2. La resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar, o en su caso publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese notificado o publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, ésta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la

notificación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En el régimen de concurrencia competitiva, la resolución o acuerdo incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 19. Terminación convencional.

Cuando así se haya establecido en el apartado 17 del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizar mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder. Deberá respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

Artículo 20. Notificación y publicación.

1. La notificación de la Resolución de concesión se realizará conforme a lo establecido en el apartado 18 a) del Cuadro Resumen.

2. Las notificaciones que deban cursarse personalmente, salvo que en el apartado 19 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada.

En el supuesto de que opte por el medio electrónico de notificación, deberá cumplimentar los aspectos que correspondan en el apartado 2 del Anexo I, formulario de solicitud.

3. La publicación de la Resolución del procedimiento se llevará a cabo a través del Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Portal de Transparencia.

Siempre que así esté previsto en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, las publicaciones que afecten a datos de las personas y entidades cuando por razón del objeto de la subvención puedan ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se limitarán a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde las personas interesadas podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Artículo 21. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en el apartado 18.b) del cuadro resumen.

- b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.
- c) En la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 20 del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 27.2.
3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20 del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.
5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, desde la entrada en el registro del órgano competente para su tramitación de la solicitud de modificación. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.
6. Cuando así se prevea en el apartado 20 del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 20 del Cuadro Resumen.

Artículo 23. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la

legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista, salvo en subvenciones cuya cuantía, individualmente considerada, sea inferior a 3.000 euros o aquellas que motivadamente se exceptúen en las bases específicas atendiendo a la naturaleza de la subvención, en cuyo caso no existirá la obligación de adoptar medidas de difusión.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a).1.º del Cuadro Resumen.

i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.a).2.º del Cuadro Resumen.

j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.b).1.º del Cuadro Resumen.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen.

m) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación de Sevilla, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 27, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 24. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas indicadas en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen y, en el supuesto de pago anticipado, con la secuencia establecida en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.
2. El pago se realizará mediante alguna de las siguientes formas:
 - a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a)1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100 por 100 del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.
 - b) Pago anticipado: Sólo en el caso de señalarse esta forma de pago en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del número de pagos, importe o porcentaje, momento o fecha del pago, plazo de justificación del pago y, en su caso, importe o porcentaje justificado de pagos anteriores cuando se establezca en concepto de pago anticipado un importe inferior al 100 por 100 de la subvención concedida, conforme a la secuencia de pago que se determina en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.
3. En caso de que el importe de la subvención se fije en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.
Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa. El órgano que, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.
5. Cuando se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Diputación de Sevilla. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 23.b) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará en la forma que se indica en el apartado 23.d) del Cuadro Resumen.

7. En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

Artículo 26. Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con la aportación de justificantes de gastos, tales como facturas o facturas simplificadas del gasto realizado o fotocopias autenticadas por cualquier Administración pública, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según se determine en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 25.b del cuadro Resumen.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria, o en su caso, por la entidad colaboradora, según establezca el apartado 25.a) del Cuadro Resumen.

3. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

4. Siempre que se indique en el apartado 22.b).3.º del Cuadro Resumen, junto a la documentación justificativa se acompañará un documento que contemplará la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Artículo 27. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.
 2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
 3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen. En los supuestos de reintegro y para determinar la cantidad que finalmente la Entidad debe reintegrar se aplica el principio de proporcionalidad, de forma que no cabe exigir el reintegro de la parte del gasto que haya sido correctamente realizado. Toda aquella documentación que justifique el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad y no sea exigible presentarla junto con la documentación justificativa, podrá ser requerida con posterioridad, especialmente si el expediente fuese objeto de un control financiero.
 4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.
 5. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 28. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en el artículo 26 del Cuadro Resumen.
2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

ANEXO 1.1. y 1.2.
CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LÍNEAS 1 y 2
0.- Identificación de la línea de subvención:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con destino a las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Sevilla

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: Proyecto para la Sensibilización y Formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla, con destino a Asociaciones / Fundaciones LGTBI

1.- Objeto (Artículo 1): LÍNEA 1

Las subvenciones reguladas en esta Línea tienen como finalidad promover la participación social de las asociaciones de mujeres, como fórmula para combatir las desigualdades a las que las mismas han tenido históricamente que enfrentarse. Se apoyan económicamente las actividades y actuaciones que desarrollen los objetivos contenidos en sus estatutos, encaminados siempre al empoderamiento de las mujeres y a una presencia social en la comunidad.

Las actividades han de ir dirigidas a promover la participación activa de las mujeres en la sociedad, prevenir la violencia de género y/o sensibilizar en pro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1.- Objeto (Artículo 1): LÍNEA 2

Estas subvenciones se enfocan en establecer las normativas fundamentales para la asignación de fondos destinados a la sensibilización y capacitación en la lucha contra la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género, así como para fomentar la igualdad del colectivo LGTBI en los municipios de la provincia de Sevilla con menos de 20.000 habitantes.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 4, 9 y 16):
2.a) Conceptos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que inequívocamente estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto en cuestión, como son: gastos profesionales, adquisición de materiales y los servicios necesarios para la implementación del proyecto. Las dietas y desplazamientos debidamente justificados sólo serán subvencionables si están contempladas en el Proyecto aprobado.

En el caso de actividades que demanden la participación de profesionales para llevar a cabo conferencias, presentaciones, charlas, talleres, se establece un límite máximo de 80,00 € por hora de intervención.

2.a)1ª Gastos no subvencionables:

Se especifica una lista de gastos que no son elegibles para recibir subvenciones, entre los que se incluyen:

- Gastos de viaje relacionados con actividades de ocio o tiempo libre.
- Nóminas de trabajadores.
- Gastos de transporte, como el alquiler de autobuses.
- Costos de servicios de restauración o catering de productos alimenticios y bebidas.
- Entradas para cines, teatros y actividades que no sean organizadas por la propia Asociación.
- Inversiones en equipamiento o infraestructuras.
- Gastos de alquiler, mantenimiento o suministros de la propia Asociación.
- Conferencias o cursos impartidos por miembros de la Junta Directiva de la Asociación o por personas asociadas, los cuales no serán subvencionables.

Estas restricciones tienen como objetivo garantizar que los fondos de las subvenciones se destinen exclusivamente a actividades que contribuyan directamente al desarrollo y ejecución del proyecto en cuestión, evitando el uso inadecuado de los fondos para otros propósitos no relacionados con el mismo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí
 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.
 No
 Sí. Número:
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:
 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
 La provincia.
 Municipios menores de 20.000 habitantes

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

- 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
- 4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:
- Asociaciones de mujeres, que promuevan la participación social de las mujeres y la igualdad de género.
 - Asociación/ Fundación LGTBI que promueva la sensibilización contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI)
- 4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención **LÍNEA 1**:
- Ser organizaciones sin ánimo de lucro
 - Estar legalmente constituidas como asociaciones de mujeres e inscritas en el registro correspondiente. Se admite que tenga entre las personas asociadas a hombres, siempre que cuenten con una junta directiva constituida mayoritariamente por mujeres y la presidencia recaiga en una mujer.
 - La sede o domicilio social han de estar ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.
 - Los fines y objetivos recogidos en sus estatutos deberán contribuir, entre otros, a:
 - *Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
 - *Fomentar la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.
- 4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención **LÍNEA 2**:
- Ser organizaciones sin ánimo de lucro
 - Estar legalmente constituidas como Asociación/ Fundación LGTBI e inscritas en el registro correspondiente.
 - La sede o domicilio social han de estar ubicados en la provincia de Sevilla.
 - Los fines y objetivos recogidos en sus estatutos deberán contribuir, entre otros, a:
 - *Sensibilizar la lucha contra la LGTBIFOBIA y la no discriminación
 - *Divulgar y promover la normalización de la diversidad sexual familiar en diferentes ámbitos sociales y los derechos de las personas LGTBI
- 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:
- 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
- No se establecen.
- 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4 y 18):

- 5.a) Cuantía:
- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención: 2.500,00 €
- Cuantía mínima de la subvención:

- Importe cierto:
- Cuantía máxima de subvención por municipio en el supuesto de concurrir a la convocatoria 3 Asociaciones o más: 7.500,00€
- Otra forma:
- 5.b) Posibilidad de prorrateo:
- No
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
- 5.c) 1º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
- No
- Sí. Se podrán compensar los gastos subvencionables hasta un porcentaje máximo del 20%.
- Porcentaje máximo que se permite compensar:
- Porcentaje máximo
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.
- 5.d) Costes indirectos:
- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
- 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria.
- 5.f) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período justificación.
- Se considera gasto realizado:
- 5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: El establecido en la Resolución de concesión.
- 5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
- No
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:
- 5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:
- No
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

- 7.a) Aportación de fondos propios:
- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
- 7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
- Si. Observaciones, en su caso.
- No.
- 7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.
- Sí.
- No.
- 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
- No existe

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

- Participación de entidad/es colaboradora/s:
- No existe

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo:
 No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 16):

10.a) Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Provincia.
 En la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronicadipusevilla.es>
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- En el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Sevilla, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronicadipusevilla.es>.
 En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es: 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

LINEA I: Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con destino a las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Sevilla.
1. CONTENIDO DEL PROYECTO. Máximo total 50 puntos

- 1.1 Introducción. (Máximo 3 puntos)
1.2 Población destinataria. (Máximo 4 puntos)
1.3 Periodo de ejecución. (Máximo 2 puntos)
1.4 Lugar de realización de las actividades. (Máximo 1 punto)
1.5 Objetivos (Máximo 6 puntos)
1.6 Actividades ((Máximo 21 puntos)
1.6.1 Actividades de promoción de la participación activa de las mujeres en la sociedad. (Máximo 3 puntos)
1.6.2 Actividades de Prevención de la Violencia de Género. (Máximo 9 puntos)
1.6.3 Actividades de Sensibilización en Pro de la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (Máximo 9 puntos)
1.7 Recursos materiales y humanos para el desarrollo del proyecto (Máximo 3 puntos)
1.8 Presupuesto (Máximo 1 puntos)
1.9 Metodología (Máximo 3 puntos)
1.10 Difusión (Máximo 2 puntos)
1.11 Evaluación (Máximo 4 puntos)

2. CALIDAD DEL PROYECTO. Máximo total 10 puntos

- 2.1 Describe la colaboración con los PIM/CIM del municipio. 3 puntos
2.2 Plantea coordinación con otras administraciones u otros ámbitos municipales. 3 puntos
2.3 Contempla acciones de formación en género y/o empoderamiento para mujeres. 2 puntos

2.4 Originalidad e innovación. 2 puntos

3. ESFUERZO ORGANIZATIVO. Máximo total 20 puntos

3.1 Recursos humanos. Máximo 10 puntos

3.2 Recursos materiales e infraestructuras del proyecto sin coste (Máximo 5 puntos)

3.3 Características del municipio: Tamaño y distancia de la capital (Máximo 5 puntos)

4. IMPACTO SOCIAL. (Máximo total 20 puntos).

4.1 Relacionando número de participantes y actividades de promoción de la participación (Máximo 5 puntos)

4.2 Relacionando número de participantes y actividades de prevención de la violencia (Máximo 5 puntos)

4.3 Relacionando número de participantes y actividades de sensibilización (Máximo 5 puntos)

4.4 Relacionando población destinataria y tipo de actividad (Máximo 5 puntos)

La puntuación así obtenida será minorada en un 25% si la población destinataria del proyecto o de alguna de sus actividades son exclusivamente las personas asociadas.

LINEA II: Proyecto para la Sensibilización y Formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla, con destino a Asociaciones/Fundaciones LGTBI.

1. CONTENIDO DEL PROYECTO. Máximo total 50 puntos

1.1 Introducción. (Máximo 3 puntos)

1.2 Población destinataria. (Máximo 4 puntos)

1.3 Periodo de ejecución. (Máximo 2 puntos)

1.4 Lugar de realización de las actividades. (Máximo 1 punto)

1.5 Objetivos (Máximo 6 puntos)

1.6 Actividades ((Máximo 20 puntos)

1.6.1 Actividades de sensibilización/formación. (Máximo 10 puntos)

1.6.2 Actividades de concienciación. “Día Internacional del Orgullo LGTBI” (Máximo 10 puntos)

1.7 Recursos materiales y humanos para el desarrollo del proyecto (Máximo 4 puntos)

1.8 Presupuesto (Máximo 1 puntos)

1.9 Metodología (Máximo 3 puntos)

1.10 Difusión (Máximo 2 puntos)

1.11 Evaluación (Máximo 4 puntos)

2. CALIDAD DEL PROYECTO. Máximo total 10 puntos

2.1 Describe la colaboración con el servicio municipal responsable en esta materia. 3 puntos

2.2 Plantea coordinación con otras administraciones u otros ámbitos municipales. 2 puntos

2.3 Contempla acciones de formación continuadas en el tiempo. 2 puntos

2.4 Originalidad e innovación. 3 puntos

3. ESFUERZO ORGANIZATIVO. Máximo total 20 puntos

3.1 Recursos humanos. (Máximo 12 puntos)

3.2 Recursos materiales e infraestructuras del proyecto sin coste (Máximo 8 puntos)

4 IMPACTO SOCIAL. (Máximo total 20 puntos).

4.1 Relacionando número de municipios participantes y distancia a la capital: actividades de sensibilización/formación (Máximo 7 puntos)

4.2 Relacionando número de municipios participantes y distancia a la capital: actividades de concienciación. “Día Internacional del Orgullo LGTBI” (Máximo 7 puntos)

4.3 Relacionando población destinataria (Máximo 6 puntos)

12.b) Priorización en caso de empate:

No se establece.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

TAG, Titulado/a Superior y TAE responsable del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Elevar propuestas a Comisión
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

La Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencias por Resolución de la Presidencia.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de valoración:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Aprobación propuesta técnica
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Titulado/a Superior o TAG, TAE responsable del Programa y Coordinador/a de Igualdad

Secretaría: Jefatura de Servicio o TAG que le sustituya

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

No se establecen.

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 16):

- Copia de los Estatutos de la Asociación.
- Instrumento fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica (certificación de inscripción en el Registro correspondiente).
- Copia del D.N.I. de la persona representante legal.
- Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal de la entidad.
- Acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa y la solicitud de la subvención y facultando para ello a su representante.
- Certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, en el caso de que denieguen expresamente el consentimiento para que la Diputación obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias. En el supuesto de que la entidad solicitante no haya sido dada de alta en la base de datos de la Seguridad Social deberá incluir declaración responsable del representante legal de la entidad incluyendo los motivos de la inexistencia de los mismos en las mencionadas bases de datos. (Anexo V)

15.- Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 18):

6 meses.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

No

Si el beneficiario no rechaza la subvención en el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de la resolución de concesión, se

entenderá que la acepta.

Sí

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19):

No

Sí

18.- Notificación y Publicación (Artículo 20 y 21):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Notificación electrónica. La notificación surtirá efectos a partir de la puesta a disposición del interesado.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e) y en el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sí

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20):

Sí (Artículos 41-46 ley 39/2015)

No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Cualesquiera que no modifique el destino o finalidad para los que se concedió la subvención.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 18,23 y 26):

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a)1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar en toda información y publicidad que se haga la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, mediante la exhibición de la imagen corporativa de la Corporación Provincial, que serán solicitados previamente a ésta. El cumplimiento de la mencionada obligación deberá acreditarse en el momento de la justificación.

22.a)2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen.

22.b) Obligaciones:

22.b)1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen.

22.b)2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico:
4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b)3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

23.a)1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a)2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Según el Art.34.4 de la Ley General de Subvenciones y 42.2 del Reglamento no se exigen garantías a las entidades no lucrativas que ejecuten Programas de Acción Social.

Garantía:

No se establece.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo... del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudas de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

No se establecen por tratarse de entidades sin ánimo de lucro que desarrollan Programas de Acción Social.

Sí

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

La entidad beneficiaria de la Subvención aportará los siguientes documentos:

- Declaración responsable por parte del/la Presidente/a de la Entidad de la aplicación de los fondos, el asiento contable del ingreso así como la identificación de la entidad bancaria. La entidad deberá de acreditar que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, como justificantes de ayudas concedidas por aquellas. (Anexo III)

- Una memoria firmada electrónicamente de la actuación, con indicación de que el proyecto para el que se solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que por tanto, los fondos recibidos se han aplicado exclusivamente en la ejecución del proyecto subvencionado. La memoria debe contener una descripción detallada de todas y cada una de las actividades realizadas previstas en el proyecto subvencionado, indicando las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones, nº personas que se han beneficiado, desglosadas por sexo y sector de población (menores, juventud, población adulta, mayores) y los resultados obtenidos.

- Una relación numerada, firmada electrónicamente de los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del acreedor y del documento justificativo, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación de los gastos que se hayan realizado para la ejecución del proyecto subvencionado, incluirán los correspondientes a los compromisos de aportación económica del beneficiario o de terceros, y a ellas se unirán las facturas originales de dichos gastos (Anexo IV).

- Facturas o facturas simplificadas del gasto realizado o fotocopias autenticadas por cualquier Administración pública o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mencionados documentos deberán ir siempre a nombre de la entidad beneficiaria.

- Copias de la cartelería utilizada para la difusión de las actividades subvencionadas y/o pantallazo en el caso de soporte digital, que contengan el logotipo de la Diputación de Sevilla.

25.d) No serán admisibles justificante de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Son admisibles justificantes de gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se realiza la Convocatoria.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se

acordará el reintegro del 80% de la subvención

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y Técnico Superior
- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Técnico Superior
- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con destino a las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Sevilla

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: Proyecto para la Sensibilización y Formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla, con destino a Asociaciones / Fundaciones LGTBI

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DE LA PERSONA SOLICITANTE									
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:								CIF-NIF:	
DOMICILIO:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VIA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:		PAÍS:			CÓDIGO POSTAL:		
NÚMERO DE TELÉFONO:			NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				
Nº REGISTRO ENTIDAD				Nº PERSONAS ASOCIADAS			H	M	TOTAL
COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD: NOMBRE, DNI, RESPONSABILIDAD Presidente/a: Secretario/a: Tesorero/a: Vocalía 1: Vocalía 2::									
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE						SEXO		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VIA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NUCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAIS:		CÓDIGO POSTAL:	
NÚMERO DE TELÉFONO:			NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
A los efectos previstos en el art. 10 de las Bases Reguladoras y del apartado 19 del Cuadro Resumen de la presente convocatoria las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos, por ello: Manifiesto que dispongo de la siguiente dirección de correo electrónico:	
Y AUTORIZO a la Diputación a notificar por el referido sistema y acepto que se tendrá por practicada la notificación con el envío del mensaje	

electrónico a la dirección señalada, aún cuando no haya sido leído.

Apellidos y Nombre:

DNI/NIE:

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:

3 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

AUTORIZACIÓN :

- Autoriza a la Diputación de Sevilla para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el estado y la comunidad autónoma y para con la Seguridad Social, a través de la Tesorería Provincial. (En caso contrario deberán ser aportados los certificados de estar al corriente de las citadas obligaciones).

(En caso afirmativo cumplimente el siguiente apartado)

Solicitadas		
Fecha/Año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
	€€€€€
Concedidas		
Fecha /Año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
	€€€€€

No se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

Otra/s (especificar)

4	PROYECTO
1. TÍTULO DEL PROYECTO	
2. DESARROLLO DEL PROYECTO	
2.1. Justificación: antecedentes y análisis de situación. Identificación de las necesidades	
2.2. Población destinataria: especificar grupos de población a quienes se dirige el proyecto y características:	
2.3. Lugar de realización: ubicación geográfica y espacios concretos de realización de las actividades	
2.4. Objetivos: logros a alcanzar con la ejecución del proyecto	
2.5. Actividades:	
LINEA 1	
2.5.1. Promoción de la participación activa de las mujeres en la sociedad (esta actividad irá dirigida exclusivamente a grupos de mujeres): Desarrollar los siguientes epígrafes por cada actividad planificada	
Descripción detallada de la actividad: Duración de la misma: Contenidos a desarrollar, especificando claramente los referidos al género: Población destinataria: Nº óptimo de mujeres participantes: Presupuesto desglosado por conceptos: - Materiales.....€ - Prestación de servicios.....€	
2.5.2. Prevención de la Violencia de Género: Desarrollar los siguientes epígrafes por cada actividad planificada	
Descripción detallada de la actividad: Duración de la misma: Contenidos a desarrollar, especificando claramente los referidos al género: Población destinataria: Nº óptimo de mujeres participantes: Presupuesto desglosado por conceptos: - Materiales.....€ - Prestación de servicios.....€	
2.5.3. Sensibilización en pro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: Desarrollar los siguientes epígrafes por cada actividad planificada	
Descripción detallada de la actividad: Duración de la misma: Contenidos a desarrollar, especificando claramente los referidos al género: Población destinataria: Nº óptimo de mujeres participantes: Presupuesto desglosado por conceptos: - Materiales.....€ - Prestación de servicios.....€	

LINEA 2

2.5.1. Sensibilización y Formación contra la LGTBIFOBIA y la no discriminación: Desarrollar los siguientes epígrafes por cada actividad planificada

Descripción detallada de la actividad:
 Duración de la misma:
 Contenidos a desarrollar, especificando claramente los referidos al género:
 Población destinataria:
 Nº óptimo de mujeres participantes:
 Presupuesto desglosado por conceptos:
 - Materiales.....€
 - Prestación de servicios.....€

2.5.2. Concienciación. “Día Internacional del Orgullo LGBTI”: Desarrollar los siguientes epígrafes por cada actividad planificada

Descripción detallada de la actividad:
 Duración de la misma:
 Contenidos a desarrollar, especificando claramente los referidos al género:
 Población destinataria:
 Nº óptimo de mujeres participantes:
 Presupuesto desglosado por conceptos:
 - Materiales.....€
 - Prestación de servicios.....€

2.6. Calendarización de las actividades contenidas en el proyecto:

2.7. Relación detallada de los recursos del proyecto; materiales y humanos indicando su cualificación, experiencia y si son propios o externos:

2.8. Metodología: camino a recorrer para alcanzar los objetivos, instrumentos y técnicas a utilizar, actividades para motivar a la participación, medios de difusión para dar a conocer el proyecto:

2.9. Resumen del presupuesto según el tipo de gasto previsto:

-Recursos Materiales:
 Prestación de Servicios:

2.10. Evaluación. Describir el proceso y especificar los indicadores.

5	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención consistente en:/por importe de:</p> <p>En.....a.....de.....de.....</p> <p>PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LOCAL</p>	
SR./SRA. DIPUTADO/A DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	

ORTOGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN
PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria pública de subvenciones destinada a asociaciones de mujeres y al colectivo LGTBI, para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y respeto a la diversidad 2024 Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027. • Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinada a asociaciones de mujeres y al colectivo LGTBI.
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	El ciudadano puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> • Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. • Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. • Agencia Española de Protección de Datos. (*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquellos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

Asimismo, debido a que la entidad beneficiaria deberá remitir los datos personales de los destinatarios a la Diputación de Sevilla, con la única finalidad de justificar los gastos del proyecto, los destinatarios deberán de ser informados por parte de la entidad beneficiaria, siendo necesario en este caso su consentimiento expreso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con destino a las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Sevilla.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: Proyecto para la Sensibilización y Formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla, con destino a Asociaciones /Fundaciones LGTBI.

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL/DENOMINACION:						CIF-NIF:			
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VÍA:								
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VIA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NUCLEO DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:		PAÍS:			CODIGO POSTAL:		
Nº TELEFONO:		Nº FAX:		CORREO ELECTRONICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VÍA:								
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VIA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NUCLEO DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:		PAÍS:			CODIGO POSTAL:		
Nº TELEFONO:		Nº FAX:		CORREO ELECTRONICO:					

2 NOMBRE DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitada.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- ACEPTO** la subvención propuesta, el objeto, condiciones y finalidad, así como el importe propuesto, según la siguiente distribución económica de gastos

IMPORTES	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
MATERIALES	
TOTAL CUANTÍA SUBVENCIONADA	

- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO.** En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud en los siguientes términos (cumplimentar en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado):

Actividades: Cumplimentar los cuadros que correspondan (2.5.1, 2.5.2, 2.5.3 del ANEXO I)

Actividad 1:

Adecuación del tiempo de duración:

Adaptación del presupuesto:

- Materiales..... Euros
- Prestación de Servicios..... Euros

Actividad 2:

Adecuación del tiempo de duración:

Adaptación del presupuesto:

- Materiales..... Euros
- Prestación de Servicios..... Euros

- ALEGO** lo siguiente:
- OPTO.** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional de una o varias subvenciones (rellenar cuando proceda).

OTROS:

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

- 1.
- 2.
- 3.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación Provincial de Sevilla, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

<u>Documento</u>	<u>Área Gestora</u>	<u>Fecha de emisión o Presentación</u>	<u>Procedimiento por el que se emitió o en el que se o en el que se presentó</u>

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años y sobre los cuales el interesado declare su vigencia

5 DECLARACION, LUGAR , FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

SR./SRA. DIPUTADO/DIPUTADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria pública de subvenciones destinada a asociaciones de mujeres y al colectivo LGTBI, para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y respeto a la diversidad 2024 Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> ● Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. ● Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ● Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027. ● Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinada a asociaciones de mujeres y al colectivo LGTBI.
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	El ciudadano puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> ■ Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. ■ Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. ■ Agencia Española de Protección de Datos. (*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

Asimismo, debido a que la entidad beneficiaria deberá remitir los datos personales de los destinatarios a la Diputación de Sevilla, con la única finalidad de justificar los gastos del proyecto, los destinatarios deberán de ser informados por parte de la entidad beneficiaria, siendo necesario en este caso su consentimiento expreso.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con destino a las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Sevilla

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: Proyecto para la Sensibilización y Formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla, con destino a Asociaciones /Fundaciones LGTBI

JUSTIFICACIÓN: Certificado de la aplicación de los fondos y asiento contable

D./D^a., _____ con D.N.I./NIF, _____ como Presidente/a de la Asociación _____ con C.I.F _____

CERTIFICA:

1º.- Que en la contabilidad de la mencionada Asociación correspondiente al ejercicio de _____ ha sido registrada con el núm. de asiento contable _____ la cantidad de _____ euros, en concepto de subvención, con destino a la realización del Proyecto _____ concedida por la Resolución del Presidente de la Diputación de Sevilla núm. _____, de _____ de _____ de _____, habiéndose recibido el ingreso con fecha _____ y en la entidad financiera _____.

2º.- Que se han realizado las actuaciones previstas y se ha cumplido la finalidad objeto de la concesión de la presente subvención.

3º.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicado a los fines para los que se concedió, de acuerdo con los justificantes que se acompañan y que a continuación relaciono, que no han sido presentados ante otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma electrónica del/la Presidente/a de la Asociación/Fundación

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con destino a las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Sevilla.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: Proyecto para la Sensibilización y Formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla con destino a Asociaciones /Fundaciones LGTBI.

JUSTIFICACIÓN: Relación clasificada de facturas

Asociación/Fundación: _____

Nombre del Proyecto subvencionado: _____

Periodo de ejecución del Proyecto: Fecha de inicio: ___ / ___ / ___ Fecha de finalización: ___ / ___ / ___

D./D^a. _____ con DNI _____ en calidad de Presidente/a y en representación de la Asociación _____ presenta la justificación del 100% de la subvención concedida mediante Resolución de la Presidencia nºde fecha-----de la Diputación Provincial de Sevilla y

DECLARO:

Que todos los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Nº de documento	Actividad realizada	Tipo de Gasto realizado	Proveedor	Nº Factura	Fecha de la Factura	Fecha de Pago	Cuantía Imputada a cargo de la Subvención
TOTAL							

El exceso de gastos realizados sobre el importe de la subvención que ascienden a€ han sido financiados con fondos de

Firma electrónica del/la Presidente/a de la Asociación/Fundación

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con destino a las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Sevilla.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: Proyecto para la Sensibilización y Formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla, con destino a Asociaciones /Fundaciones LGTBI.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Identificador inexistente en la base de datos de la Seguridad Social

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL/DENOMINACION:						CIF-NIF:			
DOMICILIO		NOMBRE DE LA VIA:							
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VIA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NUCLEO DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:		PAÍS:			CODIGO POSTAL:		
Nº TELEFONO:		Nº FAX:		CORREO ELECTRONICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO	DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO		NOMBRE DE LA VIA:							
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VIA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NUCLEO DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:		PAÍS:			CODIGO POSTAL:		
Nº TELEFONO:		Nº FAX:		CORREO ELECTRONICO:					
2 MOTIVO									
3 DECLARACION, LUGAR , FECHA Y FIRMA									
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">En.....a.....de.....de.....</p> <p style="text-align: center;">PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>									
SR./SRA. DIPUTADO/DIPUTADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA									

ANEXO 1.3.
CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
0.- Identificación de la línea de subvención:

LÍNEA 3: Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

1.- Objeto (Artículo 1):

El desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual mediante la adquisición de conocimientos y habilidades que las doten de la mayor autonomía posible, en instalaciones dependientes de la Diputación de Sevilla y sus Organismos Autónomos, como medida complementaria a los programas que desarrollen las entidades concurrentes.

Esta actuación provincial se enmarca en las medidas de acción positiva que establece el Título II de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 67.1) que obliga a los poderes públicos a adoptar medidas de acción positiva en beneficio de aquellas personas con discapacidad susceptibles de ser objeto de un mayor grado de discriminación, incluida la discriminación múltiple, o de un menor grado de igualdad de oportunidades, como son las mujeres, los niños y niñas, quienes precisan de mayor apoyo para el ejercicio de su autonomía o para la toma libre de decisiones y las que padecen una más acusada exclusión social, así como las personas con discapacidad que viven habitualmente en el medio rural.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 4, 5, 9 y 16):
2.a) Conceptos subvencionables:

Los conceptos subvencionables son los relativos a sufragar los gastos de transporte o manutención de las personas beneficiarias. La cuantía se establece en 250 € que deberán ser abonadas mensualmente a cada participante por la entidad beneficiaria.

Se concederán un máximo de 12 plazas para un periodo de un año, 10 de ellas quedarán reservadas a personas con discapacidad intelectual y 2 para persona diagnosticadas de Trastorno del Espectro Autista. Dicho periodo podrá ser prorrogable por un máximo de otro. Las personas participantes serán propuestas por diferentes entidades.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:
 No

 Sí

2.c) Posibilidad de presentar dos o más solicitudes.
 No

 Si. Número

 Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
 Sevilla y su Provincia.

 Municipios menores de 20.000 habitantes.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):
 No se establece.

 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la discapacidad intelectual de la provincia de Sevilla y su Provincia.

4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Ser organizaciones sin ánimo de lucro

- Estar legalmente constituidas y tener actualizados en los correspondientes registros, sus estatutos y órganos de gobierno o

encontrarse estos pendientes de la resolución de inscripción.

- La sede o domicilio social han de estar ubicados en Sevilla o su Provincia.
- Estar correctamente inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales regulado por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales en Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el mencionado registro.
- Los fines y objetivos recogidos en sus estatutos deberán prever actividades de promoción del colectivo beneficiario, de manera que la estancia en las dependencias de la Diputación complemente las actividades de la entidad beneficiaria de la subvención, sin que ello suponga realización de tareas o funciones estructurales de la propia institución provincial. En ningún caso la persona participante del programa mantendrá con la Diputación Provincial relación laboral alguna en ninguna de sus modalidades.
- Las entidades deberá designar a una persona tutora para el seguimiento del programa durante su ejecución.

4.a) 3º. Requisitos que deben reunir las personas propuestas:

- Ser mayor de 18 años.
- Estar empadronada en un municipio de la Provincia de Sevilla.
- No desarrollar actividad remunerada en otra administración o empresa.
 - Tener una discapacidad de carácter intelectual, reconocida por el Centro Base de Valoración a través del Dictamen Técnico Facultativo y estar afectada por un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o/y estar diagnosticada de trastorno del espectro autista.
 - No tener reconocida legalmente una situación que les incapacite de manera absoluta.
 - Tener formación relacionada con las actividades a realizar.
 - No haber disfrutado con anterioridad de esta subvención.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado 4.a) 1º y 2º deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la justificación del programa.

Los requisitos señalados en el apartado 4.a) 3º deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la ejecución del programa.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas

Ninguna

Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 250,00 € por persona beneficiaria y mes durante un periodo máximo de 12 meses, prorrogables por 12 meses más.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c)1º. Gastos Subvencionables:

Serán subvencionables las cantidades asignadas mensualmente.

5.c)2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del periodo de ejecución que se establezca en la Convocatoria

Las personas beneficiarias podrán ausentarse del programa por causas justificadas por un período no superior al 20% de los días y horarios de asistencia establecidos en cómputo anual, que se establece en 5 horas al día, 5 días a la semana. Igualmente, podrán ausentarse un máximo de 36 días, sin causa justificada, siempre que esta ausencia sea informada con anterioridad. En ambos casos, se mantiene el derecho a percibir la cuantía mensual establecida.

El derecho a percibir la correspondiente cuantía mensual no se verá mermado en caso de que la ausencia al programa fuera debida a circunstancias de carácter excepcional, debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de las candidaturas beneficiarias, que hicieran imposible la ejecución del programa en las entidades beneficiarias, siempre que previamente se obtenga autorización por parte de la Diputación de Sevilla.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La financiación será la establecida en la convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria consistirá en: Un seguro nominativo de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a las personas participantes durante su estancia en la Sede Provincial.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso.
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- No existe

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No existe

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo:
- No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11)

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

Junto a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- 1.-Memoria de las actuaciones llevadas a cabo por la Entidad para favorecer la integración social de las personas con discapacidad.
- 2.-Vida laboral de las candidaturas propuestas

3.-Titulación académica y/o Certificado acreditativos de la Formación

4.- Dictamen técnico facultativo

5.- Certificado acreditativo de otras acciones similares realizadas en otras entidades o empresas

6.- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no existencia de relación laboral o contractual alguna de las personas beneficiarias con la Diputación Provincial. (Incluido en los declaro del Anexo I)

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Provincia.

En la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronicadipusevilla.es>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Sevilla, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronicadipusevilla.es>.

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):

11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

11.b) Subsanación de Solicitudes

Sólo podrá ser objeto de requerimiento de subsanación la documentación recogida en los apartado 1, y 4 del punto 10 del presente cuadro resumen.

No será objeto de requerimiento de subsanación la falta de presentación de la documentación referente a los criterios de valoración: apartados 2, 3 y 5 del punto 10 del presente cuadro resumen.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Las candidaturas propuestas por cada Entidad se valorarán del 0 al 100 siguiendo los siguientes criterios de valoración:

1.-Valoración de los méritos de las candidaturas propuestas. (Puntuación máxima 70%). Se valorará:

a) Formación de la candidatura propuesta (máximo 20 puntos, de acuerdo a la siguiente tabla:

FORMACIÓN	PUNTUACIÓN
Certificado de escolaridad	1
Graduado escolar	2
E.S.O	5
Formación Profesional Básica	10
Programa de cualificación inicial (PCPI) o Programa de garantía social (PGS)	15
Bachillerato	15
Formación Profesional Grado Medio	16
Cualquier formación equivalente a Bachillerato o Formación Profesional de Grado medio	16
Formación Profesional de Administrativo	17
Grado Medio de Administrativo	18
Grado Superior de Administrativo	19
Titulación Universitaria	20

b) Experiencia en actuaciones de integración social en otras administraciones o empresas (máximo 5 puntos)

-Han participado en programas similares de otras administraciones o empresas (5 puntos)

-No han participado con anterioridad en programas similares de otras administraciones o empresas (0 puntos)

c) Experiencia laboral (máximo 10 puntos)

-No tienen experiencia laboral (0 puntos)

-Tiene experiencia laboral de menos de un año (5 puntos)

-Tiene experiencia laboral de un año o más (10 puntos)

d) Habilidades personales laborales y sociales según los ítems marcados en el ANEXO I (máximo 15 puntos)

Habilidades personales (0-5)

Habilidades sociales (0-5)

Habilidades laborales (0-5)

La falta de presentación de la documentación acreditativa de la información relativa a los criterios indicados en este punto dará lugar a la valoración de **cero** puntos en el ítem correspondiente, no siendo objeto de requerimiento.

2.-Contenido del Proyecto (Puntuación máxima 20%). Debe incluir el contenido referido en estas Bases, y seguirse para su elaboración el modelo de proyecto previsto en las mismas. La no cumplimentación de cualquiera de los apartados en él recogidos supondrá una menor valoración de este apartado pudiendo dar lugar a la desestimación del proyecto y a la exclusión de la convocatoria. El horario establecido para el desarrollo de las actividades encomendadas será de lunes a viernes de 9 a 14 horas (con una flexibilidad horaria de 30 minutos), un total de 5 horas al día.

La incorrecta formulación del proyecto NO será subsanable, ni será comunicada a tal fin a la entidad correspondiente. Se valorará positivamente los proyectos que enfoquen sus actividades formativas a la inserción social y laboral de las personas propuestas.

3.-Memoria de las actuaciones llevadas a cabo por la Entidad para favorecer la integración social y laboral de las personas con discapacidad (**Puntuación máxima 10%**). Este ítem recoge una memoria de las actuaciones llevadas a cabo, con anterioridad al proyecto presentado, por la entidad donde se indiquen los resultados obtenidos en relación al nivel de ocupación, formación e integración de las personas destinatarias.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate se priorizará:

1º. La candidatura que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A) de la valoración de los méritos.

2º. La candidatura que cuente con mayor experiencia laboral.

3º. La candidatura que cuente con mayor experiencia práctica en otras Administraciones Públicas o empresas

4º. Candidatura de Entidades que no tengan ninguna candidatura aprobada en la lista anterior

5º. Candidaturas pertenecientes a entidades que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado 2.-

6º. Candidaturas pertenecientes a entidades que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado 3.-

12. c) Listado de suplencias

El listado de candidaturas excluidas, por falta de presupuesto, servirá como lista de suplencias, en el caso de que tras la fase de aceptación y reformulación quede crédito disponible.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

TAG ó Titulado/a Superior y TAE responsable del Programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución y lista con seis suplentes.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Elevar propuestas a Comisión

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

La Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión Técnica de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Aprobación propuesta técnica.
 Otras funciones:
 Composición:
 - Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad
 - Vocalías: Subdirección del Área, Titulado/a o TAG, Coordinador/a de Servicios Sociales Comunitarios y TAE responsable del programa.
 Secretaría: Jefatura de Servicio o TAG en delegación

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 16):

El plazo de presentación del Anexo II será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional, siendo obligatorio.

Documentación acreditativa referente a la Asociación o Entidad:

1. Certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, en el caso de que no autoricen expresamente a la Diputación Provincial para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias.
2. Copia de los Estatutos de la Asociación
3. Copia del acta fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica.
4. Copia del certificado de inscripción en el Registro correspondiente.
5. Certificado público acreditativo de la personalidad y representación de la entidad. En el caso de asociaciones, acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa y la solicitud de la subvención y facultando para ello a su representante.
6. Copia del D.N.I. del representante legal.
7. Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal de la entidad.
8. Propuesta de Seguro de responsabilidad civil y de accidentes de las candidaturas.

15.- Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 18):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

- No. Si el beneficiario no rechaza la subvención en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución definitiva, se entenderá que la acepta.
 Sí

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 18):

Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.- Notificación y Publicación de los Actos administrativos (Artículo 20 y 21):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
 Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.
 Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
 Sede electrónica. La notificación surtirá efectos a partir de la puesta a disposición del interesado.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e) y en el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Si; no obstante al concurrir las circunstancias que se indican a continuación esta Publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

En base al artículo 7.5 del RD 130/2019 en materia de publicidad en la BNDS y a fin de cumplir con la normativa de protección de datos en la propuesta de concesión definitiva, se recogerá los datos completos de la entidades beneficiarias y se minimizarán y anonimizarán los de las candidaturas.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20)::

Sí. (Artículos 41-46 ley 39/2015)

No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Cualesquiera que no modifique el destino o la finalidad para los que se concedió la subvención.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):

No

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23):

22.a) Medidas de información y publicidad.

En los soportes divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a) 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

22.a) 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

La resolución de Concesión o Denegación estará condicionada a la presentación, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al inicio del programa, de la póliza de seguro de accidente y de responsabilidad civil que cubra a las personas participantes en el programa durante todo el periodo previsto.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

23.a) 1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Según el Art.34.4 de la Ley General de Subvenciones y 42.2 del Reglamento. Quedan exentas de la constitución de garantía las entidades no lucrativas que ejecuten programas de acción social.

Garantía:

No se establecen.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

No se establecen por tratarse de entidades sin ánimo de lucro y que desarrollan Programas de Acción Social.

Sí

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

La entidad beneficiaria de la subvención aportará los siguientes documentos:

-Una memoria debidamente firmada y sellada de la actuación, con indicación de que el proyecto para el que se solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que por tanto, los fondos recibidos se han aplicado exclusivamente en la realización del proyecto subvencionado. La memoria indicará la realización de las actividades previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos. Dicha memoria incluirá un apartado en el que se especifique que se ha llevado a cabo el control de asistencia correspondiente, horario, ausencias y justificación de las mismas y que las personas participantes han cumplido con los mínimos necesarios para percibir la cuantía mensual.

- Certificación del/a Presidente/a de la Entidad del ingreso en contabilidad de la subvención, con expresión del asiento contable practicado así como la fecha, el importe, entidad financiera correspondiente y aplicación a las actividades objeto de la subvención.

- Relación numerada de los gastos realizados en ejecución del proyecto, con indicación de los beneficiarios, importe y fecha de pago. El pago material de dichos gastos se acreditará con el correspondiente cargo en cuenta.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

Los gastos correctamente realizados y pagados en ejecución del proyecto se darán por válidos y no serán objeto de reintegro siempre que las personas participantes cumplan con la asistencia mínima exigida en el apartado 12.a) del presente cuadro resumen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se

acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

26.c) Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y/o Titulado Superior

-Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de sancionador: TAG

-Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024
LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3: Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
RAZON SOCIAL/DENOMINACION:						CIF/NIF			
DOMICILIO TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VIA:							
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VIA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NUCLEO DE POBLACION:		PROVINCIA:		PAIS:				CODIGO POSTAL:	
Nº TELÉFONO:		Nº FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:				
Nº REGISTRO ENTIDAD		Nº REGISTRO EN EL REGISTRO MUNICIPAL			Nº PERSONAS ASOCIADAS		H	M	TOTAL
COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD: NOMBRE, DNI, RESPONSABILIDAD Presidente/a: Secretario/a: Tesorero/a: Vocalía 1: Vocalía 2::									
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO	DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VIA:							
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VIA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NUCLEO DE POBLACION:		PROVINCIA:		PAIS:				CODIGO POSTAL:	
Nº TELEFONO:		Nº FAX:			CORREO ELECTRONICO:				

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN									
A los efectos previstos en el art. 10.1.b) de las Bases Reguladoras y del apartado 19 del Cuadro Resumen de la presente convocatoria las notificaciones que proceda practicar se efectuaran por medios electrónicos.									
Indique un correo electrónico donde practicar el aviso sobre las notificaciones a su disposición en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla. Manifiesto que dispongo de la siguiente dirección de correo electrónico:.....									
3 DECLARACIONES									
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras. ▪ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. ▪ Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones. 									

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas ▪ Que las personas beneficiarias del programa no mantendrán relación laboral alguna con la Diputación de Sevilla durante el tiempo de vigencia del programa. ▪ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> <p>(En caso afirmativo cumplimente el siguiente apartado)</p>			
Fecha/Año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional		Importe/Concepto
		€
		€
		€
		€
		€
Concedidas			
Fecha /Año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional		Importe/Concepto
		€
		€
		€
		€
		€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Otras (especificar)			
4 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la <u>Diputación Provincial de Sevilla</u> , y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
<u>Documento</u>	<u>Área Gestora</u>	<u>Fecha de emisión o presentación</u>	<u>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó *</u>
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

5	PROYECTO
----------	-----------------

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

TITULO	
Nº DE CANDIDATURAS PROPUESTAS	

5.2. DESARROLLO DEL PROYECTO
5.2.1. Justificación: antecedentes y análisis de situación de las necesidades**5.2.2. Fines que pretende el proyecto****5.2.3. Objetivo General y objetivos específicos de aplicación al proyecto****5.2.4. Actividades, descripción detallada y contenidos a desarrollar****5.2.5 Actuaciones llevadas a cabo por la Entidad para favorecer la integración socio-laboral de las personas con discapacidad y resultados obtenidos. Adjuntar Memoria junto a esta solicitud****5.2.6. Candidaturas propuestas por orden de prioridad: Esquema a cumplimentar por cada candidatura.**
CANDIDATURA Nº 1

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Edad:
Localidad:	

A) Titulación, experiencia laboral y práctica:

Titulación (Señalar la que corresponda) (Se adjuntará documentación acreditativa)	Marcar con una x la que corresponda	Puntuación
Certificado de escolaridad	<input type="checkbox"/>	1

Graduado escolar		2
E.S.O		5
Formación Profesional Básica		10
Programa de cualificación inicial (PCPI) o Programa de garantía social (PGS)		15
Bachillerato		15
Formación Profesional Grado Medio		16
Cualquier formación equivalente a Bachillerato o Formación Profesional de Grado medio		16
Formación Profesional de Administrativo		17
Grado Medio de Administrativo		18
Grado Superior de Administrativo		19
Titulación Universitaria		20
Tiene experiencia laboral: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Duración total en días (según vida laboral que se adjunta):		
Ha tenido experiencias similares en otras entidades: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Duración Total en horas: (Se adjuntará documentación acreditativa)		

La documentación acreditativa de la información reflejada en el cuadro anterior, deberá ser aportada por la entidad beneficiaria. La falta de dicha presentación dará lugar a la valoración de cero puntos en el ítem correspondiente, no siendo objeto de requerimiento de subsanación.

B) Habilidades Personales, sociales y laborales.

HABILIDADES PERSONALES	SI	NO
Tiene autonomía personal en su domicilio		
Sabe utilizar el transporte público		
Maneja el dinero		
Utiliza el teléfono móvil		
Presenta hiperactividad		
Presenta impulsividad		
Presenta conductas agresivas		
Tiene tolerancia a la frustración		
Es capaz de expresar y comprender una información a través del lenguaje oral		
Expresa sus opiniones y demandas a otras personas		
HABILIDADES SOCIALES	SI	NO
Solicita ayuda cuando la necesita		
Toma decisiones de manera autónoma		
Se relaciona con los demás de forma adecuada		
Le resulta difícil comenzar una relación con otra persona		
Siente incomodidad en algunos contextos como: acontecimientos sociales, el trabajo, cuando se tiene que presentar ...		
HABILIDADES LABORALES	SI	NO
Posee conocimientos básicos de las actividades que va a desempeñar		

Es responsable en el cumplimiento de tareas		
Sabe sobrellevar el estrés ante tareas de manera positiva		
Tiene capacidad para ejercer adecuadamente las tareas encomendadas		
Necesita apoyo para ejercer adecuadamente las tareas encomendadas		

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	
<p>SR./SRA. DIPUTADO/A DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA</p>	

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:</p>	
<p>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:</p>	
Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro para la promoción del desarrollo personal e integración social de personas con discapacidad intelectual. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027. • Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro para la promoción del desarrollo personal e integración social de personas con discapacidad intelectual.
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	El ciudadano puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> • Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. • Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. • Agencia Española de Protección de Datos. <p>(*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.</p>
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

Asimismo, debido a que la entidad beneficiaria deberá remitir los datos personales de los destinatarios a la Diputación de Sevilla, con la única finalidad de justificar los gastos del proyecto, los destinatarios deberán de ser informados por parte de la entidad beneficiaria, siendo necesario en este caso su consentimiento expreso.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024
LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3: Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE															
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN						CIF/ NIF									
DOMICILIO TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:													
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:								
NUCLEO DE POBLACION:		PROVINCIA:			PAIS:			CODIGO POSTAL:							
								<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>							
Nº TELEFONO:		Nº FAX:		CORREO ELECTRONICO:											
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO	DNI/NIE/NIF:								
DOMICILIO TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:													
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:								
NUCLEO DE POBLACION:		PROVINCIA:			PAIS:			CODIGO POSTAL:							
								<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>							
Nº TELÉFONO:		Nº FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:											

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN									

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN									
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.									
<input type="checkbox"/> RENUNCIO al importe de subvención propuesto.									
<input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:									
<input type="checkbox"/> OTROS:									

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES									
Presento la siguiente documentación:									
1.									
2.									
3.									

No autorizo a la Diputación Provincial para que obtenga de forma directa los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación Provincial de Sevilla, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

<u>Documento</u>	<u>Área Gestora</u>	<u>Fecha de emisión o Presentación</u>	<u>Procedimiento por el que se emitió o en el que se o en el que se presentó</u>
------------------	---------------------	--	--

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años y sobre los cuales el interesado declare su vigencia

5 DECLARACIÓN, LUGAR , FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo:

SR./SRA. DIPUTADO/DIPUTADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro para la promoción del desarrollo personal e integración social de personas con discapacidad intelectual. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027. • Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro para la promoción del desarrollo personal e integración social de personas con discapacidad intelectual.
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	El ciudadano puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> • Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. • Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. • Agencia Española de Protección de Datos. (*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

Asimismo, debido a que la entidad beneficiaria deberá remitir los datos personales de los destinatarios a la Diputación de Sevilla, con la única finalidad de justificar los gastos del proyecto, los destinatarios deberán de ser informados por parte de la entidad beneficiaria, siendo necesario en este caso su consentimiento expreso.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Quando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Quando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

ANEXO 1.4.
CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES
0.-Identificación de la línea de subvención:

Línea 4: Programa para la Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

1.- Objeto (Artículo 1)

El objeto común de la línea de subvenciones es la colaboración con las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla a través de la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género.

El proyecto objeto de la subvención podrá abarcar acciones enmarcadas cualquiera de las siguientes áreas de intervención:

- 1.- Prevención de la Violencia de Género
- 2.- Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres
- 3.- Sensibilización y Formación contra la LGTBIFOBIA y la no discriminación.

No se establece un número máximo de acciones a desarrollar por áreas de intervención.

No se establece obligatoriedad de presentar acciones en las tres áreas intervención.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 4, 9 y 16)
2 a) Conceptos subvencionables:

Los gastos subvencionables son exclusivamente los derivados de la ejecución del proyecto subvencionado.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Prestación de servicios
- Materiales

Quedan excluidos los gastos derivados de:

- Reuniones, comisiones, comidas y/o dietas
- Gastos de transporte (exceptuando los derivados de proyectos de formación y sensibilización entre varios municipios como proyectos conjuntos).
- Material inventariable
- Inversiones
- Alquileres de locales.

El importe de los gastos previstos deberá cuantificarse por concepto en los proyectos.

No se exige la aportación de fondos propios de las entidades beneficiarias.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No

 Si. Número:

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La provincia
 Entidades Locales menores de 20.000 habitantes

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
- Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

- 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
- 4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:
Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.
- 4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.
- 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:
Desde la publicación de la Convocatoria en el BOP hasta la fecha de concesión de la Subvención.
- 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
 No se establecen.
- 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

- 5.a) Cuantía:
- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención: 3.000,00 €
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:
- 5.b) Posibilidad de prorrateo:
 No
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
- 5.c) 1º. Gastos Subvencionables:
Son gastos subvencionables los gastos de materiales y prestaciones de servicios ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.
- 5.c) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
 No
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Todos
Porcentaje máximo que se permite compensar:
 Porcentaje máximo: Hasta un 20% sin justificación previa
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.
- 5.d) Costes indirectos:
 No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
- 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Desde el 1 de julio del año de la Convocatoria hasta al 30 de junio del año siguiente de la convocatoria.
- 5.f) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período justificación.
 Se considera gasto realizado:
- 5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto para el fin concreto que se concedió la subvención.
- 5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
 No
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:
- 5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:
 No

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La financiación será la que se establezca en la Convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si, siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera percibir no supere el presupuesto ejecutado y justificado.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

No existe

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

No existe

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 16):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Portal Provincial: www.dipusevilla.es

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de **la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla** accesible a través de la página web www.dipusevilla.es

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: 20 hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1.-Contenido del Proyecto. Máximo total de 60 puntos

1.1.-Introducción (Máximo 5 puntos)

(Describe la situación del municipio y sus necesidades conforme a las líneas de intervención y acciones que quiere dar respuesta el proyecto).

1.2.-Objetivos (Máximo 5 puntos)

Describe los objetivos específicos que deben concordar con las líneas de intervención y sus acciones propuestas.

1.3.-Descripción de acciones conformes a las líneas de intervención. (Máximo 30 puntos)

1.4.-Metodología (Máximo 5 puntos)

1.5.-Evaluación. (Máximo 7 puntos)

1.6.-Difusión. (Máximo 2 puntos)

1.7.-Presupuesto. (Máximo 6 puntos)

(El número de acciones y población destinataria se adecuan al presupuesto)

2.-Calidad del Proyecto. (Máximo total de 20 puntos)

2.1.- Eficiencia, calidad e innovación (Máximo 14 puntos)

2.2.- Las acciones enmarcadas en las líneas de intervención se adecuan a los objetivos (Máximo 6 puntos)

3.-Esfuerzo organizativo de las Entidades Locales. (Máximo total de 10 puntos)

Características de la entidad local: Tamaño y distancia a la Capital

4.-Impacto social del Proyecto (Máximo total de 10 puntos)

Relacionando número de participantes y las acciones temáticas del proyecto. (Se deberá completar el número óptimo de personas beneficiarias por acciones, el no detallarlo supondrá la no valoración de este apartado.

Importe según puntuación obtenida:

Entre 100 y 91 puntos..... 3.000,00€

Entre 90 y 81 puntos..... 2.500,00€

Entre 80 y 71 puntos..... 2.000,00€

Entre 70 y 61 puntos..... 1.500,00€

Entre 60 y 51 puntos..... 1.000,00€

Entre 50-45 puntos..... 500,00€

Los Proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 45 puntos serán excluidos por no cumplir la solvencia técnica mínima del Proyecto presentado

12. b) Criterios de desempate

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

TAG, Titulado Superior y TAE responsable del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Elevar propuestas a Comisión

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

La Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencias por Resolución de la Presidencia.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Aprobación propuesta técnica.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: TAG, Titulado Superior y TAE responsables del programa y Coordinadora de Igualdad.

Secretaría: Jefa de servicio

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:
 No se establecen.

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 16):

- No se establece.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 18):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

- No

Si el beneficiario no rechaza la subvención en el plazo de diez días naturales siguientes a la notificación de la resolución de concesión se entenderá que la acepta.

- Sí

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19):

- No

- Sí

18.- Notificación y Publicación (Artículo 20 y 21):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

- Notificación electrónica.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en el Portal de Transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Sí

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20):

- Sí (Artículos 41-46 ley 39/2015)

- No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):

- No.

- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 23):

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a)1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

En los materiales divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto subvencionado, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a)2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

- No se establecen

22.b) Obligaciones:

22.b)1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

- No se establecen

22.b)2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico:
4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b)3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

23.a)1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a)2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.
Garantía:

No se establece. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigen la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse para la resolución de concesión la Entidad Local beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras por reintegros definitivos de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

Sí

Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: **3 meses**, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto.

La entidad local beneficiaria de la subvención aportará los siguientes documentos:

- Certificado de Intervención que acredite el asiento contable del ingreso de la transferencia recibida y que la misma ha sido aplicada a su finalidad, especificando el tipo de gastos realizados en ejecución del proyecto y así como la fecha de pago de los mismos (Anexo III)

- Memoria firmada donde exponga datos de la población atendida, desagregada por edad y género, resumen de las actividades desarrolladas en ejecución del proyecto subvencionado, donde se reflejará que se han cumplido todas sus previsiones. (Adjuntando cartelería utilizada y/o pruebas gráficas, Anexo IV)

25.d) No serán admisibles justificante de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Son admisibles justificantes de gastos realizados desde el 1 de julio del año de la Convocatoria hasta el 30 de junio del año siguiente de la Convocatoria.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y Técnico Superior

- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Técnico Superior

- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024
LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4: Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
ENTIDAD LOCAL:		
DOMICILIO:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PERSONAL TÉCNICO DE REFERENCIA:		
CATEGORÍA PROFESIONAL:	NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
<p>Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por el Sistema de Intercambio Registral mediante la Plataforma SIDERAL a las Entidades Locales que se encuentren adheridas a este Sistema, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) a aquellas Entidades que no estén adheridas a la Plataforma SIDERAL.</p>		
3 DECLARACIONES		
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que el ayuntamiento solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en la presente normativa.</p> <p><input type="checkbox"/> Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.</p> <p><input type="checkbox"/> NO ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>		

4	PROYECTO							
TÍTULO DEL PROYECTO								
1.- CONTENIDO DEL PROYECTO								
1.1. INTRODUCCIÓN. SITUACIÓN DE MUNICIPIO								
<p>Distancia a la capital:</p> <p>Población municipio:</p> <p>Distribución por edades y sexo:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;"><6 años</td> <td style="text-align: center;">6 -11 años</td> <td style="text-align: center;">12-18 años</td> <td style="text-align: center;">19-25 años</td> <td style="text-align: center;">26-35 años</td> <td style="text-align: center;">36-55 años</td> <td style="text-align: center;">>56 años</td> </tr> </table> <p>Situación socioeconómica: Número y tipo de centros educativos (CEIP IES FP):</p> <p>Asociaciones (número y tipo):</p> <p>Línea o líneas de intervención a las que quiere dar respuesta el proyecto enmarcado dentro de la planificación municipal de igualdad:</p>		<6 años	6 -11 años	12-18 años	19-25 años	26-35 años	36-55 años	>56 años
<6 años	6 -11 años	12-18 años	19-25 años	26-35 años	36-55 años	>56 años		
1.2. OBJETIVOS								
Describe los objetivos que deben concordar con las líneas de intervención y sus acciones propuestas.								
1.3.-DESCRIPCIÓN DE ACCIONES CONFORMES A LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN.								
LINEA DE INTERVENCIÓN: <input style="width: 600px;" type="text"/>								
Nº 1 ACCIÓN <input style="width: 400px;" type="text"/>								
<p>Desarrollo de la acción:</p> <p>Objetivos pedagógicos:</p> <p>Número de sesiones:</p> <p>Duración de cada sesión:</p> <p>Total de horas de la acción:</p>								
Nº óptimo aproximado de participantes (si no se completa no se valora el criterio 4.):								

Nº	Detalle de presupuesto	Tipo de gasto	Importe
	Total de horas de prestación de servicios	Prestación de servicios	
	Definir material a adquirir	Materiales	

LINEA DE INTERVENCIÓN:

Nº 2 ACCIÓN

Desarrollo de la acción:

Objetivos pedagógicos:

Número de sesiones:

Duración de cada sesión:

Total de horas de la acción:

Nº óptimo aproximado de participantes (si no se completa no se valora el criterio 4.):

Nº	Detalle de presupuesto	Tipo de gasto	Importe
	Total de horas de prestación de servicios	Prestación de servicios	
	Definir el material a adquirir	Materiales	

LINEA DE INTERVENCIÓN:

Nº 3 ACCIÓN

Desarrollo de la acción:

Objetivos pedagógicos:

Número de sesiones:

Duración de cada sesión:

Total de horas de la acción:

Nº óptimo aproximado de participantes (si no se completa no se valora el criterio 4.):

Nº	Detalle de presupuesto	Tipo de gasto	Importe
	Total de horas de prestación de servicios	Prestación de servicios	

Definir el material a adquirir	Materiales		
LINEA DE INTERVENCIÓN: <input style="width: 90%;" type="text"/>			
Nº 4 ACCIÓN <input style="width: 80%;" type="text"/>			
Desarrollo de la acción: Objetivos pedagógicos: Número de sesiones: Duración de cada sesión: Total de horas de la acción:			
Nº óptimo aproximado de participantes (si no se completa no se valora el criterio 4.):			
Nº	Detalle de presupuesto	Tipo de gasto	Importe
	Total de horas de prestación de servicios	Prestación de servicios	
	Explicar el material a adquirir	Materiales	
LINEA DE INTERVENCIÓN: <input style="width: 90%;" type="text"/>			
Nº 5 ACCIÓN <input style="width: 80%;" type="text"/>			
Desarrollo de la acción: Objetivos pedagógicos: Número de sesiones: Duración de cada sesión: Total de horas de la acción:			
Nº óptimo aproximado de participantes (si no se completa no se valora el criterio 4.):			
Nº	Detalle de presupuesto	Tipo de gasto	Importe
	Total de horas de prestación de servicios	Prestación de servicios	
	Definir el material a adquirir	Materiales	
LINEA DE INTERVENCIÓN: <input style="width: 90%;" type="text"/>			
Nº 6 ACCIÓN <input style="width: 80%;" type="text"/>			

Desarrollo de la acción: Objetivos pedagógicos: Número de sesiones: Duración de cada sesión: Total de horas de la acción:			
Nº óptimo aproximado de participantes (si no se completa no se valora el criterio 4.):			
Nº	Detalle de presupuesto	Tipo de gasto	Importe
1	Total de horas de prestación de servicios	Prestación de servicios	
2	Definir el material a adquirir	Materiales	
LINEA DE INTERVENCIÓN: <input style="width: 95%;" type="text"/>			
Nº 7 ACCIÓN <input style="width: 40%;" type="text"/>			
Desarrollo de la acción: Objetivos pedagógicos: Número de sesiones: Duración de cada sesión: Total de horas de la acción:			
Nº óptimo aproximado de participantes (si no se completa no se valora el criterio 4.):			
Nº	Detalle de presupuesto	Tipo de gasto	Importe
1	Total de horas de prestación de servicios	Prestación de servicios	
2	Definir el material a adquirir	Materiales	
LINEA DE INTERVENCIÓN: <input style="width: 95%;" type="text"/>			
Nº 8 ACCIÓN <input style="width: 40%;" type="text"/>			
Desarrollo de la acción: Objetivos pedagógicos: Número de sesiones: Duración de cada sesión:			

Total de horas de la acción:			
Nº óptimo aproximado de participantes (si no se completa no se valora el criterio 4.):			
Nº	Detalle de presupuesto	Tipo de gasto	Importe
	Total de horas de prestación de servicios	Prestación de servicios	
	Definir el material a adquirir	Materiales	
1.4. METODOLOGÍA: camino a recorrer para alcanzar los objetivos, instrumentos y técnicas a utilizar.			
1.4.1. Calendarización de ACCIONES (Desarrollar los siguientes epígrafes por cada acción planificada)			
ACCIONES			
Nº	DENOMINACIÓN	Mes/año	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
1.5. EVALUACIÓN. Describir el proceso y especificar: el sistema de recogida de información, detallar indicadores de evaluación.			
1.6. DIFUSIÓN: actividades para motivar a la participación, medios de difusión para dar a conocer el proyecto.			
1.7. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: por acciones según el tipo de gastos previstos:			
Nº	Acciones	Tipo de gasto	Importe
1		Prestación de servicio	
		Materiales	
2		Prestación de servicio	
		Materiales	
3		Prestación de servicio	
		Materiales	

4		Prestación de servicio	
		Materiales	
5		Prestación de servicio	
		Materiales	
6		Prestación de servicio	
		Materiales	
7		Prestación de servicio	
		Materiales	
8		Prestación de servicio	
		Materiales	
Total		Prestación de servicio	
		Materiales	

5	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención del Proyecto: por importe de: :</p> <p style="text-align: center;">A fecha de firma electrónica REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	
<p>SR/SRA. DIPUTADO/A DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA</p>	

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria pública de subvenciones destinada a Proyectos de Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027. • Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Entidades Locales menores de 20.000 habitantes
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	La Entidad Local puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> • Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. • Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. • Agencia Española de Protección de Datos. <i>(*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.</i>
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

**ANEXO II
ACEPTACIÓN / REFORMULACIÓN/ALEGACIONES/DESISTIMIENTO**
DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024
LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4: Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
ENTIDAD LOCAL:		
DOMICILIO:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2 NOMBRE DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

3 ACEPTACIÓN /REFORMULACIÓN ALEGACIONES/ DESISTIMIENTO
<input type="checkbox"/> REFORMULO. En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud en los siguientes términos (cumplimentar en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado): ACCIONES DEL PROYECTO: Cumplimentar los cuadros que correspondan según las líneas de intervención descritas en el ANEXO I)

Nº	ACCIÓN	Tipo de gasto	Importe
1	Adecuación del tiempo de duración:	Prestación de servicios	
	Adaptación del material:	Materiales	
2	Adecuación del tiempo de duración:	Prestación de servicios	
	Adaptación del material:	Materiales	
3	Adecuación del tiempo de duración:	Prestación de servicios	
	Adaptación del material:	Materiales	
4	Adecuación del tiempo de duración:	Prestación de servicios	
	Adaptación del material:	Materiales	
5	Adecuación del tiempo de duración:	Prestación de servicios	
	Adaptación del material:	Materiales	
6	Adecuación del tiempo de duración:	Prestación de servicios	
	Adaptación del material:	Materiales	
	CUANTÍA TOTAL POR TIPO DE GASTO	Prestación de servicios	
		Materiales	
		Total CUANTÍA SUBVENCIONADA	

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

ACEPTO la subvención propuesta de:

ALEGO lo siguiente:

DESISTO de la solicitud.

OTROS:

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES
Presento la siguiente documentación:	
1. 2. 3.	
<input type="checkbox"/> No autorizo a la Diputación Provincial para que obtenga de forma directa los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social	
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA	

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación Provincial de Sevilla, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Área Gestora	Fecha de emisión o Presentación	Procedimiento por el que se emitió o en el que se presentó

(*). Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años y sobre los cuales el interesado declare su vigencia

5 DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

A fecha de firma electrónica
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo:

SR./SRA. DIPUTADO/A DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Proyectos de Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027. • Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinada a Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	La Entidad Local puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> • Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. • Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. • Agencia Española de Protección de Datos. <p>(*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.</p>
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

**ANEXO III
JUSTIFICACIÓN. CERTIFICADO DE APLICACIÓN**
DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024
LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4: Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla
CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LOS FONDOS Y ASIEN TO CONTABLE

Concedida por Resolución núm: _____ de fecha _____
D/D^a _____, Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha...../...../....., fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de _____ por importe de _____ €.

SEGUNDO: Que dicho ingreso (y -en su caso- la aportación municipal comprometida) ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o de su justificación.

TERCERO: Los gastos realizados han sido los siguientes:

Nº	Acciones	Tipo de gasto	Fecha pago	Importe
1		Prestación de servicios		
		Materiales		
2		Prestación de servicios		
		Materiales		
3		Prestación de servicios		
		Materiales		
4		Prestación de servicios		
		Materiales		
5		Prestación de servicios		
		Materiales		
6		Prestación de servicios		
		Materiales		
	Total importe por tipo de gasto	Prestación de servicios		
		Materiales		
Total Importe proyecto ejecutado				

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

Firma electrónica

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4: Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ENTIDAD LOCAL:

A) DATOS DEL PROYECTO					
Nombre del proyecto					
Nº de Resolución		Fecha		Cantidad concedida	
Nombre responsable técnica del Proyecto					
Tfno. contacto		E-mail			

B) FINALIDAD DEL PROYECTO: Grado de cumplimiento del objetivo

C) JUSTIFICACIÓN POR TEMÁTICAS DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

1. ACCIÓN			
Fecha (mes/año)		Lugar :	
Hora y duración			
Evaluación / Descripción de la Acción			
Grado de cumplimiento de la acción (%)			
2. ACCIÓN			
Fecha (mes/año)		Lugar	
Hora y duración			

Evaluación / Descripción de la Acción		
Grado de cumplimiento de la acción (%)		
3. ACCIÓN		
Fecha (mes/año)		Lugar
Hora y duración		
Evaluación / Descripción de la Acción		
Grado de cumplimiento de la acción (%)		
4. ACCIÓN		
Fecha (mes/año)		Lugar
Hora y duración		
Evaluación / Descripción de la Acción		
Grado de cumplimiento de la acción (%)		
5. ACCIÓN		
Fecha (mes/año)		Lugar
Hora y duración		
Evaluación / Descripción de la Acción		
Grado de cumplimiento de la acción (%)		
6. ACCIÓN		
Fecha (mes/año)		Lugar
Hora y duración		
Evaluación / Descripción de la Acción		
Grado de cumplimiento de la acción (%)		

D) CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS BLOQUES TEMÁTICOS CONTENIDOS EN EL PROYECTO APROBADO

Calendarización de las acciones	
ACCIONES	
1	
2	
3	
4	
5	
6	

E) TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO EJECUTADO

Edad	<6 años	6 -11 años	12-18 años	19-25 años	26-35 años	36-55 años	>56 años
Mujer							
Hombre							

F) SISTEMA DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD UTILIZADA

PRUEBAS GRAFICAS DE TODAS LAS ACTIVIDADES y procedimientos de PUBLICIDAD UTILIZADOS CONTENIENDO EL LOGO DE DIPUTACIÓN.

Si no tienen espacio puede incluirse un ANEXO FOTOGRÁFICOS de las acciones aparte.

H) GASTOS REALIZADOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Nº	ACCIÓN	Tipo de gasto	Fecha pago	Importe
1		Prestación de servicios		
		Materiales		
2		Prestación de servicios		
		Materiales		
3		Prestación de servicios		
		Materiales		
4		Prestación de servicios		
		Materiales		
5		Prestación de servicios		
		Materiales		
6		Prestación de servicios		
		Materiales		
	Total importe proyecto ejecutado por tipo de gasto	Prestación de servicios		
		Materiales		
Total Importe proyecto ejecutado				

Firma electrónica
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO 1.5.
CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES
0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 5: Programa de Inclusión Social de territorios o colectivos en riesgo destinado a entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1.- Objeto (Artículo 1):

El objeto es colaborar con las entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para la puesta en marcha de proyectos y actividades encaminadas a la promoción integral de determinados territorios y colectivos con necesidades de inclusión social, así como a la prevención y eliminación de las causas que conducen a su exclusión.

En el siguiente cuadro se detallan las características de esta línea de intervención:

INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO	
Definición	Programa de intervención integral destinado a colectivos o territorios en riesgo de exclusión, en el ámbito municipal, para el fomento de su inclusión social y la prevención de las causas que conducen a su exclusión social.
Población destinataria	Personas pertenecientes a un determinado colectivo o territorio en riesgo de exclusión de entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.
Objetivo general	Favorecer el desarrollo de estrategias de actuación encaminadas al desarrollo económico y social para la mejora en la calidad de vida y bienestar de colectivos o territorios con necesidades de transformación social.
Objetivos específicos	-Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. -Evaluar e informar sobre situaciones de vulnerabilidad para garantizar el acceso a recursos en materia de servicios sociales. -Impulsar la inclusión socio laboral a través del empleo de las personas más vulnerables teniendo en cuenta a las familias con hijos menores de edad en situación de riesgo de exclusión. -Introducir la perspectiva de género en la intervención en territorios y colectivos en riesgo de exclusión. -Disminuir la desigualdad existente entre hombres y mujeres en materia formativo-laboral en los colectivos y territorios en riesgo de exclusión.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 4, 9 y 17):
2.a) Conceptos subvencionables:

La realización de programas de actuación encaminados al desarrollo económico y social para la mejora en la calidad de vida y bienestar de colectivos o territorios con necesidades de transformación social con la participación de los agentes implicados.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de presentar dos o más solicitudes.

No

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

Sevilla y su Provincia.

Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
- Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

- 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
- 4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:
Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas.
- 4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.
- 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:
Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.
- 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
- No se establecen.
- 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:
- 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:
- Todas
- Ninguna
- Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

- 5.a) Cuantía:
- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención: 7.000,00€
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:
- 5.b) Posibilidad de prorrateo:
- No
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: la Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:
1. Tendrá consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan puntuación inferior. No se establecerán entidades beneficiarias suplentes.
 2. La cuantía adjudicada se determinará siguiendo la siguiente fórmula: se otorgará, de la cuantía solicitada, el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida.
 - 3.- En el caso de que existiera crédito sobrante, se procederá a su distribución entre las Entidades Locales beneficiarias provisionales, de manera proporcional a la puntuación obtenida y sin que en ningún caso el importe subvencionado pueda ser superior al solicitado.
- 5.c) 1º. Gastos Subvencionables:
Los que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.
Se considerarán gastos subvencionables los efectuados en concepto de:
- 1.- Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria.
Podrán ser subvencionados tanto los gastos de personal relativos a contratación, como los derivados de arrendamientos de servicios, en cualquier caso vinculado al proyecto/programa subvencionado.
 - 2.- Gastos corrientes
 - Prestación de servicios

- Material fungible
 - Material de reprografía
 - Material no inventariable para la impartición de los talleres
 - Seguros
- 3.- Se considerarán gastos no subvencionables:
- Servicio de autobús para viajes de ocio y tiempo libre
 - Alquileres de locales
 - Patentes, licencias
 - Fianzas
 - Aplicaciones y equipamiento informático
 - Mobiliario
 - Reformas y acondicionamiento de locales
 - Servicios de restauración (catering)
 - Becas
 - Gastos de adquisición de alimentos no relacionados con acciones formativas
 - Gasto de combustible

5.d) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos, hasta un porcentaje máximo del 20%, sin necesidad de autorización previa.

5.e) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.f) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del periodo de ejecución, establecido en doce meses a contar desde la fecha del pago de la subvención.

5.g) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.h) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto.

5.i) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.j) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La financiación será la establecida en la Convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la Entidad Local beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación, con respecto al total del proyecto, en relación al número de habitantes conforme al cuadro siguiente:

Nº Habitantes del municipio	Aportación mínima municipal
Hasta 999	0,00%
De 1.000 a 4.999	5,00%
De 5.000 a 9.999	10,00%
De 10.000 a 20.000	20,00%

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso.

La concesión de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

No existe

Sí, en base a lo establecido en el apartado 7.a)

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

No existe

9.- Subcontratación (Artículo 8):

9.a) Posibilidad de Subcontratación

Sí. Se podrá subcontratar el 100 % del proyecto aprobado.

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11)

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I, y se adjuntará certificado de la intervención de fondos comprometiendo el porcentaje de cofinanciación mínimo dispuesto en el Punto 7.a)

La solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social así como no tener pendiente la justificación de subvenciones concedidas por la Diputación provincial de Sevilla con el plazo de justificación finalizado, salvo que se indique lo contrario.

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Portal Provincial.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):

11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.b) Subsanación de Solicitudes

Una vez recibida la solicitud y el proyecto se valorará que la documentación presentada es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración:

A) Contenido del proyecto (se valorarán la descripción de los diferentes apartados del proyecto presentado). (Máximo 40 puntos)

Justificación. (máximo 4 puntos)

No justifica el proyecto solicitado (0 puntos)

La información aportada no justifica suficientemente la intervención propuesta (1 punto)

Describe la situación o necesidad al que da respuesta el proyecto presentado. (4 puntos)

Población destinataria. (máximo 6 puntos)

No aporta información sobre la población destinataria (0 puntos)

Aporta información sobre las características del colectivo beneficiario. (2 puntos)

Cuantifica el número de personas beneficiarias del proyecto. (2 punto)

Aporta los datos de participación desagregados por sexo. (2 punto)

Lugar de realización. (máximo 3 puntos)

No especificado (0 puntos)

Se especifica el lugar de realización de alguna de las actividades (1 punto)

Se especifica el lugar de realización de cada una de las actividades (3 puntos)

Objetivos. (máximo 3 puntos)

No especificado (0 puntos)

Los objetivos generales quedan descritos (1 punto)

Se describen objetivos específicos (2) puntos)

Actividades. (máximo 4 puntos)

No especificadas (0 puntos)

Describe brevemente las actividades (1 punto)

Describen ampliamente las actividades. (2 puntos)

Existe coherencia entre las actividades y los objetivos programados. (2 puntos)

Calendarización de actividades (máximo 3 puntos)

No especificado (0 puntos)

Se especifica para alguna de las actividades (1 punto)

Se especifica para todas las actividades (3 puntos)

Recursos para el desarrollo del proyecto (máximo 5 puntos)

No especificado (0 puntos)

Se especifica los recursos humanos previstos en el proyecto (3 puntos)

Se especifica los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto(2 puntos)

Metodología (máximo 3 puntos)

No especificado (0 puntos)

El proyecto describe cuales son los medios de difusión que empleará (1 punto)

Especifica algún medio de selección de las personas beneficiarias del proyecto.(1 punto)

Describe brevemente cuestiones sobre el abordaje del proyecto(instrumentos, técnicas...). (1 punto)

Desglose presupuestario (máximo 6 puntos)

No especificado (0 puntos)

El presupuesto está desglosado en partidas de gastos.(3 punto)

El % aportado por la Entidad es superior al establecido en las Normas Regulatoras según nº de habitantes del municipio. (Máximo 3 punto)

Por encima de lo mínimo establecido, hasta 5 % (1 punto)

Mayor al 5% de lo mínimo establecido (3 puntos)

Evaluación (máximo 3 puntos)

No se establece (0 puntos)

Se describen instrumentos para la evaluación del proyecto (1 punto)

Se enumeran indicadores (2 punto)

B) Coordinación (máximo 15 puntos)

No se contempla el trabajo coordinado con agentes o entidades del municipio (0 puntos)

El proyecto presentado contempla el trabajo coordinado y conjunto con diferentes agentes municipales (5 puntos)

El proyecto presentado contempla el trabajo coordinado y conjunto con diferentes entidades municipales (10 puntos)

C) Proyectos que cuenten con la participación de empresas locales con objeto de formar al colectivo beneficiario. (20 puntos)

El proyecto presentado contempla visitas del colectivo beneficiario a empresas del municipio. (5 puntos)

El proyecto presentado contempla actuaciones formativas a desarrollar en empresas del municipio. (7 puntos)

El proyecto presentado contempla el desarrollo de prácticas en empresas del municipio. (8 puntos)

- D) Proyectos que incluyan un enfoque integrado de género. (10 puntos)
- No se contempla (0 puntos)
 - Se contempla diagnóstico previo de la situación, desagregando por sexo las personas destinatarias (3 puntos)
 - Se contemplan actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas (5 puntos)
 - Se utiliza un lenguaje inclusivo, no sexista (2 puntos)

E) Impacto social de las actuaciones. (Máximo 15 puntos)

Personas participantes (máximo 10 puntos)

- No especificado (0 puntos)
- De 1 a 9 participantes (3 puntos)
- De 10 a 19 participantes (5 puntos)
- De 20 a 29 participantes (8 puntos)
- A partir de 30 participantes (10 puntos)

Duración del proyecto (máximo 5 puntos)

- No especificado (0 puntos)
- Menor o igual a dos meses (2 puntos)
- Más de dos meses, hasta 5 (3 puntos)
- Más de 5 meses (5 puntos)

12 b) Priorización en caso de empate

En caso de empate se otorgará subvención a aquellos proyectos con mayor puntuación en los siguientes criterios, de acuerdo con el siguiente orden:

- 1º Impacto Social
- 2º Enfoque de género
- 3º Contenido del proyecto
- 4º Coordinación

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

TAG, Titulado o Titulada Superior y TAE responsables del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Elevar propuestas a Comisión

Otras funciones:

Evaluación de las solicitudes de modificación del proyecto aprobado.

Órgano/s competente/es para resolver:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

- La Diputada o Diputado responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.

Órgano/s colegiado/s:

No.

- Sí. Denominación: Comisión Técnica de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Aprobación propuesta técnica.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Subdirección del Área, Titulado/a o TAG, Coordinador/a de Servicios Sociales Comunitarios y TAE responsable del programa.

Secretaría: Jefatura de Servicio o TAG en delegación

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 16):

El plazo de presentación del Anexo II será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional.

1.-El Anexo II será preceptivo:

-En caso de desistimiento de la subvención propuesta.

-En caso de presentar alegaciones.

-En caso de que sea necesaria reformulación del proyecto, debido a que el importe otorgado sea inferior al solicitado.

En caso de no presentación de Anexo II aceptando y/o reformulando la subvención propuesta, la entidad beneficiaria estará obligada a la financiación de la diferencia hasta completar la totalidad del proyecto tal como se refleja en la solicitud inicial (Anexo I).

2.- Certificado de intervención comprometiendo la nueva aportación municipal, en caso de que la cofinanciación de la entidad local sea superior a la certificada en la solicitud.

3.- En caso de no autorizar a la Diputación, la entidad beneficiaria deberá presentar las correspondientes certificaciones de estar al corriente, debiendo tener fecha posterior a la resolución provisional.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 18.3):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

Sí.

No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19):

Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.- Notificación y Publicación de los actos administrativos (Artículo 20 y 21):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sí

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20):

Sí.

No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

-Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada y que impliquen modificaciones que no alteren la valoración del proyecto aprobado.

-Circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su otorgamiento.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):

No

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23):

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a) 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

En los soportes divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a) 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia

No se establecen

22.b) Obligaciones:

22.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

En relación al concepto subvencionable relativo a "gastos de personal" se deberá tener en cuenta lo establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del estado para 2018, que se transcribe:

- "Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

- Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los preceptos de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

- Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que

pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

- Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

- Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de persona."

En el expediente de selección de personal, a cargo de las Entidades Locales beneficiarias, se debe dar cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

23.a) 1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas,

abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse para la resolución de concesión la Entidad Local beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudas por reintegros definitivos de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

Sí

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Certificado de la Intervención Local de la entidad con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica del Ayuntamiento beneficiario. En el caso de imputación como subvencionable "Gastos de Personal" incluirá una declaración manifestando que la selección del personal a cargo de la Entidad Local beneficiaria para la ejecución del programa, se ha realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Público del Empleado Público. (Anexo IV)

- Memoria de actuación debidamente firmada, con indicación de las actividades **realizadas y** previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (Anexo III)

Al objeto de evaluar la adecuación de las actuaciones realizadas al colectivo/territorio para el que se concedió la ayuda esta memoria se complementará con la entrega de las "Ficha de evaluación del alumnado" o "Relación de personas beneficiarias del programa" Anexo III, que en todo caso deberán quedar custodiadas por la entidad beneficiaria.

El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionables de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

26.c) Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y titulado Superior.

-Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Titulado Superior

-Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024
LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5: Programa de Inclusión Social de territorios o colectivos en riesgo destinado a entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y DE REFERENCIA				
ENTIDAD LOCAL:				
DOMICILIO:	NOMBRE DE LA VÍA:		NÚMERO:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:		
NÚMERO DE TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PERSONAL TÉCNICO DE REFERENCIA:				
CATEGORÍA PROFESIONAL:	NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN				
Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por el Sistema de Intercambio Registral mediante la Plataforma SIDERAL a las Entidades Locales que se encuentren adheridas a este Sistema, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) a aquellas Entidades que no estén adheridas a la Plataforma SIDERAL.				
3 DECLARACIONES				
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que el ayuntamiento solicitante:				
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en la presente normativa.				
<input type="checkbox"/> Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones.				
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.				
Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.				
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
(En caso afirmativo cumplimente el siguiente apartado)				
Fecha/Año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional	Solicitada	Concedida	Importe
				€
				€
				€

				€
				€
4. PROYECTO				
1. TÍTULO DEL PROYECTO				
2. DESARROLLO DEL PROYECTO				
2.1. Justificación : Antecedentes y análisis de necesidades detectadas				
2.2. Población destinataria: especificar colectivos o territorios a quienes se dirige el proyecto, número de participantes desglosados por sexo, características, requisitos para participar. En este apartado quedará especificado el apoyo de entidades sin ánimo de lucro con las que el ayuntamiento contará para la puesta en marcha del proyecto.				
2.3. Lugar de realización: Ubicación geográfica y espacios concretos de realización de las actividades				
2.4. Objetivos: Generales y específicos.				
2.5. Actividades, descripción detallada y contenidos a desarrollar:				
2.6. Calendario de actividades. Número de horas propuestas por actividad. Número total de horas propuestas				
2.7. Relación detallada de los recursos del proyecto: materiales y humanos, indicando su cualificación, experiencia y si son propios o externos, medios de difusión para dar a conocer el proyecto y criterios de valoración para la selección de las personas beneficiarias de las diferentes actuaciones. Para el caso de personal a contratar específicamente para este proyecto, la selección se realizará en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Público del Empleado Público.				
2.8. Metodología: medios de difusión para dar a conocer el proyecto, requisitos para la selección de las personas beneficiarias de las diferentes actuaciones, instrumentos y técnicas a utilizar.				

2.9. Presupuesto desglosado según el tipo de gastos previstos; recursos materiales, recursos humanos (contrato laboral o prestación de servicios), incluyendo la aportación mínima municipal según nº de habitantes del municipio:

TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO
Personal (Contratación)	
Personal (Arrendamiento de servicio)	
Prestación de Servicios (Indicar cuál y desglosar tipo de gasto)	
Material fungible (especificar)	
Seguros	
Material de reprografía	
Material de Talleres (especificar)	
Otros (especificar)	
TOTAL(Deberá incluir lo solicitado y la cofinanciación)	0,00 €

Presupuesto Solicitado a Diputación	
Presupuesto cofinanciación municipal (%)	
Indicar % de cofinanciación en referencia al n.º de habitantes.	
TOTAL	0,00 €

*Se adjuntará certificado de intervención comprometiendo la aportación económica municipal.

2.10. Evaluación. Describir el proceso y especificar los indicadores (incluirá porcentaje de asistencia a las diferentes actuaciones y porcentaje de satisfacción de las personas participantes)

5	AUTORIZACIONES
<p>El órgano gestor va a consultar los datos referentes a certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social , en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:</p> <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO a la Diputación Provincial a que obtenga de forma directa los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social. En caso de no autorizar a la Diputación, la entidad beneficiaria deberá presentar las correspondientes certificaciones de estar al corriente, debiendo tener fecha posterior a la resolución provisional.</p>	

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de subvención por cuantía de: ----- (cuantía solicitada a Diputación SIN la cuantía cofinanciada por el Ayuntamiento) para puesta en marcha del proyecto arriba desglosado.</p> <p style="text-align: center;">A fecha de firma electrónica REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	
<p>SR./SRA. DIPUTADO/A DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA</p>	

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria pública de subvenciones destinada a Programas de Inclusión Social de territorios o colectivos en riesgo destinado a entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	<p>RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027. • Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Entidades Locales menores de 20.000 habitantes
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	<p>La Entidad Local puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. ▪ Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. ▪ Agencia Española de Protección de Datos. <p>(*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.</p>
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquellos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5: Programa de Inclusión Social de territorios o colectivos en riesgo destinado a entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1	DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y DE REFERENCIA		
ENTIDAD LOCAL:			
DOMICILIO:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
NÚMERO DE TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PERSONAL TÉCNICO DE REFERENCIA:			
CATEGORÍA PROFESIONAL:	NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2	NOMBRE DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTO la subvención propuesta. • ACEPTO la subvención propuesta y presento REFORMULACIÓN del Proyecto ajustado al importe concedido, conforme al punto 4 del presente Anexo II. • RENUNCIO al importe de subvención propuesto. • ALEGO lo siguiente: • OTROS: 	

4. PROYECTO REFORMULADO
1. TÍTULO DEL PROYECTO
2. DESARROLLO DEL PROYECTO
2.1. Justificación : Antecedentes y análisis de necesidades detectadas
2.2. Población destinataria: especificar colectivos o territorios a quienes se dirige el proyecto, número de participantes desglosados por sexo, características, requisitos para participar. En este apartado quedará especificado el apoyo de entidades sin ánimo de lucro con las que el Ayuntamiento contará para la puesta en marcha del proyecto
2.3. Lugar de realización: Ubicación geográfica y espacios concretos de realización de las actividades
2.4. Objetivos: Generales y específicos.
2.5. Actividades, descripción detallada y contenidos a desarrollar:
2.6. Calendario de actividades contenidas en el proyecto, indicando el número total de horas de las actividades propuestas.
2.7. Relación detallada de los recursos del proyecto: materiales y humanos, indicando su cualificación, experiencia y si son propios o externos, medios de difusión para dar a conocer el proyecto y criterios de valoración para la selección de las personas beneficiarias de las diferentes actuaciones. Para el caso de personal a contratar específicamente para este proyecto, la selección se realizará en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Público del Empleado Público.

2.8. Metodología: camino a recorrer para alcanzar los objetivos, instrumentos y técnicas a utilizar, actividades para motivar a la participación:

2.9. Presupuesto desglosado según el tipo de gastos previstos; recursos materiales, recursos humanos (contrato laboral o prestación de servicios), incluyendo la aportación mínima municipal según nº de habitantes del municipio:

TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO
Personal (Contratación)	
Personal (Arrendamiento de servicio)	
Prestación de Servicios (Indicar cuál)	
Material fungible (especificar)	
Seguros	
Material de reprografía	
Material de Talleres (especificar)	
Otros (especificar)	
TOTAL(Deberá incluir lo solicitado y la cofianciación)	0,00 €

Aportación Diputación	
Presupuesto cofinanciación municipal (%)	
Indicar % de cofinanciación en referencia al n.º de habitantes.	
TOTAL	0,00 €

2.10. Evaluación. Describir el proceso y especificar los indicadores (incluirá porcentaje de asistencia a las diferentes actuaciones y porcentaje de satisfacción de las personas participantes)

5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

- 1.
- 2.
- 3.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Ejerceré el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación Provincial de Sevilla, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Área Gestora	Fecha de emisión o Presentación	Procedimiento por el que se emitió o en el que se presentó
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años y sobre los cuales el interesado declare su vigencia			
6 DECLARACIÓN, LUGAR , FECHA Y FIRMA			
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">A fecha de firma electrónica REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>			
SR./SRA. DIPUTADO/A DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA			

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Programas de Inclusión Social de territorios o colectivos en riesgo destinado a entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027. • Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinada a Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	La Entidad Local puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. ▪ Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. ▪ Agencia Española de Protección de Datos. (*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024
LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5: Programa de Inclusión Social de territorios o colectivos en riesgo destinado a entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

- DATOS SOBRE LA AYUDA CONCEDIDA			
Entidad Local:			
Profesional:			
Cuantía de la ayuda:			
Nº de Resolución:			
Fecha:			
Tiene ampliación de plazos:	SI		NO
Nº de Resolución de ampliación:			
Fecha de ejecución:			
- ACTIVIDADES DESARROLLADAS			
Se rellenará un cuadro por cada una de las actividades desarrolladas y reflejadas en el apartado 2.5 del proyecto aprobado			
Nombre de la Actividad:			
Participantes Menores de 18:		Hombres:	Mujeres:
Mayores de 18:		Hombres:	Mujeres:
Calendarización (punto 2.6)	Meses:	Días de la semana:	Horario:
Recursos Materiales empleados:			
Recursos Humanos empleados:			
Lugar de Realización:			
Metodología (según apartado 2.8 del proyecto aprobado)			
Evaluación (según apartado 2.10 del proyecto aprobado)			

- ENTIDADES/EMPRESAS QUE HAN COLABORADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (Reflejadas en el proyecto o no)		
Especificar en cada una de las actividades en qué ha consistido la colaboración de la entidad/empresa		
Actividad	Empresa/Entidad colaboradora	Tipo de Colaboración

- OBJETIVOS CONSEGUIDOS. En referencia al apartado 2.4 del proyecto aprobado. (Grado de cumplimiento- alto, medio, bajo-).		
Objetivos Generales y Específicos	Grado de Cumplimiento	Causas de la desviación*

*Especificar causas de la desviación con respecto a objetivos alcanzados, en el caso de que la hubiera.

- PRESUPUESTO JUSTIFICADO (materiales, recursos humanos, seguros...) En referencia al apartado 2.9 del proyecto aprobado			
TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO JUSTIFICADO	DIFERENCIA
Personal (Contratación)			
Personal (Arrendamiento de servicio)			
Prestación de Servicios (Indicar cuál)			
Material fungible (especificar)			
Seguros			
Material de reprografía			
Material de Talleres (especificar)			
Otros (especificar)			
TOTAL(Deberá incluir lo solicitado y la cofinanciación)	0,00 €		

- CONCLUSIONES

Esta memoria se complementará con la entrega de las “Ficha de evaluación del alumnado” Anexo III, que en todo caso deberán quedar custodiadas por la entidad beneficiaria.

Profesional del Ayuntamiento responsable del proyecto

Firma electrónica

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5: Programa de Inclusión Social de territorios o colectivos en riesgo destinado a entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Le pedimos que califique su satisfacción con la actividad en la que ha participado, según distintos aspectos. Para ello, emplearemos una escala que va del 1 al 5, siendo **1** la puntuación **Mínima** (es decir, Muy Insatisfecho, Pésimo, Ninguna, Nada, Nunca) y **5** la **Máxima** (Muy Satisfecho, Excelente, Siempre, Completa)

Los datos aportados son anónimos y confidenciales

Muchas Gracias por su colaboración

GÉNERO	() Mujer () Hombre
EDAD	() Menos de 16 años () De 17 a 18 años () De 19 a 25 años () De 26 a 35 años () De 36 a 45 años () Más de 45 años
NIVEL FORMATIVO	() Lectura y Escritura () Graduado en ESO () FP-Técnico Auxiliar () FP-Técnico Especialista () Bachillerato () Grado Universitario
EXPERIENCIA LABORAL	() Ninguna () En desempleo pero con experiencia laboral () En desempleo y sin experiencia laboral () Empleado Actualmente

Califique...

	1	2	3	4	5
▪ La Información que tenías de la actividad antes de participar en ella.					
▪ El procedimiento de inscripción en la actividad.					
▪ El acceso a las instalaciones donde se ha realizado la actividad.					
▪ La Duración de la actividad					
▪ El Horario de la actividad					
▪ La Atención y el Trato recibido de las personas responsables de la actividad					

▪ La Motivación e Implicación del grupo con la actividad					
▪ El Material escrito facilitado a las personas participantes					
▪ Los Medios Técnicos empleados en el desarrollo de la actividad					
▪ La Relación Personal que usted ha mantenido con las demás personas del grupo					
▪ Cuánto ha respondido a sus expectativas la actividad en la que ha participado.					
▪ Cuánto ha mejorado sus posibilidades de encontrar empleo la actividad en la que ha participado.					
▪ Cuánto ha aumentado su nivel formativo la actividad en la que ha participado.					
▪ Cuánto recomendaría a otras personas asistir a esta actividad					
▪ En general, mi Valoración de la Actividad es...					
OBSERVACIONES					
<p>Como resumen de esta Actividad, diga lo que más le ha gustado:</p> <p>¿Crees que pueden mejorarse esta Actividad? () Sí () NO En caso afirmativo, ¿Ha faltado o sobrado algo que quieras indicarnos?:</p> <p>Escriba a continuación otras actividades que le gustaría realizar:</p>					

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024
LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5: Programa de Inclusión Social de territorios o colectivos en riesgo destinado a entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Concedida por Resolución núm.: _____ de fecha _____

D/D^a _____, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha...../...../....., fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de _____ por importe de _____ €.

SEGUNDO: Que dicho ingreso (y -en su caso- la aportación municipal comprometida) ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o de su justificación.

TERCERO: Que en el caso de que se hayan realizado contrataciones para la ejecución del programa, se ha realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Público del empleado Público.

CUARTO: Los gastos realizados han sido los siguientes:

ACTIVIDAD	TIPO DE GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL			

APORTACIÓN DIPUTACIÓN

APORTACIÓN MUNICIPAL

TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

A fecha de firma electrónica

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

ANEXO 1.6.
CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES.
0.- Identificación de la línea de subvención:
LÍNEA 6: Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.
1.- Objeto (Artículo 1):

El desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual mediante la adquisición de conocimientos y habilidades que las doten de la mayor autonomía posible, en instalaciones dependientes de entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

El objeto es la colaboración con las entidades locales menores de 20.000 habitantes a través de la concesión de subvenciones destinadas a cubrir los gastos de transporte y manutención de las personas participantes en el programa propuestas por los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades locales participantes.

Esta actuación provincial se enmarca en las medidas de acción positiva que establece el Título II de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 67.1) que obliga a los poderes públicos a adoptar medidas de acción positiva en beneficio de aquellas personas con discapacidad susceptibles de ser objeto de un mayor grado de discriminación, incluida la discriminación múltiple, o de un menor grado de igualdad de oportunidades, como son las mujeres, los niños y niñas, quienes precisan de mayor apoyo para el ejercicio de su autonomía o para la toma libre de decisiones y las que padecen una más acusada exclusión social, así como las personas con discapacidad que viven habitualmente en el medio rural.

En el siguiente cuadro aparecen reflejadas las características de esta Línea:

DESARROLLO PERSONAL E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
Definición	El desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual mediante la adquisición de conocimientos y habilidades que las doten de la mayor autonomía posible, en instalaciones dependientes de entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.
Población destinataria	Personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del espectro autista con necesidades de integración social de entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.
Objetivo general	Promover iniciativas públicas que favorezcan el desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual de Sevilla y provincia.
Objetivos específicos	-Promover la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad intelectual que viven en el ámbito rural. -Compensar las desventajas derivadas de la discapacidad intelectual. -Ofrecer una experiencia de integración social significativa a personas con discapacidad intelectual. -Disminuir la desigualdad existente entre hombres y mujeres con discapacidad intelectual.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 4, 9 y 17):
2.a) Conceptos subvencionables:

Los conceptos subvencionables son los relativos a sufragar los gastos de transporte o/y manutención de las personas participantes. La cuantía se establece en 250,00 € que deberán ser abonadas mensualmente a cada participante por parte de la entidad local

beneficiaria.

No podrá concederse más de una plaza por anualidad para entidades locales de hasta 10.000 habitantes y dos plazas por anualidad, para las de entre 10.001 y 20.000 habitantes. No obstante, cada entidad local podrá optar por presentar dos candidaturas para dos plazas de 6 meses de duración cada una, en lugar de una de 12 meses, en el caso de los entidades locales de hasta 10.000 habitantes, y hasta cuatro candidaturas para cuatro plazas de 6 meses de duración cada una, en lugar de dos de 12 meses, en el caso de los entidades locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de presentar dos o más solicitudes.

No

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

Sevilla y su Provincia.

Entidades locales menores de 20.000 habitantes.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas.

4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.

En ningún caso la estancia en las dependencias de la entidad local supondrá la realización de tareas o funciones estructurales propias de dicha entidad. En ningún caso la persona participante del programa mantendrá con la entidad local relación laboral alguna en ninguna de sus modalidades.

-Las entidades deberán facilitar a una persona tutora para el seguimiento del programa durante su ejecución.

4.a) 3º. Requisitos que deben reunir las candidaturas propuestas:

-Estar empadronada en el municipio.

-Ser mayor de edad.

-No desarrollar actividad remunerada en otra administración o empresa.

-Tener una discapacidad de carácter intelectual, reconocida por el Centro Base de Valoración a través del Dictamen Técnico Facultativo y estar afectada por un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o/y estar diagnosticada de trastorno del espectro autista.

- No tener reconocida legalmente una situación que les incapacite de manera absoluta

-Desarrollar las actividades propuestas en dependencias municipales o empresas públicas y privadas con las que la entidad local pueda llegar a acuerdos para el desarrollo del programa.

-Las candidaturas que hayan disfrutado de una plaza anual podrán proponerse nuevamente una sola vez para otro año, salvo en el caso de que en la entidad local no existan otras candidaturas y así se haga constar en la solicitud y siempre que la entidad local haya justificado correctamente el programa anterior.

-La persona candidata deberá tener las competencias necesarias para desarrollar las actividades propuestas por el Ayuntamiento, en el caso de que sea necesario alguna competencia específica será responsabilidad del Ayuntamiento valorar si la persona propuesta es apta para la actividad propuesta y/o aportar los apoyos necesarios.

Estos requisitos quedarán acreditados mediante declaración responsable de la persona que representa legalmente a la entidad local solicitante conforme al Anexo I de la solicitud, pudiendo ser requerida la documentación acreditativa en cualquier momento del procedimiento.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en le apartado 4.a) 1º y 2º deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la justificación del programa.

Los requisitos señalados en le apartado 4.a) 3º deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la ejecución de periodo de ejecución de la candidatura beneficiaria.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas

Ninguna

Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 250,00 € por persona participante y mes durante un periodo máximo de 12 meses.

No podrá concederse más de una plaza por anualidad para entidades locales de hasta 10.000 habitantes y dos plazas por anualidad, para entidades locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes. No obstante, cada entidad local podrá optar por presentar dos candidaturas para dos plazas de 6 meses de duración cada una, en lugar de una de 12 meses, en el caso de las entidades locales de hasta 10.000 habitantes, y hasta cuatro candidaturas para cuatro plazas de 6 meses de duración cada una, en lugar de dos de 12 meses, en el caso de las entidades locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c)1º. Gastos Subvencionables:

Serán subvencionables las cantidades de asignación mensual.

5.c)2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

- Dentro del periodo de ejecución establecido en la Convocatoria.

- Las personas participantes podrán ausentarse del programa por causas justificadas por un período no superior al 20% de los días y horarios de asistencia establecidos en cómputo anual. Igualmente podrán ausentarse del programa un máximo de 36 días sin causa justificada, siempre que esta ausencia sea informada con anterioridad. En ambos casos se mantiene el derecho a percibir la cuantía mensual establecida.

El derecho a percibir la correspondiente cuantía mensual no se verá mermado en caso de que la ausencia al programa fuera debida a circunstancias de carácter excepcional, debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de las candidaturas beneficiarias, que hicieran imposible la ejecución del programa en las entidades locales beneficiarias, siempre que previamente se obtenga autorización por parte de la Diputación de Sevilla.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La financiación será la establecida en la convocatoria

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la entidad local beneficiaria consistirá en: Un seguro de responsabilidad civil y de accidente laboral que cubra a las personas participantes durante todo el tiempo que dure el programa.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

No existe

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

No existe

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I, al que se adjuntará la siguiente documentación, que incluye los contenidos necesarios para la aplicación de los criterios de valoración.

1.- Solicitud de la persona candidata propuesta (Anexo III)

2.- Informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes (Anexo IV). En éste se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal y familiar, propuesta de actividades a desarrollar y servicio municipal o entidad en que se llevará a cabo, horario (que será de 5 horas diarias, 5 días a la semana), así como las derivaciones y apoyos necesarios para el desarrollo de la actividad y la designación de una persona perteneciente a la plantilla de los Servicios Sociales Comunitarios o del departamento en el que se desarrolle el programa, que tutorice el mismo.

3.- Dictamen técnico facultativo

4.- Vida laboral de las candidaturas propuestas.

5.- Titulación académica y/o Certificado acreditativos de la Formación.

6.- Certificado acreditativo de programas similares realizados en otras entidades o empresas.

Las personas propuestas sólo podrán participar en el programa un máximo de 2 años (incluyendo el solicitado), siendo posible que vuelvan a participar en el caso de que en el municipio no existan otras candidaturas y así se haga constar en la solicitud.

7.- Declaración responsable de la entidad local beneficiaria de no existencia de relación laboral o contractual alguna de las personas beneficiarias con la entidad local.

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Portal Provincial.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):

11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

11.b) Subsanación de Solicitudes

Una vez recibida la solicitud se valorará si es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación si así fuera necesario.

11.c) Subsanación de documentación adjunta a la solicitud

Sólo podrá ser objeto de requerimiento de subsanación la documentación recogida en los apartados 1, 2 y 3 del punto 10 del presente cuadro resumen.

No será objeto de requerimiento de subsanación la falta de presentación de la documentación referente a los criterios de valoración: apartados 4, 5 y 6 del punto 10 del presente cuadro resumen.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12. a) Las candidaturas propuestas por cada entidad local se valorarán del 0 al 100 siguiendo los siguientes criterios de valoración:

a) Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en el programa (máximo 50 puntos)

Ha participado más de dos años (0 puntos)

Ha participado como máximo dos años (25 puntos)

No han participado nunca en el programa (50 puntos)

b) Formación de la candidatura propuesta (máximo 25 puntos)

No tienen ninguna formación acreditada (0 Puntos)

Tienen alguna formación acreditada (25 puntos)

c) Experiencia similar en otras administraciones o empresas (máximo 15 puntos)

No han participado con anterioridad en otros programas similares diferentes a las reguladas bajo esta convocatoria (0 puntos)

Han participado con anterioridad en otros programas similares (15 puntos)

d) Experiencia laboral (máximo 10 puntos)

No tiene experiencia laboral (0 puntos)

Tienen algún tipo de experiencia laboral (10 puntos)

La falta de presentación de la documentación acreditativa de la información relativa a los criterios indicados dará lugar a la valoración de **ceros** puntos en el ítem correspondiente, no siendo objeto de requerimiento.

Una vez valoradas todas las candidaturas y con el fin de aplicar el enfoque integrado de género se realizarán dos listas, una con las candidaturas de mujeres y otra con la de los hombres. Se irá seleccionando una candidatura de cada lista hasta agotar presupuesto, comenzando con la lista cuya primera candidatura haya recibido mayor puntuación. En el caso de que cualquiera de las dos listas se agote se continuará seleccionando candidaturas de la lista en la que aun queden candidaturas, hasta agotar presupuesto.

12. b) Priorización en caso de empate

En caso de empate se seleccionarán aquellas candidaturas con mayor puntuación en los criterios indicados a continuación, y de acuerdo con el orden establecido (siguiendo el proceso de seleccionar una candidatura de cada lista)

1º Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en el programa

2º Candidaturas que hayan participado con anterioridad en prácticas de otras entidades o empresas

3º Candidaturas con experiencia laboral

4º Candidaturas con alguna formación acreditada

5º Candidatura de Ayuntamientos que no tengan ninguna candidatura aprobada en la lista anterior

12. c) Listado de suplencias

El listado de candidaturas excluidas, por falta de presupuesto, servirá como lista de suplencias, en el caso de que tras la fase de aceptación y reformulación quede crédito disponible.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

TAG, Titulado o Titulada Superior y TAE responsables del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Elevar propuestas a Comisión
- Otras funciones:
Evaluación de las solicitudes de modificación del proyecto aprobado.

Órgano/s competente/es para resolver:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

La Diputada o Diputado responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión Técnica de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Aprobación propuesta técnica.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Subdirección del Área, Titulado/a Superior, Coordinador/a de Servicios Sociales Comunitarios y TAE responsable del programa.

Secretaría: Jefatura de Servicio o TAG en delegación

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 16):

El plazo de presentación del Anexo II será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional.

1.-El Anexo II será preceptivo:

-En caso de desistimiento de la subvención propuesta.

-En caso de presentar alegaciones.

-En caso de que sea necesaria reformulación del proyecto, debido a que el importe otorgado sea inferior al solicitado.

En caso de no presentación de Anexo II aceptando y/o reformulando la subvención propuesta, la entidad beneficiaria estará obligada a la financiación de la diferencia hasta completar la totalidad del proyecto tal como se refleja en la solicitud inicial (Anexo I).

3.- En caso de no autorizar a la Diputación, la entidad beneficiaria deberá presentar las correspondientes certificaciones de estar al corriente, debiendo tener fecha posterior a la resolución provisional.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 18):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

No.

Si el beneficiario no rechaza la subvención en el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de la resolución de concesión, se entenderá que la acepta.

Sí.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19):

Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.- Notificación y Publicación de los Actos administrativos (Artículo 20 y 21):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si; no obstante al concurrir las circunstancias que se indican a continuación esta Publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: En base al artículo 7.5 del RD 130/2019 en materia de publicidad en la BNDS y a fin de cumplir con la normativa de protección de datos en la propuesta de concesión definitiva se recogerá los datos completos de la entidades beneficiaria y se minimizarán y anonimizarán los de las candidaturas

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20):

Sí. (Artículos 41-46 ley 39/2015)

No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Cuando la plaza sea de una duración de 6 meses, en el supuesto de que la entidad local necesite modificar la fecha de inicio de su ejecución, será suficiente la previa comunicación al Área de Cohesión Social e Igualdad, siempre y cuando su desarrollo esté comprendido en el plazo de ejecución de 12 meses desde la fecha de la Resolución de Concesión.

- Cuando la entidad local decida modificar las actividades, lugar, horario o persona que tutoriza, será suficiente la previa comunicación al Área de Cohesión Social e Igualdad.

- En el caso de que una de las candidaturas beneficiarias rechace o renuncie su participación en la totalidad o parte del programa, la entidad local beneficiaria podrá solicitar reasignar la cuantía sobrante al resto de candidaturas beneficiadas en esa anualidad, siempre y cuando se realice en el periodo de ejecución establecido en el programa y se amplíe el periodo de seguros de responsabilidad civil y de accidentes de dichas candidaturas. Para ello, la entidad local deberá aportar documento con la renuncia de la persona beneficiaria o familiar, justificando los motivos que dan lugar a dicha renuncia.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):

No

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23):

22.a) Medidas de información y publicidad.

En los soportes divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a) 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

22.a) 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen
 Se establecen las siguientes:

La entidad local beneficiaria de la subvención tiene la obligación de suscribir una póliza de seguro nominativa de Responsabilidad Civil y de Accidentes de las candidaturas participantes durante todo el periodo del programa y su ampliación, en su caso. Las pólizas correspondientes, así como los justificantes bancarios que acrediten su pago, deberán ser custodiados por la entidad local, pudiendo ser requerida por la Diputación de Sevilla en cualquier momento del procedimiento para su comprobación.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 Formas de pago.
 23.a) 1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

- 23.a) 2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse para la resolución de concesión la entidad local beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudas por reintegros definitivos de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La entidad local beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

La entidad local beneficiaria de la subvención aportará los siguientes documentos:

- Memoria debidamente sellada y firmada electrónicamente por parte de los servicios sociales comunitarios donde se detallen fechas de inicio y fin de las actividades desarrolladas, grado de satisfacción y logros obtenidos por parte de las personas participantes, las cuales serán identificadas por sus iniciales. Dicha memoria incluirá un apartado en el que se especifique que se ha llevado a cabo el control de asistencia correspondiente, horario, ausencias y justificación de las mismas. (Anexo V)
- Certificado de la Secretaría/Intervención de Fondos del ingreso en contabilidad de la subvención, con expresión del asiento contable practicado, fecha, importe y entidad financiera correspondiente así como que la cantidad recibida ha sido utilizada para los fines que motivaron su concesión. Asimismo, deberá hacer constar en dicho certificado el tipo de gasto realizado (abono de la cuantía especificando la mensualidad a la que corresponde) y su fecha de pago (Anexo VI)

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

26.c) Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y titulado Superior.

-Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Titulado Superior

-Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024
LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6: Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
ENTIDAD LOCAL:		
DOMICILIO:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PERSONAL TÉCNICO DE REFERENCIA:		
CATEGORÍA PROFESIONAL:	NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por el Sistema de Intercambio Registral mediante la Plataforma SIDERAL a las entidades locales que se encuentren adheridas a este Sistema, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) a aquellas entidades que no estén adheridas a la Plataforma SIDERAL.	

3 DECLARACIONES	
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que el ayuntamiento solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en la presente normativa.</p> <p><input type="checkbox"/> Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil y de accidentes a las personas beneficiarias durante el periodo del programa.</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir la normativa relativa a Protección de Datos según lo establecido en el punto 9 de las Normas Reguladoras del Programa</p> <p><input type="checkbox"/> Las candidaturas propuestas cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 4. a.3º del Cuadro Resumen: -Estar empadronada en el municipio. -Ser mayor de edad.</p>	

- No desarrollar actividad remunerada en otra administración o empresa.
 - Tener una discapacidad de carácter intelectual, reconocida por el Centro Base de Valoración a través del Dictamen Técnico Facultativo y estar afectada por un grado de minusvalía igual o superior al 33%, y/o estar diagnosticada de trastorno del espectro autista.
 - No tener reconocida legalmente una situación que les incapacite de manera absoluta
 - Desarrollar las actividades propuestas en dependencias municipales o empresas públicas y privadas con las que la entidad local pueda llegar a acuerdos para el desarrollo del programa.
 - Las candidaturas que hayan disfrutado del programa por un periodo de un año podrán proponerse nuevamente una sola vez para otro año, salvo en el caso de que en la Entidad Local no existan otras candidaturas y así se haga constar en la solicitud y siempre que la entidad local haya justificado correctamente el programa anterior.
- Estos requisitos quedarán acreditados mediante declaración responsable de la persona que representa legalmente a la Entidad Local solicitante conforme al Anexo I de la solicitud, pudiendo ser requerida la documentación acreditativa en cualquier momento del procedimiento.
- La persona candidata deberá tener las competencias necesarias para desarrollar la actividad propuesta por el ayuntamiento, en el caso de que sea necesario alguna competencia específica será responsabilidad del ayuntamiento valorar si la persona propuesta es apta para la actividad propuesta.



En ningún caso la participación en el programa por parte de la persona seleccionada implicará relación laboral alguna con la entidad local beneficiaria.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SI NO

(En caso afirmativo cumplimente el siguiente apartado)

Fecha/Año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional	Solicitada	Concedida	Importe
			€
			€
			€
			€
			€

4 PROYECTO : CANDIDATURAS, PERÍODO Y PRESUPUESTO SOLICITADO				
	NOMBRE Y APELLIDOS CANDIDATURA	PERIODO (6 o 12 meses)	Se ha beneficiado del programa durante 2 años o más, no existiendo en el municipio más candidaturas	Ha participado con anterioridad en el programa (menos de dos años)
1				
2				
3				
4				

5 AUTORIZACIONES	
<p>El órgano gestor va a consultar los datos referentes a certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social , en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:</p> <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO a la Diputación Provincial a que obtenga de forma directa los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social. En caso de no autorizar a la Diputación, la entidad beneficiaria deberá presentar las correspondientes certificaciones de estar al corriente, debiendo tener fecha posterior a la resolución provisional.</p>	

6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención consistente en (indicar presupuesto total solicitado) : -----€

A fecha de firma electrónica
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

SR./SRA. DIPUTADO/A DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN
PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria pública de subvenciones destinada a Proyectos de promoción del desarrollo personal e integración social de personas con discapacidad intelectual en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027. • Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Entidades Locales menores de 20.000 habitantes
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	La Entidad Local puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> • Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. • Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. • Agencia Española de Protección de Datos. (*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquellos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024
LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6: Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
ENTIDAD LOCAL:			
DOMICILIO:	NOMBRE DE LA VÍA:		NÚMERO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
NÚMERO DE TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PERSONAL TÉCNICO DE REFERENCIA:			
CATEGORÍA PROFESIONAL:	NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2. CANDIDATURAS, PERÍODO Y PRESUPUESTO PROPUESTO Y ACEPTADO			
	NOMBRE Y APELLIDOS	PERIODO (6 o 12 meses)	PRESUPUESTO
1			
2			
3			
4			

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.	
<input type="checkbox"/> RENUNCIO al importe de subvención propuesto.	
<input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:	
<input type="checkbox"/> OTROS:	

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
Presento la siguiente documentación:			
1.			
2.			
3.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la <u>Diputación Provincial de Sevilla</u> , y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Área Gestora	Fecha de emisión o Presentación	Procedimiento por el que se emitió o en el que se presentó
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años y sobre los cuales el interesado declare su vigencia			

5 DECLARACIÓN, LUGAR , FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">A fecha de firma electrónica REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>
SR./SRA. DIPUTADO/A DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Proyectos de Promoción del desarrollo personal e integración social de personas con discapacidad intelectual en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027. • Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinada a Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	La Entidad Local puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> • Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. • Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. • Agencia Española de Protección de Datos. (*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquellos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024****LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6: Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.**

SOLICITUD A INSTANCIA DE LA PERSONA CANDIDATA PROPUESTA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA CANDIDATA	
DNI	
ACTIVIDAD PROPUESTA	

EXPONE:

Que tengo conocimiento de que en la Diputación de Sevilla para el año 2024, se va a solicitar el Programa de promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual.

SOLICITA:

Participar en el Programa de Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

En _____ a _____ de _____ 2024

Firmado:

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, le informamos que los datos que se recogen en esta solicitud serán objeto de tratamiento por el Área de Cohesión Social e Igualdad en la actividad de tratamiento de "Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual", de la cual es responsable la Diputación de Sevilla, con la finalidad y legitimación que se detalla en el registro de actividades de tratamiento. Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, presencialmente, ante el responsable, Diputación de Sevilla, Avda. Menéndez y Pelayo número 32, Sevilla, CP 41071, o bien en su Sede Electrónica.

Con la firma de esta solicitud, confirma que ha leído y acepta el tratamiento de sus datos personales para la actividad arriba especificada.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024
LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6: Programa de Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1. INFORME EMITIDO POR:	
Entidad Local:	
Profesional	
Categoría	
Motivo del Informe:	Solicitud al Programa de Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual.
Dirigido a:	Diputación de Sevilla. Área de Cohesión Social e Igualdad

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CANDIDATURA PROPUESTA			
Nombre y Apellidos:		Edad:	
Localidad:			
Tipo de discapacidad intelectual, según Dictamen Técnico facultativo: (Se adjuntará Dictamen Técnico Facultativo)			

3. DATOS REFERENTES A LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN PROGRAMAS SIMILARES DE LA CANDIDATURA PROPUESTA		
La falta de presentación de la documentación acreditativa de la información aquí indicada dará lugar a la valoración de cero puntos en el ítems correspondiente, no siendo objeto de requerimiento.		
Formación (Se adjuntará documentación acreditativa)	TITULACIÓN	
Experiencia en otros programas similares NO regulados por esta Convocatoria (Se adjuntará documentación acreditativa)	Entidad que lo gestiona	Horas Totales

4. DATOS REFERENTES A LA CANDIDATURA PROPUESTA

La falta de presentación de la documentación acreditativa de la información aquí indicada dará lugar a la valoración de cero puntos en el ítem correspondiente, no siendo objeto de requerimiento.

Tiene experiencia laboral (Se adjuntará vida laboral):	SI		Tiempo Total		NO	
Situación en que se encuentra:		DE ALTA		EN PARO		

5. PROPUESTA DE ACTIVIDADES

Actividades a realizar:	
Horario (5 horas 5 días a la semana):	
Lugar	
Nº de meses de ejecución:	

6. TUTOR O TUTORA (Asignación por parte de Servicios Sociales Comunitarios)

Nombre del tutor o tutora	
Categoría profesional	
Departamento o área	

7. VALORACIÓN PROFESIONAL

--

(Firma electrónica del personal técnico de referencia)

NOTA: La documentación que verifica la información reflejada en el presente Informe: Dictamen técnico facultativo, vida laboral y certificados que acrediten tanto la formación como la experiencia práctica en otras entidades, deberá ser aportada junto a la solicitud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6: Programa de Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL

MEMORIA EMITIDA POR:	
Entidad Local:	
Profesional	
Motivo de la Memoria:	Justificar Programa de Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual
Dirigido a:	Diputación de Sevilla. Área de Cohesión Social e Igualdad

DATOS SOBRE LA AYUDA CONCEDIDA:			
Cuantía de la ayuda:			
Nº de personas participantes			
Tiene ampliación de plazos:	SI		NO
Nº de Resolución de ampliación:			

DATOS SOBRE LAS PERSONAS PARTICIPANTES (Cumplimentar por cada persona beneficiaria)			
Nombre y Apellidos:			
Actividades realizadas:			
Horario:			
Lugar:			
Fecha de inicio :		Fecha de finalización:	
Grado de satisfacción:			
Logros obtenidos:			
INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL DE PRESENCIA		SI	NO
Ha asistido con regularidad			
Cumple los criterios de asistencia indicados en las bases reguladoras del programa			
Ha avisado de las ausencias			

VALORACIÓN PROFESIONAL

--

(Firma electrónica del personal técnico de referencia)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6: Programa de Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN

Concedida por Resolución núm.: _____ de fecha _____

D/D^a _____, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha...../...../....., fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de _____ por importe de _____ €.

SEGUNDO: Que dicho ingreso (y -en su caso- la aportación municipal comprometida) ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o de su justificación.

TERCERO: Los gastos realizados han sido los siguientes:

INICIALES PERSONA BENEFICIARIA	MES DE EJECUCIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL			

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

A fecha de firma electrónica

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

ANEXO 1.7.
CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES
0.- Identificación de la línea de subvención:

LÍNEA 7: Promoción de la Autonomía Personal y Envejecimiento Activo en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1.- Objeto (Artículo 1):

El objeto es colaborar con las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de subvención para la puesta en marcha de proyectos y actividades que se dirijan al logro de los siguientes objetivos:

- 1.1.- Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables para personas mayores
- 1.2.- Formación y apoyo de las redes del cuidado informal
- 1.3.- Proyectos de atención a mayores contra la Soledad No Deseada

Estas prestaciones y servicios quedan desarrolladas en los siguientes cuadros explicativos:

EJE 1: PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	
Definición	Conjunto de actuaciones dirigidas a las personas mayores para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables, que permitan optimizar sus capacidades físicas y psíquicas mediante el desarrollo de actividades formativas, de mantenimiento de sus condiciones físicas, hábitos en la alimentación, estimulación cognitiva, fomento de su participación social y prevención del sentimiento de soledad no deseada.
Población destinataria	Personas mayores de 55 años. Personas mayores de 45 años con discapacidad intelectual, cuya participación se integre dentro de los programas dirigidos al colectivo de mayores de 55 años de la población del municipio.
Objetivo general	Mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, poniendo en marcha actuaciones tendentes a mejorar la esperanza de vida saludable de las mismas, previniendo y retrasando la aparición de los déficit propios de la edad, ralentizando el agravamiento de los que ya hayan aparecido y complementando las actuaciones del Sistema de Atención a la Dependencia en las personas beneficiarias del mismo, mitigando los efectos de la falta de autonomía y de situaciones de soledad no deseada.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> - Dotar a las personas mayores de conocimientos sobre los procesos de envejecimiento y sus consecuencias. -Sensibilizar a la población en general, y fomentar en la población mayor en particular, la importancia del mantenimiento de hábitos de vida saludable (alimentación, práctica del ejercicio físico, etc) en aras de promocionar la salud y prevenir enfermedades para el futuro. - Implementar programas que promuevan la solidaridad intergeneracional. -Entrenar las habilidades sociales, incluidas las tecnologías de servicios, a las personas mayores para facilitar y mejorar su integración social. -Retrasar la aparición de problemas cognitivos dotando a las personas mayores de estrategias para el mantenimiento de la mente activa. - Promover la participación activa de las mismas en la comunidad, incluyendo actuaciones de ocio y tiempo libre. -Dotar a las personas mayores de estrategias para hacer frente a procesos emocionales, con mayor predominio en su edad como son depresión, ansiedad, problemas de sueño, problemas de alimentación, relaciones sexuales... -Fomentar el Programa de Ciudades Amigables de las Personas Mayores.

EJE 2: FORMACIÓN Y APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS INFORMALES	
Definición	Proyectos que ofrezcan a las personas cuidadoras informales de mayores dependientes, que forman parte de la red sociofamiliar de apoyo, la posibilidad de adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de cuidados y autocuidados.
Población destinataria	Personas cuidadoras informales.
Objetivo general	Proporcionar a las personas cuidadoras informales de personas dependientes un conjunto de habilidades, que les permitan afrontar la tarea de cuidado con las mayores garantías, previniendo situaciones de deterioro físico y/o psicológico habituales en las mismas mejorando así su calidad de vida e indirectamente la de las personas mayores a las que prestan apoyo.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Identificar las consecuencias que la tarea de cuidar tiene en la vida de las personas cuidadoras. -Favorecer la adquisición de conocimientos, actitudes y habilidades de cuidado y autocuidado. -Contribuir al desarrollo personal, satisfacción y bienestar de las personas cuidadoras en la experiencia del cuidado. -Contribuir a visibilizar el papel de las personas cuidadoras en el sistema informal de cuidados y promover la corresponsabilidad de esta tarea en el ámbito familiar. -Mejorar sus recursos personales y estrategias de afrontamiento adecuadas para potenciar su autocuidado en el proceso de cuidar. -Promover la participación de los hombres en las tareas del cuidado. -Fomentar la constitución de grupos de autoayuda de personas cuidadoras. - Informar sobre los Derechos de las personas cuidadoras.

EJE 3: PROYECTOS DE ATENCIÓN A MAYORES CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA.	
Definición	Proyectos que ofrezcan respuestas a los problemas y necesidades de las personas que sienten una carencia en la cantidad y/o calidad de las relaciones con otras personas, estableciendo mecanismos y criterios para la detección, intervención, seguimiento y protección sobre la soledad no deseada y el aislamiento social entre las personas mayores de 55 años.
Población destinataria	Personas mayores de 55 años que se encuentren en una situación de soledad no deseada.
Objetivo general	Proporcionar a las personas mayores de 55 años que se encuentren en una situación de soledad no deseada, el desarrollo de una red de apoyo y recursos, previniendo los factores de riesgo del sentimiento de soledad durante el proceso de envejecimiento, así como el seguimiento, intervención y protección de los mayores que se encuentren en dicha situación, con el deseo de mejorar la realidad en la que vivimos.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar y visibilizar todos los recursos e iniciativas, públicas y privadas que pueden suponer oportunidades de encuentro para las personas mayores que se sientan solas, y ejercer un efecto positivo sobre su calidad de vida y bienestar emocional. - Desarrollar redes sociales de apoyo y facilitar la vinculación de las personas mayores que se sienten solas con la red social de proximidad, promoviendo su participación en los recursos públicos y privados. - Realizar programas de atención a situaciones de soledad no deseada mediante el desarrollo de actividades de acompañamiento y sensibilización social hacia las personas mayores solas. - Activar programas que promuevan el voluntariado como agentes sociales de prevención de la soledad, realizando tareas de acompañamiento en domicilio, gestiones, actividades de ocio y tiempo libre, etc. - Posibilitar la integración social de personas mayores sin apoyo familiar que se encuentran confinadas en sus domicilios por barreras arquitectónicas. - Implementar programas de asesoramiento a personas mayores en el uso de las nuevas tecnologías. - Implantación progresiva del Protocolo para la Detección de la Soledad no Deseada, según la temporalización que marque la Administración Autonómica. - Establecer un control y seguimiento de las personas mayores identificadas que se encuentran en situación de aislamiento y soledad para el conocimiento de la realidad social de los municipios.

2.- Conceptos subvencionables (Artículo 1, 4, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

El objeto es colaborar con las entidades locales de la provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de ayudas económicas para la puesta en marcha de proyectos y actividades encaminadas al desarrollo de las siguientes prestaciones y servicios:

Autonomía Personal y envejecimiento activo, que incluye a su vez tres ejes:

- 1.1. Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables.
- 1.2. Formación y apoyo a las personas cuidadoras.
- 1.3. Proyectos de atención a mayores contra la Soledad No Deseada.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de presentar dos o más solicitudes.

- No
 Sí. Número:
 Sólo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- Sevilla y su Provincia.
 Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

Cada entidad local tendrá que presentar una solicitud (Anexo I) pudiendo contener actuaciones de los tres ejes que lo conforman.

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:
Ayuntamiento con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de las solicitudes, hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas, estatales con rango de ley y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
 No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas
 Ninguna
 Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención: 4.000,00€ por entidad local. Esta cuantía máxima, podrá solicitarse para un solo eje o distribuirse entre varios de los ejes.
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:
- 5.b) Posibilidad de prorrateo:
- No
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones, entre las entidades beneficiarias provisionales, de acuerdo con los siguientes criterios:
1. Tendrá consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. No se otorgarán subvenciones, a proyectos que obtengan puntuación inferior. No se establecerán entidades beneficiarias suplentes.
 2. La cuantía adjudicada se determinará siguiendo la siguiente fórmula: se otorgará, de la cuantía solicitada, el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida.
 - 3.- En el caso de que existiera crédito sobrante, se procederá a su distribución entre las entidades locales beneficiarias provisionales, de manera proporcional a la puntuación obtenida y sin que en ningún caso el importe subvencionado pueda ser superior al solicitado.
- 5.c) 1º Gastos Subvencionables:
- Los que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el periodo de ejecución.
- Se considerarán gastos subvencionables los efectuados en concepto de:
- 1.- Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Podrán ser subvencionados tanto los gastos de personal relativos a contratación directa como los derivados de contratación indirecta de servicios vinculado al proyecto/programa subvencionado.
 - 2.- Gastos corrientes
 - Prestación de servicios.
 - Material fungible.
 - Material de reprografía.
 - Material no inventariable para la impartición de los talleres.
 - Seguros.
 - 3.- Se considerarán gastos no subvencionables:
 - Medios de transporte para viajes de ocio y tiempo libre.
 - Alquileres de locales.
 - Patentes, licencias.
 - Fianzas.
 - Aplicaciones y equipamiento informático.
 - Mobiliario.
 - Reformas y acondicionamiento de locales.
 - Servicios de restauración (catering).
 - Servicios clínicos individuales (podología, fisioterapia, psicología...)
 - Gasto de combustible.
- 5.d) 2º Posibilidad de compensar los siguientes gastos subvencionables:
- No
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
- Todos, hasta un porcentaje máximo del 20%, sin necesidad de autorización previa.
- 5.e) Costes indirectos:
- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
- 5.f) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
- Dentro del periodo de ejecución, establecido en doce meses a contar desde la fecha del pago de la subvención.
- 5.g) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
- Se considera gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- 5.h) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: El establecido en la resolución de concesión.
- 5.i) Reglas especiales en materia de amortización:
- No

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.j) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La financiación será la establecida en la Convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la entidad local beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación con respecto al total del proyecto, en relación al número de habitantes conforme al cuadro siguiente:

Nº habitantes del municipio	Aportación mínima municipal
Hasta 999	0,00%
De 1.000 a 4.999	5,00%
De 5.000 a 9.999	10,00%
De 10.000 a 20.000	20,00%

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si. Observaciones, en su caso.

La concesión de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

No existe

Si, en base a lo establecido en el apartado 7.a)

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

No existe

9.- Subcontratación (Artículo 8):

9.a) Posibilidad de Subcontratación

Sí. Se podrá subcontratar el 100 % del proyecto aprobado.

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I, se adjuntará certificado de la intervención de fondos comprometiendo el porcentaje de cofinanciación mínimo establecido dispuesto en el Punto 7.a)

La solicitud por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones concedidas por la Diputación provincial de Sevilla con el plazo de justificación finalizado, salvo que se indique lo contrario.

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Portal Provincial.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr/Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):

11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.c) Subsanación de Solicitudes

Una vez recibida la solicitud y el proyecto, se valorará que la documentación presentada es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación, si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración:

A) Contenido del Proyecto (se valorarán la descripción de los diferentes apartados del proyecto presentado). (Máximo total 40 puntos)

Justificación. (máximo 4 puntos).

No justifica el proyecto solicitado (0 puntos)

La información aportada no justifica suficientemente la intervención propuesta (1 punto)

Describe la situación o necesidad al que da respuesta el proyecto presentado. (4 puntos)

Población destinataria. (máximo 6 puntos)

No aporta información sobre la población destinataria (0 puntos)

Aporta información sobre las características del colectivo beneficiario. (2 puntos)

Cuantifica el número de personas beneficiarias del proyecto. (2 puntos)

Aporta los datos de participación desagregados por sexo. (2 puntos)

Lugar de realización (máximo 3 puntos).

No especificado (0 puntos)

Se especifica el lugar de realización de alguna de las actividades (1 punto)

Se especifica el lugar de realización de cada una de las actividades (3 puntos)

Objetivos (máximo 3 puntos)

No especificados (0 puntos)

Los objetivos generales quedan descritos (1 punto)

Se describen objetivos específicos (2) puntos)

Actividades (Máximo 4 puntos).

No especificadas (0 puntos)

Describe brevemente las actividades (1 punto)

Describen ampliamente las actividades. (2 puntos)

Existe coherencia entre las actividades y los objetivos programados. (2 puntos)

Calendarización de actividades. (máximo 3 puntos).

No especificado (0 puntos)

Se especifica para alguna de las actividades (1 punto)

Se especifica para todas las actividades (3 puntos)

Recursos para el desarrollo del proyecto (máximo 5 puntos).

No especificado (0 puntos)

Se especifica los recursos humanos previstos en el proyecto (3 puntos)

Se especifica los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto(2 puntos)

Metodología (máximo 3 puntos)

No especificada (0 puntos)

El proyecto describe cuales son los medios de difusión que empleará (1 punto)

Especifica algún medio de selección de las personas beneficiarias del proyecto.(1 punto)

Describe brevemente cuestiones sobre el abordaje del proyecto(instrumentos, técnicas...). (1 punto)

Desglose presupuestario (máximo 6 puntos).

No especificado (0 puntos)

El presupuesto está desglosado en partidas de gastos.(3 puntos)

El porcentaje aportado por la Entidad es superior al establecido en las Normas Reguladoras según nº de habitantes del municipio. (Máximo 3 puntos)

Por encima de lo mínimo establecido, hasta 5 % (1 punto)

Mayor al 5% de lo mínimo establecido (3 puntos)

Evaluación (máximo 3 puntos)

No se establece (0 puntos)

Se describen instrumentos para la evaluación del proyecto (1 punto)

Se enumeran indicadores (2 puntos)

B)- Coordinación (máximo 15 puntos)

No se contempla el trabajo coordinado con agentes o entidades del municipio (0 puntos)

El proyecto presentado contempla el trabajo coordinado y conjunto con diferentes agentes municipales (5 puntos)

El proyecto presentado contempla el trabajo coordinado y conjunto con diferentes entidades municipales (10 puntos)

C)- Esfuerzo Organizativo (máximo 20 puntos)

Recursos humanos propios (10 puntos).

No se aporta (0 puntos)

Se aportan para la coordinación de actividades (5 puntos)

Se aportan para ejecutar actividades (5 puntos)

Recursos materiales e infraestructuras (máximo 10 puntos)

No se aporta (0 puntos)

Aportan materiales (5 puntos)

Aportan sus propias infraestructuras (5 puntos)

D)- Proyectos que incluyan un enfoque integrado de género. (10 puntos)

No se contempla (0 puntos)

Se contempla diagnóstico previo de la situación, desagregando por sexo las personas destinatarias (3 puntos)

Se contemplan actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas (5 puntos)

Se utiliza un lenguaje inclusivo, no sexista (2 puntos)

E)- Impacto social de las actuaciones (Máximo 15 puntos)

Personas participantes (máximo 10 puntos)

No especificado (0 puntos)

De 1 a 9 participantes (3 puntos)

De 10 a 19 participantes (5 puntos)

De 20 a 29 participantes (8 puntos)

A partir de 30 participantes (10 puntos)

Duración del proyecto (máximo 5 puntos)

No especificada (0 puntos)

Menor o igual a dos meses (2 puntos)

Más de dos meses, hasta 5 (3 puntos)

Más de 5 meses (5 puntos)

12 b) Priorización en caso de empate

En caso de empate, se otorgará subvención a aquellos proyectos con mayor puntuación en los siguientes criterios, de acuerdo con el siguiente orden:

1º Impacto Social

2º Enfoque de género

- 3º Contenido del proyecto
4º Coordinación

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

TAG, Titulado o Titulada Superior y TAE responsables del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Elevar propuestas a Comisión
- Otras funciones:

Evaluación de las solicitudes de modificación del proyecto aprobado.

Órgano/s competente/es para resolver:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

- La Diputada o Diputado responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Aprobación propuesta técnica.
- Otras funciones:

Composición:

-Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad

-Vocalías: Subdirección del Área, Titulado/a o TAG, Coordinador/a de Servicios Sociales Comunitarios y TAE/TAES responsables del programa.

Secretaria: Jefatura de Servicio o TAG en delegación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 16):

El Anexo II será preceptivo:

- En caso de que se renuncie a la subvención
- En caso de presentar alegaciones.

-En caso de que sea necesaria reformulación del proyecto, debido a que el importe otorgado sea inferior al solicitado.

El plazo de presentación del Anexo II será de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional.

En caso de no presentación de Anexo II aceptando, reformulando y/o renunciando la subvención propuesta, la entidad beneficiaria estará obligada a la financiación de la diferencia hasta completar la totalidad del proyecto tal como se refleja en la solicitud inicial (Anexo I).

- Certificado de intervención comprometiendo la nueva aportación municipal, en caso de que la cofinanciación de la entidad local sea superior a la certificada en la solicitud.

- En caso de no autorizar a la Diputación, la entidad beneficiaria deberá presentar las correspondientes certificaciones de estar al corriente, debiendo tener fecha posterior a la resolución provisional.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 18.3):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

Sí.

No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19)

Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.- Notificación y Publicación de los actos administrativos (Artículo 20 y 21)

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones..

Sí

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20)

Sí.

No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

20.a) las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas, que impidan la ejecución de la actuación subvencionada y que impliquen modificaciones que no alteren la valoración del proyecto aprobado.

- Circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

En ningún caso, podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su otorgamiento.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos

No

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23)

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a) 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

En los soportes divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a) 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia

No se establece

22.b) Obligaciones:

22.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

En relación al concepto subvencionable relativo a "gastos de personal" se deberá tener en cuenta lo establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del estado para 2018, que se transcribe:

- *“Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.*

- *Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.*

- *Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental, serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.*

- *Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.*

- *Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.”*

En el expediente de selección de personal, a cargo de las Entidades Locales beneficiarias, se debe dar cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

23.a) 1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse para la resolución de concesión la Entidad Local beneficiaria, deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras por reintegros definitivos de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

- No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.
- Sí

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica del Ayuntamiento beneficiario. En el caso de imputación como subvencionable "Gastos de Personal", documento que acredite que la selección del personal a cargo de la Entidad Local beneficiaria para la ejecución del programa, se ha realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.(Anexo IV)

- Memoria de actuación debidamente firmada, con indicación de las actividades realizadas y previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (Anexo III).

El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

- Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionables de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se

acordará el reintegro del 80% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

26.c) Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y titulado Superior.

-Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Titulado/a Superior

-Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024
LÍNEA DE SUBVENCIÓN 7: Promoción de la Autonomía Personal y Envejecimiento Activo en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y DE REFERENCIA		
ENTIDAD LOCAL:		
DOMICILIO:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PERSONAL TÉCNICO DE REFERENCIA:		
CATEGORÍA PROFESIONAL:	NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por el Sistema de Intercambio Registral mediante la Plataforma SIDERAL a las Entidades Locales que se encuentren adheridas a este Sistema, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) a aquellas Entidades que no estén adheridas a la Plataforma SIDERAL.		

3 DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que el ayuntamiento solicitante:		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en la presente normativa.		
<input type="checkbox"/> Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones.		
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
(En caso afirmativo cumplimente el siguiente apartado)		

Fecha/Año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional	Solicitada	Concedida	Importe
				----- €
				----- €
				----- €
				----- €
				----- €

- 4. PROYECTO (marca el o los ejes para los que se solicita el proyecto)**
- Promoción del envejecimiento activo y estilo de vida saludable.
 - Formación y apoyo a las personas cuidadoras.
 - Proyectos de atención a mayores contra la Soledad No Deseada.

1. TÍTULO DEL PROYECTO.

Disponemos de dos propuestas a la hora de desarrollar el proyecto:
 1ª Tal como se recoge en este formulario.
 2ª Dividir los puntos por ejes, para tener más claro la justificación de cada eje, población destinataria, objetivos específicos y generales, actividades a desarrollar, calendario, así como el presupuesto que se va a invertir en cada eje. A la hora de la justificación, sería más fácil comprobar la justificación económica y la memoria de las actividades realizadas por cada eje. No afecta a la hora de trabajar la valoración del proyecto ni el porcentaje de subvención, porque trabajaríamos con la totalidad solicitado a Diputación.

2. DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Justificación: Antecedentes y análisis de necesidades detectadas.

2.2. Población destinataria: especificar colectivos a quienes se dirige el proyecto, número de participantes desglosados por sexo, características, requisitos para participar. En este apartado, quedará especificado el apoyo de entidades sin ánimo de lucro con las que el Ayuntamiento contará para la puesta en marcha del proyecto.

2.3. Lugar de realización de las actividades. Ubicación de los espacios concretos de realización de las actividades

2.4. Objetivos: Generales y específicos.

2.5. Actividades, descripción detallada y contenidos a desarrollar:

2.6. Calendario de actividades. Número de horas propuestas por actividad. Número total de horas propuestas.

2.7. Relación detallada de los recursos del proyecto: materiales y humanos, indicando su cualificación, experiencia y si son propios o externos, medios de difusión para dar a conocer el proyecto y criterios de valoración para la selección de las personas beneficiarias de las diferentes actuaciones. Para el caso de personal a contratar específicamente para este proyecto, la selección se realizará en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Metodología: medios de difusión para dar a conocer el proyecto, requisitos para la selección de las personas beneficiarias de las diferentes actuaciones, instrumentos y técnicas a utilizar.

2.9. Presupuesto desglosado según el tipo de gastos previstos; recursos materiales, recursos humanos (contrato laboral o prestación de servicios), incluyendo la aportación mínima municipal según nº de habitantes del municipio:

TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO
Personal (Contratación)	
Personal (Arrendamiento de servicio)	
Prestación de Servicios (Indicar cuál y desglosar tipo de gasto)	
Material fungible (especificar)	
Seguros	
Material de reprografía	
Material de Talleres (especificar)	
Otros (especificar)	
TOTAL(Deberá incluir lo solicitado y la cofinanciación)	0,00 €

Presupuesto Solicitado a Diputación	
Presupuesto cofinanciación municipal (%)	
Indicar % de cofinanciación en referencia al n.º de habitantes.	
TOTAL	0,00 €

*Se adjuntará certificado de intervención comprometiendo la aportación económica municipal.	
2.10. Evaluación. Describir el proceso y especificar los indicadores (incluirá porcentaje de asistencia a las diferentes actuaciones y porcentaje de satisfacción de las personas participantes)	
5	AUTORIZACIONES
<p>El órgano gestor va a consultar los datos referentes a certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social , en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:</p> <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO a la Diputación Provincial a que obtenga de forma directa los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social. En caso de no autorizar a la Diputación, la entidad beneficiaria deberá presentar las correspondientes certificaciones de estar al corriente, debiendo tener fecha posterior a la resolución provisional.</p>	

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:(cuantía solicitada a Diputación Provincial SIN la cuantía cofinanciada por el Ayuntamiento) para puesta en marcha del proyecto arriba desglosado.</p> <p style="text-align: center;">A fecha de firma electrónica REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	
SR./SRA. DIPUTADO/DIPUTADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	

Otorgamiento de la representación

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria pública de subvenciones destinada a Proyectos de Promoción de la Autonomía Personal y Envejecimiento Activo en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 • Resolución/Acuerdo de aprobación por el órgano competente por el que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Entidades Locales menores de 20.000 habitantes
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	La Entidad Local puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> • Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. • Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. • Agencia Española de Protección de Datos. <p>(*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.</p>
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 7: Promoción de la Autonomía Personal y Envejecimiento Activo en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1	DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y DE REFERENCIA		
ENTIDAD LOCAL:			
DOMICILIO:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
NÚMERO DE TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PERSONAL TÉCNICO DE REFERENCIA:			
CATEGORÍA PROFESIONAL:	NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
2	NOMBRE DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN		
3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN		
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:			
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta y presento REFORMULACIÓN del Proyecto ajustado al importe concedido, conforme al punto 4 del presente Anexo II. <input type="checkbox"/> RENUNCIO al importe de subvención propuesto. <input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente: <input type="checkbox"/> OTROS:			
4. PROYECTO REFORMULADO			
1. TÍTULO DEL PROYECTO			

2. DESARROLLO DEL PROYECTO
2.1. Justificación : Antecedentes y análisis de necesidades detectadas
2.2. Población destinataria: especificar colectivo a quienes se dirige el proyecto, número de participantes desglosados por sexo, características, requisitos para participar. En este apartado quedará especificado el apoyo de entidades sin ánimo de lucro con las que el Ayuntamiento contará para la puesta en marcha del proyecto
2.3. Lugar de realización. Espacios concretos de realización de las actividades.
2.4. Objetivos: Generales y específicos.
2.5. Actividades, descripción detallada y contenidos a desarrollar:
2.6. Calendario de actividades contenidas en el proyecto, indicando el número total de horas de las actividades propuestas.
2.7. Relación detallada de los recursos del proyecto: materiales y humanos, indicando su cualificación, experiencia y si son propios o externos, medios de difusión para dar a conocer el proyecto y criterios de valoración para la selección de las personas beneficiarias de las diferentes actuaciones. Para el caso de personal a contratar específicamente para este proyecto, la selección se realizará en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2.8. Metodología: camino a recorrer para alcanzar los objetivos, instrumentos y técnicas a utilizar, actividades para motivar a la participación.

2.9. Presupuesto desglosado según el tipo de gastos previstos; recursos materiales, recursos humanos (contrato laboral o prestación de servicios), **incluyendo la aportación mínima municipal según nº de habitantes del municipio:**

TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO
Personal (Contratación)	
Personal (Arrendamiento de servicios)	
Prestación de Servicios (Indicar cuál)	
Material fungible (especificar)	
Seguros	
Material de reprografía	
Material de Talleres (especificar)	
Otros (especificar)	
TOTAL(Deberá incluir lo solicitado y la cofinanciación)	0,00 €
Aportación de Diputación	
Presupuesto cofinanciación municipal (%)	
Indicar % de cofinanciación en referencia al n.º de habitantes.	
TOTAL	0,00 €

2.10. Evaluación. Describir el proceso y especificar los indicadores incluyendo en estos el porcentaje de asistencia a las diferentes actuaciones y porcentaje de satisfacción de las personas participantes.

5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

- 1.
- 2.
- 3.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación Provincial de Sevilla, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Área Gestora	Fecha de emisión o Presentación	Procedimiento por el que se emitió o en el que se presentó

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años y sobre los cuales el interesado declare su vigencia

6 DECLARACIÓN, LUGAR , FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

A fecha de firma electrónica
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo:

SR./SRA. DIPUTADO/DIPUTADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria pública de subvenciones destinada a Proyectos de Promoción de la Autonomía Personal y Envejecimiento Activo en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027. • Resolución/Acuerdo de aprobación por el órgano competente por el que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Entidades Locales menores de 20.000habitantes
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	La Entidad Local puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> • Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. • Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. • Agencia Española de Protección de Datos. (*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 7: Promoción de la Autonomía Personal y Envejecimiento Activo en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

7. DATOS SOBRE LA AYUDA CONCEDIDA			
Entidad Local:			
Profesional Técnico/a			
Cuantía de la ayuda:			
Nº de Resolución:			
Fecha:			
Tiene ampliación de plazos:	SI		NO
Nº de Resolución de ampliación:			
Fecha de ejecución:			
ACTIVIDADES DESARROLLADAS			
<input type="checkbox"/> Promoción del envejecimiento activo y estilo de vida saludable. <input type="checkbox"/> Formación y apoyo a las personas cuidadoras. <input type="checkbox"/> Proyectos de atención a mayores contra la Soledad No Deseada.			
Se rellenará un cuadro por cada una de las actividades desarrolladas y reflejadas en el apartado 2.5 del proyecto aprobado			
Nombre de la actividad:			
Participantes menores de 18:	Hombres:	Mujeres:	
Participantes mayores de 18:	Hombres:	Mujeres:	
Participantes mayores de 45 con discapacidad intelectual:	Hombre:	Mujeres:	
Participantes de 55 a 70 años:	Hombres:	Mujeres:	
Participantes mayores de 70 años:	Hombres:	Mujeres:	
Calendarización (punto 2.6)	Meses:	Días de la semana:	Horario:
Recursos materiales empleados:			
Recursos humanos empleados:			

Lugar de Realización:
Metodología (según apartado 2.8 del proyecto aprobado):
Evaluación (según apartado 2.10 del proyecto aprobado):

2. OBJETIVOS CONSEGUIDOS		
En referencia al apartado 2.4. del proyecto aprobado (Grado de cumplimiento –alto, medio, bajo-)		
Objetivos Generales y Específicos	Grado de cumplimiento	Causas de la desviación *

*Especificar causas de la desviación con respecto a objetivos alcanzados, en el caso de que la hubiera.

3. PRESUPUESTO JUSTIFICADO (materiales, recursos humanos, seguros...) En referencia al apartado 2.9. del proyecto aprobado			
TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO JUSTIFICADO	DIFERENCIA
Personal (Contratación)			
Personal (Arrendamiento de servicio)			
Prestación de Servicios (Indicar cuál)			
Material fungible (especificar)			
Seguros			
Material de reprografía			
Material de Talleres (especificar)			
Otros (especificar)			
TOTAL(Deberá incluir lo solicitado y la cofinanciación)	0,00 €		

5. CONCLUSIONES

Profesional del Ayuntamiento responsable del proyecto

Firma electrónica

ANEXO IV
CERTIFICADO SECRETARÍA/INTERVENCIÓN

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 7: Promoción de la Autonomía Personal y Envejecimiento Activo en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Concedida por Resolución núm.: _____ de fecha _____

D/D^a _____, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha...../...../....., fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de _____ por importe de _____ €.

SEGUNDO: Que dicho ingreso (y -en su caso- la aportación municipal comprometida) ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o de su justificación.

TERCERO: Que en el caso de que se hayan realizado contrataciones para la ejecución del programa, se ha realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleado público, y conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO: Los gastos realizados han sido los siguientes:

ACTIVIDAD	TIPO DE GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL			
APORTACIÓN DIPUTACIÓN			
APORTACIÓN MUNICIPAL			
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO			

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.
A fecha de firma electrónica

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

ANEXO 1.8.
CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL A COLECTIVOS VULNERABLES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
0.- Identificación de la línea de subvención:
LÍNEA 8: Proyectos de Atención Social a Colectivos Vulnerables destinadas a entidades sin ánimo de lucro.
1.- Objeto (Artículo 1):

Los proyectos, actividades o acciones tendrá por objeto fomentar la atención social a colectivos vulnerables y propiciar el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados, superando así las dificultades geográficas existentes, en los municipios de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Tendrá como finalidad potenciar la colaboración y participación del tejido social apoyando económicamente a aquellas entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos para ser entidades beneficiarias y presenten iniciativas o proyectos que tengan como objetivo:

- Favorecer la atención social igualitaria a personas que pertenezcan a colectivos vulnerables, por presentar una situación de diversidad funcional o psíquica, o pertenecer a una minoría con dificultades de integración social que tengan como finalidad su inclusión social, en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.
- Desarrollar actividades dirigidas a la sensibilización de la sociedad en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Fomentando así, valores ciudadanos de solidaridad, cohesión e inclusión de colectivos en desventaja social, así como la garantía del acceso en igualdad a los derechos sociales de la población descrita en el punto anterior.
- Fomentar aquellos proyectos o actividades focalizadas en grupos o colectivos vulnerables o excluidos, que tengan como finalidad su inclusión social.
- Promocionar la convivencia y el respeto a la diversidad y los derechos fundamentales a través de acciones de divulgación y de dinamización ciudadana conforme a los fines anteriores.
- Favorecer la autonomía de las personas con discapacidad y sus familias, así como promocionar su participación en su entorno favoreciendo su integración social.
- Fomentar el Sistema de Cuidados de las personas mayores con acciones de sensibilización contra el edadismo, formación a las personas cuidadoras y de lucha contra la soledad no deseada de estas que favorezcan su integración efectiva en la sociedad.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 4, 9 y 17):
2.a) Conceptos subvencionables:

Se subvencionarán aquellos proyectos, actividades o acciones que contribuyan a los objetivos y finalidades descritas en la base anterior, estableciéndose dos líneas de actuación. Las Entidades interesadas podrán presentar en la solicitud (Anexo I) un único proyecto:

- Línea 1: Proyectos locales solicitados por Entidades cuyo domicilio social pertenezca a un municipio menor de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.
- Línea 2: Proyectos supramunicipales que favorezcan la sinergia entre municipios de la Provincia de Sevilla y/o acerquen recursos especializados disponibles que palién el hándicap de acceso a los mismos debido a la distancia geográfica.

Los proyectos se desarrollarán en municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla y sus destinatarios serán las personas residentes en los mismos. Excepcionalmente, podrán desarrollarse actividades en municipios mayores de 20.000 habitantes

de la Provincia de Sevilla, siempre y cuando las acciones tengan carácter provincial o comarcal, y sus destinatarios finales sean personas residentes en municipios de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Quedarán expresamente excluidos los proyectos en los que concurran:

- Proyectos que supongan duplicidad respecto a los que otras Administraciones realicen en el ámbito de sus competencias, o ya hayan obtenido financiación de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Los proyectos que propongan exclusivamente la contratación de los servicios que prestan a sus asociados en el desarrollo de su actividad profesional.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No
 Si. Número
 Sólo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- Sevilla y su Provincia.
 Municipios menores de 20.000 habitantes.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Asociaciones y Fundaciones cuyo domicilio social radique en cualquier municipio de la Provincia de Sevilla, siempre que realicen proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a colectivos vulnerables y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla, ya sea de forma individual o supramunicipal.

4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Ser organizaciones sin ánimo de lucro
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones y/o Fundaciones de la Junta de Andalucía, a fecha de la convocatoria.
- La sede o domicilio social radique en la Provincia de Sevilla.
- Los fines y actividades de las entidades solicitantes, recogidos en sus estatutos, deberán prever actividades o acciones que fomenten la atención social a colectivos vulnerables y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Deberán mantenerse durante todo la ejecución de los proyectos.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de

concesión:

- Todas
 Ninguna
 Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma: El importe máximo de subvención a conceder se fija en 18.000,00 €.

Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional del presupuesto aprobado, y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad. Si dicho coste final fuera inferior al aprobado, el exceso de financiación pública se recalculará proporcionalmente. En caso de que el coste final fuese superior al presupuestado inicialmente, el exceso correrá a cargo de la entidad beneficiaria.

Las aportaciones económicas de los solicitantes (cofinanciación), incluidas en los presupuestos de los proyectos, serán obligatorias y como mínimo del 10% del total del mismo. No serán considerados por el Área gestora los proyectos a ningún efecto, si no se justifica el compromiso firme de aportación. (Anexo III).

El total del presupuesto del proyecto presentado (importe subvencionado más cofinanciación) por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, sirven de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose el importe de la cofinanciación como un porcentaje determinado del coste total de la actividad. Por tanto, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c)1º. Gastos Subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con el Programa, Proyecto o Actividad, que resulten estrictamente necesarios para la ejecución del mismo, y se refieran a actuaciones ejecutadas en los plazos establecidos en la respectiva Convocatoria.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Se considerarán gastos directos:

- Gastos de personal: Los gastos de personal contratado para la ejecución del proyecto se podrán imputar al 100% en el presupuesto presentado. El personal contratado al efecto por la entidad no mantendrá ningún tipo de vinculación laboral con la Diputación Provincial de Sevilla.
- Material fungible para actividades utilizados en la ejecución del proyecto.
- Servicios complementarios para la atención social al colectivo o las familias.

No serán gastos subvencionables:

4. Gastos correspondientes a las retribuciones del personal propio de la entidad.
5. Gastos de dietas y desplazamientos, cuando no estén directamente relacionados con el objeto del proyecto, ni sean absolutamente necesarios para alcanzar su finalidad.
6. Gastos constitutivos de inversiones.
7. Gastos derivados de fianzas.
8. Gastos de inmovilizado material.
9. Gastos de equipamiento e infraestructuras.
10. Gastos de equipos informáticos o aplicaciones informáticas.

5.c)2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
 Todos
 Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se admite la justificación de gastos indirectos (gastos corrientes: luz, agua, teléfono, etc.), considerando los mismos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla y que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo. El importe de los citados gastos indirectos, no podrá superar en su totalidad el 10% del total del presupuesto del proyecto.

- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Durante el periodo de ejecución que establezca la convocatoria de la subvención y se encuentren pagados a la finalización del periodo de ejecución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En el período establecido en la Resolución de concesión.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La financiación será la establecida en la convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria consistirá en: Las aportaciones económicas de los solicitantes (cofinanciación), incluidas en los presupuestos de los proyectos, serán obligatorias y como mínimo del 10% del total del mismo.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En estos supuestos, se deberá comunicar al Área de Cohesión Social e Igualdad, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución de la subvención, su alteración u obtención.

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- No existe

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

No existe

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%.

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

Junto a la solicitud deberá acompañarse a la misma como mínimo el **Proyecto y el Presupuesto** de este debidamente firmados (Anexo II). La no presentación de ambos documentos junto a la solicitud dará lugar a la desestimación de aquella, sin necesidad de requerimiento previo. Además, debe acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- El proyecto para el que se solicita la subvención conforme al **Anexo II**, así como el presupuesto de gastos detallado por conceptos en el mismo Anexo, incluyendo el importe de la subvención solicitada y de la cofinanciación. Todos los documentos deben encontrarse firmados.
- **Anexo III:** Declaración responsable de ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios (Art.13 LGS), adopción de acuerdo para concurrir a la convocatoria, la cofinanciación aportada al proyecto y compromiso de destinar los fondos a los fines que justifican la concesión, así como declaración responsable de concesión de subvenciones concurrentes a la actividad para la que se solicita la subvención. Esta declaración deberá llevar junto con la firma del Representante Legal y la del Tesorero/a de la Asociación o Fundación, el compromiso firme de la aportación económica de la misma en concepto de cofinanciación obligatoria. No se tendrán en cuenta a ningún efecto, los compromisos de aportación de los solicitantes de los proyectos presentados que no puedan calificarse de firmes, por falta de la documentación anterior debidamente firmada por las personas indicadas.
- **Anexo IV:** Declaración responsable, firmada por el representante legal de la Entidad, donde se justifique cómo se ha detectado la necesidad a cubrir en el ámbito territorial donde se ejecute el proyecto o actividad, además de la acreditación de la experiencia en el desarrollo de programas o proyectos iguales o similares al presentado (en los últimos cinco años), en el sector público o privado, (a excepción de los subvencionados en Convocatorias precedentes por la Diputación Provincial de Sevilla), al objeto de su valoración conforme a lo establecido en estas Bases.
- Fotocopia, debidamente compulsada de los Estatutos de la Entidad Beneficiaria o instrumento fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica, así como Certificado de la inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
- Documento acreditativo de la persona que representa a la Entidad, incluyéndose la Certificación expedida por la Junta de Andalucía de los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Entidad o copia del poder de representación notarial del representante legal de la Entidad solicitante, debidamente compulsada.
- Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad Solicitante.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Toda la documentación presentada **deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido** para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatorias. No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en esta Base. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Conforme al art. 28 de la LPACAP en relación con el art. 23.3 de la LGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Diputación de Sevilla recabe los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. De denegarse expresamente dicha autorización, deberá acompañarse los Certificados que acrediten dicho extremo.

En el supuesto de que la entidad solicitante no haya sido dada de alta en la base de datos de la Seguridad Social deberá incluir declaración responsable del representante legal de la entidad incluyendo los motivos de la inexistencia de los mismos en las mencionadas bases de datos.

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Provincia.

En la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronicaadipusevilla.es>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Sevilla, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronicadipusevilla.es>.

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):

11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

11.b) Subsanación de Solicitudes

Sólo podrá ser objeto de requerimiento de subsanación la documentación recogida en los apartados 2 al 7 del punto 10 del presente cuadro resumen.

No será objeto de requerimiento de subsanación la falta de presentación del **Proyecto y el Presupuesto** debidamente firmados (Anexo II).

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Para la selección de los proyectos la Comisión de Valoración del Área de Cohesión Social e Igualdad, aplicará los criterios de valoración que se especifican a continuación, ajustándose los mismos al interés social del proyecto o actividad presentada que podrán obtener hasta un máximo de 50 puntos. En virtud de los cuales se elevará propuesta de concesión de subvenciones y cuantía de las mismas.

1.- CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO. Se valorará hasta 10 puntos según los siguientes factores:

- Definición de objetivos y población a la que irá destinada la actuación o proyecto a desarrollar. (Máximo 2 puntos)
- Grado de adecuación entre las actividades programadas y la consecución de los objetivos. (Máximo 2 puntos)
- Definición de las actuaciones, calendario y organización de las actividades. (Máximo 2 puntos)
- Exposición detallada del presupuesto de gastos, ingresos y fuentes de financiación. (Máximo 2 puntos)
- Personal contratado específicamente y voluntario para el desarrollo del proyecto: número, tipo de puestos y grado de dedicación. (Máximo 2 puntos)

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS/DESTINATARIAS. Se valorará hasta 10 puntos según los siguientes factores:

- Grado de vulnerabilidad del colectivo al que va dirigido. (Máximo 2,5 puntos)
- Atención a enfermedades especialmente penosas y/o de larga duración, así como a personas con diversidad física, psíquica y sensorial. (Máximo 2,5 puntos)
- Proyectos destinados a favorecer la participación de personas mayores, juventud e infancia. (Máximo 2,5 puntos)
- Proyectos destinados a prevenir o atender la desigualdad de las Minorías étnicas. (Máximo 2,5 puntos)

3.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ORGANIZATIVA DE LA ENTIDAD. Se valorará hasta 10 puntos según los siguientes factores:

- Implantación territorial de la entidad: local o supramunicipal. (Máximo 2,5 puntos)
- Finalidad social estatutaria en relación con la prestación de servicios sociales. (Máximo 3,5 puntos)
- Experiencia en gestión de proyectos en el ámbito de la acción social. Debiendo acreditarse mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad para poder proceder a su valoración (**Anexo IV**). (Máximo 4 puntos)

4.- ALCANCE EN EL TERRITORIO. Se valorará hasta 10 puntos según lo siguiente:

- Ámbito territorial de actuación municipal. (Máximo 2,5 puntos)
- Ámbito territorial de actuación de una zona que englobe varios municipios. (Máximo 3,5 puntos)
- Ámbito territorial de actuación provincial. (Máximo 4 puntos)

5.- MEJORA E INNOVACIÓN. Se valorará hasta 10 puntos según lo siguiente:

- Nuevos proyectos: Atención a necesidades y/o grupos sociales emergentes. (Máximo 6 puntos)
- Proyectos que hayan concurrido en convocatorias anteriores: Existencia de mejoras sustantivas. (Máximo 4 puntos)

Para poder ser beneficiaria de la subvención el proyecto deberá de obtener un mínimo de 25 puntos de valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en la valoración de los proyectos se seleccionarán aquellos con mayor puntuación en los criterios indicados a continuación, y de acuerdo con el siguiente orden:

- 1º) Calidad técnica del proyecto.
- 2º) Alcance en el territorio.
- 3º) Personas destinatarias/beneficiarias.
- 4º) Mejora e innovación.
- 5º) Capacidad técnica y organizativa.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):
 Órgano/s instructor/es:

TAG ó Titulado/a Superior y TAE responsable del Programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Elevar propuestas a Comisión

Otras funciones:

 Órgano/s competente/es para resolver:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

- La Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.

 Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión Técnica de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Aprobación propuesta técnica.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Subdirección del Área, Titulado/a o TAG, Coordinador/a de Servicios Sociales Comunitarios y TAE responsables del programa.

Secretaría: Jefatura de Servicio o TAG en delegación.

El quorum necesario se establece en tres personas para la válida constitución de la Comisión Técnica de Valoración.

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:
14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 16):

Documentación acreditativa referente a la Asociación o Entidad: Establecidos en el punto 10.

15.- Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 18):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

No. Si el beneficiario no rechaza la subvención en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución definitiva, se entenderá que la acepta.

Sí

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19):

Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.- Notificación y Publicación de los Actos administrativos (Artículo 20 y 21):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
- Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.
- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

Sede electrónica. La notificación surtirá efectos a partir de la puesta a disposición del interesado.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e) y en el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20):

Sí. (Artículos 41-46 ley 39/2015)

No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Cualesquiera que no modifique el destino o la finalidad para los que se concedió la subvención.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):

No

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23):

22.a) Medidas de información y publicidad.

En los soportes divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a) 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, mediante la exhibición de la imagen corporativa de la Corporación Provincial, que serán solicitados previamente a ésta. El cumplimiento de la mencionada obligación deberá acreditarse en el momento de la justificación.

22.a) 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

23.a) 1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Según el Art.34.4 de la Ley General de Subvenciones y 42.2 del Reglamento. Quedan exentas de la constitución de garantía las entidades no lucrativas que ejecuten programas de acción social.

Garantía:

No se establecen.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

No se establecen por tratarse de entidades sin ánimo de lucro y que desarrollan Programas de Acción Social.

Sí

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: **tres meses** desde el día siguiente a la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Memoria explicativa, fechada y firmada de forma electrónica, donde se incluya las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución, los resultados obtenidos que justifiquen el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria deberá venir acompañada de la acreditación de las medidas de difusión donde conste el patrocinio de la Diputación Provincial de Sevilla, así como del entregado a los participantes de las mismas.

- Memoria económica, fechada y firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas. La memoria económica contendrá la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser anterior a la fecha de finalización del periodo de justificación, y por medios electrónicos, debidamente firmada por la persona responsable con poder suficiente para comprometer a las entidades beneficiarias. Asimismo, deberán indicarse las desviaciones acaecidas respecto al Presupuesto aprobado en Proyecto. (Modelo ANEXO V)

- Facturas o facturas simplificadas del gasto realizado o fotocopias autenticadas por cualquier Administración pública o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mencionados documentos deberán ir siempre a nombre de la entidad beneficiaria.

- En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberá presentarse recibos de nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social, en los que deben constar el nombre y el número del Documento Nacional de Identidad del personal afecto a la actividad subvencionada. Deberán detallarse los costes salariales mensuales por nóminas y seguros sociales, indicando su fecha de pago. En el caso de gastos de actividad profesional deberá presentarse factura de la cantidad devengada. En ambos casos se presentará justificante de las retenciones o ingresos a cuenta practicados por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En ningún caso se admitirá como justificante de subvenciones los que comprendan pagos genéricos de nóminas o recibos de personal.
- Declaración responsable de la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La subvención, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no puede exceder del importe total de la actividad o proyecto subvencionado. Cuando se trate de subvenciones otorgadas por otras entidades públicas debe aportarse copia de la resolución de concesión.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado la persona beneficiaria.
- Certificado de la persona u órgano competente, en el que conste fehacientemente que la ayuda ha sido aplicada a la finalidad prevista. En su caso carta de pago de remanente no aplicado.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la totalidad del Presupuesto aprobado, con independencia de la cuantía de la subvención, mediante presentación de cuenta justificativa simplificada, a través de medios electrónicos, siempre que los medios técnicos así lo permitan, de acuerdo con lo previsto en el art. 75 del R.D. 887/2006, 21 de julio.

Las entidades beneficiarias que durante la vigencia del proyecto constaten que las subvenciones concedidas son superiores a las necesidades efectivas, deberán ingresar el excedente, en la cuenta con número de IBAN ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial de Sevilla, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

26.c) Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y/o Titulado Superior

-Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue
- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG
- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 8: DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL A COLECTIVOS VULNERABLES

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
RAZÓN SOCIAL:		CIF:
DOMICILIO:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
NÚMERO DE TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
DNI:	NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:		
DNI:	NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA
NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA:
SUBVENCIÓN SOLICITADA:
COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN:
TOTAL DEL PROYECTO:

3 DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES
DOCUMENTOS: (Especificados en la Base Reguladora)
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.

10.	
DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA:	
Declaro responsablemente que los documentos que a continuación se relacionan están en poder de la Diputación de Sevilla, estando en vigor en todos sus contenidos, habiendo sido aportados ante la siguiente Área:	
DOCUMENTO	ÁREA
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
AUTORIZACIÓN:	
Autoriza a la Diputación de Sevilla para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el estado y la Comunidad Autónoma y para con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. (En caso contrario deberán ser aportados los Certificados de estar al corriente de las citadas obligaciones)	

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Manifiesto conocer las Bases Reguladoras por las que se rigen la subvención que se solicita y me comprometo a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.</p> <p style="text-align: center;">A fecha de firma electrónica REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>
SR/SRA. DIPUTADO/A DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN
PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro para Proyectos de Atención Social a Colectivos Vulnerables. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. ▪ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ▪ Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027. ▪ Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro para Proyectos de Atención Social a Colectivos Vulnerables 2024
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	La Entidad Local puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> - Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. - Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. - Agencia Española de Protección de Datos. (*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 8: DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL A COLECTIVOS VULNERABLES

1	IDENTIFICACIÓN	
ENTIDAD:		
TÍTULO DEL PROYECTO:		
PERSONA DE CONTACTO:		
DNI:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

2	MEMORIA DEL PROYECTO
Para facilitar la aplicación de los criterios de valoración, las propuestas deberán presentarse organizadas según el siguiente esquema:	
1. Justificación de la propuesta (Describir el contexto y antecedentes en el que se enmarca la propuesta, explicando las causas que la motivan y el problema o necesidad de mejora al que el proyecto intenta dar respuesta)	
2. Objetivo general. (Expresar brevemente el cambio esperado a partir de la intervención con relación a la situación inicial, el problema a resolver, o la necesidad a satisfacer)	
3. Objetivos específicos. (Enunciar los objetivos que se esperan alcanzar con el proyecto)	
4. Descripción de la estrategia. (Describir de qué manera el proyecto se propone intervenir en la situación descrita, especificando con claridad las características de la innovación a introducir)	
5. Impacto esperado. (Definir el impacto del Proyecto en la Entidad Solicitante, en el mercado o sector productivo en el que se desarrolla, o en el empleo local.)	

6. Actividades y resultados esperados. (Indicar en el cuadro las actividades del proyecto que habrán de realizarse para el logro de los objetivos propuestos)

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	RESULTADOS ESPERADOS	RECURSOS ASOCIADOS

7. Equipo de trabajo (indicar las características del equipo de trabajo y las tareas a desempeñar)

8. Relación con las entidades colaboradoras (indicar en qué consiste la intervención de las entidades colaboradoras en el proyecto: empresas, instituciones, organizaciones...)

9. Localización y destinatarios (Municipios donde van a desarrollarse las actividades y a quién van dirigidas)

10. Enfoques transversales (describir, en su caso, cómo se integran en el Proyecto los enfoques transversales de género, incidencia en colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, innovación social, innovación tecnológica, sostenibilidad ambiental, etc.)

11. Cronograma de actividades.

12. Acciones de difusión (Especificar en qué consisten las acciones de comunicación y difusión del Proyecto)

13. Presupuesto y financiación. (Estimar los gastos del proyecto por concepto y según la siguiente estructura. El presupuesto total del Proyecto

debe incluir el importe de la cofinanciación aportada por la entidad)

CONCEPTOS DE GASTOS PREVISTOS					IMPORTE
•	GASTOS DE PERSONAL				€
1.1.	Retribuciones de personal contratado para el proyecto (con contrato laboral). Especificar número de personas, categoría profesional y duración del contrato				
	Categoría Profesional	Nº personas	Meses	% Imputación	Importe
					€
					€
					€
					€
1.2.	Seguridad Social del personal contratado para el proyecto (con contrato laboral)				€
2.	OTROS GASTOS				€
2.1.	Material de Oficina				€
2.2.	Suministros				€
2.3.	Comunicaciones				€
2.4.	Material editado o producido (Ej. Carpetas de reunión, videos, manuales, guías...)				
	Descripción	Nº unidades		Importe	
				€	
				€	
				€	
				€	
2.5.	Trabajos realizados por otras personas, físicas o jurídicas, externas (Especificar)				
	Descripción del trabajo a realizar			Importe	
				€	
				€	
				€	
				€	
2.6.	Otros costes (Ej. Seguros colectivos vinculados al proyecto)				€
2.7.	Otros (especificar)				
	Concepto			Importe	
				€	
				€	
				€	
TOTAL PROYECTO (1+2)					€

FINANCIACIÓN		IMPORTE
2.	SUBVENCIÓN SOLICITADA	€
3.	COFINANCIACIÓN APORTADA	€
TOTAL PROYECTO (A+B)		€

3 FECHA Y FIRMA

A fecha de firma electrónica
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

SR/SRA. DIPUTADO/A DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024****LÍNEA DE SUBVENCIÓN 8: DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL A COLECTIVOS VULNERABLES**

Declaración responsable de ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios (Art.13 LGS), adopción de acuerdo para concurrir a la convocatoria, cofinanciación aportada al proyecto, compromiso de destinar los fondos a los fines que justifican la concesión y declaración de subvenciones concurrentes.

D./D^a. _____

Como representante de la Entidad _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero: Que en la Entidad no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo: Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, nacional y/o autonómica o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en las formas que se determinen reglamentariamente.

Tercero: Que esta Entidad no es deudora por Resolución de procedencia de Reintegro de Subvención alguna.

Cuarto: Que esta Entidad ha aprobado concurrir a esta Convocatoria mediante Acuerdo/Propuesta o Resolución de su Junta Directiva u órgano máximo de representación con fecha ----/----/202--, copia de dicho acuerdo se encuentra a disposición de esa Diputación de Sevilla, cuando así lo consideren.

Quinto: Que se compromete financiar el Proyecto con la cantidad de _____ € que supone el ____% (10% porcentaje mínimo obligatorio) del Total del Presupuesto del Proyecto presentado en esta Convocatoria.

Sexto: Que se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones para esta línea de Subvención a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Séptimo: Declaración responsable de subvenciones y /o ayudas concurrentes: Que en relación con la ayuda que pudiera recibir en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, esta Entidad no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar la Entidad otorgante y la cuantía de la subvención).

Entidad Otorgante: _____

Cuantía de la Subvención y/o ayuda: _____

El Representante Legal
(A fecha de firma electrónica)

El Tesorero
(A fecha de firma electrónica)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 8: DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL A COLECTIVOS VULNERABLES

Justificación de la detección de la necesidad a cubrir en el ámbito territorial donde se vaya a ejecutar el proyecto o actividad solicitada

Declaración responsable acerca de la experiencia de la Entidad en acciones, programas o proyectos relacionados con la propuesta presentada.

D./D^a. _____

Como representante de la Entidad _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad a la que representa ha realizado las actuaciones relacionadas a continuación y en las fechas que en dicha relación se consignan.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCIÓN Y FECHA	ORGANISMO FINANCIADOR

El Representante Legal
(A fecha de firma electrónica)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 8: DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL A COLECTIVOS VULNERABLES

RELACIÓN DE GASTOS PARA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a. _____
Como representante de la Entidad _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla. Que son ciertos los datos que se detallan en la relación que adjunta correspondiente a gastos efectivamente realizados en ejecución del Proyecto denominado _____ subvencionado por Resolución de la Presidencia número ____/____ de fecha ____/____/____ de la Diputación de Sevilla, de conformidad con los documentos originales en poder de esta Entidad.
- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (Art. 14.1.c) y g) LGS).
- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____ (art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

Asimismo DECLARO que el exceso producido (en su caso) de gastos realizados sobre el Proyecto subvencionado ha sido financiado con fondos _____

GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO										
Nombre	NIF	Fecha emisión	Retribuciones	Seguridad Social	Total	% Imput.	Total imputado	importe	Fecha pago	Fecha pago Seguridad Social
TOTAL (1)										

GASTOS DE ACTIVIDADES REALIZADAS									
Concepto del gasto	Acreedor	CIF	Nº justificante	Fecha emisión	Importe	% Imput.	Total imputado	importe	Fecha pago
TOTAL (2)									
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO (1) + (2)									

El Representante Legal
(A fecha de firma electrónica)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2024
LÍNEA DE SUBVENCIÓN 8: DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL A COLECTIVOS VULNERABLES

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
RAZÓN SOCIAL:		CIF:
DOMICILIO:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
DNI:	NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:		
DNI:	NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 NOMBRE DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe solicitado.	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta.	
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.	
<input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.	
<input type="checkbox"/> REFORMULO . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:	
<input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:	
<input type="checkbox"/> OTROS:	

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
Presento la siguiente documentación:			
1.			
2.			
3.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la <u>Diputación Provincial de Sevilla</u> , y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
<u>Documento</u>	<u>Área Gestora</u>	<u>Fecha de emisión o Presentación</u>	<u>Procedimiento por el que se emitió o en el que se o en el que se presentó</u>
Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años y sobre los cuales el interesado declare su vigencia			

5 DECLARACION, LUGAR , FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p>En a de de</p> <p>LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo:</p>
SR./SRA. DIPUTADO/DIPUTADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro para Proyectos de Atención Social a Colectivos Vulnerables. Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> ■ Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. ■ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ■ Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027. ■ Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro para Proyectos de Atención Social a Colectivos Vulnerables 2024
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	El ciudadano puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> - Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. - Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. - Agencia Española de Protección de Datos. (*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquéllos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

ANEXO 1.9.
BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 40, apartado 2, las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía que se clasificarán en prestaciones de servicios y prestaciones económicas. Considerando estas últimas como las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía o que coadyuven al logro de las finalidades compartidas con otros sistemas o políticas públicas. Y que deberán ser definidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, estableció la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios. Sin embargo desde entonces la producción normativa sectorial, estatal y autonómica, ha ido modificando el catálogo con nuevas prestaciones como, entre otras, las implementadas a través de la Ley 39/2006, de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

En Andalucía el Catálogo de Prestaciones firmado el 14 de mayo de 2021, por la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación (v14, mayo de 2021) y que la administración autonómica toma como referencia, establece en su apartado 5, las acciones destinadas a la protección e integridad personal, y en concreto la Atención en situaciones de urgencia social (5.1. 1.) y Atención a situaciones de emergencia social (5.1.2.), definidas como la intervención social, de carácter inmediato, ante situaciones reconocidas por los Servicios Sociales Comunitarios y otras Administraciones públicas competentes, con personas o grupos de personas ante situaciones de crisis social.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2024/2027, determina como uno de sus ejes estratégicos la Atención social complementaria a través de prestaciones económicas para atender situaciones de urgencia y emergencia social. Y determina que a través de la cohesión social y el apoyo económico a los municipios se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

En base a todo lo anterior, ante la existencia de circunstancias excepcionales y coyunturales que se plantean en los Servicios Sociales Comunitarios de la provincia que requieren ser atendidas de forma inmediata, para evitar situaciones de gravedad social y procurar que no se convierta en un elemento de exclusión o que puedan provocar otras circunstancias aún más desfavorables para la población, se aprueban estas Bases Reguladoras para el Programa de Urgencia y Emergencia Social.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este Programa es el apoyo económico a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, a través de subvenciones no competitivas destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones económicas de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. De las ayudas a las Entidades Locales

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado.

El régimen jurídico aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (B.O.P nº 104 de 9 de mayo de 2023).

En virtud de lo previsto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se le exigirá al Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

2.2. De las prestaciones a las personas destinatarias

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

“1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

“2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: *“el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (...)”*

3. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL

Se trata de prestaciones complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará:

URGENCIA SOCIAL aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

EMERGENCIA SOCIAL la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

4. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS Y LAS PRESTACIONES

Las destinatarias de las ayudas serán las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (a excepción de Sevilla capital), siendo las beneficiarias finales de las prestaciones de urgencia y emergencia que éstas gestionen, las personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, y que de no atenderlas podrían derivar en otras situaciones de mayor dificultad o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Las Entidades Locales seleccionarán a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
- d) Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM de 14 mensualidades):
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,8 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 3 veces el IPREM
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,50 veces el IPREM

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los últimos seis meses. Se considerarán ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar: las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de

parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)

5. CONCEPTOS A ATENDER CON LAS PRESTACIONES DE URGENCIA Y/O EMERGENCIA SOCIAL

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia y/o urgencia social cualquiera de los conceptos recogidos en los epígrafes siguientes:

5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la **Seguridad Social**, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

5.2. Deudas o pagos relacionados con la **vivienda**:

- 5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.
- 5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. En todas las viviendas, incluidas las sociales, solo se pagarán deudas generadas dentro del periodo de ejecución y muy excepcionalmente un año antes del periodo de ejecución del programa.
- 5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.
- 5.2.4. Compra de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.
- 5.2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.
- 5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

Para los conceptos de obra se podrá solicitar en su caso, solo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

5.3 Necesidades relacionadas con la **Salud y/o protección**:

- 5.3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos por otra administración, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe social.
- 5.3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.
- 5.3.3. Deudas o pagos de suministros: energía, agua, o gas. Solo se aceptarán las deudas que se generen dentro del periodo de ejecución y excepcionalmente del año anterior.
- 5.3.4. Alimentación básica.

5.3.5. Material Escolar. Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otra Administración. No se aceptarán ayudas para cursos de formación.

5.4. Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Emergencia/Urgencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas o necesidades futuras.

No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en la facturas de agua)

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, se priorizará la cobertura de la necesidad existente a través de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la *Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*, (AEF) siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

6.- PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN

El procedimiento se podrá iniciar a solicitud de persona interesada de la unidad familiar, o de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios.

Detectada la situación de urgencia o emergencia social, el/la trabajador/a social de referencia elaborará un **Informe Social**, siempre previo a la concesión de la prestación y firmado de forma electrónica, cuyo modelo se adjunta a estas Bases como Anexo II, donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía que se atiende según la Base 5, y la cuantía de la prestación económica, así como derivaciones y ayudas de otras administraciones.

En la valoración de las solicitudes, será tomada en cuenta la existencia de los siguientes **criterios de dificultad social**:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.

- Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

Cuando en el Informe Social se recojan varias ayudas para un mismo beneficiario/a, es necesario desglosar los conceptos y cuantías para cada uno de ellos, así como motivar/argumentar la necesidad de cada uno.

La cuantía de las ayudas se ajustará a la necesidad planteada y valorada, estableciéndose un límite máximo de 3.000 € por concepto.

Cada Entidad Local beneficiaria de las ayudas de gestión municipal, determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

En todo caso deberá constar en el expediente, solicitud en su caso, informe social, documentación identificativa de la persona o personas destinatarias, acreditación del empadronamiento y documentación de los ingresos de los últimos seis meses de la unidad familiar. Así como la documentación que acredite el concepto de la prestación y que figura en el Anexo I de estas Bases.

La entidad local municipal será la responsable de la custodia del expediente y de la veracidad de la documentación acreditativa, pudiendo ser requerida por la Entidad concedente.

7. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las entidades locales beneficiarias deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento y en su justificación con otras ayudas o prestaciones.

No se podrá solicitar los mismos conceptos en caso que la persona beneficiaria se encuentre percibiendo Ayudas Económicas familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales. Así mismo, los conceptos indicados en la Base 5 serán incompatibles con otras ayudas tanto económicas como de servicios que le puedan corresponder a la persona, que sean procedente de la Administración Estatal, Autonómica o Local, relacionadas con las áreas de Salud, Educación, Empleo, Urbanismo, Vivienda o Servicios Sociales.

8. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto del Programa será el que se apruebe en la financiación anual del Plan Provincial, salvo que en la convocatoria se establezca otra financiación.

9. DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES

En virtud del citado Programa se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 4.000,00€, salvo que en la convocatoria se determine otro importe.

10. EJECUCIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

10.1. Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas presentarán el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa (ANEXO V) en los 10 días siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) dirigido al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

Una vez recepcionado el citado compromiso de ejecución y aceptación expresa de las Entidades Locales beneficiarias, e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses Resolución de concesión de las ayudas, correspondiendo su aprobación a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución en vigor.

Se procederá al abono en un solo pago por la totalidad de los fondos concedidos.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

Las Entidades Locales serán las gestoras directas del Programa y las encargadas de valorar las necesidades de urgencia y/o emergencia social existentes en el municipio a través de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa de manera inmediata, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

10.2. El período de ejecución comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta el 31 de diciembre del año en curso, o en el plazo que se determine en la Convocatoria.

10.3. Para realizar la justificación del gasto total ejecutado en cada convocatoria, las Entidades Locales remitirán a la Diputación de Sevilla en el plazo de los tres meses posteriores a la finalización del período de ejecución, la siguiente documentación:

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, del ingreso recibido, importe total del gasto realizado y aplicación a la finalidad concedida. **(Anexo III)**
- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, donde conste la relación de las personas destinatarias indicando en cada caso el importe individual de la prestación, y concepto de las prestaciones que le han sido concedidas. **(Anexo IV)**

Todos los Anexos, sin alteración alguna de los modelos, deben ser firmados electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las ayudas concedidas son superiores a las necesidades efectivas, podrán ingresar el excedente, en la cuenta de la Entidad “La Caixa” Nº ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial.

11. REINTEGRO

Tras la revisión de la documentación de justificación del programa de ayudas, una vez concluido la ejecución y el plazo de justificación, se iniciará en su caso, el expediente de reintegro de las cantidades no justificadas o no coincidentes con estas Bases.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad local deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado correspondiente “Obligaciones, justificación y vigencia” del Plan de Cohesión Social e Igualdad vigente, y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

12. EVALUACIÓN

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

La Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias finales de este Programa.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN DE LA PERSONA/FAMILIAR QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD O AL EXPEDIENTE INICIADO DE OFICIO

Documentación actualizada de la persona/familia solicitante que ha de acompañar la solicitud.

- Informe Social (según modelo Anexos II)
- Documento Nacional de Identidad del solicitante
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo (más de 1 año) / en su defecto, certificado de convivencia emitido por las Fuerzas y cuerpos de Seguridad.
- Justificantes laborales y económicos de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral:

Declaración Expresa Responsable de los ingresos percibidos en los últimos 6 meses. Podrán venir acreditados por: Informes de Vida laboral; Certificado de desempleo; Nóminas de los últimos 6 meses; Certificado de Pensiones, certificado del SEPE de percepción de prestación o subsidio por desempleo. Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), certificado de otras ayudas sociales concedidas por administraciones públicas.

- En caso de separación o divorcio; convenio regulador/pensión de alimentos o compensatoria. En su defecto declaración responsable de ingresos
- Justificantes del concepto solicitado para la prestación: (Señalar lo que proceda)

[] Bancarios: En los casos de deudas de hipoteca deberán presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca o préstamo; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades.

En los casos de mediación, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrirse a través de la ayuda para saldar deuda, evitar el desahucio o revisar las mensualidades; cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial.

[] Alquiler de vivienda: El contrato de arrendamiento debe coincidir con el domicilio y los datos del solicitante.

Certificado de deuda indicando que de no satisfacer el pago se comenzará el procedimiento judicial, éste deberá estar firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses en deuda y la cantidad total de la misma.

Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documentación señalada en el punto anterior, según el caso.

[] Deudas con la Seguridad social: Documento de pago de deudas en vía de apremio o Informe de NO estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar, emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social.

[] Suministros mínimos: Certificado emitido por la empresa suministradora de energía eléctrica, agua o gas donde conste el total de la deuda y periodos impagados; o bien cada una de las facturas pendientes de pago.

En caso que las facturas sean de un año anterior al periodo de ejecución, es necesario documento de corte del suministro.

Esta documentación ha de coincidir con el domicilio habitual de la persona beneficiaria de la prestación. Y en el caso de alquiler, la obligación del pago de suministros por parte del usuario.

[] Los presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía (incluyendo el IVA) con desglose del IVA, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.

[] Tratamiento médico/ odontológico/ farmacológico: Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado; Presupuesto detallado de clínica o centro médico.

[] Gastos por desplazamiento: en el informe social deberá quedar reflejado el origen, destino y motivo del desplazamiento. En caso de utilizar vehículo particular, indicar número de kilómetros a realizar, así como el coste. En su caso, será necesario certificado de asistencia.

[] Incendio/inundación: Certificado de los Bomberos o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro.

Seguro de hogar si existiese, o en su defecto declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar, o en el caso de obra puntual, lo que sigue a continuación.

[] Obras: la persona solicitante ha de tener la titularidad de la vivienda.

[] En el Informe Social será necesario indicar si existe o no seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes.

[] Informe técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento donde se detallen los siguientes datos: características de la vivienda (dirección, propiedad, nº de catastro, superficie y antigüedad), concepto y características de las obras, presupuesto de ejecución, viabilidad de la ayuda (indicar que la obra se podrá completar con la ayuda económica resultando una vivienda que cumpla las condiciones de habitabilidad); periodo previsto de ejecución y

fotografías anexas con el estado de las dependencias o estructuras sobre las que se pretende actuar.

Documento que acredite la titularidad de la propiedad.

Presupuesto detallado de la obra con conceptos, cuantía, unidades de obra, persona solicitante del presupuesto, fecha, sello/ firma y NIF del autónomo/ empresa.

Declaración jurada del solicitante de no tener contratado seguro de hogar. En caso de disponer de seguro de hogar, documento de la empresa aseguradora indicando que no cubre el concepto que se solicita.

Cuando el coste total de concepto/ presupuesto presentado sea superior a la cuantía máxima de la prestación económica, deberá constar en el expediente documento o compromiso firmado que garantice que la necesidad para la cual se concede la prestación económica va a quedar cubierta, alcanzando el importe total y cumpliendo así la finalidad de dicha ayuda.

Esta aportación económica puede ser por parte de la persona solicitante, de algún familiar o red de apoyo, Ayuntamiento, entidad social, etc.

Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de urgencia/emergencia social.

ANEXO II

INFORME SOCIAL

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1. PROFESIONAL REFERENTE			
ÁREA DE SS.SSS:	Z.B.S.S:	MUNICIPIO:	
FECHA DEL INFORME			
TRABAJADOR/A SOCIAL			
E-MAIL			TELÉFONO:

1.2. IDENTIFICACIÓN PERSONA DESTINATARIA Y MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	D.N.I./N.I.E. (obligatorio mayores 14 años)
1		SOLICITANTE		
2				
3				
4				
5				
6				

1.3. DOMICILIO FAMILIAR		
DIRECCIÓN:	C.P.	MUNICIPIO:
AYUDA DESTINADA AI/LOS CONCEPTO/S: (En su caso, indicar mensualidades y facturas abonadas) Ejemplo: x meses de alquiler, electricidad, etc.		CUANTÍA DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS: TOTAL DE TODOS:

2. DESCRIPCIÓN DE LA DIFICULTAD DEL SOLICITANTE Y/ O FAMILIA
(Resumen de la problemática familiar, motivo de la solicitud de ayuda)

Unidad familiar compuesta por miembros, de X años

Debido a la problemática de la familia.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Descripción de los miembros que conviven en la U.F, edades, parentesco, relaciones, etc.

3.1. Características de salud: enfermedades, reconocimiento de situación de discapacidad/ dependencia, tratamientos, necesidad de apoyos y ayudas técnicas, etc.)

3.2. Características de la vivienda: descripción de la vivienda, indicando la propiedad, antigüedad, superficie útil, distribución,

3.3. Condiciones de habitabilidad, barreras arquitectónicas, etc.

3.4. Según informe técnico de urbanismo.....Propiedad, m2, antigüedad, distribución, condiciones de habitabilidad, barreras arquitectónicas.....

3.5. Características formativas y laborales: (profesión, formación u ocupación de los miembros de la unidad familiar y situación actual.

3.6. Situación económica de la unidad de convivencia: ingresos, prestaciones que percibe, pensiones, etc

3.7. Apoyos familiares/ vecinales: (situación económica, relaciones y residencia de familia extensa. Red de apoyos vecinal, comunitaria)

3.8. Derivaciones/Intervenciones de Servicios Sociales Comunitarios. (inclusión en programas municipales. Intervenciones/ derivaciones a otros recursos)

4. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

**MEDIA MENSUAL DE LOS
ÚLTIMOS 6 MESES DE LA U.F:**
(no superar umbrales del Iprem)

CONCEPTO/S DE LOS INGRESOS DE LA U.F: (Señalar lo que proceda)

Pensiones:

Prestaciones:

Imv/Remisa:

Etc:

5. VALORACIÓN Y PROPUESTA

Una vez cumplimentado el expediente y constando en el mismo toda la documentación exigida en el anexo 1 de las Bases reguladoras del Programa de Emergencia y /o urgencia social, se realiza la siguiente propuesta:

Persona destinataria.....con DNI.....

Prestación económica a cargo del Programa:€

Concepto/s:.....

En el caso de que el importe total de la actuación supere la cuantía máxima de la prestación propuesta, consta en el expediente el compromiso de financiación de la aportación restante que asegure la finalidad.

A fecha de firma electrónica

FIRMA ELECTRÓNICA:

ANEXO III
CERTIFICADO DEL/A SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR DE FONDOS, DE INGRESO Y APLICACIÓN A LA FINALIDAD CONCEDIDA

AYUNTAMIENTO DE _____

Ayuda concedida por Resolución núm. : ____/202__

D/Dª Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de Transferencia para el **Programa de Concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Urgencia y Emergencia Social**, por importe de _____ €.

SEGUNDO: Que dicho ingreso ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del programa para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

TERCERO: Los gastos realizados han sido los siguientes: (*) Importe por conceptos

CONCEPTOS (*)	IMPORTE (*)
	€
	€
	€
	€
TOTAL	€

CUARTO: Según los Informes Sociales que constan en los expedientes, la totalidad de las personas destinatarias cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 4 de las Bases Reguladoras del Programa.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda concedida.

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

A fecha de firma electrónica

ANEXO IV
CERTIFICADO DEL/A SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR DE FONDOS, DONDE CONSTA LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS
INFORME SOCIAL

AYUNTAMIENTO DE _____

Ayuda concedida por Resolución núm. : ____/202__

D/Dª Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Primero: Que en el expediente constan los informes sociales emitidos y la documentación acreditativa, de conformidad con las exigencias previstas en las Bases del Programa de Urgencia y Emergencia Social de gestión municipal.

Segundo: Que no existe duplicidad en las prestaciones económicas concedidas mediante este Programa, de conformidad con la Base 7 Reguladora del Programa.

Tercero: Que para la selección de las personas y unidades familiares beneficiarias de este Programa se han seguido los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Cuarto: Que las personas destinatarias del Programa han sido las que se detallan a continuación.

APellidos y NOMBRE (ordenados alfabéticamente)	DNI – NIE	CONCEPTO DESTINADO A LA AYUDA (*)	CANTIDAD TOTAL POR CONCEPTO (*)
TOTAL			

(*) Desglosar por separado el concepto concreto cada una de las ayudas de acuerdo a la tipología del Programa, Base 5. No por epígrafes

(*) Indicar cantidad por cada concepto

(*) No se podrán modificar los modelos

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO V
COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL
MUNICIPIO:
DOMICILIO:
PERSONA REPRESENTANTE /FIRMA:
PERSONA DE CONTACTO PARA EL PROGRAMA:
TFNO.:
CORREO ELECTRÓNICO:

Esta Entidad Local se compromete a ejecutar el Programa de Urgencia y Emergencia Social, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras y declara expresamente que acepta la ayuda concedida, en todos sus términos, para su ejecución y desarrollo.

El/La Alcalde/sa

SR. PRESIDENTE. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Avda. Menéndez y Pelayo, 32 SEVILLA 41071

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, le informamos que los datos de carácter personal, que pudieran constar en este formulario o en la documentación que, en su caso, adjunte se incluirán en un fichero, para su tratamiento y la resolución del procedimiento. El responsable del fichero es el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla con sede principal en la calle Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiendo un escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad en la dirección indicada.

ANEXO 1.10.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1.- Antecedentes.

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31.2 a de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL).

Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en adelante LAULA).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, viene desarrollándose en el ámbito provincial desde el 2013 contribuyendo a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis socioeconómicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de provincia, y que a pesar de los servicios y las prestaciones existentes requieren de acciones positivas orientadas a favorecer la plena inclusión social de la personas que se encuentran en situación de exclusión y en el entorno de los umbrales de pobreza, principalmente de los colectivos más vulnerables.

Tras la experiencia de estos años, y consultados a los municipios beneficiarios de este Programa en ejercicios anteriores, han puesto de manifiesto una alta valoración del mismo y la necesidad de su permanencia.

Se aprueba así un nuevo Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, mediante la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, que tiene por objeto paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

Considerando que estas contrataciones coadyuvan en la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de duración determinada, y cuya remuneración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos que le permitan salir del umbral de pobreza. Dignificar la vida de estas personas a través del empleo temporal, haciéndolos partícipes de la vida comunitaria desarrollando tareas coyunturales en sus municipios, mejorando su ocupabilidad.

En base de lo dispuesto en los artículos 36.1 a y 31.2.a de la LRBRL, así como, en los artículos 11.1 b y art.13 de la LAULA, este Programa se materializa mediante ayudas a los municipios de la provincia para la contratación laboral de aquellas personas que, empadronadas en el municipio y cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada.

Por lo que habría que considerarlo como incardinado en el ámbito de las competencias propias de los Ayuntamientos para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía) y de la gestión de los servicios sociales comunitarios (artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio) y del artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local).

De acuerdo con todo ello, se prevén las presentes Bases Regulatoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo, por el que se conceden subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, en régimen de concurrencia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en el punto 7º que se indica a continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional 8ª y el art.22.1.in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Objeto y finalidad.

El objeto del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar, a través de la contratación temporal no estructural de la corporación municipal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

3.- Régimen jurídico.

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023).

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

4º. Entidades beneficiarias y destinatarios finales.

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan todos los requisitos de la base 5ª.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

No obstante, en la convocatoria pueden establecerse otros criterios de prioridad.

5º. Requisitos de las personas destinatarias finales.

El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos

socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4º. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos, que se determinen en la correspondiente convocatoria, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de su aprobación.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

6º. Vigencia, presupuesto y financiación.

La duración del Programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de Concesión hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria correspondiente, salvo que en la convocatoria se determine una duración distinta.

El presupuesto del PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL será el que se apruebe en la financiación anual del Plan Provincial más la cofinanciación municipal que corresponda en función del número de habitantes, salvo que en la convocatoria se establezca otra financiación.

Las Entidades Locales deberán comprometerse a cofinanciar, como mínimo, las cantidades que se establezcan en la convocatoria en función del número de habitantes según el último Padrón actualizado.

7º. Distribución de las subvenciones.

El prorrateo del importe global máximo destinado al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal entre las Entidades Locales de la provincia, se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos entre las mismas de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria. Las cantidades determinadas se recogerán en el Anexo I de la correspondiente convocatoria y deben ser consideradas importes ciertos y no porcentajes del presupuesto del Programa.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 7.500,00 €, salvo que en la convocatoria se determine otro importe.

8º. Ejecución del Programa: selección, contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.

El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre del año en que se apruebe la correspondiente convocatoria o en la fecha que se determine en la misma, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario, pudiéndose concretar y priorizar estos trabajos en la correspondiente convocatoria.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por las Entidades Locales (aportación municipal mínima obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

La Diputación transferirá a cada Entidad Local la subvención que resulte de la distribución a la que se refiere el punto 7 de las presentes Bases Reguladoras y que se recogerá en el Anexo I de la correspondiente convocatoria. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), la Entidad Local remitirá al Área de Cohesión Social e Igualdad, compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso, y aceptación expresa de la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo II en las presentes Bases Reguladoras y en el plazo establecido en la convocatoria.

9º. Pago y Justificación.

Una vez recepcionado por la Diputación el compromiso de ejecución y cofinanciación de la Entidad Local beneficiaria y aceptación expresa de la subvención e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses Resolución de concesión de las ayudas, correspondiendo su aprobación a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución en vigor, procediéndose a continuación al abono en un solo pago por la totalidad de los fondos concedidos.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

Son elegibles los siguientes gastos realizados con cargo al Programa:

- Los costes laborales de salarios y Seguridad Social de los contratos realizados, que se imputarán a la subvención concedida y a la aportación municipal en la forma indicada en la Base 8ª.
- Los gastos por compra de materiales no inventariables vinculados a las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones, que se imputarán sólo a la aportación municipal.

Las Entidades Locales beneficiarias de este Programa deberán justificar la totalidad de los gastos imputados al mismo, siendo necesario que se justifique el importe total de la subvención concedida, así como la aportación municipal comprometida, o en su caso, la aportación municipal resultante, una vez finalizada la actividad objeto de la ayuda, o como máximo en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de duración del Programa, con la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado de la Secretaría/Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de la totalidad de las retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados, y en su caso, de los gastos relativos a la compra de materiales no inventariables necesarios para las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones (Anexo V).
2. Certificado de la Secretaría/Intervención de la relación de personas contratadas, numerada y ordenada alfabéticamente, con NIF, edad, género y período de contratación, acreditándose el cumplimiento de los requisitos sociolaborales del Programa de las personas propuestas como destinatarios finales en base a los Informes Sociales municipales emitidos (Anexo IV).
3. Imagen gráfica del desarrollo de alguna de las actuaciones desempeñadas por el personal contratado con cargo al Programa, en la que se visualice claramente la impresión de la imagen institucional de la Diputación de Sevilla en alguna de la indumentaria empleada por dicho personal en el correspondiente desempeño, con el fin de cumplir con la obligación de dar publicidad al carácter público de la financiación del Programa. Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las subvenciones concedidas son superiores a las necesidades efectivas de contratación, deberán ingresar voluntariamente el excedente, en la cuenta de la Entidad "La Caixa" Nº ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

10º. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro,

o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 10. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2024-2027) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

11º. Evaluación.

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido que se incorporará al SIUSS código de demanda 503011 y el código recurso aplicado 401021.

La Diputación de Sevilla podrá realizar actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias de este Programa.

A la finalización del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal de cada ejercicio, el Área competente de la Diputación de Sevilla elaborará una Memoria de Consecución de objetivos en la que se expondrán los resultados obtenidos con esta actividad de fomento.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Tal como se establece en el punto 7º de las presentes Bases Regulatoras, la distribución de fondos será la que se apruebe en cada convocatoria.

ANEXO II
COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y COFINANCIACIÓN
PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL
MUNICIPIO:
DOMICILIO:
PERSONA CONTACTO:
TFNO.:
CORREO ELECTRÓNICO:

Esta Entidad Local se compromete a ejecutar el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, en los términos establecidos en las Bases Regulatorias, así como a la cofinanciación correspondiente según la aportación aprobada en la convocatoria.

Asimismo declara expresamente que acepta la subvención concedida, en todos sus términos, para la ejecución y desarrollo del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal.

El/La Alcalde/sa

SR. PRESIDENTE. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Avda. Menéndez y Pelayo, 32 SEVILLA 41071

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, le informamos que los datos de carácter personal, que pudieran constar en este formulario o en la documentación que, en su caso, adjunte se incluirán en un fichero, para su tratamiento y la resolución del procedimiento. El responsable del fichero es el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla con sede principal en la calle Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiendo un escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad en la dirección indicada.

ANEXO III
INFORME SOCIAL
MUNICIPIO:

PROFESIONAL DE CONTACTO:

Trabajador/a Social que firma el informe:

Tfno:

E-mail:

 Motivo del Informe Social: **Comprobación del cumplimiento de los requisitos socioeconómicos para el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal de ____ (AÑO)**

() Ordinario

() Extraordinario

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS	NOMBRE	NIF	TFNO.
DOMICILIO	MUNICIPIO	C.P.	FECHA NACIMIENTO

DATOS UNIDAD FAMILIAR			
Nº miembros unidad familiar:		Edades de los miembros de la unidad familiar:	

DATOS ECONÓMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)			€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI	NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO	
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		€

DATOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

MIEMBRO 1	PARENTESCO:	EDAD:				
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)					€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?					SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?					SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía			€		

MIEMBRO 2	PARENTESCO:	EDAD:				
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)					€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?					SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?					SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía			€		

MIEMBRO 3	PARENTESCO:	EDAD:				
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)					€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?					SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?					SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía			€		

MIEMBRO 4	PARENTESCO:	EDAD:			
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)					€

¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?			SI		NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?			SI		NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía	€			

MIEMBRO 5	PARENTESCO:	EDAD:				
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)			€			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?			SI		NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?			SI		NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía	€			

MIEMBRO 6	PARENTESCO:	EDAD:				
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)			€			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?			SI		NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?			SI		NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía	€			

DATOS COMUNITARIOS						
¿Los Servicios Sociales Comunitarios, PIM o CIM han realizado alguna intervención en esta unidad o con cualquiera de sus miembros en alguna ocasión?			SI		NO	
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA:			SI		NO	
VALORACIÓN SOCIAL:						

DICTAMEN PROFESIONAL:

Firma Electrónica Trabajador/a Social

ANEXO IV
RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS

 D./D^a. _____

SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE:

CERTIFICO:

Primero: Que en el expediente constan los informes sociales emitidos de conformidad con las exigencias previstas en los apartados 5º y 8º de las Bases Regulatoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal ____ (AÑO)

Segundo: Que se ha cumplido con las exigencias previstas en el apartado 8º de las citadas Bases, en cuanto a la normativa vigente para contratación laboral temporal por las Administraciones Públicas.

Tercero: Que con cargo al PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL, se han realizado las siguientes contrataciones:

APELLIDOS (ordenados alfabéticamente)	NOMBRE	NIF	EDAD	GÉNERO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN (Desde/Hasta)

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
Firma electrónica

ANEXO V
Certificado de la Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados, y en su caso, gastos de materiales no inventariables

AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE _____

Ayuda concedida por Resolución núm: ____/____

D/Dª Interventor/a del Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de subvención del **Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal ____ (AÑO)** por importe de _____ €.

SEGUNDO: Que dicho ingreso y la aportación municipal por importe de _____ €, ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

TERCERO: Los gastos realizados han sido los siguientes:

Retribuciones	€
Seguridad Social	€
Gastos de materiales NO Inventariables	€
TOTAL	€

CUARTO: La totalidad de contrataciones realizadas cumplen con lo establecido en el apartado 8º de las Bases Regulatoras del Programa, especialmente en lo relativo:

- Todas se encuentran iniciadas y finalizadas íntegramente dentro del período de ejecución del programa.

QUINTO: La aportación municipal ha sido financiada mediante fondos:

- Propios
- Subvención otra Administración

En el segundo caso indicar cuál: _____

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

A fecha de firma electrónica

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO /INTERVENTOR/A

ANEXO 1.11.

BASES PREMIO PROVINCIAL DE ENSAYO "GUIOMAR"

La Diputación de Sevilla, a través del Área de Cohesión Social e Igualdad, convoca el Premio Provincial de Ensayo Guiomar, en conmemoración del Día Internacional de las Mujeres, cuyo objeto es fomentar el estudio y la reflexión sobre cuestiones relacionadas con la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Primero.-Objetivo.

El propósito de esta convocatoria es fomentar el estudio y conocimiento sobre la igualdad entre hombres y mujeres.

Segundo.- Dotación y premios.

Los premios se otorgarán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente Convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima y la establecida para cada uno de los premios.

Podrán otorgarse hasta tres premios de cuantía descendente.

Los premios serán entregados en el transcurso de un acto que será celebrado en Sevilla. Para el acto de entrega de premios será imprescindible la presencia física de las/os premiadas/os o por medio de videoconferencias conforme se determine por la Diputación de Sevilla.

Tercero.- Condiciones de participación.

1. Podrán participar a este certamen, en régimen de concurrencia competitiva, las personas físicas mayores de edad a título individual empadronadas en un municipio de la Provincia de Sevilla.
2. La obra consistirá en un texto inédito y original, escrito en castellano, entendiéndose por trabajo inédito aquel que no haya sido reproducido en más del 30% de forma múltiple en cualquier formato de impresión o medio audiovisual, que no infrinja derechos a terceros, no esté seleccionada o premiada, ni pendiente de fallo de ningún otro premio, ni sujeta a compromiso de edición por parte de entidad alguna. La obra original no debe ser reescrita.
3. Sólo se presentará una obra por persona participante. No se admitirán trabajos seleccionados o premiados en otros concursos con anterioridad a la presentación de la solicitud de participación en este certamen, ni podrán ser presentados a otro certamen hasta que éste sea fallado.

No se presentarán, ni admitirán trabajos sujetos a compromisos de edición.

Cuarto.- Plazo y presentación.

El plazo de admisión de los ensayos será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Asimismo, se publicará en el Portal de transparencia y en el tablón electrónico de edictos de la Diputación provincial de Sevilla.

Los ensayos deberán tener una extensión no inferior a 40, ni superior a 50 páginas DIN A-4, a espacio y medio y letra Times New Roman o similar, de doce puntos.

El texto será presentado en pdf en el no podrá constar la identidad del autor/a, ni ninguna referencia a datos de los que pueda deducirse claramente la autoría.

Las solicitudes de participación se formalizarán según el modelo de Anexo I y se presentarán acompañadas del ensayo por los medios a los que hace referencia el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se presenten de forma presencial, el trabajo se presentará en soporte impreso y en soporte electrónico mediante memoria USB.

Quinto.- Criterios de valoración.

Se valorará el contenido del estudio conforme a la finalidad del premio, y en particular:

- a) Calidad, originalidad del tema y coherencia narrativa (30 puntos).
- b) Claridad expositiva y dominio del lenguaje no sexista (30 puntos).
- c) Fundamentación utilizada en el trabajo (30 puntos).
- d) Título relevante y original (10 puntos).

Sexto.- Jurado.

El jurado estará presidido por la persona que ostente la Presidencia de la Corporación, pudiéndose delegar en el/la Diputado/a del Área o en la Dirección General. Actuará como secretario/a un funcionario/a del Área de Cohesión Social e Igualdad. La composición y número de componentes del jurado será de un máximo de 6 personas especialistas en la materia y serán designados mediante Resolución de la Presidencia o por delegación del/la Diputado/a del área de Cohesión Social e Igualdad entre personalidades de prestigio y/o experiencia en materia de género.

Se entregará a cada miembro del jurado una copia de los trabajos presentados, identificados únicamente con el título del trabajo. Si alguna persona componente del Jurado tiene vinculación personal, contractual, laboral con algunas de las candidaturas presentadas al concurso, deberá abstenerse en la votación.

Las personas participantes se considerarán sometidas al juicio del jurado calificador, que será inapelable y podrá declarar desierto todos o alguno de los premios, si así lo estimara oportuno, quedando facultado para resolver cualquier incidencia que pudiera producirse y que no contraviniese estas bases.

En lo no previsto expresamente, el funcionamiento del jurado se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Resolución y notificación.

Del fallo del jurado levantará acta el/la Secretario/a, aprobándose por Resolución del/la Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad. Esta agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

La resolución se notificará mediante la publicación en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla No obstante, la Diputación hará público el fallo en su página web o por cualquier otro medio de comunicación pública.

Octavo.- Trabajos premiados y no premiados.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Diputación de Sevilla y se cederán en exclusiva los derechos de explotación a la entidad provincial, de conformidad con la legislación de Propiedad Intelectual vigente.

Así mismo serán publicados en formato digital en la página web de la Diputación de Sevilla. Podrán ser publicados en formato papel para su difusión y como fondos propios del organismo.

Noveno.- Pago del premio.

El abono se hará mediante transferencia a la cuenta bancaria que designen las personas premiadas. Dichos abonos estarán sujetos a las retenciones correspondientes conforme a lo establecido en el impuesto de la renta de las personas físicas y demás normativa tributaria.

Décimo.- Aceptación bases.

La participación en el certamen implica la aceptación de sus bases y el incumplimiento de las mismas la exclusión.

Undécimo.- Plazo de resolución

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses.

ANEXO.1.12.
NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA COMUNIDAD GITANA
A. RAZONES DE OPORTUNIDAD

El programa “Desarrollo Gitano” está sujeto a convocatoria y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Comunidad Gitana de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía. La actual Línea 4 de dicha Convocatoria regula las subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana.

El Área de Cohesión Social e Igualdad, ante la posible convocatoria del Programa por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, invitará a las entidades locales de menos de 20.000 habitantes y sus entidades locales autónomas, que reúnan los requisitos establecidos por la citada Consejería, para que presenten un proyecto de actuación dirigido a la Comunidad Gitana.

La ejecución del Programa queda condicionada a la concesión de subvenciones a la Diputación Provincial de Sevilla por parte de la citada Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Si bien, excepcionalmente, podrá preverse la ejecución del Programa únicamente con cargo a recursos propios de esta Corporación.

El Programa tiene como objetivo general favorecer el desarrollo de estrategias de actuación encaminadas a la promoción integral de la comunidad gitana, así como a la prevención, el tratamiento y la eliminación de las causas que conducen a la marginación social de un importante sector de este grupo de población.

B. SOLICITUDES

La solicitud se presentará por registro electrónico e irá dirigida al Área de Cohesión Social e Igualdad, según el modelo establecido en el ANEXO I de las presentes normas reguladoras e irá acompañada de:

- Compromiso de aportación municipal. La aportación mínima municipal, calculada sobre el presupuesto total, dependerá del número de habitantes según la siguiente tabla:

Nº Habitantes del municipio	Aportación mínima municipal
Hasta 999	0,00%
De 1.000 a 4.999	5,00%
De 5.000 a 9.999	10,00%
De 10.000 a 20.000	20,00%

- Proyecto firmado electrónicamente, según el Formulario para la elaboración del Programa de Dinamización sociocultural de la Comunidad Gitana (ANEXO II)

- En aquellos proyectos que se vayan a ejecutar en centros educativos, penitenciarios o de atención residencial para menores, documento emitido por el centro en cuestión en el que conste la viabilidad y la oportunidad del desarrollo de dicho Proyecto.

C.- MODELO DE PROYECTO

El proyecto se deberá cumplimentar en el formulario establecido en las presentes normas reguladoras recogido en el ANEXO II.

D.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal
2. Gastos Corrientes
 - 2.1. Gastos de desplazamiento, dietas y gastos de viaje.
 - 2.2. Gastos generales.
 - 2.3. Gastos específicos.
 - 2.4. Costes indirectos

Y que específicamente vienen recogidos en la Orden de 20 de julio de 2021 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (actual Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad) de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 146 de 30/07/2021) o normativa que la sustituya.

El porcentaje máximo que se permite compensar será de hasta un 20% de cada una de las anteriores categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado.

E.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

Recogidos en la Orden de 20 de julio de 2021 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales Y Conciliación, BOJA nº 146 de 30/07/2021 o normativa que la sustituya.

Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- 1) Contenido técnico del proyecto. Se valorarán los siguientes aspectos del proyecto (0-30 puntos):
 - Adecuación a las prioridades establecidas en cada convocatoria, por orden decreciente de importancia.
 - La coherencia entre los objetivos generales y específicos del proyecto y de los resultados esperados.
 - La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y la adecuación del cronograma de las mismas.
 - La determinación de indicadores de evaluación.
 - El grado de implantación de un plan de calidad.
- 2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-28 puntos).
- 3) Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones subvencionables en función del tipo de intervenciones a desarrollar (0-15 puntos).
- 4) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del proyecto. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las brechas de género detectadas y la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la existencia de plan de igualdad (0-10 puntos).
- 5) Cofinanciación del proyecto por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios por un porcentaje superior al establecido en el apartado 7a) del cuadro resumen de la Orden de 20 de julio de 2021 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales Y Conciliación, BOJA nº 146 de 30/07/2021 (0-10 puntos).

6) Grado de implantación de un Plan de calidad vinculado al objeto de la actividad para la que se solicita la financiación (0-5 puntos).

7) Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación (0-2 puntos).

PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos, por orden decreciente de importancia.

PUNTUACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN:

Los proyectos deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos para su tramitación. Los proyectos que no alcancen esta puntuación serán desestimados y por lo tanto excluidos.

F. PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez valoradas las solicitudes, el importe a adjudicar a cada proyecto se realizará en función del siguiente cuadro y de las disponibilidades presupuestarias:

Puntuación	Cuantía (€)
50 a 59 puntos	X
60 a 69 puntos	X+100€
70 a 79 puntos	X+200€
80 a 89 puntos	X+300€
90 a 100 puntos	X+400€

Siendo "X" la cuantía mínima adjudicada por proyecto, que dependerá tanto del número de Entidades Locales participantes que alcanzan la puntuación mínima de 50 puntos, como del importe de financiación concedida provisionalmente por la Junta de Andalucía y de los fondos propios de la Diputación de Sevilla para este Programa.

Si de la aplicación de la anterior distribución existiese un remanente de los fondos a conceder, éste se distribuirá equitativamente entre los proyectos seleccionados. No obstante, en ningún caso, podrá adjudicarse una cantidad superior a la solicitada.

Se notificará a cada Ayuntamiento la propuesta económica asignada con el fin de que, en el plazo de diez días hábiles, se acepte o se desista (sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado).

Finalizado dicho plazo, mediante resolución aprobatoria de la Presidencia de la Diputación Provincial, se concederán las ayudas otorgadas a las Entidades Locales que, en su caso, hayan aceptado las cuantías propuestas, procediendo al pago de las mismas de forma anticipada.

G. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución de los proyectos subvencionados será a partir del 1 de enero del año posterior a la Resolución de la Convocatoria anual de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

H. JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 2 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

La justificación del Programa se realizará utilizando los formularios recogidos en las presentes normas reguladoras:

ANEXO III. Certificado de la Intervención municipal.

ANEXO IV. Memoria justificativa del Proyecto desarrollado.

I. REINTEGRO

Las causas específicas de reintegro son las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionables de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.
 - Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso

de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA COMUNIDAD GITANA

1	DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y DE REFERENCIA
ENTIDAD LOCAL:	
DIRECCIÓN:	
C.P.:	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
DNI:	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERSONAL TÉCNICO DE REFERENCIA:	
CATEGORÍA PROFESIONAL:	
NÚMERO DE TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
2	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<p>Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por el Sistema de Intercambio Registral mediante la Plataforma SIDERAL a las Entidades Locales que se encuentren adheridas a este Sistema, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) a aquellas Entidades que no estén adheridas a la Plataforma SIDERAL.</p>	
3	DECLARACIONES
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que el ayuntamiento solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> En aquellos proyectos que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.</p> <p><input type="checkbox"/> No incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> No tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones.</p>	
4	AUTORIZACIONES
<p>El órgano gestor va a consultar los datos referentes a certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social , en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:</p> <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO a la Diputación Provincial a que obtenga de forma directa los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social. En caso de no autorizar a la Diputación, la entidad beneficiaria deberá presentar las correspondientes certificaciones de estar al corriente, debiendo tener fecha posterior a la resolución provisional.</p>	

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de subvención por cuantía de: ----- (cuantía solicitada a Diputación SIN la cuantía cofinanciada por el Ayuntamiento) para la puesta en marcha del proyecto solicitado.</p> <p style="text-align: center;">A fecha de firma electrónica REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>
SR./SRA. DIPUTADO/A DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla le facilita la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Diputación de Sevilla CIF P4100000A, Área de Cohesión Social e Igualdad
Finalidad	Programa de Dinamización sociocultural de la Comunidad Gitana destinado a entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes Una vez pasado los cuatros años previstos para la posible revisión de la subvención, se traslada el tratamiento al Archivo de la Diputación de Sevilla.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027.
Destinatarios	No se prevén cesiones o comunicaciones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	La Entidad Local puede ejercer los derechos (*) previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla, 41005, Teléfono 954552464. ▪ Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. ▪ Agencia Española de Protección de Datos. (*) De Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, de oposición y decisión individual automatizada.
Información Adicional	Cualquier información adicional y detallada, podrá solicitarla dirigiéndose al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sito en avenida Menéndez y Pelayo nº 32, 41071 Sevilla.

La entidad que resulte beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquellos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA COMUNIDAD GITANA

CONVOCATORIA:

EJERCICIO:

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

MUNICIPIO:	
DIRECCIÓN:	
TÉCNICO/A REFERENCIA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
FINANCIACIÓN PREVISTA	
CANTIDAD SUBVENCIÓN SOLICITADA:	€
APORTACIÓN MUNICIPAL:	%
PRESUPUESTO TOTAL :	€
FECHA DE INICIO:	
FECHA DE FINALIZACIÓN:	
DURACIÓN:	

2.- POBLACIÓN TOTAL Y USUARIOS DIRECTOS PREVISTOS:

Población total del área afectada por el Proyecto: (Población gitana y no gitana)

SECTORES DE POBLACIÓN GITANA PRIORITARIOS PARA EL PROYECTO (estimados)			
	Nº USUARIOS	Nº USUARIAS	TOTAL
Menores de 18 años			
Adultos			
TOTAL			
Nº DE FAMILIAS			

3.- NECESIDADES DETECTADAS EN LA POBLACIÓN GITANA EN LAS ÁREAS DE: EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, SERVICIOS SOCIALES, VIVIENDA, SALUD Y CULTURA (MARCAR CON UNA X)

AREAS	NECESIDADES DETECTADAS	MARCAR
EDUCACIÓN	Incremento de la escolarización en educación infantil	
	Absentismo o riesgo de absentismo en Educación Primaria (considerando el absentismo como ausencia del centro escolar por periodos de más de tres meses)	
	Considerable abandono temprano en Educación Primaria	
	Considerable abandono escolar antes de la finalización de la etapa obligatoria	
	Considerable fracaso escolar	
	Alto porcentaje de analfabetismo adulto	
	Falta de formación en cultura gitana entre los/as profesores/as	
EMPLEO	Alta tasa de desempleo	
	Precariedad laboral	
	Escasa cualificación profesional	
	Falta de adaptación al empleo por cuenta ajena	
	Pérdida de profesiones y actividades laborales tradicionales en las que se había ido especializando	
	Alto porcentaje de profesiones que se encuentran dentro de las economías informales y sumergidas.	
SERVICIOS SOCIALES	Dificultad para afrontar responsabilidades familiares	
	Dificultad de acceso a los recursos normalizados	
	Estilos de vida que conducen a situaciones de riesgo	
	Aislamiento y exclusión social	
VIVIENDA	Viviendas sin infraestructura sanitaria básica (agua y saneamiento básico).	
	Viviendas con escasas condiciones de habitabilidad	
	Hacinamiento	
	Carencia de titularidad y/ o documentación sobre la propia vivienda	
	Chabolismo	
	Hogares en entornos con carencia de equipamiento urbano	
SALUD	Falta de acceso a los programas infantiles de salud (niño sano, vacunaciones, atención bucodental, etc.)	
	Falta de accesibilidad y uso normalizado de los servicios sanitarios	
	Presencia de embarazos precoces	
	Falta de acceso a las consultas ginecológicas	
	Escasa percepción de estado de salud en niños/as y personas mayores	
CULTURA	Desconocimiento generalizado de la población en general acerca de los valores culturales gitanos	
	Desvirtuación de los valores gitanos por parte de la propia etnia	

4.- OBJETIVOS PRIORITARIOS DEL PROGRAMA POR ÁREAS DE INTERVENCIÓN (SEÑALAR CON UNA X)

AREAS	OBJETIVOS	MARCAR
EDUCACIÓN	Incrementar la escolarización en Educación Infantil	
	Reducir el absentismo en Educación Primaria	
	Acompañar, si procediera, a los/las menores a los centros educativos	
	Aumentar el éxito académico del alumnado gitano en Educación Primaria	
	Incrementar la escolarización en Educación Secundaria (entre 13 y 15 años)	
	Reducir las tasas de abandono escolar antes de la finalización de la etapa obligatoria	
	Incrementar el alumnado que se titula en la Educación Secundaria	
	Aumento del éxito académico del alumnado gitano en la Educación Secundaria	
	Fomentar la participación de la población gitana en actividades organizadas por las AMPAS	
	Llevar a cabo actividades de sensibilización con el profesorado y alumnado de los Centros Educativos	
	Formar a los escolares y docentes acerca de la cultura del pueblo gitano	
	Llevar a cabo actividades de sensibilización de la comunidad gitana sobre la importancia de la formación reglada y no reglada	
	Incrementar el nivel educativo de la población adulta	
	Reducir la tasa de analfabetismo absoluto entre la población mayor de 16 años	
	Reducir la proporción de población entre 18 a 24 años que no estudia ni se forma y abandonó durante o al final de la etapa obligatoria	
Incrementar la tasa de población que haya completado estudios post-obligatorios		
EMPLEO	Incrementar la tasa de empleo	
	Reducir la tasa de paro	
	Reducir la tasa de temporalidad del empleo	
	Mejorar la cualificación profesional	
	Llevar a cabo cursos de Formación Profesional Ocupacional, no reglada	
	Incluir a jóvenes en talleres de empleo y escuelas taller	
	Diseñar proyectos individualizados de inserción laboral	
	Llevar a cabo cursos de formación no reglada específicos para mujeres	
SERVICIOS SOCIALES	Mejorar del acceso de la población gitana a todos los recursos, bienes y servicios, desde la perspectiva de participación activa en los itinerarios de inserción social	
	Fomento del asociacionismo del colectivo gitano	
	Poner en marcha iniciativas que fomenten la inclusión social de la población gitana en el municipio	
	Desarrollar campañas de sensibilización para la población general, para eliminar prejuicios y estereotipos que afectan directamente a las personas gitanas, a fin de conseguir una imagen de la Comunidad Gitana acorde con la realidad	
	Mejorar el conocimiento de la situación social de la Comunidad Gitana	
	Reducir el porcentaje de hogares con carencia de algún equipamiento básico (agua, agua caliente, ducha, instalación eléctrica, luz, etc.)	
	Reducir el porcentaje de hogares considerados como infravivienda	

VIVIENDA	Facilitar la tramitación y gestión para la normalización legal de la vivienda	
	Reducir el porcentaje de hogares en entornos con carencia de equipamiento urbano (con alumbrado eléctrico, recogida de basura, vías asfaltadas, etc)	
SALUD	Intervenir en la población infantil para el acceso universal a los programas infantiles de salud (niño sano, vacunaciones, atención bucodental, etc.)	
	Mejorar el estado de salud y reducir las desigualdades en salud de la población gitana en riesgo de exclusión social	
	Mejorar la alimentación saludable en la población gitana	
	Normalizar el acceso al Centro de Salud de la población gitana	
	Reducir el número de mujeres que no han ido nunca a consulta ginecológica	
	Promover acciones educativas y/o formativas sobre sexualidad responsable, planificación familiar	
CULTURA	Iniciar en la práctica deportiva a la población gitana	
	Reconocer las actividades culturales de la Comunidad Gitana e incluirlas dentro de las aportaciones culturales andaluzas	
	Impulsar el reconocimiento Institucional de la Cultura Gitana	

5.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS (cuantificar y concretar en la medida de cada proyecto)

ÁREAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Cuantificados)
EDUCACIÓN	Reducir el absentismo escolar en un %
	Reducir el fracaso escolar en un %
	Reducir el analfabetismo en adultos en %
	Creación de aulas de refuerzo escolar
	Otros:
EMPLEO	Diseño de nº proyectos individualizados de inserción laboral
	Realización de nº cursos de formación ocupacional para jóvenes y parados de larga duración
	Realización de nº de talleres y cursos de capacitación
	Formación de adultos y pre-laboral (nº de cursos, % población de referencia)
	Otros:
VIVIENDA	Rehabilitación de nº de viviendas
	Eliminación de nº de infraviviendas
	Realojamiento nº de familias chabolistas
	Apoyo a la búsqueda de vivienda a nº de familias
	Otros:
SALUD	Control y seguimiento sanitario infantil: vacunas, crecimiento, etc. 100% de la población
	Educación sexual al 100% población entre y de edad
	Reducir embarazos de riesgo en un %
	Reducir el consumo de drogas en un %

	Otros:
CULTURA	Campaña de divulgación de la cultura gitana
	Nº de Jornadas, seminarios o conferencias sobre asuntos de minorías étnicas o población inmigrante
	Nº de aulas de cultura
	Otros:

6.- ACTUACIONES A DESARROLLAR POR ÁREAS DE INTERVENCIÓN

ÁREAS	ACTUACIONES	SIN FINANCIACIÓN	CON FINANCIACIÓN
EDUCACIÓN	Apoyo a la incorporación de la población infantil gitana en riesgo de exclusión social en el periodo 0-3 años		
	Impulso de programas de refuerzo educativo a los menores de Primer ciclo de Primaria, para la atención del alumnado gitano con dificultades en el aprendizaje, con el fin de eliminar el absentismo, promover el éxito académico y prevenir el abandono temprano de la escolarización obligatoria		
	Incidir en la mediación escolar con las familias para garantizar la asistencia y prevenir de forma precoz el posible absentismo escolar en las etapas obligatorias		
	Coordinar la actuación de mediadores/as gitanos/as, educadores/as sociales en aquellas zonas que cuenten con un número mayor de menores gitanos en situación de exclusión		
	Impulso de programas de preparación del paso de Secundaria a Formación Profesional y de acompañamiento en las fases de transición entre ciclos y etapas		
	Fomento de la incorporación de los padres y madres de escolares gitanos a los órganos colegiados y asociaciones de padres de alumnos		
	Fomento de las medidas de acceso a la Universidad de la población gitana		
	Impulso de la alfabetización y la educación permanente de personas gitanas en los programas de Centros de Educación de Adultos. Universidades Populares, Escuelas Taller, Talleres de empleo, etc, incluyendo refuerzo académico para favorecer la finalización de los estudios de ESO y la presentación a la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años		
	Fomento de la educación a lo largo de la vida mediante metodologías flexibles y adaptadas, flexibilizando los horarios y buscando fórmulas de conciliación, reforzando la dimensión comunitaria, prestando especial atención a la alfabetización digital		
	Impulso de la incorporación en los centros, de cursos específicos sobre la Cultura Gitana y atención a la diversidad		
	Apoyo a los centros educativos para que fomente la diversidad cultural en su proyecto educativo del centro (PEC) e incorporen en su proyecto curricular de centro (PCC) la Cultura Gitana		
	Diseño de talleres iniciales para jóvenes que no hayan completado la ESO		
	Desarrollo de programas específicos para la formación de personas gitanas		

EMPLEO	en riesgo de exclusión: Formación Profesional Ocupacional, no reglada, talleres de empleo, escuelas taller y talleres específicos para mujeres		
	Impulso de la formación en nuevas tecnologías de la población gitana, para mejorar la empleabilidad de los jóvenes, orientar, asesorar y acompañar a jóvenes para la puesta en marcha de negocios on line		
	Impulso de actuaciones que promuevan el acceso de trabajadoras y trabajadores gitanos a la formación continua		
	Desarrollo de proyectos que promuevan el empleo y el emprendimiento y que fomenten las oportunidades de empleo, autoempleo o iniciativas empresariales para los/as jóvenes gitanos/as		
	Impulso de actuaciones informativas sobre la obtención de títulos y certificados de profesionalidad (mediante el reconocimiento y la acreditación de la experiencia laboral y la formación no reglada)		
	Apoyo a la regularización y normalización de las actividades profesionales no declaradas en las que trabaja un porcentaje elevado de la población gitana, mediante actividades informativas o de asesoría, prestando especial atención a la venta ambulante y a la recogida de residuos sólidos		
	Desarrollo de acciones de sensibilización para eliminar la discriminación en el acceso, permanencia y promoción al mercado laboral de la población gitana		
	Impulso de actuaciones informativas sobre servicios de información, orientación e intermediación de los servicios públicos de empleo, así como sobre normativa laboral, trabajo autónomo y acceso a microcréditos		
SERVICIOS SOCIALES	Fomento del acceso de la población gitana a todos los recursos, bienes y servicios, desde la perspectiva de participación activa en los itinerarios de inserción social		
	Fomento del asociacionismo del colectivo gitano		
	Poner en marcha iniciativas que fomenten la inclusión social de la población gitana en el municipio		
	Desarrollar campañas de sensibilización para la población general, para eliminar prejuicios y estereotipos que afectan directamente a las personas gitanas, a fin de conseguir una imagen de la comunidad gitana acorde con la realidad		
	Realización de estudios sectoriales, metodologías y técnicas específicas para la intervención social en comunidades gitanas		
VIVIENDA	Impulso de medidas informativas, especialmente dirigidas a la población gitana, sobre las actuaciones promovidas por los planes de viviendas		
	Impulso de programas de intervención integral, que favorezcan la formación para el uso y mantenimiento de la vivienda, el uso de los servicios comunitarios y educativos		
	Búsqueda de soluciones dignas a las personas y familias que son desalojadas, desahuciadas o tienen que dejar sus viviendas por ser declaradas en ruinas		
	Promoción de la calificación de “áreas de renovación para la erradicación de la infravivienda” identificados en los estudios		
	Apoyo al acceso de los jóvenes a vivienda en alquiler y vivienda social protegida, especialmente a responsables de unidades familiares, así como a personas gitanas procedentes de infraviviendas		

	Ajustes de los costes de alquiler de vivienda pública según las situaciones de necesidad		
	Búsqueda de fórmulas adaptadas a la población gitana cuando se requiere la acreditación de ingresos mínimos, a fin de que puedan acceder a una vivienda en condiciones de equidad con el resto de la población		
	Incorporar la figura de mediador/a gitano/a para el tránsito en la incorporación a las viviendas normalizadas de personas residentes en núcleos chabolistas o procedentes de infravivienda, mediante un acompañamiento y seguimiento socioeducativo		
SALUD	Impulso de programas de educación sanitaria fomentando la participación del colectivo gitano		
	Impulso de programas sanitarios sobre vacunaciones, dietética y nutrición, higiene, planificación familiar, atención geriátrica, toxicomanías y otros que se consideren necesarios		
	Información dirigida a la normalización de la cobertura sanitaria de la población gitana, mediante el acceso pleno al sistema público de salud		
	Promover eventos lúdico-deportivos no competitivos en los espacios municipales de las zonas con significativa presencia de población gitana		
	Realizar eventos para la promoción de la actividad física y deporte y alimentación saludable		
	Concienciar a la población gitana en riesgo de exclusión mediante formación e información de la importancia de tener una alimentación sana		
CULTURA	Facilitar espacios expositivos para difundir exposiciones relevantes vinculadas con la Cultura Gitana		
	Impulsar y dar relevancia Institucional a efemérides clave entre la población gitana: Día Internacional de Pueblo Gitano (8 de abril), Día de los Gitanos/as Andaluces (22 de noviembre).		

7.- PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

7.1.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES PROGRAMADAS

--

7.2.-ESTIMACIÓN DE PERSONAS GITANAS A LAS QUE VAN DIRIGIDA/S LA/S ACTIVIDAD/ES. DESAGREGADAS POR SEXO Y EDAD:

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL *
0 a 12 años			
13 a 15 años			
16 a 17 años			
18 a 29 años			
29 a 64 años			
65 y más			
TOTAL *			

* Los usuarios totales directos deberán coincidir con los usuarios totales por intervalos de edad.

7.3.- ESTIMACIÓN DE PERSONAS NO GITANAS A LAS QUE VAN DIRIGIDA/AS LA/S ACTIVIDADES. DESAGREGADAS POR SEXO Y EDAD:			
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL *
0 a 12 años			
13 a 15 años			
16 a 17 años			
18 a 29 años			
29 a 64 años			
65 y más			
TOTAL *			

* Los usuarios totales directos deberán coincidir con los usuarios totales por intervalos de edad.

7.4.- UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDAD/ES:

7.5.- CALENDARIO PREVISTO PARA LAS ACTIVIDAD O ACTIVIDADES:
ACTIVIDAD 1:
Días de la semana:
Horario:
nº de horas semanales:
Duración estimada de la actividad:
ACTIVIDAD 2:
Días de la semana:
Horario:
nº de horas semanales:
Duración estimada de la actividad:

7.6.- MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA/S ACTIVIDADES

7.7.- MEDIO DE TRANSPORTE:

7.8.- MEDIOS DE DIFUSIÓN

7.9.- PERSONAL FINANCIADO CON FONDOS DE LA SUBVENCIÓN:
ACTIVIDAD 1:
Nº de profesionales:
Categoría Profesional:
Titulación exigida:
Tipo de contrato: <input type="checkbox"/> Contrato Laboral <input type="checkbox"/> Arrendamiento de servicios
Perteneciente a comunidad gitana: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
ACTIVIDAD 2:
Nº de profesionales:
Categoría Profesional:
Titulación exigida:
Tipo de contrato: <input type="checkbox"/> Contrato Laboral <input type="checkbox"/> Arrendamiento de servicios
Perteneciente a comunidad gitana: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

7.10.- PROFESIONALES NO FINANCIADOS CON FONDOS DE LA SUBVENCIÓN QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO Y/O ACTUACIONES EN SU ELABORACIÓN, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

8.- LA COHERENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROYECTO Y DE LOS RESULTADOS ESPERADOS.

--

9.- OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES.

--

10.- INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTEGRADO DE GÉNERO EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL PROGRAMA. (Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las brechas de género detectadas y la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la existencia de Plan de Igualdad)

--

11.- EXPERIENCIA:

LA ACTIVIDAD/ES PROPUESTA/S EN EL PROYECTO ES LA PRIMERA VEZ QUE SE VA A DESARROLLAR:

12.- GRADO DE IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

--

13.- ALINEACIÓN CON LOS ODS (OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE) DE LA AGENDA 2030. (La entidad deberá indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación).

IDENTIFICACIÓN DEL ODS	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CONSECUCCIÓN

14.- PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR FINANCIADAS CON LA SUBVENCIÓN

14.1.- GASTOS DE PERSONAL:

A) GASTOS DE PERSONAL									
N.º TOTAL TRABAJADORES	N.º TOTAL TRABAJADORES/AS			TIPO DE EMPLEO (consolidado /nueva creación	PROFESIONAL (Indicar titulación, y si pertenece al colectivo gitano o no)	N.º HORAS SEMANALES IMPUTADAS	N.º MESES IMPUTADOS	PRESUPUESTO MENSUAL 1 TRABAJADOR/A	TOTAL
	HOMBRE	MUJER	OTROS						
					Titulación:				
					Gitano (S/N):				
					Titulación:				
					Gitano (S/N):				
					Titulación:				
					Gitano (S/N):				
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL									
B) GASTOS DE PERSONAL (arrendamiento de servicios)									
CONCEPTO	TITULACIÓN/CATEGORÍA	N.º HORAS IMPUTADAS	PRECIO UNITARIO/HORA	TOTAL					
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL (arrendamiento de servicios)									
TOTAL GASTOS DE PERSONAL (A + B)									

14.2.-GASTOS CORRIENTES:

CONCEPTO	IMPORTE
C) DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO (máx. 10% del importe solicitado):	
GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:	

D) GASTOS GENERALES:	
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente (planes de prevención de riesgos laborales y otros)	
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.	
- Gastos de Telefonía e Internet (hasta un máximo del 10% del total de la subvención solicitada y concedida.	
- Gastos de Suministros.	
- Gastos necesarios de limpieza.	
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.	
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.	
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.	
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.	
- Gastos de conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del programa (hasta un máximo del 10% de la subvención solicitada y concedida).	
Gastos de correos y mensajería.	
- Gastos de gestoría.	
- Materia fungible.	
- Gastos de seguridad.	
SUBTOTAL GASTOS GENERALES	

CONCEPTO	IMPORTE
E) GASTOS ESPECÍFICOS:	
-Material Farmacéutico.	
-Desplazamiento de personas usuarias.	
-Material de reprografía.	
- Material de talleres.	
- Gastos derivados de las actividades planteadas.	
- Publicidad y propaganda.	
- Gastos de ropería.	
- Gastos de material de higiene personal.	
- Gastos de adquisición de alimentos.	
- Gastos personales del colectivo destinatario del programa.	

- Gastos de adquisición de menaje y utensilios de cocina.	
- Gastos de combustible.	
- Gastos de los servicios de suministros de comidas elaboradas.	
SUBTOTAL GASTOS ESPECÍFICOS	
F) COSTES INDIRECTOS: (máximo 10% del importe de la subvención solicitada).	
TOTAL GASTOS CORRIENTES (C+D+E+F)	
TOTAL PRESUPUESTO (Personal + Gastos corrientes) (A+B+C+D+E+F)	
IMPORTE OTRAS SUBVENCIONES	
IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD (importe y porcentaje)	
IMPORTE SOLICITADO	

15.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La evaluación consistirá en hacer un análisis del conjunto de procedimientos y actuaciones llevadas a cabo en el municipio. Se evaluará:

1º) Objetivos y actuaciones

Indicadores:

- Número de familias, niños y niñas gitanos/as incluidos en programas que se desarrollan desde los Servicios Comunitarios (SS.SS.CC) dirigidos a la población general (desagregados por sexo)
- Grado de participación y satisfacción de los mismos (desagregados por sexo)
- Número de personas gitanas asistentes a las actividades de sensibilización
- Ficha de control del absentismo escolar de niños y niñas gitanos/as
- Número de mujeres participantes en talleres específicos
- Número de personas no gitanas incluidas en talleres
- Ficha de seguimiento y control de la asistencia a talleres de refuerzo escolar (desagregados por sexo)
- Número de personas que han conseguido empleo utilizando los recursos ofrecidos (desagregados por sexo)
- Nivel de difusión
- Número de campañas de sensibilización
- Número de asociaciones gitanas del municipio
- Otros...

2º) Recursos: Humanos, físicos, técnicos y financieros

3º) Encuesta de satisfacción de las personas usuarias de las actividades. (Se puede descargar de Portal Web)

4º) Constatación documental de la realización de las actividades subvencionadas (soporte fotográfico de las actividades y de eventos, registro de personas asistentes y docentes, material informativo, notas de prensa, etc.)

Firma Electrónica
Técnico/a y Mediador/a y/o Educador/a

Certificado de Intervención del Ayuntamiento para la justificación del Programa de DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA COMUNIDAD GITANA

AYUNTAMIENTO DE _____.
 Ayuda concedida por Resolución nº ____/____ de __ de _____.
 D/Dª _____ Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento.

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____, fue contabilizado, con número de operación _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de subvención del **Programa de DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA COMUNIDAD GITANA** por importe de _____ €.

SEGUNDO: El proyecto desarrollado ha sido “ _____ ”, con el período de ejecución del _____ al _____.

TERCERO: Que dicho ingreso, y la aportación municipal comprometida por importe de _____ €, han sido destinados a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución y/o justificación del proyecto para el que se concedió la ayuda.

CUARTO: El empleo de las cantidades de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se acredita mediante:

- a) Relación detallada de documentos justificativos de gastos:

NºORDEN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F./N.I.E Expedidor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	BASE IMPONIBLE	CUOTA I.V.A.	I.R.P.F. (en su caso)	IMPORTE TOTAL	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO
GASTO TOTAL												

b) Relación detallada de personas contratadas directamente por la entidad beneficiaria con cargo al Proyecto:

N.º ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NATURALEZA DEL EMPLEO	SEXO	CATEGORÍA LABORAL	PERÍODO DE TRABAJO (DD/DD/AAAA-DD/MM/AAAA)	BRUTO NÓMINA	CUOTA PATRONAL	TOTAL GASTO	% IMPUTADO	IMPUTADO	N.º ORDEN
GASTO TOTAL IMPUTADO												

QUINTO: El posible exceso de financiación se ha completado con fondos propios del Ayuntamiento.

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que la relación de facturas y/o documentos presentados han sido utilizados para la justificación de esta subvención en el % total o parcial declarado.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

En _____, a fecha de firma electrónica

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA COMUNIDAD GITANA

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

ENTIDAD LOCAL:

DIRECCIÓN: C.P.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE: D.N.I.:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERSONAL TÉCNICO DE REFERENCIA:

CATEGORÍA PROFESIONAL:

Nº DE TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

2.1.: NOMBRE DEL PROYECTO: DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA COMUNIDAD GITANA

2.2.: CONVOCATORIA:

2.3.: FINANCIACIÓN PREVISTA:

2.3.1. SUBVENCIÓN SOLICITADA:

2.3.2. COFINANCIACIÓN (%):

2.3.3. TOTAL PRESUPUESTO:

2.4.: EJECUCIÓN ECONÓMICA:

2.4.1. SUBVENCIÓN JUSTIFICADA:

2.4.2. APORTACIÓN MUNICIPAL JUSTIFICADA:

2.4.3. TOTAL PRESUPUESTO JUSTIFICADO:

2.5.: DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN/ES SUBVENCIONADA/S:

(El nombre del programa o actuación indicado en la memoria debe de ser idéntico al del programa o actuación subvencionada).

2.6.: PERIODO DE EJECUCIÓN:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:

TOTAL DE MESES:

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: RELACIONES INSTITUCIONALES, UBICACIÓN (BARRIOS SI CORRESPONDE), PERSONAS USUARIAS PARTICIPANTES EN EL MISMO DESAGREGADAS POR SEXO Y EDAD

UBICACIÓN:
ACTIVIDAD 1:

INTERVALOS DE EDAD PERSONAS USUARIAS						
	HOMBRES		MUJERES		TOTAL *	
	G	N/G	G	N/G	G	N/G
0 a 12 años						
13 a 15 años						
16 a 17 años						
18 a 29 años						
29 a 64 años						
65 y más						
TOTAL *						

* Los usuarios totales directos deberán coincidir con los usuarios totales por intervalos de edad.

ACTIVIDAD 2:

INTERVALOS DE EDAD PERSONAS USUARIAS						
	HOMBRES		MUJERES		TOTAL *	
	G	N/G	G	N/G	G	N/G
0 a 12 años						
13 a 15 años						
16 a 17 años						
18 a 29 años						
29 a 64 años						
65 y más						
TOTAL *						

* Los usuarios totales directos deberán coincidir con los usuarios totales por intervalos de edad

4.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS POR ÁREAS DE INTERVENCIÓN

ÁREAS	OBJETIVOS	INDICADORES	CUMPLIMIENTO (%)

5.- EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO:
A) GASTOS DE PERSONAL:

ACTIVIDAD	TIPO DE CONTRATO	PROFESIONAL (Indicar titulación, sexo y si pertenece al colectivo gitano o no)	Nº HORAS SEMANALES	RETRIBUCIÓN SALARIAL	SEGUROS SOCIALES	Nº DE MESES	TOTAL
Actividad 1:		Titulación: Sexo (H/M): Gitano (S/N):					
Actividad 2:		Titulación: Sexo (H/M): Gitano (S/N):					
TOTAL							

B) GASTOS DEL PROGRAMA

ACTIVIDAD	CONCEPTO	Nº DE FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE TOTAL
Actividad 1:					
Actividad 2:					
TOTAL					

TOTAL PRESUPUESTO JUSTIFICADO:

- A) GASTOS DE PERSONAL
- B) GASTOS DEL PROGRAMA
- TOTAL DE PRESUPUESTO JUSTIFICADO

6.- PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO (profesionales o personal voluntario, independientemente del personal contratado)

7.- PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN

6. PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO: 7. En el diseño 8. En la ejecución 9. En la evaluación 10. Otros. Especificar:	
11. OTRA PARTICIPACIÓN: <ul style="list-style-type: none">• Asociaciones Gitanas Especificar:• Reuniones y Asambleas• Creación de Comisiones Participación en Consejos u otros Organismos• Convenios• Otros: Especificar:	12. Otras Asociaciones: Especificar:

8.- VALORACIÓN DEL PROYECTO

--

9.- CONSTATAción DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa, etc)

--

Firma electrónica
Técnico/a y Mediador/a

ANEXO 2.
MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y LA ENTIDAD LOCAL DE _____ PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2024-2027)

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte, D./D^a _____, Diputado/a Delegado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según delegación efectuada por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio,

Y de otra, D./D^a _____ Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad legal de obligarse,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La *Constitución Española* establece el compromiso de los poderes públicos de promover el progreso social y el bienestar de la ciudadanía mediante un sistema de servicios sociales (Art. 50), y la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas (Art. 9.2).

El Art. 14, consagra como valor superior del ordenamiento jurídico, la igualdad de toda la ciudadanía, sin que pueda prevalecer discriminación alguna.

Igualmente, el texto constitucional al concebir el Estado autonómico, responsabiliza a los diversos poderes públicos para que proyecten y desarrollen políticas de cohesión social y de promoción de la igualdad de oportunidades.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su *Estatuto de Autonomía* un fuerte compromiso en este sentido, así los derechos reconocidos en el Capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluces y al logro de su efectividad (Art. 38), entre ellos el Art. 15 garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, y concretamente el Art. 23, el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.

En su desarrollo se ha dotado de la correspondiente normativa reguladora para la promoción de la cohesión social y de la igualdad.

TERCERO.- La *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, consolida el Sistema Público de Servicios Sociales como el cuarto pilar del Estado de Bienestar, que viene a desarrollar el mandato estatutario, y fija el marco de actuación en los Servicios Sociales, y tiene por objeto:

“a) Promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

b) Ordenar y regular, a los efectos previstos en el párrafo anterior, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía de tal manera que se garantice el acceso universal a los servicios y prestaciones en los términos y condiciones establecidos en esta ley y en las que completen la regulación de dicho acceso.

c) Ordenar y regular el acceso a las prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como derecho subjetivo, dentro del marco de los requisitos de acceso específicos que se regulen para cada prestación o servicio.

...”

Los Art. 51 y 52 de la misma establecen el marco competencial de las corporaciones locales en esta materia.

Por otro lado, la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**, (modificada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad) ha establecido un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

Asimismo el **Decreto 11/1992**, de 28 de enero establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, y el **Decreto 203/2002**, de 16 de julio, regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales de Andalucía.

En el ámbito de la Igualdad de género, la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres** constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, pretendiendo avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos para lo que implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

CUARTO.- La Comunidad Autónoma Andaluza tiene suscrito con la Administración del Estado un **Convenio-Programa** entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, BOE núm. 146, de 18 de junio de 1988, prorrogado desde entonces, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

El objetivo de este Convenio-Programa, que se viene denominando como **Plan Concertado**, es financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales de las corporaciones locales en su territorio. Anualmente la Junta de Andalucía establece la asignación de las aportaciones del Estado y la Comunidad Autónoma para este fin.

QUINTO.- En Andalucía, la **Orden de 27 de julio de 2023**, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, **por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio** en la Comunidad Autónoma, establece el marco jurídico de esta prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Tal como se establece en la Orden, la Diputación Provincial de Sevilla ha suscrito un Convenio de colaboración con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con vigencia desde el 25 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2027 para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

SEXTO.- La **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía**, que pretende el adecuado desarrollo de las premisas constitucionales y estatutarias, concibe la autonomía local como la integración de Municipios y

Provincias en una sola comunidad política; y ubica a la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, diferenciando ambas y reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los Municipios siempre desde una perspectiva intermunicipal.

Igualmente, la **Ley 5/2010** prevé que los municipios andaluces tengan competencia propia para gestionar los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía (Art. 9.3), correspondiendo a las provincias la asistencia técnica y económica a los municipios (Art. 11).

Por ello, a fin de conjugar de manera equilibrada la coordinación y el seguimiento provincial con la autonomía municipal, la **Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía** prevé en su Art. 51. Apto.3, que: *“A fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el apartado 1 de este artículo se ejercerán por los municipios, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local.”*

Asimismo, el Art. 83 de la **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía**, establece que los municipios y las provincias pueden celebrar convenios de cooperación para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

SEPTIMO: El Pleno de la Diputación de Sevilla ha aprobado el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad el - _____ de _____ para el periodo 2024-2027, entre cuyos objetivos destacan garantizar la red de servicios sociales con carácter universal en todas las Zonas Básicas de Servicios Sociales, compuesta por municipios menores de 20.000 habitantes.

El Art. 36.1.d) de la **Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, en la redacción de la **Ley 27/2013**, de 27 de diciembre, señala como competencia propia de la Diputación Provincial *“la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”*

Así, en desarrollo del citado Plan Provincial se aprueba el presente Convenio, a fin de articular la cooperación de la actuación de la Diputación y el Ayuntamiento de _____, conforme el Art. 57 de la **Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local** que, con carácter general, prevé que *“la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”.*

Por todo ello, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la **Ley 5/2010**, corresponde a los municipios la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa de Servicios Sociales en Andalucía, y que esta competencia incluye tanto la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios, como la de su equipamiento básico, y con la finalidad de aunar esfuerzos que propicien mayor eficacia y agilidad de gestión de las prestaciones de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre el Ayuntamiento de _____ y la Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo y gestión del Plan Provincial para la Cohesión Social y la Igualdad (2024-2027) aprobado por el Pleno Corporativo el _____ de _____ de 20____, y cuya principal finalidad es la de

servir de instrumento para garantizar los principios de solidaridad, igualdad y equilibrio intermunicipal, asegurando la prestación integral y adecuada en el territorio del conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma, en desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

En concreto, a través de este Convenio se transferirán los fondos para financiar:

1. Las plantillas básicas de profesionales que conforman el Equipo de los Servicios Sociales Comunitarios y que gestionan las prestaciones y servicios del Plan Provincial.
2. Las plantillas de los Puntos de Igualdad Municipal.
3. Las plantillas de Refuerzo de Dependencia en las Zonas Básicas de Servicios Sociales (ZBSS) unimunicipales.
4. El Servicio de Ayuda a Domicilio que prestan los ayuntamientos como Prestación Básica del Plan Concertado, previamente autorizados por la Diputación de Sevilla.
5. Los complementos de Coordinación y de Dispersión Geográfica, en su caso.
6. Los gastos de mantenimiento de las sedes de los Ámbitos Territoriales hasta que se formalicen los convenios de cesión de uso de las Áreas Territoriales previstos en el Plan Provincial.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA A LA FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTE CONVENIO

La Diputación Provincial de Sevilla, con cargo a los Presupuestos del Área de Cohesión Social e Igualdad, realizará las transferencias de financiación que correspondan a cada ejercicio económico durante la vigencia del presente Convenio, para colaborar en la gestión con la Entidad Local de _____, perteneciente a la Zona Básica de Servicios Sociales de _____, de los servicios y prestaciones recogidos en el Plan Provincial objeto de este Convenio.

En el Plan Provincial, anualmente se aprobarán unos módulos con los importes máximos de financiación, para cada categoría profesional, necesarios para la prestación de los servicios relacionados en la Cláusula Primera, y en función de la población del municipio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, como Prestación Básica del Plan Concertado será financiado por la Diputación de Sevilla en los importes reflejados en cada Anexo semestral, abonándose conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio y en el Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio vigente en cada momento.

La financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como recurso derivado de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, se realizará por liquidaciones mensuales en virtud del Convenio suscrito con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con vigencia desde el 25 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2027, y según lo establecido en la Orden de 27 de julio de 2023 que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento Provincial que lo desarrolle.

TERCERA. APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL A LA FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTE CONVENIO

La Entidad Local de _____ se compromete a realizar, como mínimo, la aportación económica prevista en el Plan, y concretamente la que en el momento de la firma se especifica en el Anexo a este Convenio, contando para ello con crédito adecuado y suficiente para cubrir el compromiso económico que contrae.

Las diferencias salariales entre los módulos de referencia y los costes reales serán asumidas por la Entidad Local.

En virtud de lo previsto en el Art. 13.4 bis de la **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía**, no se le exigirá al Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

CUARTA. TRANSFERENCIAS DE FONDOS

Las transferencias de fondos se realizarán con carácter semestral durante cada año de vigencia del Convenio y se destinarán a cubrir los gastos relacionados en la Cláusula Segunda de este Convenio.

Las cuantías vendrán determinadas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027, según los módulos previstos en el mismo para cada anualidad, incorporándose en el Anexo al presente Convenio, y Anexos sucesivos, que deberá ser conformado por la persona que ostente la representación de la Entidad Local firmante.

En el primer año de vigencia del Plan Provincial:

- El primer abono del ejercicio 2024 se transferirá a la firma del presente Convenio, conforme a los conceptos recogidos en el Anexo y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en el mismo se especifican y que corresponden al 1º semestre del ejercicio 2024. Esta transferencia tendrá la consideración de importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.
- El segundo abono del ejercicio 2024, se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las cuantías previstas en el mismo.

Antes de proceder a transferir los fondos, la Entidad Local deberá haber justificado las transferencias realizadas en el ejercicio 2023 reintegrando, en su caso, los fondos no justificados del Plan Provincial 2020/2023 a la Diputación de Sevilla. Deberá remitir el Anexo correspondiente al semestre debidamente firmado.

En los siguientes años de vigencia del Plan Provincial:

- El importe del primer abono de los ejercicios 2025, 2026, 2027 será aprobado por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las cuantías aprobadas en cada anualidad y se transferirá una vez firmado por la Entidad Local el Anexo correspondiente al primer semestre del año al que se refiera.
- El importe del segundo abono de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las cuantías aprobadas en cada anualidad, una vez que la Entidad Local haya justificado las transferencias realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior, descontándose las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas y se transferirá una vez firmado por la Entidad Local el Anexo correspondiente al primer semestre del año al que se refiera.

Finalizado el período de vigencia del Convenio, la Entidad Local justificará en el primer semestre del año 2028 las cantidades abonadas en el ejercicio anterior. Si de la justificación del Convenio procediese la devolución de la

totalidad o parte de los fondos transferidos a la Entidad Local, ésta deberá realizar su devolución, pudiendo solicitar su aplazamiento o su compensación a la Tesorería Provincial.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL

En ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Gestionar los servicios y prestaciones incluidos como actuaciones del Plan Provincial, con la asistencia técnica y económica de la Diputación de Sevilla.
- b) Tener cubiertos los puestos de los/as profesionales cofinanciados mediante el presente Convenio y durante la vigencia de éste, siendo responsable del cumplimiento de la normativa laboral, de la seguridad social y de función pública, vigente y de aplicación en su ámbito local.
- c) Garantizar que los/as profesionales cofinanciados realicen su trabajo en los servicios previstos en este Convenio (Servicios Sociales Comunitarios y, en su caso, Puntos de Igualdad Municipal)
- d) Garantizar la prestación de los servicios cofinanciados sin interrupciones por la totalidad de profesionales, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser debidamente acreditadas y comunicadas al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.
- e) Cumplimentar los datos a través de las aplicaciones informáticas específicas para ello (actualmente SIUSS, SIRMI y NETGEFYS) al objeto de garantizar el desarrollo adecuado de las actuaciones competentes.
- f) Cumplimentar el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), asumiendo la responsabilidad del registro de datos, conforme a la Ley de Protección de Datos, inscribiéndolo en el correspondiente Registro de ficheros de datos personales. La cumplimentación de este sistema de registro de personas usuarias, es obligatoria en sus distintos módulos.
- g) Cumplimentar los datos referidos a los profesionales financiados de Servicios Sociales Comunitarios y Servicio de Igualdad, así como el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio, en la aplicación en entorno web establecida al efecto <https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es>, utilizando este sistema de forma obligatoria para la justificación de los fondos transferidos.
- h) Disponer de locales y medios adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de las actuaciones previstas, y en cumplimiento de la normativa vigente.
- i) Colaborar activamente en la labor de coordinación técnica del Área de Cohesión Social e Igualdad para la consecución de los objetivos del Plan Provincial.
- j) Asistir a las Comisiones de seguimiento que se convoquen desde el Área de Cohesión Social e Igualdad

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En ejecución del presente Convenio, la Diputación Provincial se compromete a:

- a) Transferir los fondos para la cofinanciación prevista en la Cláusula Primera del presente Convenio.

- b) Mantener y consolidar los/as profesionales que conforman el Equipo de los Servicios Sociales Comunitarios y de los Puntos de Igualdad Municipal, en su caso, posibilitando la ampliación y/o modificación de las dotaciones actuales, según el procedimiento establecido en el Plan Provincial, y tendente a completar en cada municipio el Equipo Básico de Servicios Sociales Comunitarios según se establece en el Art. 30 de la **Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía** para garantizar una adecuada prestación de los servicios a la ciudadanía.
- c) Prestar el asesoramiento y la asistencia técnica necesaria para el adecuado desarrollo y gestión de las prestaciones y servicios recogidos en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.
- d) Realizar la coordinación, seguimiento y evaluación de los Servicios y Prestaciones Básicas que gestionan los ayuntamientos durante la vigencia del presente Convenio.
- e) Promover espacios de encuentro de profesionales, así como la formación y el reciclaje de los/as profesionales de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios y Puntos de Igualdad Municipal.
- f) Ejercer el seguimiento y control del destino otorgado a los fondos transferidos en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMA. PROFESIONALES COMPARTIDOS

El personal cofinanciado podrá prestar sus servicios en varias Entidades Locales, cuando los ratios de población lo aconsejen.

La Diputación, en estos casos, transferirá los fondos a la Entidad Local contratante, como responsable única del cumplimiento de la normativa laboral y de función pública del personal contratado. Las Entidades Locales deberán acordar expresamente en documento público los derechos y obligaciones de la prestación compartida, que deberá remitirse a la Diputación Provincial para su conocimiento.

La Diputación podrá actuar de mediador en estos casos, a través de la Comisión de Seguimiento de Zona Básica de Servicios Sociales (ZBSS), quedando la resolución de los conflictos que pudieran derivarse de los acuerdos entre las Entidades Locales fuera de su ámbito de actuación.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN

La Entidad Local se compromete a justificar anualmente, durante la vigencia de este Convenio, y en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a aquel que se está justificando, el destino de los fondos transferidos por la Diputación Provincial de Sevilla, así como el de sus compromisos de aportación.

Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de Intervención del ingreso de la cantidad percibida, en el que conste haberse registrado en contabilidad con indicación expresa del asiento contable practicado y de que dicha transferencia se ha aplicado a la finalidad prevista. (Anexo 3.1.)
- b) Certificado de Intervención acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal, recogiendo expresamente relación de profesionales contratados, indicándose para cada uno de ellos los costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social), asignación de complemento de Coordinación y/o dispersión geográfica, en su caso. La cumplimentación de los

datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto <https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es>.

c) Certificado de Intervención acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante gestión directa (Vía Plan Concertado y/o Vía Ley de Dependencia, recogiendo expresamente relación de profesionales auxiliares empleados en la prestación del servicio y costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social). La cumplimentación de los datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto <https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es>.

d) Certificado de Intervención en el que se acredite el número total de personas usuarias atendidas y número total de horas efectivamente prestadas en el Servicio de Ayuda a Domicilio, Vía Plan Concertado. (Anexo 3.2.)

e) Cuando el Servicio de Ayuda a Domicilio (Vía Plan Concertado y/o Vía Ley de Dependencia) se preste mediante gestión indirecta, Certificado del Responsable de la Empresa adjudicataria del Servicio del importe total de gastos derivados del mismo, de que éstos han sido pagados con cargo a la cantidad transferida, acompañando relación nominal de profesionales empleados, indicándose para cada uno de ellos los costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social). La cumplimentación de los datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto <https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es>.

f) Memoria anual de la ejecución del Convenio firmada electrónicamente. (Anexo 3.3.)

Los Certificados correspondientes a los apartados b) c) y e) serán generados por la aplicación Web de justificación anual <https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es>, una vez cumplimentados los datos referidos a cada uno de ellos.

Esta cumplimentación a través de la mencionada Plataforma será la vía obligatoria y única para dar cumplimiento a la justificación anual del Convenio.

Una vez generados los Certificados por la Plataforma y firmados electrónicamente, se remitirán por Registro Electrónico al Área de Cohesión Social e Igualdad junto con el resto de Anexos.

La Entidad Local se compromete a facilitar cualquier documentación que se le requiera en relación a la ejecución de este Convenio y con ocasión de la realización de un Control Financiero.

El personal cofinanciado que no haya sido contratado o no justificado durante el año en que se autorice en el Anexo anual al Convenio, quedará retirado en el ejercicio siguiente, debiendo en su caso volver a solicitarlo motivadamente. El importe que se hubiese abonado para la financiación de este personal será descontado y quedará reflejado en el primer Anexo que se firme en fecha inmediatamente posterior a la justificación.

No serán objeto de financiación los costes de personal derivados de bajas laborales no cubiertas en el plazo máximo de un mes, procediéndose, a su descuento proporcionalmente al periodo transcurrido hasta su cobertura.

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones económicas recogidas en el presente Convenio o, en el caso, de no aplicación o falta de justificación de la totalidad de los fondos transferidos se comunicará a la Entidad Local esta circunstancia, para que realicen alegación al respecto y puedan subsanar.

NOVENA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Las Entidades Locales harán constar la participación de las Administraciones intervinientes, en toda información y publicidad de las actividades del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, debiendo adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Sevilla.

DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES

La Diputación y la Entidad Local se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que para ambos se derivan del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, objeto de este Convenio, así como al cumplimiento y observancia de la normativa recogida en el mismo.

UNDÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para efectuar un correcto seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por:

- Dos representantes del Ayuntamiento firmante designados por el/la representante legal del mismo y que desempeñen funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión.
- Dos representantes de la Diputación Provincial, designados por el/la Diputado/a Delegado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad y que desempeñen funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión.
- Actuará como Secretario/a de la comisión, un/a Técnico/a del Área de Cohesión Social e Igualdad designado/a por la Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad.

La Comisión asumirá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento de las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio.
- b) Interpretación del Convenio.
- c) Acuerdos relativos a la modificación del Convenio

La Comisión se reunirá a petición de una de las partes firmantes y cuantas veces lo estimen conveniente.

En caso de desacuerdo en la Comisión de Seguimiento acerca de la interpretación del convenio, corresponde a la Diputación Provincial la facultad de dictar resoluciones interpretativas contra las cuales procederá la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

DÉCIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas a lo largo de su vigencia, por acuerdo de las partes, formalizándose en una adenda, que formará parte integrante del mismo.

DÉCIMOCUARTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia
- b) Mutuo acuerdo de las partes
- c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes en base al incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

DÉCIMOQUINTA.- TRANSMISIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES

Las transmisiones y tratamiento de datos entre las administraciones implicadas que se realicen en el marco de este Convenio de Colaboración se ajustarán en todo caso a lo previsto en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016** relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

DÉCIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Convenio se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, modificada por el art. 1.16 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la **Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía** y en la **Orden de 27 de julio de 2023**, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma, y en el Reglamento Provincial que la desarrolle.

Quedan acreditadas en el presente Convenio las condiciones establecidas en el artículo 6.1 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por el cual se excluye del ámbito de aplicación de la precitada ley.

Asimismo, se dará cumplimiento a las normas reguladoras establecidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad aprobado por la Diputación de Sevilla.

En prueba de conformidad, firman el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.

EL/LA DIPUTADO/A DEL ÁREA DE
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

EL/LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO
DE _____

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

ANEXO 3.

MODELOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN VÍA CONVENIOS MUNICIPALES

ANEXO 3.1.

Certificado de Intervención del ingreso de la cantidad percibida, en el que conste haberse registrado en contabilidad con indicación expresa del asiento contable practicado y de que dicha transferencia se ha aplicado a la finalidad prevista

AYUNTAMIENTO DE _____

D/D^a _____, Interventor/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha ____/____/____, fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de _____ por importe de _____€.

SEGUNDO: Que dicho ingreso ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación a efectos de la subvención concedida.

A fecha de firma electrónica

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA INTERVENTOR/A

ANEXO 3.2.

Certificado de Intervención en el que se acredite el número total de personas usuarias atendidas y número total de horas efectivamente prestadas en el Servicio de Ayuda a Domicilio, Vía Plan Concertado

AYUNTAMIENTO DE _____

D/D^a _____, Interventor/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO:

Que el número de personas atendidas en el Servicio de Ayuda Domicilio vía Plan Concertado, durante el ejercicio _____ cuya prestación ha sido autorizada por Resoluciones de la Presidencia de la Diputación de Sevilla ha sido de: _____, con un total de horas prestadas de: _____.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de los fondos recibidos.

A fecha de firma electrónica

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA INTERVENTOR/A

ANEXO 3.3.

MEMORIA ANUAL DEL CONVENIO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

INTRODUCCIÓN

El objetivo del documento es la evaluación de los programas de Servicios Sociales Comunitarios e Igualdad desarrollados en el municipio en un periodo determinado, a través de la atención a las personas usuarias y las intervenciones profesionales desarrolladas. Por ello, no procede extenderse en textos amplios sobre la filosofía de los servicios, descripciones y objetivos que forman parte de la planificación anual y que serían analizados previamente.

A. SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

1. INFORMACIÓN PREVIA
2. PROGRAMAS
3. RECURSOS HUMANOS
4. EVALUACIÓN

B. IGUALDAD MUNICIPAL

1. INFORMACION PREVIA
2. ACTIVIDADES
3. RECURSOS HUMANOS
4. EVALUACIÓN

ANEXO I. MEMORIA DE PROYECTO
MEMORIA ANUAL DE LOS PAF MUNICIPALES

A. SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

1. INFORMACIÓN PREVIA

Anualidad

Municipio

Nº de UTS

Ubicación de los SS.SS.CC. Dependencias Independientes
 Dependencias compartidas (Especificar con qué servicios)

Dirección			
E-mail			
Tfno.		Fax	

Dirección/Coordinación

Nombre

Titulación

Cita previa para Atención al Público: SI NO

Nº de Días de Atención al Público SIVO: (Especificar horario) _____

Respecto al SAD Concertado:

Existe Ordenanza Fiscal: SI NO

Existe Ordenanza Reguladora: SÍ NO

Se presta servicio:

Fines de semana	SI		NO	
Festivos	SI		NO	
Tardes	SI		NO	

Respecto al SAD Dependencia:

Se presta servicio:

Fines de semana	SI		NO	
Festivos	SI		NO	
Tardes	SI		NO	

2. PROGRAMAS

Cumplimentar formato Anexo I o formato específico del Proyecto. Solo se cumplimentarán en el caso de que estas intervenciones no se han registrado en SIUSS.

Programas incluidos en las prestaciones:

- 5.2.1. Integración Social
- 5.2.2. Convivencia familiar normalizada
- 5.2.3. Autonomía Personal
- 5.2.4. Participación en la vida comunitaria

2.1. OTRAS ACTIVIDADES

- Actividades específicas del Centro no adscritas a ningún Servicio.
 - Selección Personal
 - Formación
 - Otras: Colaboraciones, trabajos en grupo...

Denominación Actividad	Profesional	% Dedicación

- Actividades no específicas del Centro.

Denominación Actividad	Profesional	% Dedicación

3. RECURSOS HUMANOS

La cumplimentación de estos datos se realizará a través de la aplicación Web de justificación anual <https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es>.

Esta Plataforma será la vía obligatoria y única para dar cumplimiento a la justificación anual del Convenio y los Certificados serán generados por la aplicación, una vez cumplimentados los datos referidos a cada uno de ellos, procediéndose a su firma electrónica posteriormente.

4. EVALUACIÓN

Breve interpretación y análisis de los datos generales, valoración de los resultados obtenidos en relación con los objetivos generales del servicio, funcionamiento general del Centro, dificultades encontradas y propuestas de mejora.

Fecha y Firma

B. IGUALDAD MUNICIPAL
1.-INFORMACIÓN PREVIA

Anualidad:

Municipio:

UBICACIÓN DEL PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL

 Dependencias independientes

 Dependencias compartidas

Dirección	
Email	
Teléfono	

AGENTE DE IGUALDAD

Nombre												
Titulación												
Email												
Teléfono												
Horario	Semanal		L		M		X		J		V	

Cruzar lo que proceda

Total nº horas: ____ de __:__ a __:__

ASESOR/A JURÍDICO/A

Nombre												
Titulación												
Email												
Teléfono												
Horario	Semanal		L		M		X		J		V	

Cruzar lo que proceda

Total nº horas: ____ de __:__ a __:__

 Cita previa al público: Si No

 Nº de días atención al Público: Especificar horario _____

2.-ACTIVIDADES (nombrar sólo, se explica en el anexo)

3.-RECURSOS HUMANOS

4.-EVALUACIÓN (global)

Anexo. MEMORIA ANUAL DEL PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL

A) PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE IGUALDAD (Descripción de las acciones realizadas en el municipio)

AGENTE DE IGUALDAD		
TEMPORALIZACIÓN:	FECHA INICIO:	FECHA FIN:

INTRODUCCIÓN
OBJETIVOS
METODOLOGIA

ACCIÓN/ACTIVIDAD (denominación)					
Fecha					
Breve descripción de la actividad					
Dentro de medidas Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres <input type="checkbox"/>					
Dentro de medidas contra la violencia de hacia las mujeres <input type="checkbox"/>					
Nº de personas beneficiarias por género-edad:					
Grado de cumplimiento de la actividad (%)					
Colaboración con otras entidades o instituciones públicas o privadas (CEIP, IES, AAMM, Centro de salud)					
Colaboración con otras áreas municipales					
Recursos financieros	Propios	Cohesión Social e Igualdad	Junta de Andalucía	Pacto de Estado	otros

ACCIÓN/ACTIVIDAD (denominación)					
Fecha					
Breve descripción de la actividad					
Dentro de medidas Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres <input type="checkbox"/>					
Dentro de medidas contra la violencia de hacia las mujeres <input type="checkbox"/>					
Nº de personas beneficiarias por género-edad:					
Grado de cumplimiento de la actividad (%)					
Colaboración con otras entidades o instituciones públicas o privadas (CEIP, IES, AAMM, Centro de salud)					
Colaboración con otras áreas municipales					
Recursos financieros	Propios	Cohesión Social e Igualdad	Junta de Andalucía	Pacto de Estado	otros

ACCIÓN/ACTIVIDAD (denominación)					
Fecha					
Breve descripción de la actividad					
Dentro de medidas Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres <input type="checkbox"/>					
Dentro de medidas contra la violencia de hacia las mujeres <input type="checkbox"/>					
Nº de personas beneficiarias por género-edad:					
Grado de cumplimiento de la actividad (%)					
Colaboración con otras entidades o instituciones públicas o privadas (CEIP, IES, AAMM, Centro de salud)					
Colaboración con otras áreas municipales					
Recursos financieros	Propios	Cohesión Social e Igualdad	Junta de Andalucía	Pacto de Estado	otros

5.-OTRAS COORDINACIONES/COLABORACIONES (si procede):

NUMERO DE REUNIONES:

PERSONAL IMPLICADO:

6.-PROPUESTAS DE MEJORA AGENTE DE IGUALDAD
B) MEMORIA ANUAL DE SERVICIO DE ASESORÍA JURIDICA

ASESOR-A JURÍDICO-A

1.-PERFIL DE PERSONAS USUARIAS
NACIONALIDAD

Sexos	Totales	Hasta 18	18-40	41-64	65-70	> 70	Española	Extrajera
MUJER								
VARÓN								

2.-DEMANDAS PLANTEADAS

1.-DERECHO PENAL	
1.1 Violencia de género	
1.2 Maltrato / abuso/negligencia menor	
1.3 Lesiones	
1.4 Amenazas/coacciones	
1.5 Abandono de familia	
1.6 Robo	
2. DERECHO DE FAMILIA	
2.1 Divorcio/separaciones	
2.2 Regulación custodia /alimentos menor	
2.3 Ejecución de Sentencias	
2.4 Modificación de Medidas	
2.5 Liquidación Sociedad de Gananciales	
2.6 Reconocimiento Paternidad	
2.7 Adopción	

3. DERECHO CIVIL	
3.1 Reclamación de cantidad	
3.2 Derechos sucesorios	
3.3 Clausula suelo (derecho hipotecario)	
4. DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	
4.1 Despido	
4.2 Reclamación salarial	
5. DERECHO ADMINISTRATIVO	
5.1 Recursos administrativos	
TOTAL DE DEMANDAS ATENDIDAS	

3.-INTERVENCIONES REALIZADAS

ENTREVISTAS DE ACOGIDA	
ESTREVISTAS DE SEGUIMIENTO	
ASESORAMIENTO JURÍDICO	
INFORMACIÓN DE DENUNCIAS	
ACOMPAÑAMIENTO A INTERPONER DENUNCIAS	
SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCION	
GESTION DEL ALTA EN TERMINAL ATENPRO VIOLENCIA GENERO CRUZ ROJA	
CONFIRMACION DE PERMANENCIA EN TERMINAL ATENPRO VIOLENCIA DE GÉNERO	
DERIVACION ATENCION PSICOLOGICA	
INFORMACIÓN BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA	
GESTIONES CON COLEGIOS DE ABOGADOS	
CONTACTOS CON LETRADOS/AS USUARIAS/OS	
GESTIONES CON ORGANOS JUDICIALES	
GESTIONES CON FISCALIA	
REDACCION DE ESCRITOS JURÍDICOS/INFORMES	

SOLICITUD ANTICIPO FONDO DE GARANTIA PENSIONES DE ALIMENTOS MINISTERIO	
ORIENTACION EN MATERIA DE PRESTACIONES	
GESTIONES CON OTROS ORGANISMOS	
DERIVACION A OTRAS ENTIDADES U ORGANISMOS	
INTERVENCION CONJUNTA CON SSC	
TOTAL DE INTERVENCIONES	

4.-COMISIÓN LOCALES DE SEGUIMIENTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

NUMERO DE REUNIONES:

PERSONAL IMPLICADO:

5.-OTRAS COORDINACIONES/COLABORACIONES (si procede):

NUMERO DE REUNIONES:

PERSONAL IMPLICADO:

6.-PROPUESTAS DE MEJORA ASESORÍA JURIDICA

ANEXO I. MEMORIA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACIÓN

Denominación del Servicio	
Denominación del Programa	
Denominación del Proyecto	

Responsable técnico	Puesto	% Dedicación

Temporalización	Fecha inicio	Fecha fin

Ámbito de actuación	
---------------------	--

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Objetivos generales y metodología

(Se sugieren no más de 10 renglones en el apartado)

III. ACTIVIDADES / EVALUACIÓN

Para Programas de Servicios Sociales Comunitarios, esta tabla será cumplimentada para aquellos programas/proyectos que no sean SIVO/SAD, ya que estos aportan sus propias tablas de la Aplicación SIUSS.

Actividades/ Evaluación			
Actividades	Propias	Participación otras Áreas municipales	En Colaboración con otras instituciones o entidades público/privadas
Denominación Nº Participantes (desagregados por sexo)			
Denominación Nº Participantes (desagregados por sexo)			

IV. RECURSOS
RECURSOS HUMANOS

Puesto	% Dedicación

RECURSOS FINANCIEROS

Concepto	Coste
Personal	€
Actividades	€
Gastos Generales	€
Total	€

V. EVALUACIÓN

(Se sugieren no más de 10 renglones en el apartado)

PERSONAS QUE ELABORAN LA MEMORIA

FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA

MEMORIA ANUAL DE LOS PAF MUNICIPALES

1. DATOS GENERALES¹:

 Municipio:

 Fecha:

2. DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

2.1. ATENCIÓN FAMILIAR EN EL PROGRAMA FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO

2.1.1. DATOS DE LOS CASOS:

1. Fuentes de derivación (nº de casos que se derivan desde):

Familia nuclear	
Familia extensa	
Centros educativos	
Centros de salud	
Centros de salud mental	
Centro Hospitalario	
Vecinos/as	
Cuerpos y Fuerzas de seguridad	
Otros programas comunitarios	
Otros municipios	
SPM	
Fiscalía de menores	
Juzgado	
Otros	

 2. Nº de casos atendidos:

 3. Nº de casos nuevos:

 4. Nº de casos de carácter crónico²:

 5. Nº de familias que han causado baja:

¹ Consigne los datos correspondientes al periodo de tiempo que cubre esta Memoria

² Casos de familias con larga trayectoria de atención en Servicios Sociales, que muestran una fuerte dependencia de éstos y cuya evolución no es favorable.

6. Causas de baja:

Nº Casos Baja	MOTIVO		
	Derivación a :	-ETF	
		-SPM	
		-Fiscalía	
		Otros programas de SSCC	
	La familia traslada su residencia fuera del municipio		
	La familia abandona el programa por decisión propia		
	Todos los hijos/as de la familia han alcanzado los 18 años de edad		
	Desaparición/disminución del riesgo		
	Cumplimiento del plazo de tratamiento		
	No colabora con el programa		
	Otras:		
			TOTAL

7. Antigüedad del caso en el Programa:

Nº DE CASOS	TIEMPO	
	Menos de un año	
	Entre 1 y 3 años	
	Entre 3 y 5 años	
	Más de 5 años	

 8. Número de casos según nivel de gravedad³:

LEVE	MODERADO	GRAVE

9. Número de casos según tipología de maltrato predominante

TIPOLOGÍA	Nº DE CASOS
Maltrato físico	

³El nivel de gravedad se define como una situación en la que existen carencias o dificultades en la atención de las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, y que no requieren su separación del medio familiar. (Artº 22.1, Ley 1/1988, de 20 de abril de los Derechos y la Atención al Menor.)

Maltrato Psicológico/Emocional	
Negligencia hacia las necesidades físicas	
Negligencia hacia las necesidades de seguridad	
Negligencia hacia las necesidades escolares	
Negligencia hacia las necesidades psíquicas (Abandono psicológico/emocional)	
Abandono	
Violencia/Abuso sexual	
Incapacidad parental de control de la conducta del menor	
Síndrome de Münchausen por poderes	
Maltrato prenatal	
Corrupción	
Mendicidad	
Explotación laboral	
Maltrato institucional	
Otros	
TOTAL	

2.1.2. DATOS DE LOS MENORES:

1. Sexo de los menores atendidos:

SEXO	TOTAL
NIÑOS	
NIÑAS	

2. Edad de los menores atendidos:

EDAD	Nº
<3 años	
De 3 a 6 años	
De 7 a 12 años	
De 13 a 15 años	
De 16 a 18 años	
TOTAL	

3. Número de menores escolarizados que asisten con regularidad al centro educativo:

4. Número de menores absentistas:

5. Número de menores con discapacidad (física, psíquica o sensorial) reconocida legalmente

2.1.3. DATOS DE LA FAMILIA:

1. Tipos de familias:

COMPOSICIÓN FAMILIAR	Nº
Familias biparentales	
Familias monoparentales	
Familias reconstituidas	
Familias extensas (con acogimiento familiar legalizado)	
Familias extensas (acogimientos de hecho, sin legalizar)	
Otras (especificar: por ej., familias adoptivas, familias acogedoras,...)	

2. Edades de los padres:

EDAD	Nº PADRES	Nº MADRES
<18 años		
De 18 a 25 años		
De 26 a 40 años		
>40 años		
TOTAL		

3. Número de padres, madres, tutores o guardadores legales con algún trastorno o enfermedad mental diagnosticada:

2.1.4. DATOS DE LA INTERVENCIÓN:

1. Profesionales que intervienen en el PAF:

Profesionales ⁴	Nº de horas semanales de dedicación al programa
Trabajador/a Social	
Psicólogo/a	
Educador/a	

4

Indicar si falta alguno de estos profesionales

2. Nº de ayudas solicitadas y concedidas en el PAF:

Tipo	Solicitadas	Concedidas	Cuantía
Ayudas económicas familiares			
Ayudas de emergencia social			
Cáritas			
Cruz Roja			
Renta Mínima de Inserción Social (REMISA)			
Ingreso Mínimo Vital (IMV)			
Programa para la Prevención de la Exclusión Social (PPES)			
Ayudas por hijo/a a cargo			
Fondo de Acción Social de Aljarafesa			
Fondo de Ayudas Sociales de Mancomunidad del Guadalquivir			
Otras			

3. Nº de informes emitidos, entidad y motivo por el que se le dirigió:

Nº	Entidad	Motivos

4. Nº de actividades formativas a las que ha asistido en este período:

Profesionales	Actividades
Educador/a	
Trabajador/a Social	
Psicólogo/a	

5. Nº de familias evaluadas con instrumentos estandarizados:

Nº	Instrumentos utilizados (enumerar)

6. Nº de familias que tienen redactado un Plan de Intervención:

2.2. OTRA INTERVENCIONES FAMILIARES DEL SERVICIO DE CONVIVENCIA FAMILIAR NORMALIZADA

2.1.1. DATOS DE LOS CASOS:

1. Número de unidades familiares atendidas en el periodo evaluado

2. Fuentes de derivación

Familia nuclear	
Familia extensa	
Centros educativos	
Centros de salud	
Centros de salud mental	
Centro Hospitalario	
Vecinos/as	
Cuerpos y Fuerzas de seguridad	
Otros programas comunitarios	
Otros municipios	
SPM	
Fiscalía de menores	
Juzgado	
Otros	

3. Tipología de Casos atendidos

Atención social y/o psicológica por problemática familiar en familias sin menores cargo	
Atención psicológica a familias que piden ayuda por situaciones de crisis familiar	
Atención a unidades familiares con menores a cargo sin factores de riesgo social. Atención preventiva	
Atención y apoyo educativo a mayores de edad	
Otra tipología (especificar):	

4. Duración del periodo de intervención

Nº DE CASOS	TIEMPO	
	Menos de un año	
	Entre 1 y 3 años	
	Entre 3 y 5 años	
	Más de 5 años	

5. Nº de informes emitidos, entidad y motivo por el que se le dirigió:

Nº	Entidad	Motivos

6. Derivación a otros servicios:

Nº Casos	Servicio al que se ha derivado

2.3. OTRAS INTERVENCIONES (Talleres grupales u otras acciones dirigidas a menores o grupos familiares)

Especificar:

3. VALORACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN FAMILIAR

3.1. COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

1. En opinión del equipo ¿Qué porcentaje de colaboración tienen otras redes de atención primaria con el PAF?

Organismos /entidades	%
Educación	
Salud	
Justicia	
Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	
Asociaciones	
Ciudadanía	
Otros	

3.2. DIFICULTADES

2. Señale las tres principales dificultades que tiene para llevar a cabo el programa de intervención familiar:

1. Falta de tiempo por exceso de tareas burocráticas y dedicación a otros programas	
2. Dotación de profesionales insuficiente	
3. Carencia de protocolos de actuación unificados, con delimitación de funciones de cada profesional	
4. Carencia de instrumentos de evaluación estandarizados	
5. Ausencia de intercambio de experiencias profesionales	
6. Necesidad de una formación de calidad específica, práctica, accesible	
7. Inexistencia de supervisión de casos externa	
8. Necesidad de revisión y adaptación del SIUSS	
9. Insuficiente colaboración familiar	
10. Dificultades de coordinación con otras entidades y organismos relacionados con la infancia: SPM,ETF, Juzgados, Fiscalía, etc.	
11. Falta de recursos materiales, económicos, de infraestructura, espacios, etc.	
12. Otras (especificar)	

3.3. PROPUESTAS

3.4. VALORACIÓN GLOBAL DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA

Lugar, fecha y firma electrónica de los tres profesionales (identificados)

ANEXO 4.
MEMORIA ANUAL DE CENTROS RESIDENCIALES

AÑO:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

DENOMINACIÓN DEL CENTRO			
Localidad			
Dirección			
Código postal			
Correo electrónico		Teléfono	
Director/a del centro			
Tipo de centro			

2. CAPACIDAD ASISTENCIAL

Capacidad máxima del centro			
Nº plazas concertadas			
Nº plazas respiro familiar			
Nº de personas usuarias. Población media	H	M	Total
Nº ingresos y bajas de personas atendidas. Motivos	H	M	Total
	Ingresos producidos		
	Bajas: producidas		

1. HORARIO DEL CENTRO
2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIOS ASISTENCIALES	Si	No	Breve descripción
Atención social			
Atención social familiar			
Animación sociocultural			
Atención sanitaria			
Atención de enfermería			
Atención psicológica			
Actividades de terapia ocupacional			
Actividades de rehabilitación			
Atención nutricional			
Servicio de lavandería y lencería			
Servicio opcionales			
Ayudas técnicas			

3. RECURSOS HUMANOS

PLANTILLA DE TRABAJADORES/AS Y OTRO PERSONAL COLABORADOR DE LA RESIDENCIA DE MAYORES (Se señalarán los puestos de trabajo y no el nº de trabajadores/as que los ocupan a lo largo del año)

CATEGORÍA PROFESIONAL	Número de puestos (Señalar)		Número total de horas semanales (Señalar)	Personal perteneciente residencia (Indicar SI o No)	
	Jornada Completa	Jornada Parcial		SI	NO
	DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Director/a			
	Administrador/a				
	Auxiliar Administrat.				
	Otros				
ATENCIÓN SANITARIA, SOCIAL Y PSICOSOCIAL	Médico/a				
	Psicólogo/a				
	Fisioterapeuta				
	ATS / DUE				
	Trabajador/a Social				
	Terapeuta Ocupacional				
	Monitor/a Ocupacional				
	Auxiliar de Clínica/ Gerocultor/a				
	Aux. At. Soc. P. Dep.				
	Coordinador/a de Enfermería				
	Otros				

CUIDADOS HOTELEROS	Gobernante/a					
	Subgobernante/a					
	Personal de actividades domesticas					
	Ordenanza/Conserje					
	Personal de cocina					
	Personal de mantenimiento					
	otros					
TOTAL DE PERSONAL TRABAJADOR						
PERSONAL COLABORADOR (voluntarios, alumnado)						
TOTAL						

PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN

OBJETIVO GENERAL	
PRIORIDADES	
CRITERIOS DE INTERVENCIÓN	

4. PERFIL DE LA POBLACIÓN (SEXO, EDAD Y GRADO DE DEPENDENCIA)

PERFIL DE LA POBLACIÓN (SEXO, EDAD)			
Tramo de edad	Nº personas usuarias	Hombres	Mujeres
< 65 años			
65-69 años			
70-74 años			
75-79 años			
80-84 años			
85-90 años			
>90 años			

PERFIL DE LA POBLACIÓN (SEXO, EDAD Y GRADO DE DEPENDENCIA)											
Grado de dependencia	Nº	H	M	64-69 años		70-79 años		80-89 años		≥ 90 años	
				H	M	H	M	H	M	H	M
Grado I. Dependencia moderada:											
Grado II. Dependencia severa											
Grado III. Gran dependencia											
Pendiente de valoración											
TOTAL											

5. CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES

- A. ORDINARIAS
- B. EXTRAORDINARIAS
- C. TRANSVERSALES
- D. PUNTUALES O DE FRECUENCIA VARIABLE
- E. DE APOYO PARA NO RESIDENTES (Servicio de comedor...)

6. PROGRAMAS A DESARROLLAR DENTRO DEL PLAN GENERAL

7. EVALUACIÓN Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

8. ASPECTOS DE MEJORA Y PROPUESTAS

Fecha y firma

